



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de abril de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convoca para el año 2007, una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

8

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2007.

8

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

21

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

21

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Rocío Cristina García Aparicio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

22

Número formado por dos fascículos

Martes, 15 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 95 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Gema Esther Mota Marfil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

22

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Domingo Gallego Alcalá Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), con carácter provisional.

22

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Cruz Viceinterventor del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), con carácter provisional.

23

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don José Domingo Gallego Alcalá, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).

23

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gema Esther Mota Marfil Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), con carácter provisional.

23

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Carlos Alberto Muñoz López, Interventor del Ayuntamiento de Loja (Granada).

24

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

24

## UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Martos Perales Catedrático de Universidad.

25

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recurso Humanos, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación y de las comisiones de elaboración de informes (BOJA núm. 86, de 3.5.2007).

26

### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2006/2007.

26

Resolución de 10 de abril de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

30

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Colaboradores, mediante contrato laboral especial.

34

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

39

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.

46

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

50

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Ayudantes.

57

## 3. Otras disposiciones

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de abril de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

60

### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acuerdo de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de debates programado por Canal Sur durante el período electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

65

Acuerdo de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en diferentes medios de comunicación, a nivel regional, para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

65

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1491/2007).

65

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

66

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

66

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas, por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad fomento del deporte local (Modalidad 4, FDL), correspondientes a la convocatoria del 2007.

67

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad infraestructuras y equipamientos deportivos (Modalidad 1, IED), correspondientes a la convocatoria de 2007.

67

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de abril de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Danza de Motril (Granada).

67

Orden de 10 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «San Miguel» de Sevilla.

68

Orden de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», de Sevilla.

69

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 5 de enero de 2007, por la que se acepta la donación de un Bien Mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

70

Orden de 23 de abril de 2007, por la que se modifica la de 9 de mayo de 2005, en materia de indemnizaciones por razón del Servicio del Personal adscrito al Centro Andaluz de Flamenco.

70

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 429/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla por la representación de don Juan Miguel Gómez Rodríguez y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

71

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 300/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla por la representación de don Alberto Fuentes Segura y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

71

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 101/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla por la representación de doña Encarnación López Iborra y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

72

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1497/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla por la representación de don José Francisco Sánchez Sánchez y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

72

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 494/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla por la representación de don Diego Martín Maldonado y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

72

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 30 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 553/2006. (PD. 1740/2007).

74

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 552/2006. (PD. 1739/2007).

74

Edicto de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1009/2003. (PD. 1743/2007).

74

Edicto de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 872/2005. (PD. 1741/2007).

75

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 23/2007.

76

Edicto de 26 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 1080/2006.

76

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1748/2007).

77

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Menores San Francisco Asís».

77

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1779/2007).

78

Corrección de errata a la Resolución de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD/1585/2007) (BOJA núm. 89 de 7.5.2007).

78

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicios de mantenimiento de los sistemas de información del servicio de coordinación de las Residencias de Tiempo Libre. (PD. 1762/2007).

79

Resolución de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los Servicios de Empleo y Formación Profesional Ocupacional, sitas en C/ Doctor Guirao Gea (Edificio Fleming) (Expte. 01/2007/32A). (PD. 1724/2007).

79

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 157/07) que se relaciona. (PD. 1742/2007).

80

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se amplía el plazo previsto para el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1782/2007).

81

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de la obra: conducciones generales hasta el depósito regulador de Pulianas. Abastecimiento al Área Metropolitana de Granada (NET661569)». (PD. 1744/2007).

81

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1721/2007).

81

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1722/2007).

82

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1723/2007).

82

Anuncio de 4 de mayo de 2007, de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, de licitación. (Expte. 231/07). (PD. 1763/2007).

83

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra del eje diagonal intermedio-Autovía del Olivar. Duplicación de la calzada en la A-316. Variante de Baeza-conexión N-322. (PD. 1747/2007).

83

Anuncio de 25 de abril de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de Rectificación de Anuncio de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-342 (Avda. de Andalucía) (Expte. C-GR0005/ODO0). (PD. 1745/2007).

84

Anuncio de 2 de mayo de 2007, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

84

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de Rectificación de Anuncio de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera (Expte. C-AG1099/ODOO). (PD. 1746/2007).

85

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para la construcción de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Las Gabias (Granada). (PD. 1765/2007).

85

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, de concurso para la construcción de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Quesada (Jaén). (PD. 1764/2007).

85

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

86

Anuncio de 24 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

86

Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

87

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, del Expediente de Reclamación 57/2004.

87

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

87

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Pedroche (Expediente P-84/06), de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

88

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador CO-SN-GR-0025/2007, seguido contra doña Ana María Heredia Águila, con establecimiento comercial denominado «Confecciones Jiménez» con domicilio en C/ Huéscar, 3 -18015 de Granada.

88

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

88

Anuncio de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

88

Anuncio de 16 de abril de 2007 de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

89

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

92

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso- administrativo P.O. núm. 228/2007, interpuesto por doña Belén Carazo Hitos contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

93

Anuncio de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso- administrativo P.O. núm. 230/2007, interpuesto por doña Isabel M.ª Pavón Chacón contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

94

Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 20/05, en materia de salud.

94

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 353-2006-41-000262 sobre protección de menores, por la que se acuerda prorrogar el acogimiento familiar de urgencia.

94

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

95

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

95

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

95

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

95

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

96

Acuerdo de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

96

Acuerdo de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.

96

Acuerdo de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.

96

Acuerdo de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.

96

Acuerdo de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y acogimiento residencial que se cita.

97

Notificación de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000308, procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000214.

97

Notificación de 22 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se acuerda declarar el desamparo provisional, en el expediente de protección de menores 352-2007-41-0217.

97

Notificación de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 352/2006/41/667, por el que se acuerda el cambio de centro del menor, suspensión de relaciones personales con su padre y resto de familia biológica, instar judicialmente dicha suspensión y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

97

Anuncio de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

Anuncio de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

99

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de sanción de despido a don Francisco José Ramírez Conde impuesta en la Orden que se cita.

101

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/1124/AG.MA/INC, HU/2006/729/G.C./INC, HU/2006/732/G.C./INC.

101

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 30 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

102

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 25 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 25 de abril de 2007, por la que se acuerda la celebración de contrato de cesión de uso de un equipo de andamiaje a la Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez-Málaga.

102

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

102

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Romero Blanco, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/279.

103

Anuncio de 18 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expediente de desahucio administrativo del Grupo GR-0937, fincas 34828 a 34797, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

103

Anuncio de 24 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda de Tomares (Sevilla), SE-0908, finca 53436, adjudicada en régimen de arrendamiento, la resolución del contrato de su titular don José Goncet Fuerte.

103

Anuncio de 27 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ángeles Barroso Rivas propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/33.

104

Anuncio de 27 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Encarnación Rincón Orozco, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/34.

104

#### **EMPRESAS**

Resolución de 23 de marzo de 2007, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se convocan becas de Monitores para el programa de Divulgación Científica de Andalucía. (PP. 1161/2007).

104

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convoca para el año 2007, una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.*

La Orden de 25 de octubre de 2005 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre) tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, haciendo efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo, establecida en el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, donde se le atribuye expresamente entre sus fines y funciones, la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Según lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden, la convocatoria de becas se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Así pues, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocar, para el año 2007, una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, con sede administrativa en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Córdoba.

Segundo. Los requisitos específicos de esta convocatoria serán los que a continuación se detallan:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: 1 año.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Córdoba.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).
- e) Finalidad y materia de la beca: Realización de estudios y trabajos de investigación en materias competencia del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.b) y 2 de la citada Orden:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Formación de post-grado en el ámbito de la Medicina del Deporte.
- Formación en investigación relacionada con las Ciencias de la Salud.
- Experiencia en el tratamiento y/o seguimiento de deportistas y/o clubes de alta competición.
- Conocimiento del idioma inglés. Se valorará inglés específico del ámbito técnico-sanitario.

Tercero. Las valoraciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la beca, las realizará la Comisión de Selección.

Cuarto. Las solicitudes se realizarán a través del modelo impreso que figura como Anexo a la referida Orden de 25 de

octubre de 2005 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), irán acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 9.2 de la misma y se dirigirán a la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- La Directora, M.<sup>a</sup> Carmen Adamuz Ruiz.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2007.*

#### PREÁMBULO

La producción de plantones de hortalizas y plantas de vivero es el primer eslabón de la cadena productiva agrícola, por ello, la importancia de la calidad y sanidad del material vegetal de multiplicación es fundamental, por otro lado la normativa comunitaria impone a los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero la responsabilidad de controles sanitarios y de calidad en su producción. En consecuencia, es necesario acometer las inversiones y medidas necesarias para la adaptación de los productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero a la normativa europea, nacional y autonómica, siendo recomendable efectuarla con el mejor nivel tecnológico y de organización.

Con la mejora de las estructuras productivas se consigue reducir los tratamientos fitosanitarios debido al mayor control climático, mejor ventilación, mayor hermetismo a vectores externos y mejora de las operaciones culturales. Ello, posibilita la introducción de métodos de lucha biológica, producción integrada y otras actuaciones, contribuyendo a mejorar los actuales sistemas de producción y a la conservación del medio ambiente.

La producción y fomento de los plantones de hortalizas y plantas de vivero de calidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen al sector productor realizar una serie de medidas estructurales y técnicas específicas.

La Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, reguló un régimen de ayudas para la mejora de la producción y de la calidad de plántulas y plantas de vivero. No obstante, en consideración a la entrada en vigor de la normativa comunitaria relativa a las ayudas estatales y al nuevo período de programación, se suspendió el plazo de

presentación de solicitudes hasta que la nueva Orden estableciendo las bases reguladoras de las mismas entre en vigor. Es por ello que mediante la presente Orden se aborda la nueva regulación de esa línea de ayudas.

Por otra parte, las ayudas previstas en la presente Orden se ajustan a lo dispuesto al Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358, de 16.12.2006, p. 3), habiéndose procedido a su comunicación a la Comisión conforme se establece en el artículo 20 del citado Reglamento. Dicho Reglamento prevé que los regímenes de ayudas transparentes que cumplan todas las condiciones del mismo serán compatibles con el mercado común.

Por esa razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de elaboración de la norma, se ajusta a lo previsto en el artículo 45 procedimiento de elaboración de los reglamentos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

El artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre de 1981, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agraria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido a las normas reguladoras de concesión de subvenciones y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se atribuye a los distintos titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y plantas de viveros y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) Análisis varietal: Un análisis varietal consiste en determinar la variedad de una planta, bien por sus caracteres morfológicos, bien por análisis bioquímicos o de biología molecular. Para ello se toman muestras de material vegetal y se comparan, visualmente, sus caracteres morfológicos con los descritos en las fichas descriptivas de la variedad. En el caso

de realizar análisis bioquímicos o de biología molecular el material vegetal se procesa para obtener las proteínas o el ADN que van a diferenciar una variedad de otra. Todos estos análisis requieren la disponibilidad de testigos de cada variedad, para lo cual es muy importante la existencia de bancos de germoplasma que garanticen la autenticidad de las variedades de sus plantas.

b) Asociación empresarial de productores: Entidad debidamente constituida y registrada conforme a la normativa vigente, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, integrada por un conjunto de productores de plantas y/o flor, y cuyo fin es la defensa de los intereses comunes de sus representados.

c) Agrupación de productores: Agrupación creada con el fin de adaptar, de manera conjunta y de acuerdo con los objetivos de las organizaciones comunes de mercado, la producción de sus miembros a las exigencias del mercado, en particular mediante la concentración de la oferta.

d) Planta de vivero: El individuo botánico destinado al establecimiento de plantación, ornamentación o jardinería, y que haya sido producida según las disposiciones contenidas en la normativa europea, nacional y autonómica en materia de plantas de vivero.

e) Planta madre certificada: En el caso de especies o grupos de especies que tienen aprobado reglamentos técnicos específicos de certificación y es la que cumple los requisitos exigidos en dicha norma para su categoría.

f) Planta madre controlada: En el caso de especies que no tengan reglamento específico, la que tenga constatado su adecuado estado sanitario por los métodos de análisis disponibles en cada caso y efectuados en un laboratorio oficial u homologado, habiéndose comprobado su identidad por especie y variedad en base a una ficha descriptiva completa.

g) Plantones de hortalizas: Las plantas enteras y las partes de plantas, incluido el injerto, destinados a ser plantados para la producción de hortalizas.

h) Productor autorizado: El productor de plantones de hortalizas o plantas de vivero inscrito en el Registro Oficial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Programa de mejora: El conjunto de acciones coherentes que pretendan una mejora de la producción y de la calidad de plantones de hortalizas y plantas de vivero de forma estable y permanente.

### Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre)

- La ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358, de 16.12.2006, p. 3)

#### Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Estas ayudas van dirigidas a las pequeñas y medianas empresas según la definición de las mismas recogida en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento de Exención (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358, de 16.12.2006, p. 3).

2. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Productores autorizados, inscritos en el Registro Oficial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o comunidades de bienes.

b) Agrupaciones, con o sin personalidad jurídica y Comunidades de Bienes de los productores anteriormente referidos.

3. Asimismo podrán acogerse a las subvenciones previstas en el apartado 3 del artículo 7 de la presente Orden las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas de productores, cuando sean las que soporten la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

4. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, así como comunidades de bienes, se hará constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, nombrándose un representante o apoderado único, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el momento de la solicitud las personas solicitantes deberán estar inscritas en el registro oficial correspondiente para la actividad de producción de plántulas de hortalizas y plantas de viveros y tener una antigüedad mínima en dicho registro de 2 años.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases

las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de litud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Quedan excluidas en todo caso las empresas que superen los criterios para su consideración como pymes, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, es decir, aquella que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la dicha Recomendación.

5. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 4 de la

presente Orden cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Artículo 6. Finalidad y requisitos generales de las actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para:

a) Programas de mejora que incluyan:

- Inversiones y trabajos específicos de las actividades de los productores de plántones de hortalizas y plantas de vivero aplicadas a la obtención y mantenimiento de la planta madre controlada como origen del material de multiplicación, y la catalogada al menos de categoría certificada como origen del material de multiplicación de las especies o grupos de especies que tengan aprobadas normativa específica de control y certificación.

- Mejoras tecnológicas de las estructuras de producción del material de multiplicación y de los sistemas de control de calidad.

- Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones.

b) El fomento de la utilización de plántones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificadas.

2. El régimen de ayudas se aplicará a:

a) Todas las especies vegetales con producción de plantas de vivero a partir de plantas madres controladas. No obstante, en el caso de que tengan aprobada normativa específica de certificación, deberán estar catalogadas al menos en categoría certificada.

b) Plántones de hortalizas producidos a partir de semillas comercializadas con arreglo al Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de plantas de hortalizas. No obstante, una vez aprobado oficialmente el Reglamento Técnico de Control y Certificación de plántones de hortalizas y materiales de multiplicación de hortalizas distintos de las semillas, para acceder a las ayudas se exigirá que la producción y el comercio se realicen conforme al mismo. Se entenderá incluido el material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas.

3. Las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones y de que la solicitud haya sido aceptada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, con carácter vinculante, indicando el importe de la ayuda a conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.

Artículo 7. Conceptos subvencionables.

1. Para la mejora de la calidad y de la producción de plantas de viveros, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos en los que se incluyan:

a) Obtención y ensayos de nuevas variedades y clones de especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación, así como la implantación de plantas madre catalogada al menos como de categoría certificada de las especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación.

b) Laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales.

c) Instalaciones, construcciones y equipos para el proceso de producción de viveros, así como la mejora de las existentes.

d) Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación

y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9.000 y de medio ambiente según normas ISO 14.000.

e) Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plantas de viveros.

f) Automatización e informatización de los procesos productivos.

2. Para la mejora de la calidad y de la producción de plántones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:

a) Instalaciones y construcciones para el proceso productivo de plántones de hortalizas, así como la mejora de las existentes, y en particular los referidos a los procesos de siembra, germinación, fertirrigación, climatización y control ambiental.

b) Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plántones de hortalizas.

c) Laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales.

d) Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9.000 y de medio ambiente según normas ISO 14.000.

e) Automatización e informatización de los procesos productivos.

3. Para el fomento de la utilización de plántones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificadas, cuyas actividades serán realizadas exclusivamente por asociaciones de productores de plántones de hortalizas y de plantas de viveros que carezcan de ánimo de lucro, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:

a) La divulgación y el estudio de mercado de los plántones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificada.

b) Ensayos de nuevas variedades y clones de las especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación.

Artículo 8. Conceptos no subvencionables.

No podrán acogerse a las subvenciones contempladas en esta Orden, las inversiones siguientes:

a) Las acometidas de alta tensión para electrificación.

b) Las perforaciones o captaciones de pozos.

c) Las balsas de regulación y almacenamiento de agua de riego.

d) Los caminos de acceso a las instalaciones.

e) Los edificios de oficinas y su mobiliario, excepto equipos informáticos.

f) Maquinaria de uso común y aperos en general.

g) Tasas o impuestos, sean o no recuperables por el beneficiario.

h) Gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión.

i) Inversiones realizadas en equipos usados.

j) Aquellas que la normativa comunitaria, estatal o autonómica prevean como no subvencionables.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La intensidad bruta de la ayuda no superará:

- El 35% de las inversiones subvencionables, en el caso de productores individuales o agrupaciones de productores.

- Y del 40% en el caso de asociaciones empresariales de productores.

2. El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario y año. Asimismo la ayuda máxima concedida a un mismo beneficiario, no podrá superar la cantidad de 400.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, importe que podrá ascender a 500.000 euros si la empresa está situada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del reglamento 1698/2005, delimitados por los Estados miembros conforme a los artículos 50 y 94 de dicho reglamento, todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001, de la comisión de 12 de enero.

#### Artículo 10. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

2. Las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio de la convocatoria se asignarán conforme a las cuantías y porcentajes máximos establecidos.

Artículo 11. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se financiarán por la Junta de Andalucía y con cargo a los créditos de la Consejería de Agricultura y Pesca consignados en la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.772.01.71B.

2. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 12. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 17 de la presente Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto de la Disposición adicional primera de la presente Orden para la convocatoria del año 2007.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca).

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

#### Artículo 15. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

1.1. Para la acreditación de la persona solicitante se requiere:

1.1.1. Personas físicas:

- DNI y NIF del solicitante.

1.1.2. Entidades con personalidad jurídica:

a) CIF de la Entidad, así como DNI y NIF del representante de la misma.

b) Certificado actualizado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda.

c) Escritura o del acta de constitución de la sociedad y los estatutos que rigen la misma.

1.1.3. Agrupaciones sin personalidad jurídica y comunidades de bienes:

a) DNI del representante o apoderado único de la agrupación.

b) NIF o DNI de cada uno de los miembros de la agrupación.

c) Contrato de reconocimiento de agrupación.

1.2. En relación con el objeto de la subvención se requiere:

1.2.1. Memoria del programa de mejora consistente en una descripción de las actuaciones que se pretendan acometer y los objetivos a conseguir, cumplimentando la configuración completa del Anexo 1, con los siguientes Capítulos:

- Capítulo I: Actuaciones, objetivos y justificación.

- Capítulo II: Descripción de inversiones y trabajos.

- Capítulo III: Calendario de ejecución por concepto subvencionable. Localización de las inversiones.

- Capítulo IV: Presupuesto detallado, con aportación de facturas proforma y en su caso las ofertas solicitadas.

1.2.2. Para instalación de campos de cepas o pies madre, se incluirá en la memoria referencia SIGPAC de las superficies destinadas a la plantación, unidades empleadas, variedad y clon, categoría y origen material.

1.2.3. Para selección clonal, obtención y ensayo de nuevas variedades y clones, se incluirá en la memoria un plan de actuaciones que incluya además el material vegetal, técnicas de cultivo y método experimental. En aquellos planes de actuaciones que comprendan varios años se deberá detallar la parte del gasto y actividades a desarrollar cada año. Anualmente deberá solicitar solo las inversiones y trabajos que vayan a realizar en el año. En la solicitud presentada sólo se deberá incluir la parte del gasto que vaya a ejecutar en dicha anualidad.

1.3. Certificación de la entidad bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención, identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria.

1.4. Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo 1 de la presente Orden:

a) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativo que sean necesarios a requerimiento del órgano competente.

b) Autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una agrupación de productores con o sin personalidad jurídica, o una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los agrupados o comuneros y asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.

3. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

#### Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la provincia donde radique la sede social de la entidad solicitante en Andalucía, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 17. Criterios de valoración.

1. La selección de los proyectos subvencionables se hará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y siguiendo el orden resultante de aplicar el baremo que a continuación se establece:

a) Los programas presentados por una asociación de productores de plántones de hortalizas y plantas de vivero: 20 puntos.

b) Los programas de mejora, referidos a la realización propia o por terceros de los análisis sanitarios y varietales en plantas de vivero de categoría certificada y a los análisis sanitarios y de calidad en plántones de hortalizas de categoría

certificada en el caso de que tengan aprobada oficialmente la normativa específica de certificación: hasta 20 puntos en función del presupuesto dedicado a dichos conceptos en relación con el presupuesto total presentado.

c) La obtención y ensayo de nuevas variedades y de clones de especies o grupos de especies que tengan aprobada normativa específica de certificación: hasta 20 puntos en función del presupuesto dedicado a dichos conceptos en relación con el presupuesto total presentado.

d) Los programas de mejora que afecten a la implantación de plantas madre de vivero de categoría certificada: hasta 20 puntos en función del presupuesto dedicado a dichos conceptos en relación con el presupuesto total presentado.

e) Los programas destinados a la mejora de los sistemas de producción de plántones de hortalizas de categoría certificada en el caso de que tengan aprobada oficialmente la normativa específica de certificación: hasta 20 puntos en función del presupuesto dedicado a dichos conceptos en relación con el presupuesto total presentado.

2. En caso de empate se dará prioridad a aquellos programas presentados por entidades que soliciten esta línea de ayudas por primera vez.

#### Artículo 18. Tramitación de las solicitudes

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

3. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, elaborarán un informe que contendrá, como mínimo, los datos señalados en el Anexo 2 de la presente Orden, que remitirán a la Dirección General, junto con el informe técnico y la propuesta de Resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

#### Artículo 19. Documentación acreditativa.

1. En su caso, el órgano competente para resolver requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de beneficiarios con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 15.1.4.a) de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se pue-

dan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

#### Artículo 20. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La resolución de concesión contendrá las menciones mínimas previstas en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Además, en el caso de agrupaciones sin personalidad, contendrá las condiciones del artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso se hará constar la persona beneficiaria, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 21. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución, la persona interesada deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma que deberá tramitarse de conformidad con el artículo 42.1, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, y proceder a su notificación. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 22. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 23. Obligaciones específicas.

1. En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las instalaciones acogidas a las ayudas de plantones de hortalizas y plantas de vivero deberán permanecer dedicadas a esta actividad por un período mínimo de cinco años, a contar desde el año siguiente a la ejecución de la instalación.

#### Artículo 24. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un único pago una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de diez días, desde la finalización del plazo de realización de la actividad y en todo caso antes de 1 de noviembre del año en curso.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra,

o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

#### Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalicen los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o

finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Adminis-

traciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación establecidos en el artículo 26.2 de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 28. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2007 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2007 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogada cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y específicamente la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el régimen de ayudas para la mejora de la producción y de la calidad de las plántulas de vivero (BOJA núm. 62, de 28 de mayo).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción del artículo 13.4.a) de la presente Orden, que entrarán en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, mediante la que se indicará que se disponen de los medios técnicos adecuados para poder realizar la tramitación telemática del procedimiento.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE LOS PLANTONES DE HORTALIZAS Y PLANTAS DE VIVERO**

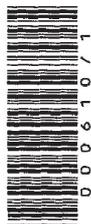
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EN CALIDAD DE: <input type="checkbox"/> AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTONES DE HORTALIZAS Y PLANTAS DE VIVERO. <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTAS DE VIVERO. <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE PLANTONES DE HORTALIZAS.			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad:	<input type="text"/>	Código Sucursal:	<input type="text"/>
Entidad:	.....		
Domicilio:	.....		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	

<b>3 LOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA (Datos SIGPAC)</b>			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	POLÍGONO:	
PARCELA:	RECINTO:	.....	

<b>4 PROGRAMAS DE MEJORA</b>			
4.1 NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA .....			
Conceptos subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)			
1.	.....	.....	€
2.	.....	.....	€
3.	.....	.....	€
4.	.....	.....	€
Otros.	.....	.....	€
			€
TOTAL DE LA INVERSIÓN			€
4.2 NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA .....			
Conceptos subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)			
1.	.....	.....	€
2.	.....	.....	€
3.	.....	.....	€
4.	.....	.....	€
Otros.	.....	.....	€
			€
TOTAL DE LA INVERSIÓN			€
4.3 NOMBRE DEL PROGRAMA DE MEJORA .....			
Conceptos subvencionables en el Programa de Mejora (Inversión realizada)			
1.	.....	.....	€
2.	.....	.....	€
3.	.....	.....	€
4.	.....	.....	€
Otros.	.....	.....	€
			€
TOTAL DE LA INVERSIÓN			€



REVERSO ANEXO 1

**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- DNI/NIF/CIF de la persona solicitante.
- DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.
- En caso de persona jurídica, escritura pública y/o acta de constitución y estatutos que rigen la misma.
- Certificado actualizado de pertenecer a alguna agrupación o asociación empresarial de productores de plantones de hortalizas y plantas de vivero.
- Certificado del acta de la Asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, en caso de Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación.
- DNI/NIF del/de la representante o apoderado/a único/a y de cada uno de los miembros, en caso de agrupación.
- Certificación bancaria del código cuenta corriente.
- Memoria del programa de mejora.

**6 AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona solicitante:

- AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía), de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida)
- AUTORIZA** al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

**7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€

- El proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en en la Orden de regulación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:

- A aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la concesión de la ayuda por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

000610/1

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a del Delegado/a Provincial, código 158510, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, convocado por Resolución de 22 de enero de 2007 (BOJA núm. 31, de 12 de febrero), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 30.489.740-C.  
Primer apellido: Fuentes.  
Segundo apellido: Domínguez.  
Nombre: M.ª Carmen.  
Código P.T.: 158510.  
Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección Provincial de Economía y Hacienda.  
Centro destino: Dirección Provincial de Economía y Hacienda.  
Localidad: Córdoba.

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete de Estudios y Gestión, código 9894410, adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 19 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 05.654.799-L  
Primer apellido: Asensio.  
Segundo apellido: Pardo.

Nombre: María Luisa.  
Código P.T.: 9894410.  
Puesto de trabajo: Gabinete de Estudios y Gestión.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Planificación.  
Centro destino: Dirección General de Planificación.  
Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Rocío Cristina García Aparicio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).*

Vista la petición formulada por doña Rocío Cristina García Aparicio, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), mediante Resolución de 19 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública a favor de doña Rocío Cristina García Aparicio, con DNI 25.689.457, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Gema Esther Mota Marfil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).*

Vista la petición formulada por doña Gema Esther Mota Marfil, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Arjona (Jaén), mediante Resolución de 15 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de doña Gema Esther Mota Marfil, con DNI 26.213.339, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Domingo Gallego Alcalá Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Domingo Gallego Alcalá, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 11 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el

Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Domingo Gallego Alcalá, con DNI 44.582.427, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Cruz Viceinterventor del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Manuel Pérez Cruz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 16 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Pérez Cruz, con DNI 24.206.652, como Viceinterventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de confor-

midad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don José Domingo Gallego Alcalá, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).*

Vista la petición formulada por don José Domingo Gallego Alcalá, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), mediante Resolución de 2 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de don José Domingo Gallego Alcalá, con DNI 44.582.427, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gema Esther Mota Marfil Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Gema Esther Mota Marfil, funcionaria de Administración Local con habilitación

de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 12 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Gema Esther Mota Marfil, con DNI 26.213.339, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Carlos Alberto Muñoz López, Interventor del Ayuntamiento de Loja (Granada).*

Vista la petición formulada por don Carlos Alberto Muñoz López, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Loja (Granada), mediante Resolución de 19 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de don Carlos

Alberto Muñoz López, con DNI 74.825.748, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Carlos Alberto Muñoz López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 13 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Carlos Alberto Muñoz López, con DNI 74.825.748, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Martos Perales Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.2.2007 (Boletín Oficial del Estado de 5.3.2007), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciem-

bre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Javier Martos Perales, con Documento Nacional de Identidad número 26.183.876, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, adscrito al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de abril de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recurso Humanos, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación y de las comisiones de elaboración de informes (BOJA núm. 86, de 3.5.2007).*

Detectados errores materiales en la Resolución que se cita, publicada en el BOJA núm. 86, de 3 de mayo de 2007, se modifica la misma en los siguientes extremos:

En la página 19, apartado tercero, donde dice:

«Las comisiones de baremación se constituirán en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Debe decir:

«Las comisiones de baremación se constituirán entre los días 18 y 22 de junio de 2007.»

En la página 19, apartado cuarto, donde dice:

«Las comisiones de elaboración de informes se constituirán entre los días 18 y 22 de junio de 2007.»

Debe decir:

«Las comisiones de elaboración de informes se constituirán en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 4 de mayo de 2007

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2006/2007.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Andalucía de Universidades, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal docente e investigador que se citan en el Anexo I, mediante Contrato Laboral especial, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Capítulo II del Título II de la Ley 15/2003, de Andalucía de Universidades; en el Capítulo II del Título III de

los Estatutos de la Universidad de Almería, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, y demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en el apartado 2.2 siguiente, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos específicos:

##### a) Plazas de Profesor Colaborador:

a.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

a.2. Disponer del informe favorable de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.3. No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Los interesados presentarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Almería, preferentemente, en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo que será facilitado en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A dicha solicitud los interesados adjuntarán obligatoriamente la documentación que a continuación se detalla:

3.3.1. Por cada concurso en los que participe:

a) Fotocopia, en su caso, del título académico exigido, que de haberse obtenido en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás normas aplicables.

b) Certificación académica o fotocopia de la misma, en su caso, en la que consten las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Justificantes de cada uno de los méritos detallados en el currículum que deberán ser aportados íntegramente.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Administrativas del Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2005, resguardo de haber abonado la cantidad de 24,04 €, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente 3058.0130.18.2731007006, abierta al efecto en Cajamar, con el título de «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI, y número del concurso.

e) Memoria relativa a los contenidos de la materia a impartir; en ella se incluirá, con carácter mínimo, un programa de teoría y prácticas, una exposición de la metodología que consideren adecuada para la impartición de la materia y una relación de fuentes bibliográficas. El aspirante podrá incluir una exposición sobre líneas de investigación en las que esté interesado. Esta memoria se entregará junto con el resto de la documentación; si bien habrá de presentarse en un formato independiente del resto.

3.3.2. Para las figuras a continuación indicadas, además:

a) Plazas de Profesor Colaborador: Informe favorable de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

3.4. Los interesados deberán presentar una Instancia-Currículum y la documentación indicada en la base anterior por cada concurso en el que desee participar. En ningún caso, el pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Rector.

3.5. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.3 de esta Convocatoria, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo. En ningún caso será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la anterior lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, entendiéndose decaído el derecho a la

presentación de nueva documentación de no presentarse en dicho plazo. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.3. Transcurrido el plazo citado se hará pública, por el procedimiento indicado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en la que harán constar los datos de tipo bancario en donde se hará efectiva la transferencia.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los contratos convocados por esta Resolución serán las que se contemplan en la normativa de aplicación a dichos contratos, y que serán nombradas en cada caso por el Rector de acuerdo con lo establecido en el art. 112.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas personales con los aspirantes cuando así lo estimen oportuno.

5.3. Los baremos aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, figurando como Anexo II de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación o criterios resulten de aplicación al baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación, y toda la documentación del expediente administrativo al Servicio de Gestión de Personal. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La indicación de la puntuación obtenida en cada punto del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra la anterior propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el

plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la Resolución de la reclamación anterior podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos de las plazas en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Las Comisiones podrán, con carácter excepcional, realizar la propuesta contenida en la base 5.4 anterior, cuando ninguno de los aspirantes acredite el requisito temporal indicado en la base 2.2.a).2 para plazas de Profesor Colaborador. En estos supuestos, el Rectorado de la Universidad de Almería, en atención a la urgente cobertura de las necesidades docentes del curso académico 2006/2007, y sin olvidar el servicio público encomendado a esta Institución Académica por el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, podrá proceder a la contratación extraordinaria de dichos aspirantes, exclusivamente para el citado curso. Las plazas así cubiertas deberán ser convocadas nuevamente de forma ordinaria en el siguiente curso académico, excepto en el caso de que los contratados acrediten los requisitos citados antes de la finalización de sus respectivos contratos.

#### 6. Formalización de los contratos.

6.1. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución citada en la base 5.8 anterior, para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad, así como formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) Dos fotocopias del DNI.
- b) Una fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado Médico Oficial.
- d) Cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de c/c o libreta de Banco o Caja de Ahorros.
- f) Dos fotografías.

6.2. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

6.3. Aquellas personas que obtengan alguna de las plazas objeto de convocatoria y estén desempeñando otra actividad

pública o privada de las incluidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, deberán tramitar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el acto de firma del contrato. La denegación de la misma por el órgano competente supondrá el cese automático en la plaza en la que hubiese sido contratado.

#### 7. Duración de los contratos.

7.1. Los contratos serán suscritos para el curso académico 2006/2007, pudiendo prorrogarse por cursos académicos de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad y la legislación vigente.

#### 8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

8.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

8.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de abril de 2007.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### ANEXO I

##### PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

Código de la plaza: 04/07/CL.  
Área de Conocimiento: Derecho Procesal.  
Departamento: Derecho IV.  
Actividad Docente: Propias del Área.  
Dedicación: Tiempo completo.  
Dotación: 1.

Código de la plaza: 05/07/CL.  
Área de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.  
Departamento: Ingeniería Rural.  
Actividad Docente: Propias del Área.  
Dedicación: Tiempo completo.  
Dotación: 1.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES COLABORADORES L.O.U. (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2003)

- 1.- Formación Académica** (máximo de 40 puntos)
- 1.1.- Expediente Académico<sup>1</sup>  
Hasta un máximo de 20 puntos por la nota media del expediente académico obtenida de las asignaturas cursadas
- |                          |     |
|--------------------------|-----|
| Matrícula de honor ..... | 4 p |
| Sobresaliente .....      | 3 p |
| Notable .....            | 2 p |
| Aprobado .....           | 1 p |
- Si está relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza (x 5)<sup>2</sup>
- 1.2.- Grado de Doctor relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza.<sup>2</sup>
- |  |      |
|--|------|
| Apto cum laude, por unanimidad / Sobresaliente cum laude ..... | 20 p |
| Apto cum laude, por mayoría /Sobresaliente .....               | 16 p |
| Notable .....  | 12 p |
| Apto / Aprobado .....  | 10 p |
- 1.3.- En caso de no ser Doctor, Diploma de Estudios Avanzados o Certificado de la Suficiencia Investigadora, .....máximo 4 p
- 1.4.- En caso de no poseer Diploma de Estudios Avanzados o Certificado de la Suficiencia Investigadora, por acreditar periodos de docencia de 3<sup>er</sup> ciclo o tener cursados créditos de un programa de doctorado .....máximo 2 p
- 2. Publicaciones en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza (máximo de 24 puntos) suficientemente acreditados**
- Por cada libro publicado<sup>3</sup> :
- |  |     |
|--|-----|
| Con impacto internacional .....                            | 5 p |
| Editorial con impacto nacional .....                       | 3 p |
| Por cada capítulo de libro con impacto internacional ..... | 2 p |
| Por cada capítulo de libro con impacto nacional .....      | 1 p |
- Por cada artículo publicado en revistas con impacto<sup>4</sup>:
- |                     |     |
|---------------------|-----|
| Internacional ..... | 2 p |
| Nacional .....      | 1 p |
- Por cada comunicación o resumen a Congresos (máximo hasta 5 puntos):
- |                     |        |
|---------------------|--------|
| Internacional ..... | 0,5 p  |
| Nacional .....      | 0,25 p |
- Por cada patente:
- |                     |        |
|---------------------|--------|
| Internacional ..... | 0,5 p  |
| Nacional .....      | 0,25 p |
- Por cada conferencia plenaria en congreso.....1,5p
- 3. Curriculum profesional**
- 3.1.- Por acreditar DOCENCIA UNIVERSITARIA reglada (máximo 4 años)
- |  |           |
|--|-----------|
| En el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza, 4 p por año acreditado .....                          | máx. 16 p |
| En Áreas de Conocimiento relacionadas con el área por el que se convoca la plaza, 1,5 p por año acreditado ..... | máx. 6 p  |
- 3.2.- Becario FPDU o Becario de Investigación del Plan General del MEC, Junta de Andalucía, Plan Propio de la Universidad de Almería o beca homologada de la Universidad de Almería, en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza, hasta 3 p por año.....máx. 12 p
- 3.3.- Por colaboración acreditada en el Área de Conocimiento, con Departamentos o con Grupos de Investigación de la Universidad de Almería, hasta 1 p por año.....máx. 4 p
- 3.4.- Experiencia profesional no docente relacionada con el Perfil de la plaza convocada, hasta 1 p por año:.....máx. 8 p
- 3.5.- Actividad investigadora en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza y realizada en otros centros de investigación diferentes de la Universidad en la que desarrolle su actividad principal, hasta 0,20 por mes .....máx. 2 p
- 4.- Proyecto Docente (Obligatorio)..... hasta 8 puntos
- 5.- Posibilidad de defensa Oral del Proyecto Docente( en caso de quedar entre los 5 primeros) .....hasta 5 puntos

1. En aquellas plazas cuya docencia sea exclusivamente de Diplomatura, se computará indistintamente el expediente académico de Diplomatura y/o Licenciatura

2. Son áreas relacionadas aquellas que están vinculadas a las materias troncales, según las Directrices propias de los Planes de Estudio que afectan al perfil de las plazas convocadas a concurso.

3. Para la valoración del "impacto" se tendrá especial consideración al carácter universitario de la publicación.

4. Con especial consideración a su sometimiento a procesos de revisión.

5. Se entiende por años, cursos académicos

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre)

## RESUELVO

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación.

Cádiz, 10 de abril de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.07.), el Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, Francisco López Aguayo.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio; el Real Decreto 338/2005, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

### 2.2. Requisitos específicos.

a) Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz, C/ Ancha, núm. 10, Cádiz, así como en las Oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20

de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, C/ Ancha, núm. 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Comisión Juzgadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación: Historial académico docente e investigador por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

#### 6. Desarrollo del concurso.

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como del proyecto docente e investigador que el candidato haya presentado para la prueba de habilitación nacional, en

los casos que así se exija, durante un tiempo máximo de sesenta minutos por cada candidato.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial académico, docente e investigador y méritos alegados, así como sobre el proyecto docente e investigador, en su caso, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONVOCADAS

Núm. de plazas: 1.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Núm. control: DF0912.

Área de Conocimiento: Microbiología.

Perfil: Docencia en el área de conocimiento de «Microbiología».

ANEXO II

Excmo. y Mgfc. Sr.:

Convocada a concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO</b>			
Cuerpo Docente de .....			
Área de conocimiento: .....			
Actividades docentes e investigadoras a realizar: .....			
Fecha de Resolución de convocatoria: ..... (B.O.E. ....)			
N.º Plaza: .....			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal		Provincia
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación      Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			
<b>III. DATOS ACADÉMICOS</b>			
Títulos			Fecha de obtención
Docencia Previa			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª .....

### S O L I C I T A

Ser admitido/a al concurso de acceso a la plaza de .....  
 en el Área de Conocimiento de .....  
 N° Plaza ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

### ANEXO III

#### COMISIÓN JUZGADORA

1. Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Microbiología» (núm. 0912)

#### Comisión titular

Presidente: Prof. Dr. don José Martínez Peinado. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Prof. Dr. don Antonio Ventosa Uceró. CU. Universidad de Sevilla.

#### Vocales:

Prof. Dra. doña María del Carmen Rubio Calvo. CU. Universidad de Zaragoza.

Prof. Dr. don Juan José Borrego García. CU. Universidad de Málaga.

Prof. Dra. doña María Teresa González Muñoz. CU. Universidad de Granada.

#### Comisión suplente

Presidente: Prof. Dr. don Juan Francisco Martín Martín. CU. Universidad de León.

Secretario: Prof. Dr. don Carlos Martín Montaños. CU. Universidad de Zaragoza.

#### Vocales:

Prof. Dra. doña Paloma Liras Padín. CU. Universidad de León.

Prof. Dr. don Francisco Justo del Rey Iglesias. CU. Universidad de Salamanca.

Prof. Dra. doña Esperanza Garay Aubán. CU. Universidad de Valencia.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Colaboradores, mediante contrato laboral especial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria

la contratación de Profesores Colaboradores en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

### R E S U E L V O

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Colaboradores en las plazas que se citan en el anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 25 de abril de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.06, BOUCA de 20.2.07) .- El Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, Francisco López Aguayo.

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesores Colaboradores que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible

con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero como mínimo, excepto si se concursa a plazas en las que la titulación mínima exigida, según el área de conocimiento a las que pertenezca, sea la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, expresamente indicadas en el Anexo de plazas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. Contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el número de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente, según la categoría de la plaza.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Presentar fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado de competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPA.

#### 4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

#### 5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.<sup>a</sup> Maestre Maestre, don Manuel García Basallote, doña Ana M.<sup>a</sup> Navarro Arévalo y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Rendón Unceta.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. don Manuel Enrique López Doña.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y,

en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el Anexo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

#### 7. Retribuciones.

La retribución anual es de 25.970 € para el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

#### 8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la misma.

#### 9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse

por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



7ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES COLABORADORES 2006/07

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Baremo	Perfil de la plaza	Méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3568	F. CC. de la Educación	Didáctica	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR *	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia en investigación en el área	(1)	30 puntos
DC3569	F. CC. de la Educación	Didáctica	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR *	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia en investigación en el área	(1)	30 puntos
DC3570	F. CC. de la Educación	Didáctica	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR *	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia en investigación en el área	(1)	30 puntos
DC3504	Escuela Superior Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	INGENIERÍA MECÁNICA *	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Tecnológicas	Docencia en las asignaturas del área		Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3571	F. CC. Sociales y de la Comunicación	Organización de Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área	(2)	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado
DC3572	F. CC. Económicas y Empresariales	Organización de Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PROFESOR COLABORADOR	T. Completo	5 años	Humanidades y Jurídicas	Docencia en el área	(2)	Ver art. 3º j) Reglamento Contratación Profesorado

\* La titulación mínima exigida es la de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

- (1) Preferentemente Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y Doctor en Ciencias de la Educación
- (2) Preferentemente Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes.

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la LOU; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el

cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

##### 2.2 Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2 Las solicitudes, se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

##### 3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 41,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante

transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal (C/ Santa Lucía, 2, 18071, Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad ([www.ugr.es](http://www.ugr.es)).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

#### 5. Comisiones de Acceso.

5.1. La composición de las Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los EUGR, es la que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales. .

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de los EUGR, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### 6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos para el acto de entrega de documentación. En dicho acto se hará entrega del currículum detallado, por quintuplicado, según modelo que se adjunta como Anexo IV a la convocatoria, así como un ejemplar de los justificantes documentales de los méritos alegados en el mismo. Así mismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega. .

Cualquier concursante que no concurra al acto de entrega de documentación decaerá en sus derechos de ser evaluado.

6.2. El acto de entrega del currículum y sus justificantes será público y tendrá que celebrarse después de que se hagan públicos los criterios para la valoración de los concursantes o, como muy tarde, dentro del día siguiente a la fecha de constitución de la Comisión. En el mismo acto de entrega de documentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.3. El Presidente de la Comisión velará para que las fechas de constitución de la Comisión y de entrega de documentación se hagan públicas tanto en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza, como en el del Servicio de Personal y en la página web de la Universidad.

6.4. Una vez efectuado lo anterior, la Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.5. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e investigadora, los servicios institucionales prestados y la adecuación de su currículum al área de conocimiento y al perfil de la plaza.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.6 La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá recabar la presencia de cualquiera de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar al concursante con una antelación mínima de diez días naturales. La inasistencia del concursante a la entrevista podrá facultar a la Comisión para no valorar los méritos sujetos a aclaración.

6.7. Las Comisiones, en su funcionamiento, actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración numérica, individualizada y motivada de cada candidato.

#### 7. De la propuesta de provisión.

7.1. Las Comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente. La página web de la Universidad de Granada comunicará que se ha producido la resolución del concurso y que los resultados se hallan disponibles en el tablón de anuncios oficial.

7.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia

razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

7.3. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1 del RDH, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o investigadora de la plaza.

7.4. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como las instancias y la documentación entregada por cada candidato que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de la Comisión de Acceso en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en los artículos 18 del RDH y 117 de los EUGR.

7.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candi-

dato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 20 de abril de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

Código: 1/3/2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.

Departamento: Anatomía y Embriología Humana.

Actividad docente e investigadora: Anatomía y Embriología Humana.

Código: 2/3/2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.

Departamento: Derecho Constitucional.

Actividad docente e investigadora: Derecho Constitucional.

Código: 3/3/2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ecología.

Departamento: Ecología.

Actividad docente e investigadora: Ecología de Sistemas Acuáticos Continentales.

Código: 4/3/2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento: Organización de Empresas.

Actividad docente e investigadora: Dirección Estratégica.

Código: 5/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Astronomía y Astrofísica.

Departamento: Física Teórica y del Cosmos.

Actividad docente e investigadora: Física General y Nucleosíntesis Estelar.

Código: 6/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Actividad docente e investigadora: Didáctica de la Lengua Inglesa.

Código: 7/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Actividad docente e investigadora: Didáctica de la Lengua Española en la Educación Primaria. Campus de Melilla.

Código: 8/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filosofía Moral.

Departamento: Filosofía.

Actividad docente e investigadora: Ética y Filosofía Política.

Código: 9/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Departamento: Filosofía.

Actividad docente e investigadora: Epistemología.

Código: 10/3/2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical Plástica y Corporal.

Actividad docente e investigadora: Formación Vocal y Auditiva.



Universidad de Granada

**ANEXO N.º II**

**Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Registro
----------

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada a **Concurso de Acceso** una plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	

Domicilio / Dirección para notificaciones				
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto

**En caso de ser Funcionario Público de Carrera:**

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: .....			

**III. DATOS ACADÉMICOS**

Títulos	Fecha de obtención
.....	.....
.....	.....
Docencia previa	
.....	
.....	

**IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

.....
.....
.....

**SOLICITA:** ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA:** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:
--------

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

## ANEXO III

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.  
Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.  
Código de la plaza 1/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Luis Álvarez Guisado, Profesor Emérito, Universidad de Granada.

Vocales:

José Francisco Rodríguez Vázquez, Catedrático de Universidad, Universidad de Complutense de Madrid.

José Ramón Mérida Velasco, Catedrático de Universidad, Universidad de Complutense de Madrid.

Francisco José Sánchez del Campo, Catedrático de Universidad, Universidad de Miguel Hernández.

Francisco Martínez Soriano, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Ginés Domenech Rato, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Vocales:

Juan Jiménez-Castellanos Ballester, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Luciano Muñoz Barragán, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Juan Antonio García-Porrero Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

M. Desamparados Ruiz Torner, Catedrática de Universidad, Universidad de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.  
Área de conocimiento: Derecho Constitucional.  
Código de la plaza 2/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Carlos de Cabo Martín, Catedrático de Universidad, Universidad de Complutense de Madrid.

Vocales:

Gregorio Cámara Villar, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Gonzalo Maestro Buelga, Catedrático de Universidad, Universidad de el País Vasco.

Eduardo Virgal Foruria, Catedrático de Universidad, Universidad de el País Vasco.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Miguel Ángel García Herrera, Catedrático de Universidad, Universidad de el País Vasco.

Vocales:

Alberto López Basaguren, Catedrático de Universidad, Universidad de El País Vasco.

José Asensi Sabater, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

María Luisa Balaguer Callejón, Catedrática de Universidad, Universidad de Málaga.

Javier Corcuera Atienza, Catedrático de Universidad, Universidad de el País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.  
Área de conocimiento: Ecología.  
Código de la plaza: 3/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Luis Cruz Pizarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Jaime Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Juan Lucena Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Manuel Serra Galindo, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Regino Zamora Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Carlos Granado Lorenzo, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Jesús Pozo Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de el País Vasco.

Ángel Pérez Ruzafa, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Sergi Sabater Cortés, Catedrático de Universidad, Universidad de Girona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.  
Código de la plaza 4/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Eduardo Bueno Campos, Catedrático de Universidad, Universidad de Autónoma de Madrid.

Vocales:

Emilio Díez de Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad, Universidad de Pablo de Olavide.

María Isabel Gutiérrez Calderón, Catedrática de Universidad, Universidad de Carlos III.

Antonio G. Leal Millán, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Manuel Antonio Espitia Escuer, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Emilio Francisco Huerta Arribas, Catedrático de Universidad, Universidad Pública de Navarra.

César Camisón Zornoza, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaume I (Castellón).

Isabel Suárez González, Catedrática de Universidad, Universidad de Salamanca.

M. Josefa Álvarez Gil, Catedrática de Universidad, Universidad de Carlos III.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Astronomía y Astrofísica.  
Código de la plaza 5/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Teodoro Roca Cortés, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Vocales:

José Luis Ballester Mortes, Catedrático de Universidad, Universidad de las Islas Baleares.

Carlos Lázaro Hernando, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

José Ignacio González Serrano, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

Minia Manteiga Outeiro, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Coruña.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Ramón Canal Masgoret, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales:

José María Ibáñez Cabanell, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Ignacio González Martínez-Pais, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

Rosario López Hermoso, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Ana Ulla Miguel, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Código de la plaza 6/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: José Manuel Vez Jeremías, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Vocales:

Jaime García Padrino, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

José Luis Navarro García, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

Eugenia Fernández Fraile, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Cristina Pérez Valverde, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Antonio Mendoza Fillola, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales:

Pedro Guerrero Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Artur Noguerol Rodrigo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Xavier Etxaniz Erle, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de el País Vasco.

Carmen González Landa, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Código de la plaza: 7/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: José Manuel Vez Jeremías, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Vocales:

Jaime García Padrino, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

José Luis Navarro García, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

Eugenia Fernández Fraile, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Cristina Pérez Valverde, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Antonio Mendoza Fillola, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales:

Pedro Guerrero Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Artur Noguerol Rodrigo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Xavier Etxaniz Erle, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de el País Vasco.

Carmen González Landa, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Filosofía Moral.

Código de la plaza 8/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Gilberto Gutiérrez López, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

José Montoya Sáenz, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Damián Salcedo Megalés, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Francisco Lara Sánchez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Manuel Toscano Méndez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: José Rubio Carracedo, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Vocales:

Pablo José Badillo O'Farrell, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Graciano González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Manuel Fernández Del Riesgo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Javier Bustamante Donas, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Código de la plaza: 9/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Pascual Martínez Freire, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Vocales:

María José Frápolli Sanz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Ángel Nepomuceno Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Fernando Broncano Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Carlos III.

F. Javier Rodríguez Alcázar, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Alfonso García Suárez, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.

Vocales:

Luis Manuel Valdés Villanueva, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.

Cristina Corredor Lanás, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

Antonio Manuel Liz Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

Jesús Vega Encabo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Esc. Universitaria.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical.

Código de la plaza 10/3/2007.

## 1. Comisión Titular

Presidente: Nicolás Oriol de Alarcón, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

María Luisa Calvo Niño, Profesora Emérito, Universidad de Granada.

José Aviñoa Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

M. Angels Subirats Bayego, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

José Luis Aróstegui Plaza, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

## 2. Comisión Suplente

Presidente: Juan Bautista Martínez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Ana Laucirica Larrinaga, Profesora Titular de Universidad, Universidad Pública de Navarra.

Miguel Ángel Palacios Garoz, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Burgos.

María R. Gembero Ustároz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

José Luis Palacios Garoz, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Jaume I (Castellón).

## ANEXO IV

## 1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Departamento o unidad docente actual:

Área de Conocimiento actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (\*\*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*\*).

5. Actividad docente desempeñada.

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

6. Actividad asistencial desempeñada.

(\*\*)

7. Actividad investigadora desempeñada.

8. Períodos de actividad investigadora reconocidos.

(De acuerdo con el R.D. 1086/1989). Número y años a que corresponden.

9. Publicaciones (Libros).

Libros y capítulos de libros (\*), autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

10. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

c) Otras publicaciones en revistas.

11. Otras publicaciones.

12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.

14. Otros trabajos de investigación.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Tesis doctorales dirigidas.

17. Patentes.

18. Otras contribuciones de carácter docente.

19. Servicios instituciones prestados de carácter académico.

20. Enseñanza no reglada: Cursos y seminarios impartidos.

Con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Becas, ayudas y premios recibidos con posterioridad a la licenciatura.

23. Actividad en empresas y profesión libre.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(\*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo Editorial.

(\*\*) Sólo plazas vinculadas

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de

los Estatutos de la Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o titulación equivalente o, en su defecto, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Hallarse en servicio activo, con destino en la Universidad de Jaén y pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo D con, al menos, dos años de antigüedad en el mismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 19,00 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Administrativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

##### 5. Tribunal Calificador

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin núm. edificio B-1, teléfono 953 212 277.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con

el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

#### 8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de abril de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

I.1. El procedimiento de selección constará de la siguientes fases: concurso y oposición.

##### I.1.1. En la fase de concurso:

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses. A estos efectos serán reconocidos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas alternativas de las cuales una solamente será la correcta, basado en el contenido del programa. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su calificación será entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos tipo test con respuestas alternativas, de entre tres ofertados, relacionados con el programa de la convocatoria. Será calificado entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

### ANEXO II

#### P R O G R A M A

#### COMUNIDADES EUROPEAS

1. Las Instituciones de las Comunidades. El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros.

2. Derecho Comunitario Europeo derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

3. El Sistema Monetario Europeo. Nociones previas. La Unión Económica y Monetaria. La Moneda Única. Introducción al euro. Marcos de apoyo comunitario: A. Fondos estructurales: FEDER y Fondo Social Europeo. B. Fondos de Cohesión.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO.-

1. Los sujetos del procedimiento administrativo. Interesados. Representación. Abstención y Recusación. Derechos de los ciudadanos.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación, revisión, anulación, revocación y rectificación de errores. Ejecución.

3. El procedimiento administrativo: Fases, tiempo en el procedimiento, términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Atención al público: Acogida e información al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. La comunicación interna de la información.

5. Los recursos administrativos: Clases y efectos. Tramitación.

#### ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA.-

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Consejo de Coordinación Universitaria. Competencias educativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Universidad de Jaén. Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio.

2. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades. Los Estatutos de la Universidad de Jaén. Ordenación Académica: Departamentos, centros, institutos, centros adscritos y servicios universitarios.

3. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales: Clases, composición, elección y competencias.

4. Alumnos de la Universidad de Jaén: Acceso y permanencia. Estructura de los estudios universitarios: Ciclos y títulos. Planes de estudios. Los créditos. Ayudas al estudio: De régimen general, de la Comunidad Autónoma, becas de investigación, becas propias. Procedimientos.

5. Procedimientos de gestión académica y documentación: Actas de examen, certificaciones, traslado de expedientes, convalidaciones de estudios, citaciones, compulsas, diligencias, informes, oficios, notificaciones, resoluciones y otras.

#### GESTIÓN FINANCIERA.

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos. Principios presupuestarios.

2. El presupuesto de la Universidad de Jaén. Características y estructura. Ingresos y gastos.

3. Asignación de créditos a unidades funcionales. Normas generales de aplicación presupuestaria en la Universidad de Jaén.

4. Modificación de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

5. Clasificación económica y funcional del presupuesto de la UJA. Estructura orgánica y de gestión económico-administrativa.

6. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

#### GESTIÓN DE PERSONAL.

1. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ámbito de aplicación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de Empleo Público. Órganos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

3. Provisión de puestos de trabajo: Disposiciones generales. Concurso. Libre Designación. Otras formas de provisión. Carrera Profesional. La promoción interna. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario.

5. El personal docente e investigador de las Universidades, clases y régimen jurídico.

6. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. El IV Convenio Colectivo del personal al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral.

#### ANEXO III

##### DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

Don/Doña .....  
con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ...., a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, ..... de ..... de 2007

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), convoca Concurso Público para la contratación de Profesores Colaboradores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) y sus normas de desarrollo y las siguientes.

#### B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, R.D. 774/2002, de 26 de julio, R.D. 338/2005, de 1 de abril y LAU).

1.2. La titulación requerida será: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Los concursantes deberán disponer de informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1 La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 10 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 89 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o en el artículo 7.3. del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

### 4.ª Acto de presentación.

4.1. En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

### 5.ª Pruebas.

5.1. La primera prueba consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto, y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa, o programas, presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

Para la preparación de esta prueba los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración mínima de una hora y una duración máxima de una hora y media.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

### 6.ª Propuesta de adjudicación.

La Comisión propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación de preferencia vendrá predeterminada por la votación y, en caso de empate en el número de votos, motivada sobre la base de los informes citados en los epígrafes 5.1 y 5.2.

### 7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

- Acta de constitución.

- Acta de elaboración de criterios de evaluación (debe incluir al menos los siguientes epígrafes: Méritos de investigación, experiencia docente, adecuación de los programas al perfil, otros méritos).

- Acta de presentación de los candidatos.

- Acta de celebración de la primera prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.

- Acta de votación de la primera prueba.

- Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.

- Acta de propuesta de adjudicación.

- Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato. El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán

acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 40 de la LAU, la contratación de Profesores Colaboradores será por una duración inicial de 5 años.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D. Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES

Núm. de Orden	Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores. Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores (35).
01/62	- 1 Profesor Colaborador. P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
01/63	Departamento de Ciencias Agroforestales Área de Producción Vegetal (705). - 1 Profesor Colaborador. P.D.: Fitotecnia General/Horticultura/Cultivos Leñosos/Fruticultura/ Tecnología de la Jardinería y el Paisajismo/Floricultura.
01/64	Departamento de Contabilidad y Economía Financiera.  Área de Economía Financiera y Contabilidad (230). - 1 Profesor Colaborador. P.D.: Impartir docencia en Contabilidad Financiera (Fundamentos de Contabilidad Financiera).
01/65	Departamento de Educación Física y Deporte. Área de Didáctica de la Expresión Corporal (187). - 1 Profesor Colaborador. P.D.: Teoría y Práctica del Acondicionamiento Físico y Prácticas de Enseñanza II (Especialidad Educación Física).  Área de Educación Física y Deportiva (245).

01/66 - 1 Profesor Colaborador.  
P.D.: Educación Física-Salud/Deporte y Recreación.

Departamento de Física Aplicada I.  
Área de Física Aplicada (385).

01/67 - 1 Profesor Colaborador.  
P.D.: Tecnología de Fluidos y Calor (Titulación Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Electrónica Industrial).

Departamento de Fisiología y Zoología.  
Área de Fisiología (411).

01/68 -1 Profesor Colaborador  
P.D.: Fisiología Animal (Licenciatura de Biología).

01/69 - 1 Profesor Colaborador.  
P.D.: Fisiología Humana (Licenciatura de Farmacia).

Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.  
Área de Ingeniería de Sistemas y Automática (520).

01/70-71 - 2 Profesores Colaboradores.  
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Departamento de Ingeniería Electrónica.  
Área de Tecnología Electrónica (786).

01/72 - 1 Profesor Colaborador.  
P.D.: Sistemas Electrónicos (Titulación Ingeniería Industrial).

Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.  
Área De Lengua Española (567).

01/73 - 1 Profesor Colaborador.  
P.D.: Lengua Española: Norma y Uso.

Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.  
Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos (570).

01/74-75 - 2 Profesores Colaboradores.  
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

## ANEXO II

### COMPOSICIÓN COMISIONES

#### DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

##### ÁREA DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Antón Abad Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Gabriel Jiménez Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Fernando Díaz del Río, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Saturnino Vicente Díaz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Daniel Cascado Caballero, Profesor Asociado de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sr. don Claudio Amaya Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Daniel Cagigas Muñiz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Raouf Senhadji Navarro, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Gómez Rodríguez, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Alejandro Linares Barranco, Profesor Asociado de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES

##### AREA DE PRODUCCIÓN VEGETAL

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don José Ordovás Ascaso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña M.<sup>a</sup> Paz Suárez García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Eusebio Carmona Chiara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Sr. don José Manuel Quintero Ariza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Antonio Cerdá García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Moreno Aguirre, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Delgado García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Itziar Aguirre Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José M.<sup>a</sup> Urbano Fuentes-Guerra, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Pilar Rallo Morillo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA

##### AREA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Guillermo Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Manuel Orta Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Amalia Carrasco Gallego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen Núñez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Antonio Lobo Gallardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sr. don Bernabé Escobar Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Silvia Fresneda Fuentes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Serrano Domínguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María Soledad Campos Lucena, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Aurora Virginia Pérez López, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

##### AREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña María José Pacheco Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Sanchís Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Águeda Latorre Romero, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sra. doña M.ª José Lasaga Rodríguez, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sra. doña Carmen Rodríguez Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Fátima Chacón Borrego, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Aurora Llopis Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Pedro Tomás Gómez Piriz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Santos-Rosa Ruano, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

##### AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña Fátima Chacón Borrego, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Aurora Llopis Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Pedro Tomás Gómez Piriz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Francisco Santos-Rosa Ruano, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sra. doña María José Pacheco Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Sanchís Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen Rodríguez Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Águeda de la Torre Romero, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María José Lasaga Rodríguez, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA I

##### AREA DE FÍSICA APLICADA

###### Comisión Titular

Presidente: Sr. don José M.ª Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Gonzalo Plaza Valtueña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Vicente Losada Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sra. doña Concepción Venero Góñiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sr. don Raúl Periañez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Aranzazu Martínez Aguirre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Bernardo Sánchez Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Jadraque Alonso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Niurka Rodríguez Quintero, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA Y ZOOLOGÍA

##### AREA DE FISIOLÓGIA (01/68)

###### Comisión Titular

Presidente: Sra. doña María Rosario Pásaro Dionisio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Blas Torres Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Luis Herrero Rama, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Esperanza Rodríguez Matarredona, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sra. doña Sara R. Morcuende Fernández, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

###### Suplentes

Sr. don Pedro A. Núñez Abades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Susana P. Gaytán Guía, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Ángel Pastor Loro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen Vázquez Cueto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Olimpia Carreras Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA Y ZOOLOGÍA

##### AREA DE FISIOLÓGIA (01/69)

###### Comisión Titular

Presidente: Sra. doña Olimpia Carreras Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña M.ª José Delgado Guerrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen María Vázquez Cueto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Alfonso Mate Guerrero, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sra. doña Mercedes Cano Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### Suplentes

Sra. doña María Anunciación Illundain Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Pedro A. Núñez Abades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María Luisa Calonge Castrillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María José Peral Rubio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Susana P. Gaytán Guía, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

### DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

#### AREA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

##### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Francisco Rodríguez Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Eduardo Fernández Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Joaquín Ferruz Melero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Jesús Iván Maza Alcañiz, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Luis Fernando Castaño Castaño, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

#### Suplentes

Sr. don Javier Aracil Santonja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Aníbal Ollero Baturone, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Teodoro Rafael Álamo Cantarero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Gordillo Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Manuel Vargas Villanueva, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

### DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

#### AREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

##### Comisión Titular

Presidente: Sr. don José Luis Calvo Borrego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Antonio Torraja Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Juan Manuel Carrasco Solís, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Federico Barrero García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Joaquín Granado Romero, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

#### Suplentes

Sr. don Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Juan García Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Sergio Toral Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Ramón González Carvajal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Carlos Janer Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

### DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA

#### AREA DE LENGUA ESPAÑOLA

##### Comisión Titular

Presidente: Sr. don Rafael Cano Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Antonio Narbona Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Manuel Ariza Viguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Josefa Mendoza Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sra. doña María Dolores Gordón Peral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### Suplentes

Sr. don Pedro Carbonero Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Elena Méndez García de Paredes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Esperanza del Rocío Alcaide Lara, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Eva María Bravo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María Victoria Camacho Taboada, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

### DEPARTAMENTO DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

#### AREA DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

##### Comisión Titular

Presidente: Sr. don José Antonio Troyano Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Rafael Martínez Gasca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco José Galán Morillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Rafael Ceballos Guerrero, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

#### Suplentes

Sr. don Carmelo del Valle Sevillano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Ruiz Cortés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don David Ruiz Cortés, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Menchén Peñuela, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Salvador Aguilar Ruiz, Profesor Visitante de la Universidad Pablo de Olavide.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**ANEXO III****INSTANCIA****PROFESORES COLABORADORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores colaboradores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

**A) DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Natural de \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, lugar y fecha de expedición \_\_\_\_\_  
Residencia: Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfno. \_\_\_\_\_  
Titulación: \_\_\_\_\_

**B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. \_\_\_\_\_ Nº orden \_\_\_\_\_  
Departamento \_\_\_\_\_  
Area de conocimiento \_\_\_\_\_

**C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE** SI  NO

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:**

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia del informe positivo de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Ayudantes.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Ayudantes (artículo 49 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16.7.04 y 4.6.2/CG 16-7-04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12.7.96, 7.1/JG 19.7.01 y 3.5/CG 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

1.º Requisitos de los aspirantes:

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001 de Universidades y R.D. 774/2002 de 26 de julio) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

1.3. Los aspirantes deberán acreditar que han superado las materias de estudio a las que se refiere el artículo 38 de la LOU.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.5. No podrán concurrir al presente Concurso quienes se hallen incurso en la prohibición establecida en la Disposición Transitoria 4.ª de la LOU.

2.º Presentación de solicitudes:

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma ([www.us.es](http://www.us.es)).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art.º 48 de la LOU y 64 de la LAU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

Para acreditar haber superado las materias de estudio establecidas en el art. 38 de la LOU los candidatos deberán aportar justificante de los cursos de tercer ciclo realizados, con expresa certificación del número de créditos obtenidos, así como de tener reconocida la suficiencia investigadora (normativa antigua) o el Certificado de las Administraciones Públicas (normativa vigente), según sea el caso.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (Dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, D.N.I. y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.7. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma, y por lo que respecta a la actividad docente la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.8. La acreditación de no hallarse incurso en la prohibición establecida en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOU deberá hacerse, mediante declaración jurada o promesa por escrito. La no presentación de la misma será causa de exclusión.

2.9. El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia compulsada de las correspondientes credenciales o, en su caso, fotocopia del BOE o BOJA.

2.10. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los diez días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999. Si estos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del Concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2.) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

### 4.º Duración de los contratos.

#### 4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios rectoral de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del D.N.I o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003, de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

#### 4.2. Terminación:

El contrato tendrá una duración de cuatro años, improrrogables.

### 5.º Régimen de dedicación.

Los ayudantes que no posean el grado de Doctor podrán participar en las tareas docentes con un máximo de 12 créditos. Este límite podrá superarse en caso de evaluación positiva de la actividad docente. Las tareas docentes encomendadas deberán ser fundamentalmente prácticas durante el primer año de contrato y podrán ser teóricas en los siguientes.

Los ayudantes que posean el título de Doctor podrán participar en las tareas docentes con una dedicación de hasta 24 créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## ANEXO I

## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES

Nº de Orden Departamento de Filología Francesa  
 03/70-71 Área de Filología Francesa (335)  
 - 2 Ayudantes  
 P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

**Ver Anexo II en páginas 58 a 65 del BOJA núm. 127, de 1.7.2005**

## ANEXO III

## BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES

I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100

I. Rendimiento académico. Máximo: 40 puntos.  
 II. Actividad docente. Máximo: 12 puntos.  
 III. Actividad investigadora. Máximo: 30 puntos.  
 IV. Otros méritos. Máximo: 8 puntos.  
 V. Valoración razonada del Departamento. Máximo: 10 puntos.

I. Rendimiento académico. Máximo: 40 puntos.  
 1) Expediente académico. Máximo: 21 puntos.  
 (e-1) x 7, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida<sup>1</sup> por el número de asignaturas cursadas.

2) Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 6 puntos

2.1) Normativa actual:

(Calificación global<sup>2</sup> del período de docencia x 1) + (Calificación<sup>2</sup> del período de investigación x 1).

2.2) Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado x 2.

3) Tesis doctoral. Máximo: 11 puntos

3.1) Normativa actual:

3.1.1) Aprobado: 5 puntos.

3.1.2) Notable: 7 puntos.

3.1.3) Sobresaliente: 9 puntos.

3.1.4) Cum laude: 10 puntos.

3.1.5) Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

3.2) Normativa anterior:

3.2.1) Apto: 6 puntos.

3.2.2) Cum laude: 10 puntos.

3.2.3) Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

4) Premios académicos. Máximo: 2 puntos.

4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

4.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto.

II. Actividad Docente. Máximo: 12 puntos.

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se

valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,3.

III. Actividad Investigadora. Máximo: 30 puntos

1) Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

2) Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

3) Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno.

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5) Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

6) Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos.

7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

2,5 puntos por año completo.

9) Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

IV. Otros méritos: Máximo: 8 puntos

Becas de colaboración: Hasta 2 puntos.

Alumno interno: Hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios: Hasta 1 punto.

Becas de postgrado: hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas: Hasta 2 puntos.

Actividades de libre configuración impartidas: Hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos: Hasta 1 punto por cada uno.

Otras titulaciones académicas: Hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.): Hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas: Hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: Hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria: Hasta 4 puntos.

Tesina o trabajo de investigación: Hasta 3 puntos, según su calificación.

Otros méritos: Hasta 2 puntos.

V. Valoración razonada del Departamento: Máximo: 10 puntos.

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

<sup>1</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

<sup>2</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

<sup>3</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de abril de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara y en

los Acuerdos de la Mesa de 26 de octubre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de abril de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como Anexo.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, María del Mar Moreno Ruiz.

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**  
**Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004**

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS <b>PANIAGUA DÍAZ</b>	NOMBRE <b>JUAN</b>
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL <b>MÁLAGA</b>	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES <b>PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA</b>

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN      Modificación de la declaración de Actividades

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES				
<b>- CARGOS PÚBLICOS</b>				
Entidad, organismo, empresa o sociedad <b>Consejo Asesor de RTVE-A</b>	Cargo desempeñado <b>Presidente</b>	Fecha de nombramiento <b>Junio 2004</b>		
<b>- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS</b>				
Entidad / Sociedad <b>Unicaja</b>	Cargo <b>Consejero</b>	Fecha nombramiento <b>17-01-2007</b>	Entidad que lo propone / elige <b>Parlamento de Andalucía</b>	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe <b>Dietas</b>
<b>- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS</b>				
Entidad, organismo, empresa o sociedad <b>Consejería de Educación</b>	Actividad desempeñada <b>Profesor</b>	Fecha de inicio <b>1-10-1973</b>	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda <b>Servicios especiales</b>	
<b>- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO, EXCEPCIÓN HECHA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>				
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta				
Entidad, organismo o empresa pagadora <b>Consejo Asesor de RTVE-A</b> <b>Consejería de Educación</b>	Cargo <b>Presidente</b> <b>Profesor</b>	Causa que justifica el pago <b>Indemnizaciones y desplazamientos</b> <b>Sexenios</b>		

**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**

**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga (50%)	21.263,21
P	V	Málaga (50%)	50.602,24
P	V	Málaga. Herencia (33%)	11.237,49
P	R	Málaga. Herencia (33%)	1.523,29
P	R	Málaga. (50%)	3.360,60

(\*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

**- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.768,00 euros (50%)**

**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
<b>Obligaciones (50%)</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Plan de pensiones. BBVA</b>	<b>13.613,39</b>

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
<b>Audi 80</b>	<b>&lt;6.000,00</b>

- DEUDAS	Valor (euros)
Descripción	
<b>Préstamo personal. Unicaja</b>	<b>31.998,48</b>

En Sevilla, a 18 de abril de 2007

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**  
**Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004**

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b> TARNO BLANCO	<b>NOMBRE</b> RICARDO
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> SEVILLA	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **CONCEJAL / DIPUTADO PROVINCIAL**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN      Modificación de la declaración de bienes e intereses

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**

**- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS**

Entidad / Sociedad	Cargo	Fecha nombramiento	Entidad que lo propone / elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe
<b>El Monte</b>	<b>Consejero</b>		<b>Ayuntamiento de Madrid</b>	<b>Dietas</b>
<b>El Monte</b>	<b>Vocal de la Comisión Ejecutiva</b>			<b>Dietas</b>
<b>El Monte</b> (Modificación 21-septiembre-2006)	<b>Secretario del Consejo</b>	<b>17-7-2006</b>	<b>Ayuntamiento de Madrid</b>	<b>Dietas</b>
<b>SADAI</b> (Modificación 21-septiembre-2006)	<b>Consejero</b>	<b>17-7-2006</b>	<b>El Monte</b>	
<b>Central Mayoristas de Cajas</b> (Modificación 21-septiembre-2006)		<b>17-7-2006</b>	<b>El Monte</b>	

**- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES** (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)

Descripción      Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros

<b>Miembro del Consejo de Administración "Al-Andalus Inmobiliaria S.A." Grupo Empresarial El Monte</b>	<b>Dietas</b>
<b>Vocal del Patronato Fundación El Monte</b>	<b>Dietas</b>

<b>DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES</b>			
<b>- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS</b>			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	45.346,36
P	O	Cantabria (50%)	(Valor escritura) 54.000,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
<b>- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.161,89 euros</b>			
<b>- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)</b>			
Entidad			Valor (euros)
Fondo ahorro Axa Seguros e Inversiones			6.450,21
Fondo de Inversión Banesto			3.444,00
Baneto Renta Variable			320,90
SCH RFMX			1.397,77
<b>- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS</b>			
			Valor (euros)
Smart Pulse			6.000
<b>- DEUDAS</b>			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca vivienda. Banesto			130.789,29
Préstamo hipotecario El Monte			90.000,00

En Sevilla, a 18 de abril de 2007

**JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES**

*ACUERDO de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de debates programado por Canal Sur durante el periodo electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 13 de septiembre de 1999, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las emisiones regionales, y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla las provinciales, y de anuncio por el que se hace público el Acuerdo de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla de:

Debate en cadena. Emisión regional.

- Día 23 de mayo, debate en cadena, con emisión simultánea tanto en Canal Sur Televisión como en Canal Sur Radio, sobre Administración Municipal en 2007: Competencias, Servicios, Financiación, Vivienda y Urbanismo, Cooperación y Desarrollo Local. Horario de Emisión 23,30 horas, con una duración aproximada de noventa (90) minutos y al que han sido invitados candidatos a las Alcaldías de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

Las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida programación de espacios, debates y entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Prado de San Sebastián, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a las distintas formaciones políticas.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Márquez Romero, Presidente de la Junta Electoral Provincial, de que certifico.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Presidente.

*ACUERDO de 9 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral en diferentes medios de comunicación, a nivel regional, para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.*

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla, en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto Anexos de bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral entre los partidos políticos con derecho a ello en diferentes medios de comunicación, a nivel regional para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Secretario.

**BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007**

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TV2  
 ÁMBITO: REGIONAL  
 TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	11.00.00- 11.02.30	11.02.30- 11.05.00	11.05.00- -11.07.30	11.07.30- -11.10.00	11.10.00- 11.12.30	11.12.30- 11.15.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

**BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007**

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TV1  
 ÁMBITO: REGIONAL  
 TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	13.45.00- 13.47.30	13.47.30- -13.50.00	13.50.00- -13.52.30	13.52.30- 13.55.00	13.55.00- 13.57.30	13.57.30- 14.00.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1491/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,05 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,79 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,95 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, como puesto de colaboración inmediata a los puestos de Secretaría e Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como de secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Viceintervención, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, como puesto de colaboración inmediata a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), como de secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas, por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad fomento del deporte local (Modalidad 4, FDL), correspondientes a la convocatoria del 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad fomento del deporte local (modalidad 4 FDL), (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente,

Primero. Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de deporte, modalidad fomento del deporte local (modalidad 4, FDL), correspondientes a la convocatoria del 2007, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad infraestructuras y equipamientos deportivos (Modalidad 1, IED), correspondientes a la convocatoria de 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad infraestructuras y equipamientos deportivos (modalidad 1 IED) (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente,

Primero. Mediante Resolución de 25 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte, infraestructuras y equipamientos deportivos (modalidad 1 IED), correspondientes a la convocatoria de 2007, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas o objetivas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Danza de Motril (Granada).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Danza.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Código del Centro: 18007332.

Domicilio: Principado de Asturias, s/n (esquina Enrique Granados).

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.  
 Provincia: Granada.  
 Ámbitos de actuación que se autorizan: Danza.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Danza será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «San Miguel» de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Miguel», con domicilio en Avda. de la Palmera, 13, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41005646, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de formación profesional de grado medio, dos de Gestión Administrativa, uno de Comercio, uno de Laboratorio, dos de Farmacia y tres de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, siete unidades de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y una unidad de programas de garantía social.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Miguel» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.  
 Denominación Específica: «San Miguel».  
 Código del centro: 41005646.  
 Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.  
 Domicilio: Avda. de la Palmera, 13.  
 Localidad: Sevilla.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.  
 - Puestos escolares: 120.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
 - Gestión Administrativa:  
 Núm. Ciclos: 2.  
 Grupos: 2.  
 Puestos escolares: 60.

- Comercio:  
 Núm. Ciclos: 1.  
 Grupos: 1.  
 Puestos escolares: 30.

- Laboratorio:  
 Núm. Ciclos: 1.  
 Grupos: 1.  
 Puestos escolares: 30.

- Farmacia:  
 Núm. Ciclos: 2.  
 Grupos: 2.  
 Puestos escolares: 60.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:  
  
 Núm. Ciclos: 3.  
 Grupos: 3.  
 Puestos escolares: 90.

- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:  
 - Dietética:  
 Núm. Ciclos: 1.  
 Grupos: 2.  
 Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Román Bueso, representante de «Sociedad Cooperativa Anda-

luza Las Artes», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», con domicilio en C/ Bangladesh, núm. 3, Polígono Aeropuerto, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, con código 41602466, tienen autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 10 de mayo de 1999 (BOJA de 19 de junio), y 4 unidades de Formación Profesional específica de grado superior para 80 puestos escolares, por Orden de 10 de enero de 2005 (BOJA de 11 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial para 4 puestos escolares a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Las Artes», con código 41602466, de Sevilla.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación básica especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación, que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

gresará en el Museo de Bellas Artes de Granada en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 5 de enero de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 5 de enero de 2007, por la que se acepta la donación de un Bién Mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Teresa San Román Colino, por disposición testamentaria, lega un Bien Mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo. El Museo de Bellas Artes de Granada informa con fecha 5 de diciembre de 2006 sobre el interés de la obra ofertada. La idoneidad del mencionado bien para el Museo es ratificada posteriormente por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión del 15 de enero de 2007. La obra que se lega permitirá incrementar los fondos pictóricos del siglo XX del Museo de Bellas Artes de Granada.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Museo de Bellas Artes de Granada de 5 de diciembre de 2006, ratificado por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles el 15 de enero de 2007, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 4 de enero de 2007,

### RESUELVO

Primero. Aceptar el legado del Bien Mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo, dispuesta por doña Teresa San Román Colino, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Granada, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación del legado. Consecuentemente, el bien in-

## A N E X O

Denominación: Retrato de Doña Teresa San Román.  
Autor: Francisco Soria Aedo.  
Cronología: Hacia 1943.  
Medidas: 181 x 136 cm.

*ORDEN de 23 de abril de 2007, por la que se modifica la de 9 de mayo de 2005, en materia de indemnizaciones por razón del Servicio del Personal adscrito al Centro Andaluz de Flamenco.*

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 9 de mayo de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de 30 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 14 de julio de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de 31 de julio de 2006), se delegaron competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa en determinados órganos de la Consejería de Cultura.

La asignación de funciones en relación con los programas de Flamenco aconseja modificar el artículo 2.1 de la Orden de 9 de mayo de 2005, a efecto de que la gestión de los expedientes de gasto por indemnizaciones por razón del servicio del personal adscrito al Centro Andaluz de Flamenco corresponda a la Secretaría General Técnica a través del Programa 45 A, Dirección y Servicios Generales de Cultura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Viceconsejero de Cultura por Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 39.6 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 50.1 y 3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

## D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del artículo 2.1 de la Orden de 9 de mayo de 2005.

Se añade una letra g) al artículo 2.1 de la Orden de 9 de mayo de 2005, con la siguiente redacción:

«g) Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a los créditos aprobados para el Programa 45 A, Dirección y Servicios Generales de Cultura, correspondientes a los expedientes de indemnizaciones por razón del servicio que se tramiten para el personal adscrito al Centro Andaluz de Flamenco, en los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, siempre que se trate de desplazamientos dentro del territorio nacional.»

Disposición transitoria única. Expedientes pendientes de resolución.

Los expedientes de gasto pendientes de resolución serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 429/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla por la representación de don Juan Miguel Gómez Rodríguez y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, la representación de don Juan Miguel Gómez Rodríguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 429/2007 contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 494/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 300/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla por la representación de don Alberto Fuentes Segura y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, la representación de don Alberto Fuentes Segura ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 300/2007 contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 300/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 101/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla por la representación de doña Encarnación López Iborra y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, la representación de doña Encarnación López Iborra ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 101/2007 contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 101/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1497/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla por la representación de don José Francisco Sánchez Sánchez y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, la representación de don José Francisco Sánchez Sánchez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 1497/2006 contra la falta de Resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario número 1497/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 494/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla por la representación de don Diego Martín Maldonado y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, la representación de don Diego Martín Maldonado ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 494/2007

contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 494/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Reso-

lución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado el legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 30 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 553/2006. (PD. 1740/2007).*

NIG: 1808742c19998002406.  
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 553/2006.  
 Asunto: 300609/2006.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada.

Apelante: Pedro Torres Sánchez y Manuel Ramírez Rodríguez.  
 Apelado: Gema Torres Fernández.

#### E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 553/06, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 652/99 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada a instancia de Gema Torres Fernández, contra Pedro Torres Sánchez, Manuel Ramírez Rodríguez, Beatriz de la Cruz Rodríguez, Calinas Bermejas S.A., Eduardo Ruiz Morcillo, Jesús Medina Aladro y Segundo Escudero Rodríguez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Granada en juicio de Menor Cuantía 652/99, de fecha 14 de septiembre de 2004, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución con imposición a los apelantes de las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Granada, a treinta de marzo de 2007.- El Presidente, el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 552/2006. (PD. 1739/2007).*

NIG: 1402142C20060004069.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 552/2006. Negociado: R.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Effico Iberia, S.A.  
 Procuradora: Sra. María José Medina Laguna.  
 Contra: Don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Camarasaltas Civantos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 552/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, a ins-

tancia de Effico Iberia, S.A., contra Andrés Lara Serrano y Josefa Camarasaltas Civantos, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 68/2007

En Córdoba, a veintiséis de marzo de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 552/2006, seguidos a instancias de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Medina Laguna y asistida de la Letrada doña María Beteta de Eugenio, contra don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Camarasaltas Civantos, declarados en situación procesal de rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Laguna, en nombre y representación de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., contra don Andrés Lara Serrano, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de mil seiscientos setenta y ocho euros con cinco céntimos (1.678,05 euros), más sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio, y que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Laguna, en nombre y representación de la entidad mercantil Effico Iberia, S.A., contra doña Josefa Camarasaltas Civantos, debo absolver y absuelvo a la referida demandada, con imposición de las costas causadas a la misma, si las hubiere, a la parte actora.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Andrés Lara Serrano y Josefa Camarasaltas Civantos que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1009/2003. (PD. 1743/2007).*

NIG: 4109142C2003G000318.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1009/2003. Negociado: 3.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
 Procuradora: Sra. Sáenz García, Carolina.  
 Contra: Don Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A.  
 Procuradora: Sra. María Cristina Canduela Tardío307.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1009/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 76/07

En la ciudad de Sevilla, a 19 de abril de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Ordinario núm. 1009/03, de los de este Juzgado, derivados de otros de juicio monitorio núm. 902/02, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García y bajo la dirección Letrada de don Antonio Olavarría Rodríguez-Arango y de otro la entidad Bombeos Andaluces, S.A., y don Desiderio Castillo Arredondo, ambos en rebeldía.

## F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García en la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la entidad Bombeos Andaluces, S.A., y don Desiderio Castillo Arredondo y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de veintidós mil setecientos noventa y ocho euros con dos céntimos (22.798,02 euros), así como los intereses moratorios de dicha cantidad pactados en la póliza desde el cierre de la cuenta, imponiendo a los demandados el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Desiderio Castillo Arredondo y Bombeos Andaluces, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 872/2005. (PD. 1741/2007).*

NIG: 2990142C20050002078.

Procedimiento: J. Verbal (N) 872/2005. Negociado: 02.

De: C.P. La Nogalera Parcela C.  
Procuradora: Araceli Ceres Hidalgo.  
Contra: Don Hans Rainer Spohr.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 872/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. La Nogalera Parcela C contra Hans Rainer Spohr sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## « S E N T E N C I A

En Torremolinos, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de la referida localidad, registrado con el núm. 872/05, y actuando en los mismos por sustitución, seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios La Nogalera Parcela «C», sita en Torremolinos (Málaga), calle Skal, s/n, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Sergio M. Barce Gallardo, y de otra y como demandado don Hans Rainer Spohr, en situación de rebeldía procesal, y atendidos los siguientes

...../.....

## F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Nogalera Parcela «C», de Torremolinos, contra don Hans Rainer Spohr, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la parte actora la suma de seiscientos setenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (671,53 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interposición judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hans Rainer Spohr, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a siete de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 26 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 23/2007.*

Procedimiento: Despidos 23/2007. Negociado: B1.  
NIG: 2906744S20060010599.  
De: Don Mario Andrés Navea Gamboa, Leonardo Antonio Álvarez Peña y Miguel Alejandro Álvarez Peña.  
Contra: Sur Este Import 2000, S.L.

**E D I C T O**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 23/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Mario Andrés Navea Gamboa, Leonardo Antonio Álvarez Peña y Miguel Alejandro Álvarez Peña se ha acordado citar a Sur Este Import 2000, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2007 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sur Este Import 2000, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 26 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 1080/2006.*

Procedimiento: Despidos 1080/2006. Negociado: B1.  
NIG: 2906744S20060009360.  
De: Don Darío Orlando Lazarte.  
Contra: Don Manuel Clavijo Fernández.

**E D I C T O****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Paloma Martín Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social Núm. Siete de Málaga, en los autos número 1080/2006 seguidos a instancias de Darío Orlando Lazarte contra Manuel Clavijo Fernández sobre Despidos, se ha acordado citar a Manuel Clavijo Fernández como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de junio de 2007, a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Clavijo Fernández para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1748/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 639/2007.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Arrendamiento inmueble sede judicial en Sevilla capital».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso con variantes y dos fases de valoración.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones doscientos ocho mil euros (8.208.000,00).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
  - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
  - d) Teléfono: 955 031 962.
  - e) Telefax: 955 031 801.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha del cierre de admisión de ofertas, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del trigésimo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa (sobre A), la proposición económica y técnica (sobre B-1.ª fase de valoración), y plazo ofertado de puesta a disposición del inmueble (sobre C-2.ª fase de valoración), identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de arrendamiento y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
      2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10,
      3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama, o a través de correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de

anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí. Las variantes estarán referidas, en su caso, a la situación en la que actualmente se encuentra los inmuebles ofertados, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del octavo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al diario oficial de las comunidades europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Menores San Francisco Asís».*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General- Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 50/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio de vigilancia.

b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Menores San Francisco de Asís».

c) Lote: Único.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 202, de 18.10.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 866.665,00 € (IVA e impuestos incluidos).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1.1.2007.
  - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: Ochocientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros (862.745,00 €) (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 5 de febrero de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1779/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
  - c) Número de expediente: 2007/0329.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial mediante la construcción de glorieta en Aznalcóllar. Carretera A-477.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Aznalcóllar (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (272.726,95 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.454,54 euros).
  - b) Definitiva: diez mil novecientos nueve euros con ocho céntimos (10.909,08 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.
    - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
    - d) Teléfono: 955 066 078.
    - e) Telefax: 955 066 067.
    - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c. Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 6 de junio de 2007, a las 14,00 h.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar del Servicio de Carreteras, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III, de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Servicio de Carreteras: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 10,00

### 10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD/1585/2007) (BOJA núm. 89 de 7.5.2007).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 72, columna de la derecha, líneas 13 y 14.

Donce dice:

«d) Fecha: Apertura técnica: 5.7.07. Apertura económica: 11.0.07».

Debe decir:

«d) Fecha: Apertura técnica: 5.7.07. Apertura económica: 11.09.07».

Sevilla, 8 de mayo de 2007

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicios de mantenimiento de los sistemas de información del servicio de coordinación de las Residencias de Tiempo Libre. (PD. 1762/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 70/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas de información del servicio de coordinación de las residencias tiempo libre.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 240.000,00 euros (doscientos cuarenta mil euros).
5. Garantía provisional: 4.800 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfonos: 955 348 622/955 348 628.
  - e) Telefax: 955 348 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: II, Categoría: A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II o III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: a las nueve horas del duodécimo día, contados como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si el duodécimo día fuese sábado o festivo se entenderá el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los Servicios de Empleo y Formación Profesional Ocupacional, sitas en C/ Doctor Guirao Gea (Edificio Fleming) (Expte. 01/2007/32A). (PD. 1724/2007).*

Resolución, de 26 de abril de 2007, de La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, por la que se anuncia la contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias de los Servicios de Empleo y Formación Profesional Ocupacional, sitas en C/ Doctor Guirao Gea (Edificio Fleming) (Expte. 01/2007/32A).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Granada de la Consejería Empleo.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
  - b) Número de expediente: 01/2007/32A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de las dependencias de los Servicios de Empleo y Formación Profesional Ocupacional.
  - b) Lugar de ejecución: C/ Doctor Guirao Gea (Edificio Fleming) (Granada).
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 48.750 euros.
5. Garantías.
  - a) Definitiva: 4% importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.
  - b) Domicilio: Plaza de Villamena, núm. 1.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18.071.
  - d) Teléfono: 958 029 581.
  - e) Telefax: 958 029 519.
  - f) Fecha Límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo II).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar en sobres cerrados y firmados, la siguiente docu-

mentación: Sobre núm. 1: «Documentación administrativa», la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2: «Proposición económica» la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, sita en Plaza Villamena núm. 1, C.P. 18.071, Granada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Núm. de fax del Registro General: 958 029 519.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días naturales desde la apertura de las proposiciones.

e) Examen de la documentación: La Mesa de contratación, a las 9,30 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo de tres días hábiles, los defectos observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Plaza de Villamena, 1.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El undécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de abril de 2007.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 157/07) que se relaciona. (PD. 1742/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 157/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.

b) Número de unidades a entregar: Un mínimo de 147.368.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: En Sevilla, en el lugar que determine la Consejería de Salud.

e) Plazo de entrega: Noventa días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 5.600,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 955 006 402 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

955 006 561 Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Telefax: 955 006 219.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que el último día de plazo sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Sevilla, 30 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se amplía el plazo previsto para el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1782/2007).*

Mediante anuncio de fecha 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, se dispuso la apertura del plazo de recepción de ofertas del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia: Diseño y ejecución del programa de seguimiento del estado de la calidad de las aguas continentales en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A6.803.682/0211. 1452/2006/G/00, siendo la fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 10 de mayo de 2007.

Estimando que las circunstancias lo aconsejan, se propone la ampliación del plazo de presentación en diez días, eliminando potencial limitación de concurrencia de licitadores (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

La apertura de la documentación técnica se realizará el día 31 de mayo de 2007, a las 10,00 horas, en la sede de la Agencia Andaluza del Agua. Se mantiene la fecha de apertura de documentación económica.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Emilia Sainz de Baranda Muñoz.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de la obra: conducciones generales hasta el depósito regulador de Pulianas. Abastecimiento al Área Metropolitana de Granada (NET661569)». (PD. 1744/2007).*

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610, página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET661569.

### 2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de la obra: Conducciones generales hasta el depósito regulador de Pulianas. Abastecimiento al área metropolitana de Granada».

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Siete millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos (7.869.568,40 €), IVA incluido.

### 5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es) Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según clasificación: Grupo E; subgrupo 1; categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 25 de junio de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica:

Fecha y hora: 2 de julio de 2007 a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: Día 3 de mayo de 2007.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1721/2007).*

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Cádiz

Dirección: Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, 11002, Cádiz

Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

b) Número de expediente: 33/ISE/2007/CAD.

### 2. Objeto del contrato.

a) Título: Mejoras de infraestructuras educativas.

b) Lugar de ejecución: IES Hozgarganta, en Jimena de la Frontera (Cádiz).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento once mil cuatrocientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (111.477,25 €).

### 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación: Dos mil doscientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (2.229,54 €).

### 6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo C. Subgrupos 2, 4 y 6. Categoría D.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de mayo de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1722/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Cádiz.

Dirección: Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, 11002, Cádiz.

Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 35/ISE/2007/CAD.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Consolidación de terreno.

b) Lugar de ejecución: CEIP Fernando Hue y Gutiérrez, Zahara de la Sierra (Cádiz).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cincuenta y seis mil veinticuatro euros con treinta y siete céntimos de euro (356.024,37 €).

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación; Siete mil ciento veinte euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (7.120,49 €).

## 6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2, 4 y 6, Categoría C.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de mayo de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1723/2007).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Cádiz.

Dirección: Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, 11002, Cádiz.

Tlfno: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es

b) Número de expediente: 34/ISE/2007/CAD.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación y remodelación de edificios existentes para nave de talleres y aulario.

b) Lugar de ejecución: IES San Severiano en Cádiz.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón ciento tres mil doscientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (1.103.234,05 €).

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, Veintidós mil sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos de euro (22.064,68 €)

## 6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo C, I. Subgrupos todos. Categoría D.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de mayo de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, de licitación. (Expte. 231/07). (PD. 1763/2007).*

Entidad contratante: Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Objeto del contrato: Desarrollo de la aplicación informática que dé soporte al sitio web del Observatorio para la Seguridad del Paciente (Expte. 231/07).

Presupuesto de licitación:

Cuarenta mil euros (40.000 €), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso público, respectivamente.

Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses, según lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnico.

Garantías: Garantía definitiva 4% precio de contratación. No necesaria garantía provisional.

Obtención de documentación e información: Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía. C/ Augusto Peyré, s/n, Edif. Olalla, 3.ª Plta. 41020, Sevilla. Telef. 955 023 900, Fax 955 023 901 o mediante correo electrónico indicando datos personales (nombre y apellidos, entidad a la que se representa, dirección y teléfono) y el expediente del que se solicita obtener la documentación a la dirección administracion.acsa@juntadeandalucia.es.

Plazo de presentación de ofertas: 7 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio antes de las 13 horas.

Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnico.

Lugar de presentación de ofertas: El mismo que el de obtención de documentación e información.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acto de apertura de ofertas.

Admisión de variantes: No se admiten.

Lugar y fecha de la apertura pública de ofertas: En el lugar de presentación de ofertas, el primer día hábil siguiente al

de terminación del plazo de presentación de ofertas a las 13 horas.

Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra del eje diagonal intermedio-Autovía del Olivar. Duplicación de la calzada en la A-316. Variante de Baeza-conexión N-322. (PD. 1747/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-JA0013/OEJO. Obra del eje diagonal intermedio-Autovía del Olivar. Duplicación de la calzada en la A-316. Variante de Baeza-conexión N-322.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Treinta y ocho (38) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Veintiocho millones quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido (28.562.269,56).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, IVA incluido: 571.245,39 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 26 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla) 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, (Sevilla) 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA0013/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3 de mayo de 2007.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de Rectificación de Anuncio de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-342 (Avda. de Andalucía) (Expte. C-GR0005/ODOO). (PD. 1745/2007).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de expediente: C-GR0005/ODOO, Asistencia Técnica y Dirección de Obra de tratamiento urbano de la travesía de Loja en la N-342 (Avda. de Andalucía), en el BOJA de 27 de abril de 2007 (PD. 1479/2007), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el expediente actuación de la siguiente manera:

Donde dice:

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y tres mil ciento trece euros con cuarenta céntimos (53.113,40), IVA incluido.

Debe decir:

4. Presupuesto de licitación: Sesenta y tres mil doscientos cuatro euros con noventa y cinco céntimos (63.204,95), IVA incluido.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2007, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.*

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos).

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-CA5018/ORPO. Restauración Paisajística del tramo II de la A-382, p.k. 7+900 a 13+000 (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.1.2007.

2. Presupuesto de licitación: 1.097.122,75 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de abril de 2007.

b) Contratista: Stachys, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 861.021,91 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-CA5021/ORPO. Restauración Paisajística del tramo III de la A-382, p.k. 13+000 al 20+200 (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7.2.2007.

2. Presupuesto de licitación: 486.815,87 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de abril de 2007.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 364.138,27 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de calidad.

b) Descripción del objeto: C-JA0040/OCCO y C-JA1076/OCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de Acondicionamiento de la carretera A-6050 (anterior A-11029 de Jaén a Los Villares. P.k. 7+500 al 12+300T y acondicionamiento de la carretera A-6050. Tramo: Intersección JV-2216 (actual JA-3301)-Valdepeñas de Jaén (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14.3.2007.

2. Presupuesto de licitación: 184.879,55 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de abril de 2007.

b) Consultor: Vorsevi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 157.147,62 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-JB1056/ORPO. Restauración Paisajística de la variante oeste de Medina Sidonia (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.2.2007.

2. Presupuesto de licitación: 348.896,83 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de abril de 2007.

b) Contratista: Seanto, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 281.210,83 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU0949/OEJO. Obra de refuerzo y acondicionamiento de los terraplenes de conexión al nuevo puente de acceso a Isla Canela (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14.3.2007.

2. Presupuesto de licitación: 2.689.071,91 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de abril de 2007.

b) Contratista: Germán Gil, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.660.000 euros, IVA incluido.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de Rectificación de Anuncio de licitación de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera (Expte. C-AG1099/ODO0). (PD. 1746/2007).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A, de licitación de Expediente: C-AG1099/ODO0, Asistencia Técnica y Dirección de Obra de accesos desde la autovía A-92 a las localidades de La Peza y Lopera, en el BOJA de 2 de mayo de 2007 (PD. 1520/2007), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el expediente actuación de la siguiente manera:

Donde dice:

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (85.274,95) IVA incluido.

Debe decir

4. Presupuesto de licitación: Ciento un mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (101.477,19) IVA incluido.

Sevilla, 3 de mayo de 2007. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para la construcción de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Las Gabias (Granada). (PD. 1765/2007).*

Mediante la presente, se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que puedan estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la construcción de una estación para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Ctra. A-338 en el término municipal de Las Gabias (Granada).

En las oficinas de Veiasa, Isla de la Cartuja, calle Albert Einstein, 2, 41092, Sevilla, y en horario de 9 a 14 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director de Administración, F. Javier Castro Baco.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, de concurso para la construcción de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Quesada (Jaén). (PD. 1764/2007).*

Mediante la presente, se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que puedan estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la construcción de una estación para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Ctra. A-315 en el término municipal de Quesada (Jaén).

En las oficinas de Veiasa, Isla de la Cartuja, calle Albert Einstein, 2, 41092, Sevilla, y en horario de 9 a 14 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director de Administración, F. Javier Castro Baco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 663/06.

Notificado: Doña Larysa Baranetska, «Valentina Larysa Oleh, S.L.». Último domicilio: C/ Palangreros, 14, Bajo, 1, Fuengirola (Málaga). Trámite que se notifica: Recurso y Representación.

Núm. Expte.: 870/06.

Notificado: Blitz Multiservicios, S.L. Último domicilio: C.C. Larios, Parking, 2.ª planta. Avda. Aurora, 25 (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 917/06.

Notificado: Tourline Express Sur, S.L. Último domicilio: C/ Magdalena, 5, 3-2, Marbella (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 948/06.

Notificado: Don Moisés Corcia Belilti, «Quoo's». Último domicilio: C/ Ribera, s/n. Marbella - Puerto Banús, (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 990/06.

Notificado: Euro Hajer, S.L. Cafetería «La Pause Gourmande». Último domicilio: C. C. «La Cañada», Ctra. de Ojén, Marbella (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1021/06.

Notificado: Don Manuel Jesús Martín González, «Marisquería Calayo». Último domicilio: C/ Acera de la Marina, 10, Vélez-Málaga (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1124/06

Notificado: Juan Antonio Leon Gómez, «Saydo».

Último domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, km 145,8, Mollina (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 329/07.

Notificado: Mecanográficas Cortés, S.L.

Último domicilio: C/ Alameda Principal, 37, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 24 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 24 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 96/07.

Empresa imputada: Indalectric 2000, S.L.; CIF: B04354528.

Último domicilio conocido: C/ Alhamilla, 93, de Huércal de Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de consumo. Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 24 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don José Santana Fernández.  
NIF: 75.568.215-J.  
Expediente: H-116/06-PA.  
Fecha: 9 de abril de 2007.  
Acto notificado: Propuesta y Resolución de expediente sancionador.  
Materia: Protección de Animales.  
Infracción: Grave, art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.  
Sanción: Multa de 550 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 26 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, del Expediente de Reclamación 57/2004.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la Resolución del Expediente de Reclamación núm. 57/2004, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de Ayuntamiento de Adra (Almería), al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 57/2004.

Interesada: Ángeles Rodríguez Sevilla.

Último domicilio conocido: C/ Bolivia, núm. 4, portal IV, Jardín G, 04009 (Almería).

Acto que se notifica: Resolución de Expediente de Reclamación.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado a partir de esta publicación.

Asunto: Desistimiento.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador en materia de minas, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se lleva a cabo conjuntamente al tener elementos comunes, concediéndose los plazos que legalmente correspondan para presentar alegaciones, recursos o, en su caso, pago de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: 15 días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa.

Pago de la multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes inmediatamente posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el día inmediato hábil posterior.

Expediente: 133/06.

Expedientado: Exprolima S.L.

Último domicilio: C/ Cruce, s/n.

Acto que se notifica: Resolución definitiva.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 87/07.

Expedientado: Mármoles Martínez Gris Macael.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, 65, 04867, Macael.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 53/07.

Expedientado: Gabriel Pérez Torres

Último domicilio: C/ José Hernández, núm. 18, 04869, Fines.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 54/07.

Expedientado: Gabriel Pérez Torres.

Último domicilio: C/ José Hernández, núm. 18, 04869, Fines.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 70/07

Expedientado: Juan Fernández Sánchez.

Último domicilio: Cortijo Melchor, núm. 58, El Alquíán, Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 89/07.

Expedientado: María del Carmen Galdeano Vallecillos.

Último domicilio: C/ Concepción Arenal, 18, Urbanización, Roquetas de Mar.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expediente: 24/07.

Expedientado: Perforaciones Manuel Matas Espejo.

Último domicilio: C/ Fuente de la Cruz, núm. 24, 29719, Bena-mocarra (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Lugar donde el interesado puede comparecer para conocimiento íntegro del acto: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, segunda planta. Departamento de Sanciones.

Almería, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Pedroche (Expediente P-84/06), de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador CO-SN-GR-0025/2007, seguido contra doña Ana María Heredia Águila, con establecimiento comercial denominado «Confecciones Jiménez» con domicilio en C/ Huéscar, 3 -18015 de Granada.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente Sancionador CO-SN-GR-0025/2007, seguido contra doña Ana María Heredia Águila, con establecimiento comercial denominado «Confecciones Jiménez,» con domicilio en C/ Huéscar, 3- 18015 Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicho acuerdo podrá formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 25 de abril de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Miguel Ángel González Gómez. 26005202-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6904471.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. Arranque de olivar. Incumplimiento 2. Olivar abandonado.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en c/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Tomás Sanz Eisman. 26695161-G.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6627255.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. No dispone de concesión de agua para riego.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en c/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Dolores Marín Marco. 00184989-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6697526.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. No dispone de concesión de agua para riego.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuela López Salido. 26183991-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6691239.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. No dispone de concesión de agua para riego.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan García Sánchez. 26720568-L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 6642715.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. Arranque de olivos. Incumplimiento 2. No se mantiene estructura del suelo.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Gumersindo Martín. 23584223-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 4444258.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. No dispone de concesión de agua para riego.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Garrido Díaz. 24890034-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2006. Expte. 7702025.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2006: Incumplimiento 1. No se evita la invasión de retama jara, etc.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

*ANUNCIO de 16 de abril de 2007 de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de Resolución o trámite de audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## A N E X O

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 2 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 14/2006).

- Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria relativa a la detracción de derechos de la asignación individual a la prima Ovino/Caprino, campaña 2005 y siguientes».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GOMEZ BORRERO, DOMINGO	29452338X		FINCA LOS POCITOS 21540 - VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 6.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MORENO BOLIVAR, RAQUEL	44591664T		FTE. DE LA REINA FINCA LA VICT 29193 - MALAGA (MALAGA)
RIOS VILLA CRISTOBAL JOSE	25707150G		C/ EMILIO HURTADO 14 29004 - MALAGA (MALAGA)
PEREZ BENITEZ, VANESSA	79020387T		C/ SAN ANTÓN, 50 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 21 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 16/2006).

- Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria relativa a la detracción de derechos de la asignación individual a la prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ORTIZ FIESTAS, MARINA	44271399X		MARCONI, N° 3 18360 - HUETOR TAJAR (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LORENZANA PANIAGUA JUAN ANTONIO	05418492Z		ALEJANDRO COLLANTES 26, 4 3° B 41005 - SEVILLA (SEVILLA)
TALADROS Y RÉGOLAS ANDALUCÍA, S.L.	B91285270		POL IND EL PINO. AV H S ANTO,5 41016 - SEVILLA (SEVILLA)
LOS LABRADOS , SL	B41000761		VIRGEN DE LA ANTIGUA 5 DPCD 4° 41011 - SEVILLA (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 21 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 17/2006).

- Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria relativa a la detracción de derechos de la asignación individual a la prima Vaca Nodriz, campaña 2006 y siguientes».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
HEREDEROS DE LUIS ALGARRA, CB	E91535427		C/ PERIODISTA RAMÓN RESA, 20 41012 - SEVILLA (SEVILLA)
RULAI S. L.	B08378457		GENERAL DIAZ PORLIER, 15 28001 - MADRID (MADRID)

- Fecha e identificación: Resolución de 9 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 45/2006).

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 45/2006, de 9 de noviembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se detraen derechos de la asignación individual a la prima Ovino/Caprino, campaña 2005 y siguientes».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
SANCHEZ VALERA, ANGEL BALTASAR	23249583X		CTRA. NACIONAL-340 BLOQUE-80 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
SANCHEZ BURGOS, RAMON	27526968Q		C/ ALFONSO PASO,19 -EL PARADOR 4740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
SANCHEZ PASCUAL, JOSE	24161046Y		PILAR 1 ALMENDRAL 18128 - ZAFARRAYA (GRANADA)
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/. Mozárabes, 8.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GOMEZ ESTEBAN, GREGORIO	28459380P		AVDA. ANDALUCIA,32 21270 - CALA (HUELVA)
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 6.ª planta.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MURILLO MURILLO, SALVADOR	24834619R		CTRA.PEDRIZAS-PTDO.VENTA LARGA 29014 - MALAGA (MALAGA)
MORENO BOLIVAR, RAQUEL	44591664T		FTE. DE LA REINA.FINCA LA VICT 29193 - MALAGA (MALAGA)
MORENO ALARCON, JOSE	74794314Q		LOS CORRALILLOS-LOS MARINES 29710 - PERIANA (MALAGA)
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LOZANO RAMIREZ, ANTONIO	27625169F		RAMON Y CAJAL, 26 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	75359043A		PLAZA DEL POZUELO, 24 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha e identificación: Resolución de 14 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 47/2006).</li> <li>- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 47/2006, de 14 de noviembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes».</li> <li>- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.</li> </ul>			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARQUEZ MARQUEZ, MARCELINO	74601827Q	410052	REMEDIOS, 4 2ºB 18120 - ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
SANCHEZ RECHE EMILIANO	74609363P	410190	SANTA ANA 6 18830 - HUESCAR (GRANADA)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha e identificación: Resolución de 14 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 48/2006).</li> <li>- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 48/2006, de 14 de noviembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la actualización por transferencia de la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes».</li> <li>- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.</li> </ul>			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ROBLES HERNANDEZ JOSE	18109369C	410089	AZA LLANA 18657 - NIGUELAS (GRANADA)

MUÑOZ RUIZ, JOSE LUIS	24244595L	410290	LAS PARRAS, 38 18120 - ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
MUÑOZ RUIZ, JOSE LUIS	24244595L	410295	LAS PARRAS, 38 18120 - ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 6.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTIN ARIZA, MIGUEL	24895919Y	710070	CRA. COLM. FUENTE LA REINA,S/N 29014 - MALAGA (MALAGA)

- Fecha e identificación: Resolución de 14 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 50/2006).
- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 50/2006, de 14 de noviembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Vaca Nodriz, campaña 2006 y siguientes».
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
JUAN CARLOS GORDON RODRIGUEZ	28686568W	820044	FUENTE REINA,5 41360 - PEDROSO (EL) (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 1 de diciembre de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 61/2006).
- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 61/2006, de 1 de diciembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2005 y siguientes».
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GARCIA GOMEZ, MANUEL	75301544G	810266	SAN JOSE, 25 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
RUIZ RAMOS, ENCARNACIÓN	75356744G	810266	C/ SAN JOSE, 25 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 8 de enero de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 1/2007).
- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/núm. 1/2007, de 8 de enero de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 48/2006 DGFAGA/SPU, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes».
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LOPEZ LORENTE DAVID	76143913K	410181	FUENTE VERA 18816 - CASTRIL (GRANADA)
LOPEZ LORENTE ANA BELEN	45713019J	410181	C/ FUENTE VERA 18 18816 - CASTRIL (GRANADA)

*ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el co-

nocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 24 de Julio de 2006, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 79 de 24 de julio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies correspondiente a la Campaña de comercialización 2004/2005»

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 14004, Córdoba

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ANA JIMÉNEZ CUESTA	30030048Y	304488	C/ DR. BARRAQUER N° 16 LA CARLOTA 14100 CÓRDOBA

- Fecha e identificación: Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 106/2006, de 7 de noviembre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria relativa a la solicitud de Ayudas por Superficie y Primas Ganaderas correspondiente a la Campaña de Comercialización 1999/2000».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa C/ Seda, s/n, 41004, Sevilla.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ALFONSO LÓPEZ LAGUNA LÓPEZ	30071268X	816249	C/ CUEVAS DE LA GRAN ROMA, N° 10 14012 CÓRDOBA

- Fecha e identificación: Resolución de 8 de marzo de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 52/31/2007 de Desistimiento del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a la Solicitud Unica de Ayudas por Superficie y/o Primas Ganaderas correspondiente a la Campaña de comercialización 2006/2007».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ANTONIO ERENAS MÁRQUEZ	26213838W	906324	C/ INDEPENDENCIA, 67 – BAILÉN 23710 JAÉN

- Fecha e identificación: Resolución de 8 de marzo de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 56/31/2007 de Desistimiento del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa a la Solicitud Unica de Ayudas por Superficie y/o Primas Ganaderas correspondiente a la Campaña de comercialización 2006/2007».

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
ANTONIA BERROCAL MARTÍN	74800260M	707133	C/ SALITRE, 55 8A – 29002 MÁLAGA

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/2007, interpuesto por doña Belén Carazo Hitos contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/2007, interpuesto por doña Belén Carazo Hitos, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente adminis-

trativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 228/2007, interpuesto por doña Belén Carazo Hitos contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**R E S U E L V O**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Conten-

cioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña Belén Carazo Hitos contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 27 de abril de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2007, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2007, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 230/2007, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según

lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 27 de abril de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 20/05, en materia de salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación para el pago de la tasa correspondiente al expediente sancionador núm. 20/05, incoado a don Vicente Parejo Martín, con último domicilio conocido en C/ Miletos, Torre 13, local 1, barrio C, del Polígono de San Pablo de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de treinta días naturales desde la presente publicación para hacer el pago de la misma, debiendo solicitar o retirar dicha liquidación en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta baja).

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 353-2006-41-000262 sobre protección de menores, por la que se acuerda prorrogar el acogimiento familiar de urgencia.*

Nombre y apellidos: Doña Elena Daniela Zadea.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 19 de abril de 2007 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección incoado a la menor R/N hija de Elena Daniela Zadea, dictó Resolución acordando entre otras:

Prorrogar el citado acogimiento familiar simple en la familia acogedora de urgencia por un período de seis meses más, ampliables a tres, a contar desde la fecha del fin del constituido en fecha 6 de septiembre de 2006.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.<sup>a</sup> planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a doña Noelia Pozo Pizarro, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 16 de marzo de 2007 a favor de los menores A.G.P. y D., Y. y G.J.M.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente por edicto a don Jimmy Mahoney Sencho, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Inicio con fecha 15 de marzo de 2007, a favor de la menor M.<sup>a</sup> S.M.F.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Guerrero, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 43.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la modificación de la medida de protección con relación a los menores J.C.S. y C.S.G., consistente en el inicio del procedimiento de adopción de los mismos por parte de sus actuales acogedores y consiguiente formulación al Juzgado competente de la propuesta previa de adopción de los menores, previo cumplimiento de los trámites legales, se le concede un término de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a don José M. Plácido Rodríguez y doña Dolores Pedreño Mendoza, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 15 de marzo de 2007, a favor de los menores A., J., S. y N. P.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación de la Resolución por edicto a doña M.<sup>a</sup> del Mar Rivero Collantes, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución con fecha 15 de marzo de 2007, a favor de los menores F.R. y M.D.M.C.R. y R. y N.P.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de abril de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alberto González Herrera, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2007 acordando dejar sin efecto la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 28 de agosto de 2007, al haber alcanzado el menor AM. G.C. la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a don Jesús Vallejo Ureba, al estar en ignorado paradero, en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 12 de febrero de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de dicho menores J.M. y N. del C.V.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- La Delegada, Manuel Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a don Jesús Vallejo Ureba, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 13 de febrero, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente del menor D.V.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- La Delegada, Manuel Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de ratificación de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña Joana Espinosa Marchante y don Simón Núñez Martín, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 9 de abril de Rati-ficación de Desamparo y Constitución de Acogimiento Familiar Permanente del menor F.N.E.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 19 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y acogimiento residencial que se cita.*

Acuerdo de fecha 24 de abril de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento a don Guido Heinz Sánchez Mores, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 24 de abril de Desamparo y Acogimiento Residencial del menor C.S.G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 24 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2006-21-000308, procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000214.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo números 353-2006-21-000214, seguido con respecto al menor A.M.S., ha acordado dar trámite de audiencia al padre de éste don José A. Moreno Gómez, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 24 de abril de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 22 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se acuerda declarar el desamparo provisional, en el expediente de protección de menores 352-2007-41-0217.*

Nombre y apellidos: doña M.<sup>a</sup> Reyes Romero Cardoso.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1<sup>a</sup> planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 22 de abril de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

*NOTIFICACIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 352/2006/41/667, por el que se acuerda el cambio de centro del menor, suspensión de relaciones personales con su padre y resto de familia biológica, instar judicialmente dicha suspensión y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.*

Núm. Expte. 352/2006/41/667.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Vega Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Matilde Vega Fernández en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto de la Resolución dictada, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 3 de mayo de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de menores 353/2006/41/667, dicto Resolución en la que se acuerda el cambio de centro del menor, suspensión de relaciones personales con su padre y resto de familia biológica, instar judicialmente dicha suspensión y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor M.A.R.V.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los tramites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

En relaciona al acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo según señala el art. 43 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, (BOJA núm. 20, de 16 febrero 2002, ha acordado dar trámite de audiencia, en el procedimiento de modificación de medida protectora indicada a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes por término de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Doña Matilde Vega Fernández, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Presidenta, M.ª José Castro Nieto.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-1252/2006.

Nombre y apellidos: Doña Elena Lozano Requelo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Elena Lozano Requelo, de fecha 7.4.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la

Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-4445/2006.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Luisa Alvarado Caro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña M.ª Luisa Alvarado Caro, de fecha 20.10.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1689/2006.

Nombre y apellidos: Doña Clemencia da Silva Abreu.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Clemencia da Silva Abreu, de fecha 12.5.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-55/2006.

Nombre y apellidos: Doña María Rosa da Silva.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña María Rosa da Silva, de fecha 13.1.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-643/2006.

Nombre y apellidos: Don Alejandro Jesús Regateiro Pastor.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de

fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Alejandro Jesús Regateiro Pastor, de fecha 2.3.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1718/2006.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Alcázar Urry.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Concepción Alcázar Urry, de fecha 12.5.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5370/2006.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Gorreta García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Raquel Gorreta García, de fecha 29.12.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, y declarándose concluso el procedimiento, conforme al art. 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1541/2006.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén Fornet Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Ana Belén Fornet Martín, de fecha 28.4.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa

y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1562/2006.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Peña Benítez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Isabel Peña Benítez, de fecha 3.5.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1937/2006.

Nombre y apellidos: Doña María Fátima Mendes Lino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña María Fátima Mendes Lino, de fecha 31.5.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ANUNCIO de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-2753/2006.

Nombre y apellidos: Don José Luis Balbín Ávila.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 3.10.2006 por la que se concedía a la unidad familiar representada por don

José Luis Balbín Ávila la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, conforme al art. 13.1.c) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-4266/2006.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Reina Caraballo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Concepción Reina Caraballo, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2, aptdo. c) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de este Programa, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-4878/2006.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Sayago Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Francisco Javier Sayago Muñoz, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2, aptdo. c) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de este Programa, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-5035/2006.

Nombre y apellidos: Doña Margarita García Moya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Margarita García Moya, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2, aptdo. c) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de

este Programa, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-5073/2006.

Nombre y apellidos: Don David Muñoz Carmona.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don David Muñoz Carmona, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2, aptdo. c) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de este Programa, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-5335/2006.

Nombre y apellidos: Doña Edna Carolina Triana Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Edna Carolina Triana Sánchez, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 3.3, aptdo. b), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por no cumplir el solicitante el requisito exigido para acceder a este Programa de ser ciudadano de la Unión Europea, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-588/2007.

Nombre y apellidos: Doña Soraya Luis Manzano.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 13 de marzo de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4746/2006.

Nombre y apellidos: Doña María Ramírez Infantes.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 13 de marzo de 2007, para que en el plazo de 2 meses, subsane los defec-

tos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-111/2007.

Nombre y apellidos: Don Miguel Santos Merino.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 13 de marzo de 2007, para que en el plazo de 2 meses, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2633/2006.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Pigne Sevillano.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 4 de agosto de 2006, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que la solicitante es perceptora de un Subsidio por Desempleo del Régimen General de la Seguridad Social, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna Resolución.

Núm. Expte.: PS-SE-2462/2006.

Nombre y apellidos: Doña Socorro Parras Campos.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 12 de julio de 2006, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que la solicitante es perceptora de un Subsidio por Desempleo del Régimen General de la Seguridad Social, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna Resolución.

Núm. Expte.: PS-SE-139/2007.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Reyes García.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 13 de marzo de 2007, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que la solicitante es perceptora de un Subsidio por Desempleo del Régimen Especial Agrario, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de sanción de despido a don Francisco José Ramírez Conde impuesta en la Orden que se cita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Francisco José Ramírez Conde, personal laboral fijo de la Junta de Andalucía y número de Registro Personal 29785726J57L5042, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 29 de marzo de 2007, por la que previa incoación del correspondiente expediente disciplinario, se acuerda el despido del interesado, declarando, en consecuencia, la extinción de su contrato laboral con la Administración de la Junta de Andalucía por hechos tipificados por falta muy grave en el artículo 43.6 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. Informándole que dicha sanción surtirá efecto desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de Alemania, 1, bis, de Huelva, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Contra la citada Orden podrá formularse reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el artículo 59.3 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicho plazo será de caducidad a todos los efectos.

En consecuencia, denegada la reclamación previa o transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución alguna, se reanuda el cómputo del plazo anterior a los efectos de la interposición por el trabajador de la demanda ante el Juzgado de los Social correspondiente.

Huelva, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/1124/AG.MA/INC, HU/2006/729/G.C./INC, HU/2006/732/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/1124/AG.MA/INC, HU/2006/729/G.C./INC, HU/2006/732/G.C./INC.

Interesados: Doña Elvira Infante Rodríguez, don José Jiménez Almansa, don Francisco Javier Martínez Castillo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2006/1124/AG.MA/INC, HU/2006/729/G.C./INC, HU/2006/732/G.C./ por la Delegación Provincial de Medio

Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de abril de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.*

José Luis Cruz Amario, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

Hace saber: Que en el BOP núm. 55, de 20.3.07, y núm. 59, de 26.3.07 (rectificación de bases), se pueden consultar a través de Internet en la página www.dipalme.org las bases que han de regir la convocatoria mediante concurso de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vélez-Rubio, 30 de abril de 2007.- El Alcalde, José Luis Cruz Armario.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 25 de abril de 2007, por la que se acuerda la celebración de contrato de cesión de uso de un equipo de andamiaje a la Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez-Málaga.*

La Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez-Málaga, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2002 de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, tiene atribuida, entre otras funciones la de actuar como órgano de colaboración con la Administración y ejercer funciones públicas en materias de interés general para la actividad extractiva de pesca y en concreto, elevar a las Administraciones Públicas propuestas sobre materias de interés pesquero y en particular, sobre aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores artesanales y de bajura así como repre-

sentar y defender los intereses económicos y corporativos de sus afiliados como recoge el artículo 41 apartados c) y g) de la citada Ley.

A tales efectos, la citada Cofradía solicitó de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la cesión de elementos de andamiaje necesarios para el desarrollo de trabajos de calafateado y pintado de embarcaciones pesqueras, por lo que en relación a ello, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 220 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento que de aplicación, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 del Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, la Directora Gerente ha acordado dar publicidad de la Resolución de 25 de abril de 2007 por la que se acuerda la celebración del Contrato de Cesión de Uso de un equipo de andamiaje a la citada Cofradía de Pescadores de Caleta de Vélez-Málaga, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones sancionadoras relacionadas en anexo, dictadas por la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía por incumplimiento de la normativa portuaria; Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo), indicando la sanción que se deduce de la responsabilidad infractora de los interesados.

Al respecto, pueden los interesados comparecer a efectos de conocer el contenido íntegro de la Resolución y del expediente tramitado, en la sede de esta Administración Pública, en Avenida de la República de Argentina, 43 acc. 2.ª planta, de Sevilla.

En relación a las resoluciones sancionadoras que se notifican en extracto, se informa a los interesados que las mismas no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**A N E X O**

Expte	Fecha Resolución Sancionadora	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L27/92 Infracción	Sanción €
68/06	2.5.2007	Francisco Aguilera Pozo (75564410) Isla Cristina (Huelva)	114.1.e) 115.1.f)	300,00 600,00
92/06	2.5.2007	Rafael Cristóbal Fernández (29459151) Ayamonte (Huelva)	115.3.d)	520,00

Expte	Fecha Resolución Sancionadora	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L27/92 Infracción	Sanción €
98/06	2.5.2007	Guillermo M. Fornielle Martín (29480298) Isla Cristina (Huelva)	115.3.d)	200,00
102/06	2.5.2007	Isidro J Romero Munell (75567868) Isla Cristina (Huelva)	115.3.d)	600,00
147/06	2.5.2007	Manuel Mateos Moreno (31286799) Rota (Cádiz)	114.1.a) 115.1.f)	95,00 600,00

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Romero Blanco, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/279.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Antonio Romero Blanco, cuyo último domicilio conocido estuvo en el Polígono Sur de Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Romero Blanco, DAD-SE-06/279 sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0903, finca 52471, sita en C/ Luis Ortíz Muñoz, conjunto 2-Blq. 8-4.º. En Sevilla se ha dictado Resolución de 26.3.07 del Gerente de la ORI del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada, apartado c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa causa prevista en el art. 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Gerente de la ORI del Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expediente de desahucio administrativo del Grupo GR-0937, fincas 34828 a 34797, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 17.4.2007, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34828	C/ Apolo, Blq. 13, 1º B	DOMINGUEZ MONTES JOSE
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34844	C/ Apolo, Blq. 9, 1º B	PEREZ AVELLANEDA FRANCISCO
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34845	C/ Apolo, Blq. 9, 2º A	AMADOR SANTIAGO RAFAEL
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34849	C/ Apolo, Blq. 7, Bajo A	FUNES DIAZ ALFONSO
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34855	C/ Apolo, Blq. 7, 3º A	LOPEZ LOPEZ ANDRES
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34873	C/ Apolo, Blq. 1, Bajo A	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	35027	C/ Urano, Blq. 2, 3º A	MORALES CENTELLA JUAN
GR-0937	MOTRIL (GRANADA)	34797	C/ Apolo, Blq. 4, Bajo B	RUIZ PRADOS JOSE M.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 24 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda de Tomares (Sevilla), SE-0908, finca 53436, adjudicada en régimen de arrendamiento, la resolución del contrato de su titular don José Goncet Fuerte.*

Se desconoce el actual domicilio de los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda sita en Avda.

Juan Carlos I, núm. 3-1.º A, de Tomares (Sevilla), adjudicada en régimen de arrendamiento y cuyo titular, don José Goncet Fuerte, ha fallecido.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública de la provincia de Sevilla que se relaciona, por lo que se pone a disposición de los posibles interesados el expediente administrativo en la Gerencia Provincial de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, módulo A, C.P. 41012-Sevilla, para su exhibición y consulta.

La mencionada Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 abril de 2007.- El Director, por delegación (Resolución de 1.4.2003), la Gerente Provincial de Sevilla, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ángeles Barroso Rivas propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/33.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Ángeles Barroso Rivas, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ángeles Barroso Rivas, DAD-MA-06/33 sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49.252, sita en C/ Las Albarizas, núm. 1-4.º B, de Marbella (Málaga), se ha dictado Propuesta de Resolución de 25.4.2007, en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: MA-0970.

Finca: 49252.

Municipio (Provincia): Marbella (Málaga).

Dirección vivienda: C/ Las Albarizas, núm. 1-4.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Barroso Rivas, Ángeles.

Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Encarnación Rincón Orozco, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/34.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Encarnación Rincón Orozco, DAD-MA-06/34, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49252, sita en calle Las Albarizas núm. 1-4.º B, de Marbella (Málaga) se ha dictado Propuesta de Resolución de 25.4.2007 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello, artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 27 de abril de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## EMPRESAS

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se convocan becas de Monitores para el programa de Divulgación Científica de Andalucía. (PP. 1161/2007).*

El Programa de Divulgación Científica de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, coordinado desde el Consorcio Parque de las Ciencias, tiene por objetivo principal potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social; y capacitar a personal cualificado susceptible de integrarse en centros de investigación, divulgación y medios de comunicación. Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Innovación y Modernización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Por tanto el Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados, ha resuelto:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tendrá por objeto la concesión de seis becas de nueva adjudicación de Monitores para el Pro-

grama de Divulgación Científica de Andalucía en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Andaluzas, que tienen por finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en centros de investigación y divulgación, con el objeto de potenciar y divulgar la Comunicación Social de la Ciencia en Andalucía. Estas acciones se enmarcan dentro del «Plan de Innovación y Modernización» de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico, que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Segunda. Beneficiarios. requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los requisitos señalados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca, según lo establece el Real Decreto 2.2.1996.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero/a o Arquitecto/a por Escuela Técnica Superior, Diplomado/a por Escuela Universitaria o por Facultad, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 2006 o con posterioridad a esta fecha, excepto en estos casos:

a) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser de 1999 o posterior.

3. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. No estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, circunstancia que se acreditará mediante la correspondiente declaración jurada del interesado/a.

5. No haber renunciado a la beca de ninguna de las convocatorias anteriores del Programa de Divulgación Científica de Andalucía convocada en el BOJA.

Tercera. Dotación, pago y disfrute de las becas.

1. La beca comprenderá:

a) Una asignación de 780 euros brutos mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último extremo será extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

2. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios directamente por el Consorcio Parque de las Ciencias, el cual se realizará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha de incorporación del becario al Programa.

Cuarta. Duración de las becas.

1. La duración de las becas será de doce meses continuados, a contar desde la fecha de inicio que se especificará en la Resolución de esta convocatoria, salvo los casos de interrupciones por fuerza mayor o maternidad previstas en la base quinta, apartado núm. 5, de esta convocatoria. Con los solicitantes no seleccionados se realizará una lista de la que únicamente se hará uso en el caso de una posible finalización anticipada de alguna de las becas por parte de sus titulares. En tal circunstancia, la duración de la beca será por el tiempo restante hasta completar el plazo total de 12 meses.

2. Las becas de nueva adjudicación a las que se refiere esta convocatoria podrán ser prorrogadas hasta un máximo de un año, previa presentación por parte del becario de una memoria de actividades de extensión no superior a tres folios y una solicitud expresa por escrito dirigida a la coordinación del Programa con al menos sesenta días naturales de antelación a la finalización de la beca.

3. La concesión de la prórroga se hará por la Comisión de Selección, que valorará el trabajo desarrollado por el/la solicitante, y resolverá sobre la procedencia o no de la renovación.

Quinta. Carácter de las becas.

1. El becario/a estará adscrito al Consorcio Parque de las Ciencias o Centro Público o Entidad de Investigación ubicado en Andalucía y le será nombrado un tutor/a por la Comisión de Selección.

2. La distribución de las becas de nueva adjudicación entre las distintas provincias andaluzas referidas en el punto 2 será la siguiente: 1 para Almería, 1 para Córdoba, 2 para Granada, 1 para Jaén y 1 para Sevilla.

3. La concesión de estas becas no supondrá ningún tipo de vinculación laboral o administrativa entre el beneficiario y el Consorcio, la Junta de Andalucía, la Universidad o el Centro al que aquél resulte adscrito, ni implicará compromiso alguno por parte de dichos organismos, ni durante ni posterior al periodo de disfrute de la beca.

4. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.

5. La coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía podrá autorizar la interrupción del tiempo de disfrute de las becas a petición razonada del beneficiario, previos los informes que procedan. Dicha suspensión supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becarios durante la duración de la misma, y contará como periodo de disfrute dentro de los 12 meses, como tiempo transcurrido de la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca, y se producirán con los efectos económicos y administrativos que se establezcan en la resolución por las que se autoricen.

Sexta. Condiciones de disfrute.

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 de cada mes.

2. Los/as beneficiarios/as podrán disfrutar de un mes de vacaciones en función de las necesidades del Programa.

3. El disfrute de estas becas al amparo de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca, ayuda o colaboración de índole profesional no autorizadas expresamente por la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de

la Ley de Reforma Universitaria, o del artículo 11, núm. 2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La ocultación de cualquiera de estos hechos será motivo de pérdida del derecho de disfrute de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas por los/as becarios/as deberán ser reintegradas al Consorcio Parque de las Ciencias. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga cualquier motivo de incompatibilidad que tenga su origen en las expresadas causas.

Séptima. Solicitudes y documentos a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA y finalizará a los 15 días naturales.

2. Las solicitudes, junto a la hoja de petición de provincias por orden de preferencia, se cumplimentarán en impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo de esta Resolución, y que estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas del Consorcio Parque de las Ciencias, Avda. del Mediterráneo, s/n, 18006, Granada.

Igualmente podrá encontrarse esta información y los impresos de solicitud, a través de internet, en la siguiente dirección: [www.andaluciainvestiga.com](http://www.andaluciainvestiga.com), una vez se hayan publicado en el BOJA.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, y se presentarán en el Registro General de la Entidad en la dirección antes indicada, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del/la solicitante en caso de personas naturales de terceros países.

b) Fotocopia del título correspondiente.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, la media de las calificaciones académicas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, así como la fecha de obtención de la titulación. Los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), deberán presentar original o fotocopia de los mismos. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

d) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se detallará la formación recibida y la experiencia en el campo de la comunicación y divulgación científica, acompañado de las correspondientes certificaciones, ordenadas por el orden establecido en el currículum vitae.

e) La no presentación de la solicitud y documentación exigida en las bases, en la forma especificada, podrá ser motivo de no baremación del candidato/a.

Octava. Selección y valoración de solicitudes.

1. Para esta convocatoria se nombrará una Comisión de Selección formada por dos representantes del Consorcio Parque de las Ciencias y dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La Comisión estará presidida por el Director del Parque de las Ciencias o persona en quien delegue y actuará como secretario uno de los representantes de dicho centro.

2. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de 30 días a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.

3. La Comisión de Selección tendrá en cuenta, para la evaluación de las distintas solicitudes, los siguientes apartados:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos.

b) Experiencia en el desarrollo de labores de comunicación y divulgación científicas: máximo 3 puntos.

c) Cursos reglados relacionados con el objeto del Programa: máximo 2 puntos. La valoración se efectuará tomando en consideración la duración de los cursos.

d) Cursos de doctorado: máximo 1 punto. La valoración se efectuará tomando en consideración el número de créditos obtenidos por el/la aspirante.

e) Adecuación de la titulación: máximo 2 puntos.

f) Por una segunda titulación: máximo 1 punto.

A requerimiento de la Comisión de Selección, los aspirantes podrán ser convocados a:

a) Una prueba escrita, en la que se evaluará la capacidad del aspirante para el desarrollo del trabajo dentro del Programa de Divulgación Científica de Andalucía y que será valorada con un máximo de 2 puntos.

b) Una entrevista personal que podrá valorarse como máximo con 3 puntos.

4. Para asignar a los/as aspirantes que resulten beneficiarios/as de estas becas a los centros de destino en las distintas provincias andaluzas señaladas en esta convocatoria, se considerará la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en la baremación realizada por la Comisión de Selección, junto a lo establecido por el/la interesado/a en el modelo de petición de provincias por orden de preferencia.

5. A los/as solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía, se les multiplicará su expediente académico por 1,4.

6. La Resolución que ponga fin a esta convocatoria, y en la que se designarán los interesados que resulten adjudicatarios de las becas, se hará pública en el BOJA y en las dependencias del Parque de las Ciencias.

7. En caso de que se produzcan renuncias o bajas entre los/as becarios/as, ya sean de renovación o de nueva adjudicación, el Programa de Divulgación Científica Andalucía Investiga podrá cubrir las vacantes producidas mediante evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

Novena. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de las becas por parte de los/as beneficiarios/as implicará la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida en la base sexta, núm. 3 de la misma, así como de las que establezca el Programa de Divulgación Científica Andalucía Investiga para el seguimiento de la actividad y de las que resulten de aplicación en virtud del carácter público de los fondos empleados para la financiación de este Programa.

2. El/la becario/a se incorporará a su centro de aplicación en el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento concedida por la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.

3. El/la becario/a está obligado a realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, ausencia temporal o renuncia por parte de aquél, solicitar la previa autorización de la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.

4. El/la becario/a deberá justificar ante la Entidad convocante la realización de la actividad objeto de la ayuda pública.

Para ello, una vez finalizado el período de la misma, deberá presentar ante el Programa de Divulgación Científica de Andalucía un informe del trabajo desarrollado con el visto bueno del/la tutor/a que le haya sido asignado/a. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de estas ayudas.

5. El/la becario/a habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Entidad convocante, o la entidad colaboradora en su caso, y a las de control financiero que correspondan en función de la legislación que resulte de aplicación a esta convocatoria.

6. El/la becario/a deberá comunicar la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad, así como las alteraciones sufridas por éstas.

7. El/la becario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

8. Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán presentar, junto con la solicitud y ante la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga, una declaración responsable de no estar afectados por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

9. Los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración que establezca la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.

10. La no observancia de estas normas supondrá la anulación y revocación de la ayuda concedida.

#### Décima. Causas de reintegro.

1. El/la beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los Centros de destino y beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

f) El incumplimiento de las directrices de la Coordinación del Programa.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Coordinación del Programa emitirá un informe técnico que elevará al Parque de las Ciencias, en el que se hará constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de formación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Undécima. Obligaciones de los centros receptores de los/as beneficiarios/as de las becas.

1. El centro de destino deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

2. La persona responsable del centro receptor deberá remitir a la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga un certificado de incorporación del becario/a.

3. El centro de destino deberá comunicar a la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las becas.

Granada, 23 de marzo de 2007.- La Presidenta, Cándida Martínez López.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DE MONITORES PARA EL  
PROGRAMA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE ANDALUCÍA

---

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha B.O.J.A.:

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Edad:

Nacionalidad:

3. TITULACIÓN ACADÉMICA:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a.-

b.-

c.-

d.-

e.-

f.-

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, .....a..... de..... de 2007

Firma,

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

PETICIÓN DE PROVINCIA POR ORDEN DE PREFERENCIA  
BECARIOS DE NUEVA ADJUDICACIÓN

ASUNTO: Becas de nueva adjudicación de Monitores/as para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía

Convocatoria BOJA núm.:

---

NOMBRE:

D.N.I.:

NÚMERO PREFERENCIA	PROVINCIA
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	

Las provincias que se pueden solicitar por orden de preferencia son: Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Fecha:

Fdo.:

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2007**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Pedroche (Expte. P-84/06), de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

114

---

Martes, 15 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 95 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Pedroche (Expte. P-84/06), de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.*

#### EXPEDIENTE DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL MUNICIPIO DE PEDROCHE PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-84/06

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Pedroche, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 18 de julio de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Pedroche solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 9 de noviembre de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Pedroche, mediante el acuerdo de sometimiento a información pública del Avance del Plan General, adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Formuladas un total de dos sugerencias, que fueron informadas por el equipo redactor, y conocidas por el Ayuntamiento, se elabora el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche, el cual es aprobado inicialmente, previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Pedroche, de 27 de mayo de 2004.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 164 de 3 de noviembre de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 4 de noviembre de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ampliándose en un

mes más mediante anuncios publicados en el BOP núm. 6 de 12 de enero de 2005 y en un diario de difusión provincial de fecha 28 de diciembre de 2004. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de quince alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 31 de mayo de 2005, el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 24 de enero de 2005, en el que se ponen de manifiesto diversas deficiencias y observaciones, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 7 de junio de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 9 de noviembre de 2006. Así como la ratificación, con fecha 8 de noviembre de 2006, del informe vinculante emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspender dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche, al establecer la ordenación urbanística integral del municipio, sustituyendo al planeamiento general vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Pedroche es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA, y ello, por tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras, y por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 16.1, de la LOUA. Y ello, por cuanto en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 de la LOUA, y los criterios y directrices de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes y aplicables al municipio de Pedroche, se valora el modelo urbano configurado en el presente PGOU y las soluciones de ordenación en él contenidas en tanto aseguran:

- La adecuada integración del municipio en el sistema de ciudades y sistemas territoriales dispuestos en el Modelo Territorial de Andalucía, contenido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, y del centro histórico, atendiendo a su conservación, cualificación, y reequipamiento.

- La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural.

- La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquéllos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Y lo anterior garantizando el mantenimiento, en lo sustancial, de las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada; la atención de las demandas de vivienda social y otros usos de interés público; la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos; la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio y del núcleo urbano. Propiciando la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, y evitando los procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la

Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales conforme al art. 20.1 de la citada Ley, deben quedar incorporadas a la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materia de carreteras, en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan cuando afecten a sus competencias, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

En atención a las observaciones contenidas en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, deberán incorporarse al documento de subsanación de deficiencias del PGOU de Pedroche aquellas prescripciones que conforme a la vigente legislación tengan carácter vinculante, sin perjuicio de analizar para su consideración, en su caso, de aquellas otras que carezcan de tal condición.

En consideración al buen estado de conservación del caserío y el espacio urbano en Pedroche, en que aún se mantienen numerosas viviendas tradicionales con abundante presencia de edificios de planta baja y cámara, junto a espacios urbanos de calidad y cercas de piedra tradicional, todo ello tomando como referencia el espacio urbano dominado por la Iglesia del Salvador, el Ayuntamiento debería valorar la conveniencia y oportunidad de acometer nuevas iniciativas en el futuro para profundizar en la adopción de medidas encaminadas a su efectiva conservación y puesta en valor.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

- En relación con el Catálogo:

Deberá revisarse el Nivel 3 de Protección Ambiental, ya que, en base a su definición y clases de obras permitidas, se ha reducido la protección del edificio a la conservación material del elemento singular señalado en la ficha del catálogo (en la mayoría de los casos la portada), sin que se hayan incluido las claves ambientales para la preservación del elemento en un contexto que permita su correcta lectura.

El plano 3.7 de «Elementos protegidos» resulta incompleto al omitir la referencia a la numeración correspondiente de la ficha de Catálogo y la situación del Yacimiento descrito en la Ficha 8. Además se observa un error en la identificación de la Ermita de Santa María del Castillo como BIC (error que se extiende a otros planos como el 2.3 «Núcleo Urbano. Ordenación Estructural»).

- En relación a la definición de la Ordenación estructural y pormenorizada:

Se aprecian diversas inadecuaciones en la identificación, en los diferentes documentos integrantes del PGOU, de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, conforme a la definición de ésta efectuada en el artículo 10.1 de la LOUA. Las mismas responden al detalle siguiente:

Los planos 2.1 y 2.2 de ordenación del suelo no urbanizable, por cuanto por el contenido expresado no cabe caracterizarlos como los planos de ordenación estructural para esta clase de suelo, al contener los elementos propios de la ordenación completa (categorías del suelo no urbanizable natural o rural). Por otra parte, no consta el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable.

En el plano de ordenación estructural 2.3, de «Núcleo Urbano. Estructura General», por cuanto identifican como estructurales algunas dotaciones y equipamientos que, en cualquier caso, no parecen responder a la definición de dotación estructural contenida en el artículo 10.1.A.c.2. No contiene las determinaciones del artículo 10.1.A. d, e y f para las áreas del suelo urbano consolidado, y el suelo urbanizable sectorizado, ordenado y no sectorizado. Por último, incluye en los elementos de especial valor, las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos con niveles estructurales y ambientales.

En las fichas de planeamiento del Anexo I por cuanto identifican como estructurales para las áreas de reforma interior las materias reguladas en el artículo 10.2.b.

En el articulado de las Normas Urbanísticas, por cuanto se identifica la pertenencia a la ordenación estructural de materias propias de la ordenación pormenorizada, contenidas en los artículos siguientes: 47, 48, 50, 51, 53, 54, 56, 72, 76, 84, 148, 149, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186 y 193.

En el mismo documento, por cuanto no se identifica como perteneciente a la ordenación estructural la regulación contenida en los siguientes artículos: 92, 93, 96, 98, 105, 150.1 y 2, 151.1.a, 200, 201.

- En relación a los Sectores, Áreas de Reforma Interior, y Actuaciones Aisladas:

Los sistemas generales identificados en el PGOU que no sean de titularidad pública y, en consecuencia, deban ser obtenidos por la administración actuante, deberán ser identificados como actuaciones aisladas, caracterizadas con la delimitación de su ámbito, superficie, y las necesarias previsiones de gestión y ejecución. Por otra parte, los sistemas cuya localización sea contigua con los suelos urbanos o urbanizables, serán identificados en atención a su superficie y posición urbana con la respectiva clase y categoría de suelo, aún cuando su obtención se prevea por expropiación.

Las actuaciones SU-1 y SU-2, en atención a su consideración como suelo urbano no consolidado, deberán quedar caracterizadas como áreas de reforma interior y justificar el cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad y densidad de viviendas previstas en el artículo 17.5 de la LOUA, que no se cumplimentan para la SU-1. Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A.b, y 10.2 de la LOUA deberán completar su ordenación estructural con la edificabilidad destinada a vivienda protegida; la ordenación pormenorizada preceptiva con la edificabilidad y densidad global; la ordenación pormenorizada potestativa con el establecimiento de las áreas destinadas a tipología entremedianeras y de vivienda aislada, la localización de los espacios libres previstos y los plazos para ejecución de la urbanización y la edificación. Se aprecia un error en la determinación del techo máximo edificable de la actuación SU-2 y del aprovechamiento subjetivo resultante para las actuaciones SU-1 y SU-2.

Las actuaciones SIO-1 y SIO-2, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A.d. y 10.2 de la LOUA, deberán completar su ordenación estructural con la edificabilidad global, apreciándose que el techo máximo establecido resulta inusualmente bajo en relación con el nivel alcanzado en suelos industriales análogos en otros municipios; la ordenación pormenorizada con los plazos para la ejecución de la edificación y la obligatoriedad de completar el estándar de aparcamientos previstos en el artículo 17 de la LOUA, para el sector SIO-2, en el interior de las parcelas. Se aprecia un error en la determinación del aprovechamiento medio del área de reparto 3, en los excesos de aprovechamiento calculados y en el aprovechamiento subjetivo resultante para las actua-

ciones SIO-1 y SIO-2. Por último, no quedan justificados los coeficientes de ponderación empleados entre los sectores del área de reparto ni el establecimiento del sistema de actuación por compensación, para el SIO-1, cuando los suelos son de propiedad municipal.

Las actuaciones SR-1, SR-2, y SR-3 conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A.d de la LOUA deberán completar en la ficha de planeamiento la ordenación estructural con la densidad global. Se aprecia un error en la determinación del aprovechamiento subjetivo resultante para las actuaciones SR-1, SR-2 y SR-3.

En la actuación ST-1, se aprecia un error en la determinación del aprovechamiento subjetivo resultante.

Para el área de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1, deberá completarse la ordenación estructural con la determinación del uso o usos incompatibles y las condiciones para la sectorización. En coherencia con lo anterior, y con lo regulado en el artículo 10.1.A.e, resulta inadecuada la determinación de ordenanza de edificación en el PGOU.

- En relación con el Suelo No Urbanizable:

Sobre las categorías y subcategorías:

Las categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras (INF), de Vías Pecuarias (VP), y de Ríos y Arroyos (RyA) deben quedar encuadradas en el grupo de SNU de Especial Protección por Legislación Sectorial, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1.a) y b) de la LOUA.

Las categorías del SNU de Especial Protección de Yacimientos Arqueológicos (YA) y de Especial Protección de Elementos Singulares (ES), deben encuadrarse dentro de SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística, de acuerdo a lo previsto en el art. 46.1.c) de la LOUA. Igualmente para esta última categoría resulta impropio que se incluyan elementos localizados en Suelo Urbano o Urbanizable por lo que deberán ser eliminados de esta protección.

La Categoría del SNU de Especial Protección por Planificación, Protección del Paisaje, regulado en el artículo 235, cuyo objetivo es preservar el entorno paisajístico del núcleo urbano de Pedroche, dada la gran superficie que abarca, así como su proximidad al referido núcleo urbano, deberá justificar su condición de especial protección y el alcance de ésta, habida cuenta de que contiene los suelos que constituyen el recurso natural del crecimiento urbano del núcleo principal.

Los sistemas generales incluidos en el artículo 239 no constituyen una categoría específica de suelo no urbanizable debiendo quedar caracterizados como actuaciones urbanísticas en sus respectivas fichas de planeamiento.

- Sobre la regulación de usos:

La regulación de tipos de actuaciones permitidas en suelo no urbanizable, por cuanto no se ajustan a las actuaciones de interés público y a la modalidad de vivienda permitidas por la LOUA (art. 210.1.2.º); la consideración de un umbral inferior a 1.000 m<sup>2</sup> de edificación para la caracterización de industrias agrarias, y su regulación como edificación agrícola (art. 211.1.g); la regulación de la vivienda agraria como un uso regulado de la edificación agrícola, en lugar de como un uso específico en atención a su singular naturaleza (art. 211.1.h); en la definición que se efectúa de las construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras, en el art. 212.1, se incluyen algunos, tales como talleres y estaciones de ITV, que se entienden deben tramitarse como Actuaciones de Interés Público en SNU; la

regulación restrictiva de los usos susceptibles de ser actuaciones de interés público en SNU, y de los requisitos para ser así consideradas, respecto a lo previsto en el artículo 42 de la LOUA (art. 213.2 y 3); la omisión de categorías y requisitos para el uso industrial en SNU (art. 218.1), y la regulación de vivienda para guarda, por cuanto dicho uso, de ser necesario, deberá quedar justificado en cada caso en atención a las características específicas del uso principal a implantar.

Sobre la Normativa propiamente dicha:

Resultan inadecuados en relación con lo establecido en la legislación urbanística aplicable los siguientes preceptos del PGOU:

La exigencia documental a las licencias en suelo no urbanizable de volver a acreditar cuestiones que forman parte de los requisitos del proyecto de actuación o plan especial previo y la petición de informes no exigidos legalmente en este procedimiento (art. 24.1. y 2); la referencia a la categoría del Hábitat Rural Diseminado, cuando ésta no existe en el municipio (art. 44).

La condición de «normativa subsidiaria» del suelo no urbanizable, en el suelo urbano y urbanizable (art. 198), la inclusión de un compendio normativo sectorial por cuanto su cumplimiento es obligatorio con independencia de lo prescrito por el PGOU (art. 199); la referencia a proyectos de urbanización en suelo no urbanizable (art. 200 y ss); la regulación genérica de los yacimientos arqueológicos, por cuanto deben regularse como una categoría de suelo específica en atención a sus valores (art.208); la imposibilidad de eliminar algún ejemplar de árbol autóctono en la disposición de la edificación, por resultar excesiva (art. 224.3); la obligatoriedad de obtención de servicios públicos mediante conexión a red municipal, por ser contradictorio con la condición de infraestructura inherente al concepto de formación de núcleo de población (art. 224.4.y 5); la exigencia general de cubiertas de teja para las edificaciones en suelo no urbanizable sin las consecuentes y necesarias excepciones (art. 224.7 y 8); el contenido del artículo regulador de las obras en edificios existentes, por corresponderse con el régimen de fuera de ordenación al que en todo caso deben quedar sujetas y limitadas (art. 226); la aplicación del régimen de usos de la zona contigua para el SNUEP de Vías Pecuarias (art. 229.5); la prohibición general de edificaciones permanentes en la zona de afección de cauce público, sin regular específicamente los usos compatibles en ella (art. 230.2); la remisión a los planos de información para la delimitación de los elementos constitutivos de las categorías de SNUEP de elementos singulares y yacimientos arqueológicos (arts. 231 y 232); la determinación de informes vinculantes que no están exigidos por la legislación sectorial (art. 232.3 y 238.3); la prohibición total de todo tipo de edificación para el SNUEP de parajes singulares, incluso de aquellos usos que pudieran ser compatibles con su protección (art. 234); la habilitación como uso autorizable de la industria incompatible con el medio urbano en el SNU CNR de Superficies Forestales y Naturales y, al mismo tiempo, la prohibición del uso de edificaciones públicas (art.237.3); la habilitación de tipos de actuaciones edificatorias sobre los edificios sometidos al régimen de fuera de ordenación por superar lo regulado en la DA Primera de la LOUA (DT Tercera).

La condición de fuera de ordenación para algunas edificaciones implantadas en SNU y su régimen definido en la Disposición Transitoria Tercera del presente PGOU no se ajusta con lo regulado al respecto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

- En relación con las Normas Urbanísticas:

Las ordenanzas de edificación resultan incompletas por cuanto omiten la regulación específica de las zonas de exten-

sión residenciales, terciarias e industriales y de la ordenanza de edificación aislada. A estos efectos las ordenanzas deberían estructurarse a efectos normativos unitariamente, en lugar de por clases de suelo.

Resultan inadecuadas, a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación en lo relativo a:

La regulación específica de obras y usos provisionales, por cuanto enfatiza innecesariamente una posibilidad excepcional de los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento (art.6); la superación del plazo de expropiación o demolición previsto en LOUA para los edificios declarados fuera de ordenación y la habilitación de obras para éstos que superan el régimen legal previsto en la LOUA (art. 7.a y c); la previsión de apertura de viarios secundarios y localización de dotaciones mediante estudios de detalle, en ámbitos no expresamente señalados por el PGOU (arts. 8.4, 167.3, y 172.3); la imposibilidad legal de repercutir costes de expropiación y urbanización sobre los propietarios de Unidades de Ejecución mediante ocupación directa (art. 12.2, 170, y 191); la denominación de «aprovechamiento tipo» cuando es «aprovechamiento medio» (art. 15); la previsión de licencias provisionales por cuanto no precisa las circunstancias en las que cabe concederlas conforme a la LOUA (art. 27); la previsión con carácter general de mantenimiento de servicios urbanos mediante entidades de conservación (arts. 34.3 y 68.7); la reproducción de normativas ambientales de obligado cumplimiento (arts. 33 y 35 a 40).

La aplicación del concepto «calificación» al suelo no urbanizable (arts 47.1 y 48); la incorporación de obligaciones no previstas en el artículo 155.1 de la LOUA respecto al deber de conservación y rehabilitación (art. 50); la referencia de «aprovechamiento susceptible de apropiación privada» en lugar de «aprovechamiento subjetivo» (art. 52); la falta de correspondencia del régimen de deberes de los propietarios del suelo urbano y urbanizable previsto en el PGOU respecto a la LOUA (arts. 55, 57, y 58); la previsión de formular planes especiales en suelo urbano consolidado para la vinculación de viviendas protegidas (art. 63).

La consideración de los usos colectivos cuando no responde a una situación jurídica específica (art. 89); la omisión de regulación del concepto de uso global (arts. 90 a 92); la falta de previsión de viviendas recayentes a patio de parcela y de la limitación del número de éstas (art. 95); la regulación de los campamentos de turismo como uso terciario (arts. 92, 98, y 100), la obligatoriedad de ajardinar o arbolar las plazas, áreas de juego, o zonas peatonales en más de un 20% ó 25% de su superficie (art. 104.5, 8 y 7); la omisión de definición del concepto de entreplanta de utilidad para el desarrollo de los usos industriales (art. 111); la profusión de tipos edificatorios en el municipio (art. 112); la omisión de referencia a la condición de solar de una parcela y la no diferenciación por clases y categorías de suelo como requisitos para la edificación de parcelas (art. 114); la regulación de «pasillos» para las edificaciones entre medianeras y de soportales en fachadas, por no ser situaciones características en el municipio (arts. 115.a, 116. b, y 166); el uso mancomunado de espacios libres interiores entre parcelas contiguas (art. 118.2); la omisión de criterios de medición de altura, que garanticen el ajuste de la edificación a la rasante natural del terreno en parcelas con fuertes pendientes (art. 120); la definición de altura reguladora máxima y los criterios de medición de la altura, al remitirse la primera a la altura de cornisa y los segundos a la altura hasta la intersección con el plano horizontal de la cara superior del forjado (111.t y 120.a.1); los remates decorativos del edificio por encima de la altura máxima permitida (art. 123.c); la exigencia de proyectos de conservación exigidos en la ley 1/91 para los edificios catalogados (art. 152.2); la

exigencia del cumplimiento de la legislación del patrimonio histórico en relación con el deber de conservación de los edificios, más allá de lo dispuesto en la LOUA, y de informe favorable de la Delegación de Cultura en el procedimiento de declaración de ruina (art. 153.1 y 2).

La omisión del «acceso por vía urbana» en la definición de las categorías del suelo urbano (arts. 154 y 155); la referencia a «sectores» en suelo urbano no consolidado, cuando deben ser áreas de reforma interior (arts. 155 y 156); la altura reguladora máxima de 8 m en la zona de Casco Antiguo, al resultar inadecuada para las características de la edificación consolidada (art. 161.3); la prohibición de empleo de otros pavimentos distintos del empedrado o adoquinado (arts. 161.10 y 166.7); el plazo de cuatro años para la edificación de solares en el suelo urbano consolidado (art. 161.11); la previsión de vivienda bifamiliar en la ordenanza de Ensanche (art. 164); la determinación de una densidad de 60 viv/ha para la vivienda plurifamiliar, por resultar inadecuado a un suelo urbano consolidado (art. 165); la regulación de planes parciales para el desarrollo del suelo urbano no consolidado cuando no se han delimitado «sectores» en esta clase de suelo (arts. 167.1 y 2, 171.3, y 172.1, 2, y 9); la previsión de obtención de sistemas generales fuera del marco de las unidades de ejecución (arts. 170.1, 172.7, 191.1); la previsión de ordenación mediante estudios de detalle no previstos por el PGOU para la ordenación de suelos urbanos en cuyo ámbito no se deba superar la densidad de 50 viv/ha, por tener alcance de innovación de planeamiento (art. 172.8); el Capítulo 3 del Título V y los artículos 195 a 197, por reproducir parcialmente el contenido de las fichas de planeamiento y resultar redundante con ellas.

El contenido no urbanístico de las normas contenidas en los arts. 184 y 187; la exigencia de un Plan de regeneración ambiental y paisajística para los planes parciales y otras medidas ambientales (art. 193.9 a11); la referencia al suelo no urbanizable de especial protección paisajística en el ámbito del suelo urbanizable no sectorizado (art. 194); la inclusión de una disposición transitoria primera sobre planeamiento aprobado cuando tal caso no se da en el municipio (DT primera).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación respecto de las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, y la regulación del Suelo No Urbanizable, resultando de aplicación la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado, en todo aquello que no se vea afectado por las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho en cuanto a artículos concretos de las Normas Urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento,

convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Pedroche, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006.- V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

## NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

1. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
  - Capítulo 1. Naturaleza, contenido y vigencia del plan general.
    - Artículo 1. Objeto, naturaleza y ámbito territorial.
    - Artículo 2. Finalidades y principios de la ordenación urbanística.
    - Artículo 3. Contenido y criterios de interpretación.
    - Artículo 4. Vigencia, revisión y modificación.
  - Capítulo 2. Efectos de la aprobación del plan general.
    - Artículo 5. Efectos de la aprobación del plan.
    - Artículo 6. Usos y obras provisionales.
    - Artículo 7. Edificios e instalaciones fuera de ordenación.
  - Capítulo 3. Normas de desarrollo y ejecución del planeamiento.
    - Artículo 8. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.
    - Artículo 9. Ejecución del planeamiento.
    - Artículo 10. Ejecución mediante unidades de ejecución.
    - Artículo 11. Sistemas de actuación.
    - Artículo 12. Ocupación directa.
    - Artículo 13. Plazos.
  - Capítulo 4. Información urbanística, licencias y autorizaciones.
    - Artículo 14. Publicidad de los documentos.
    - Artículo 15. Información escrita.
    - Artículo 16. Certificado de servicios de infraestructura.
    - Artículo 17. Actividades sujetas a licencia.
    - Artículo 18. Clases de licencias urbanísticas.
    - Artículo 19. Condiciones generales de los proyectos técnicos.
    - Artículo 20. Licencia de parcelación.

- Artículo 21. Declaración municipal de innecesariedad de licencia de parcelación.
- Artículo 22. Licencia de obras de urbanización.
- Artículo 23. Licencia de obras de edificación en suelo urbano.
- Artículo 24. Licencia de obras de edificación en suelo no urbanizable.
- Artículo 25. Licencia de otras actuaciones urbanísticas.
- Artículo 26. Licencia de ocupación o funcionamiento.
- Artículo 27. Licencia de usos provisionales.
- Artículo 28. Transmisión y modificación de licencias.
- Artículo 29. Caducidad de las licencias.
- Artículo 30. Efectos de la extinción de las licencias.
- Artículo 31. Inspección de las obras.
- Artículo 32. Inspecciones preceptivas.
- Artículo 33. Vigilancia ambiental.
- Artículo 34. Cesión de terrenos y obras de urbanización y conservación de la urbanización.
- Capítulo 5. Prevención ambiental.
- Artículo 35. Concepto.
- Artículo 36. Instrumentos de prevención ambiental.
- Artículo 37. Actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental.
- Artículo 38. Actuaciones sujetas a informe ambiental.
- Artículo 39. Actuaciones sujetas a calificación ambiental.
- Artículo 40. Actuaciones que deberán contener un estudio de impacto ambiental a efectos del cumplimiento del plan especial de protección del medio físico de la provincia de Córdoba.
2. TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.
- Capítulo 1. Clasificación y calificación del suelo.
- Artículo 41. La clasificación del suelo (E).
- Artículo 42. Suelo urbano (E).
- Artículo 43. Suelo urbanizable (E).
- Artículo 44. Suelo no urbanizable (E).
- Artículo 45. Suelo de sistemas generales (E).
- Artículo 46. Aprovechamiento urbanístico (E).
- Artículo 47. La calificación del suelo (E).
- Artículo 48. Alcance de la calificación según las distintas clases de suelo (E).
- Capítulo 2. Derechos y deberes de los propietarios del suelo.
- Artículo 49. Derechos y deberes básicos de los propietarios del suelo (E).
- Artículo 50. Deberes de uso, conservación y rehabilitación (E).
- Artículo 51. Enajenación de fincas y deberes urbanísticos (E).
- Artículo 52. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E).
- Artículo 53. Función legitimadora del planeamiento (E).
- Artículo 54. Solar. Requisitos previos para la edificación (E).
- Artículo 55. Deberes de los propietarios de suelo urbano (E).
- Artículo 56. Función legitimadora del planeamiento (E).
- Artículo 57. Deberes de los propietarios del suelo urbanizable (E).
- Artículo 58. Derechos y deberes de los propietarios del suelo no urbanizable (E).
- Capítulo 3. Intervención en el mercado de suelo.
- Artículo 59. Patrimonio municipal de suelo.
- Artículo 60. Reservas de terrenos de posible adquisición para integrarse en el patrimonio municipal de suelo.
- Artículo 61. Áreas de ejercicio del derecho de tanteo y retracto.
- Capítulo 4. Determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Artículo 62. Calificación de viviendas protegidas (E).
- Artículo 63. Ubicación de viviendas protegidas.
- Artículo 64. Reserva mínima de viviendas protegidas (E).
3. TÍTULO III. REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS.
- Capítulo 1. Normas generales.
- Artículo 65. Sistemas generales: definición y tipos (E).
- Artículo 66. Sistemas locales: definición y tipos.
- Artículo 67. Terrenos incluidos.
- Artículo 68. Régimen jurídico de los sistemas (E).
- Capítulo 2. Sistema general de comunicaciones.
- Artículo 69. Definición (E).
- Artículo 70. Carreteras (E).
- Artículo 71. Vías pecuarias (E).
- Artículo 72. Caminos rurales (E).
- Artículo 73. Vías urbanas y aparcamientos básicos (E).
- Capítulo 3. Sistema general de espacios libres.
- Artículo 74. Definición (E).
- Artículo 75. Zonas verdes (E).
- Artículo 76. Áreas peatonales (E).
- Capítulo 4. Sistema general de equipamientos.
- Artículo 77. Definición (E).
- Artículo 78. Equipamientos educativos (E).
- Artículo 79. Equipamientos deportivos (E).
- Artículo 80. Equipamientos sociales. (E)
- Artículo 81. Servicios urbanos (E).
- Capítulo 5. Sistema general del dominio público hidráulico.
- Artículo 82. Ríos y arroyos (E).
- Capítulo 6. Sistema general de infraestructuras técnicas.
- Artículo 83. Definición (E).
- Artículo 84. Condiciones de uso y edificación (E).
- Capítulo 7. Sistemas locales.
- Artículo 85. Sistema local viario y de aparcamiento.
- Artículo 86. Sistema local de espacios libres.
- Artículo 87. Sistema local de equipamientos comunitarios.
4. TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.
- Capítulo 1. Normas generales de uso.
- Artículo 88. Objeto.
- Artículo 89. Usos públicos, privados y colectivos.
- Artículo 90. Usos característicos, permitidos y prohibidos.
- Artículo 91. Uso exclusivo y uso compartido.
- Artículo 92. Tipos y categorías de usos.
- Artículo 93. Definición.
- Artículo 94. Aplicación.
- Artículo 95. Condiciones de implantación.
- Artículo 96. Definición y categorías.
- Artículo 97. Condiciones de implantación.
- Artículo 98. Definición y categorías.
- Artículo 99. Condiciones del uso comercial.
- Artículo 100. Condiciones de los demás usos terciarios.
- Artículo 101. Definición y tipos.
- Artículo 102. Condiciones del uso de aparcamiento público.
- Artículo 103. Definición y tipos.
- Artículo 104. Condiciones de implantación.
- Artículo 105. Definición y tipos.
- Artículo 106. Condiciones de implantación.
- Artículo 107. Definición y tipos.
- Artículo 108. Condiciones de implantación.
- Artículo 109. Uso agropecuario.
- Capítulo 2. Normas generales de la edificación.
- Artículo 110. Aplicación.
- Artículo 111. Conceptos y definiciones.
- Artículo 112. Tipos edificatorios.
- Artículo 113. Vinculación entre edificación y parcela.
- Artículo 114. Condiciones para la edificación de una parcela.
- Artículo 115. Situación de los edificios en la parcela.
- Artículo 116. Retranqueos.
- Artículo 117. Edificaciones auxiliares.
- Artículo 118. Espacio libre de parcela.
- Artículo 119. Altura de los edificios.

- Artículo 120. Criterios para la medición de la altura.  
 Artículo 121. Planta baja.  
 Artículo 122. Cubiertas.  
 Artículo 123. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.  
 Artículo 124. Altura libre de planta.  
 Artículo 125. Vuelos.  
 Artículo 126. Patios de luces.  
 Artículo 127. Patios de ventilación.  
 Artículo 128. Sótanos.  
 Artículo 129. Usos en planta sótano.  
 Artículo 130. Usos en planta bajo cubierta.  
 Artículo 131. Criterios generales.  
 Artículo 132. Composición de fachadas.  
 Artículo 133. Elementos salientes no construidos.  
 Artículo 134. Escaparates y portadas.  
 Artículo 135. Canalizaciones y elementos de las instalaciones.  
 Artículo 136. Medianeras y espacios libres.  
 Artículo 137. Cercas y cerramientos.
- Capítulo 3. Normas generales de urbanización.  
 Artículo 138. Objeto y aplicación.  
 Artículo 139. Dimensionado de redes.  
 Artículo 140. Red viaria.  
 Artículo 141. Abastecimiento de agua.  
 Artículo 142. Saneamiento.  
 Artículo 143. Redes de energía y telecomunicaciones.  
 Artículo 144. Alumbrado público.  
 Artículo 145. Coordinación de las obras en las redes de infraestructuras.  
 Artículo 146. Jardinería, arbolado y mobiliario urbano.
- Capítulo 4. Normas generales de protección del arbolado y del patrimonio arquitectónico.  
 Artículo 147. Protección del arbolado.  
 Artículo 148. Ámbito de aplicación (E).  
 Artículo 149. Criterio general (E).  
 Artículo 150. Niveles de protección (E).  
 Artículo 151. Tipos de intervención (E).  
 Artículo 152. Requisitos de los proyectos y licencias de obras (E).  
 Artículo 153. Deber de conservación y declaración de ruinas (E).

#### 5. TÍTULO V. NORMAS DEL SUELO URBANO.

- Capítulo 1. División del suelo urbano.  
 Artículo 154. Disposiciones generales (E).  
 Artículo 155. Categorías del suelo urbano (E).  
 Artículo 156. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E).  
 Artículo 157. División normativa (E).  
 Artículo 158. Definición.  
 Artículo 159. Condiciones de parcelación.  
 Artículo 160. Condiciones de uso.  
 Artículo 161. Condiciones de edificación y urbanización.  
 Artículo 162. Definición.  
 Artículo 163. Condiciones de parcelación.  
 Artículo 164. Condiciones de uso.  
 Artículo 165. Condiciones de aprovechamiento.  
 Artículo 166. Condiciones de edificación y urbanización.
- Capítulo 2. Normas de desarrollo y ejecución.  
 Artículo 167. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.  
 Artículo 168. Ejecución del planeamiento.  
 Artículo 169. Ejecución mediante unidades de ejecución.  
 Artículo 170. Ocupación directa.  
 Artículo 171. Plazos.  
 Artículo 172. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano.
- Capítulo 3. Fichas resumen de los ámbitos de planeamiento en suelo urbano.

#### 6. TÍTULO VI. NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE.

- Capítulo 1. División del suelo urbanizable.  
 Artículo 173. Disposiciones generales (E).  
 Artículo 174. Categorías del suelo urbanizable (E).  
 Artículo 175. Áreas de reparto y aprovechamiento medio.  
 Artículo 176. División normativa (E).  
 Artículo 177. Definición (E).  
 Artículo 178. Condiciones de ordenación para vivienda libre (E).  
 Artículo 179. Condiciones de ordenación para vivienda protegida (E).  
 Artículo 180. Definición (E).  
 Artículo 181. Condiciones de ordenación (E).  
 Artículo 182. Definición (E).  
 Artículo 183. Condiciones de ordenación (E).  
 Artículo 184. Condiciones ambientales.  
 Artículo 185. Definición (E).  
 Artículo 186. Condiciones de ordenación (E).  
 Artículo 187. Condiciones ambientales.
- Capítulo 2. Normas de desarrollo y ejecución.  
 Artículo 188. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.  
 Artículo 189. Ejecución del planeamiento.  
 Artículo 190. Ejecución mediante unidades de ejecución.  
 Artículo 191. Ocupación directa.  
 Artículo 192. Plazos.  
 Artículo 193. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable ordenado y sectorizado (E).  
 Artículo 194. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable no sectorizado (E).
- Capítulo 3. Fichas resumen de los sectores de planeamiento en suelo urbanizable.  
 Artículo 195. Sectores de suelo urbanizable ordenado.  
 Artículo 196. Sectores de suelo urbanizable sectorizado.  
 Artículo 197. Sectores de suelo urbanizable no sectorizado.

#### 7. TÍTULO VII. NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

- Capítulo 1. Disposiciones generales.  
 Artículo 198. Ámbito de aplicación.  
 Artículo 199. Otra normativa aplicable.  
 Artículo 200. Parcelaciones y divisiones de terrenos.  
 Artículo 201. Núcleo de población.  
 Artículo 202. Acciones contra la formación de núcleo de población (E).
- Capítulo 2. Normas de protección territorial.  
 Artículo 203. Norma general.  
 Artículo 204. Protección de recursos hidrológicos.  
 Artículo 205. Protección de la vegetación.  
 Artículo 206. Protección del suelo.  
 Artículo 207. Protección del paisaje.  
 Artículo 208. Protección de los yacimientos arqueológicos.
- Capítulo 3. Normas generales de uso y edificación.  
 Artículo 209. Norma general.  
 Artículo 210. Régimen de las construcciones, edificaciones e instalaciones.  
 Artículo 211. Construcciones agrícolas.  
 Artículo 212. Construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras.  
 Artículo 213. Actuaciones de interés público.  
 Artículo 214. Grandes instalaciones agropecuarias.  
 Artículo 215. Instalaciones extractivas.  
 Artículo 216. Instalaciones turísticas y recreativas en el medio rural.  
 Artículo 217. Edificaciones públicas singulares.  
 Artículo 218. Industrias.  
 Artículo 219. Infraestructuras.  
 Artículo 220. Viviendas.  
 Artículo 221. Vivienda ligada a la explotación agraria.

Artículo 222. Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.

Artículo 223. Vivienda-guardería de complejo en el medio rural.

Artículo 224. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 225. Cercas y cerramientos.

Artículo 226. Obras en edificios existentes.

Capítulo 4. Normas específicas del suelo no urbanizable de especial protección.

Artículo 227. Criterio general (E).

Artículo 228. Zona de especial protección de infraestructuras (E).

Artículo 229. Zona de especial protección de vías pecuarias (E).

Artículo 230. Zona de especial protección de ríos y arroyos (E).

Artículo 231. Zona de especial protección de elementos singulares (E).

Artículo 232. Zona de especial protección de yacimientos arqueológicos (E).

Artículo 233. Definición (E).

Artículo 234. Zona de especial protección de parajes singulares (E).

Artículo 235. Zona de especial protección del paisaje (E).

Capítulo 5. Normas específicas del suelo no urbanizable natural o rural.

Artículo 236. Criterio general.

Artículo 237. Superficies forestales y naturales.

Artículo 238. Superficies de carácter rural.

Capítulo 6. Suelo no urbanizable de sistema general.

Artículo 239. Criterio general (E).

Disposiciones Transitorias.

Primera. El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor del plan general.

Segunda. Edificaciones y parcelas en suelo urbano.

Tercera. Edificaciones fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Disposición Adicional.

Anexos.

Anexo I. Condiciones particulares de las áreas de planeamiento a desarrollar.

Anexo II. Condiciones particulares del sector SIO-1.

Anexo III. Condiciones particulares del sector SIO-2.

Anexo IV. Cuantificación de las determinaciones del plan.

## NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO 1

Naturaleza, contenido y vigencia del Plan General

Artículo 1. Objeto, naturaleza y ámbito territorial.

1. El presente documento constituye un Plan Urbanístico, redactado en cumplimiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA). En su redacción se han tenido en cuenta también las determinaciones de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y del Real Decreto RDL 4/2000 de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche es el instrumento de ordenación integral del territorio municipal y, a tal efecto, y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general y orgánica del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. El Plan delimita además las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

3. El ámbito territorial de aplicación es el núcleo urbano de Pedroche y término completo del mencionado municipio.

Artículo 2. Finalidades y principios de la ordenación urbanística.

Los fines que establece el presente Plan General de Ordenación Urbanística, así como los instrumentos urbanísticos que lo desarrollen, vienen a ratificar los mandatos establecidos en la Constitución Española en cuanto a progreso social y económico, fomento del medio ambiente, racionalización de los recursos naturales, promoción del patrimonio y derecho a la vivienda, así como lo establecido tanto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía como en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Son principios del presente Plan General los siguientes:

- Promover el desarrollo sostenible y cohesionado del municipio para mantener y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, para lo cual se garantiza la disponibilidad de suelo para promover viviendas protegidas, dotaciones y equipamientos, e implantar actividades económicas.

- Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, incorporando objetivos que garanticen el disfrute de un medio ambiente urbano y natural que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

- Promover y conservar el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico del municipio.

- Subordinar los usos del suelo y de las edificaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general evitando la especulación, para lo cual se delimita el contenido del derecho de propiedad conforme a su función social y utilidad pública.

- Asegurar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística en materia de clasificación, calificación del suelo y en la ejecución de las obras o actuaciones de los entes públicos que implique mejoras o repercusiones positivas de la propiedad privada.

- Distribuir justamente los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad de ejecución del planeamiento, impidiendo desigualdades en situaciones iguales.

Artículo 3. Contenido y criterios de interpretación.

1. El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria General: es un documento de carácter analítico que da soporte a las determinaciones del Plan, así como contiene los objetivos y criterios de ordenación y la justificación y descripción de las soluciones adoptadas.

b) Planos de Información (del 1.1 al 1.15): son documentos gráficos en los que se expresa la información urbanística sobre el término municipal y el núcleo de población.

c) Planos de Ordenación Estructural (del 2.1 al 2.3) y Completa (del 3.1 al 3.7): son los documentos gráficos que, junto con las Normas Urbanísticas, expresan las determinaciones normativas del Plan General, en cuanto a clasificación del suelo, estructura del territorio, asignación de usos e intensidades, trazado de redes e infraestructuras y otras determinaciones que precisen representación gráfica.

d) Normas Urbanísticas: es el documento normativo del Plan General, junto con los planos de ordenación; en él se expresan las condiciones de régimen jurídico, planeamiento, gestión, normas y ordenanzas a que deben sujetarse los actos de uso del suelo y edificación en el término municipal.

e) Catálogo de bienes y espacios protegidos: en él se incluyen los elementos y espacios con valores singulares que deban ser protegidos específicamente por el Plan.

f) Estudio de Impacto Ambiental: es un documento complementario del Plan que regula las formas de utilización del territorio, la estructura urbana y los crecimientos previstos, potenciando los valores naturales y paisajísticos.

2. Las determinaciones gráficas de los planos de ordenación serán vinculantes, salvo los pequeños ajustes que se hagan en los planes de sectorización, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle y proyectos de urbanización debido al cambio de escala, y siempre que sea para adecuarlas a alineación o edificaciones existentes, a la topografía del terreno o a los límites de la propiedad, si no comportan variaciones en la superficie del ámbito o zonas, mayores del 5 %.

3. En caso de dudas en la interpretación de las Normas, prevalecerán las determinaciones normativas escritas por encima de las gráficas; y si aún así existieran dudas, prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación de espacios públicos y equipamientos comunitarios.

#### Artículo 4. Vigencia, revisión y modificación.

1. El Plan General tendrá vigencia indefinida.

2. La innovación de la ordenación establecida en el Plan General se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, con el alcance y contenido definidos para cada caso en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002.

3. Procederá la revisión del Plan cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de la aprobación definitiva del mismo.

b) Si se aprobase un Plan o Norma legal de rango superior que así lo disponga o haga necesario.

c) Si se produjera un crecimiento o disminución de la población del núcleo urbano o de las aldeas que divergiera sustancialmente de las previsiones consideradas en el Plan.

d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a necesidades de suelo con destino a viviendas o industrias, o cuando se ocupen las cuatro quintas partes del suelo calificado para estos usos, o cuando las reservas de suelo para equipamientos y espacios libres fueran insuficientes.

e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación, calificación del suelo o estructura general y orgánica del territorio.

f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO 2

### Efectos de la aprobación del Plan General

#### Artículo 5. Efectos de la aprobación del Plan.

1. Las presentes Normas serán vigentes a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2. Las determinaciones de estas Normas, a partir de su aprobación definitiva, serán de obligado cumplimiento tanto por los particulares como por las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento en casos excepcionales debidamente justificados y probada la adecuación de la actuación al entorno, previo informe de los servicios técnicos municipales o comarcales, podrá eximir del cumplimiento de algunas determinaciones.

3. La aprobación de las Normas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, instalaciones y edificios, a efectos de expropiación, de los terrenos calificados como sistemas o incluidos en unidades de ejecución para las que se asigne este sistema de actuación, sin perjuicio de las que puedan delimitarse con posterioridad por el Ayuntamiento de oficio o a instancia de parte.

4. La declaración de fuera de ordenación de todos los elementos que resulten disconformes con las determinaciones del Plan.

5. El derecho de cualquier persona al acceso y consulta del mismo.

#### Artículo 6. Usos y obras provisionales.

No obstante la obligatoriedad de observancia de las Normas, el Ayuntamiento podrá autorizar usos y obras provisionales, en los términos del artículo 34 de la Ley 7/2002, en las siguientes condiciones:

- Deberá estar justificada su necesidad y su carácter provisional, y no entorpecer la ejecución del Plan General.

- La autorización aceptada por el propietario y sus condiciones deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la legislación hipotecaria.

- Los usos y obras deberán demolerse sin derecho a indemnización cuando lo acuerde el Ayuntamiento.

#### Artículo 7. Edificios e instalaciones fuera de ordenación.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas, que resulten disconformes con sus determinaciones, se considerarán fuera de ordenación, no pudiendo realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exijan la higiene, ornato y conservación del inmueble; con las siguientes excepciones:

a) Se podrán autorizar en casos excepcionales, obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretenda realizarlas.

b) Se podrá autorizar la demolición y reconstrucción de un edificio para adecuarlo al planeamiento, cuando la disconformidad no impida la edificación en el solar.

c) Los edificios existentes en el momento de la entrada en vigor del Plan General que tengan una planta más de las permitidas por dicho Plan, no se considerarán fuera de ordenación a los efectos de obras de consolidación y mejora, si bien no podrán incrementar el volumen construido.

d) Aquellas instalaciones, construcciones y edificaciones que se encuentren ocupando suelo dotacional público o impidan la efectividad del mismo se consideran totalmente incompatibles con las determinaciones del Plan, por lo que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal no permitiéndose ningún tipo de obra en ellas.

## CAPÍTULO 3

### Normas de desarrollo y ejecución del planeamiento

#### Artículo 8. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

1. Las determinaciones del Plan General de Pedroche se desarrollarán y completarán mediante la redacción y

aprobación de Planes de Sectorización, Planes Parciales de Ordenación, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obra.

2. Los Planes de Sectorización (PS) tienen por objeto cambiar de categoría el suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, completando e innovando la ordenación prevista por el Plan General.

3. Los Planes Parciales (PP) tendrán por objeto, en el suelo urbanizable ordenado o sectorizado y suelo urbano no consolidado, desarrollar en detalle para cada sector la ordenación global prevista por el Plan General.

4. Los Estudios de Detalle (ED) tendrán por objeto, en áreas reducidas de suelo urbano, completar o adaptar la ordenación prevista en cuanto a señalamiento o reajuste de alineaciones, rasantes o volúmenes de edificación, trazar el viario local secundario y localizar el suelo dotacional, en los ámbitos en que así lo prevea el Plan General o en los que se delimiten con posterioridad. También se podrán redactar con el fin de completar la ordenación prevista por los Planes Parciales o Especiales en los mismos aspectos.

5. Los Planes Especiales (PE) en sus diversas modalidades, en determinación del Plan General, tendrán por objeto desarrollar sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, sistemas generales de espacios libres y equipamientos, reformas interiores en suelo urbano, ordenación de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos, infraestructuras, mejora de los medios urbano, rural y natural, Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, establecer reservas de terrenos para patrimonio público de suelo, vincular el destino de los terrenos a viviendas protegidas u otros usos sociales y otras análogas.

6. Los Catálogos tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, cultural, arquitectónico, histórico, natural o paisajístico, recogiendo los elementos que deban tener una protección especial.

7. Los Proyectos de Urbanización (PU) tendrán por objeto el llevar a la práctica las determinaciones del Plan General, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, en cuanto a obras de urbanización: vialidad, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

8. Los Proyectos de Obras (PO) tendrán por objeto la definición de las obras de implantación de edificios o de elementos puntuales de las infraestructuras de vialidad, alcantarillado, agua, energía eléctrica, jardinería y otras análogas.

9. El contenido y tramitación de estos planes, estudios y proyectos será el establecido en el Título I de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Legislación de Régimen Local.

#### Artículo 9. Ejecución del planeamiento.

Las determinaciones de los diferentes instrumentos de planeamiento se ejecutarán mediante la delimitación de unidades de ejecución, o mediante la ocupación directa cuando se trate de terrenos destinados a dotaciones.

#### Artículo 10. Ejecución mediante unidades de ejecución.

1. En suelo urbano y urbanizable, se delimitarán unidades de ejecución para garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística y el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización.

2. Las unidades de ejecución cuando no estén previstas en el planeamiento, se delimitarán por el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los interesados, previos los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados durante 20 días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se establece en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La actuación se desarrollará por uno de los sistemas de actuación privados o públicos definidos y regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La elección del sistema de actuación, cuando no esté prevista en el planeamiento, se hará por el Ayuntamiento según los criterios y trámites del artículo 108 de dicha Ley.

#### Artículo 11. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento en cada ámbito de actuación delimitado se llevará a la práctica mediante alguno de los siguientes sistemas de actuación: Compensación, Cooperación o Expropiación.

2. Sistema de Compensación: en este sistema los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, y se constituyen en Junta de Compensación salvo que la totalidad de los terrenos correspondan a un único titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación se realice mediante convenio urbanístico conforme al artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la gestión del Plan General se aplicará con carácter preferente el sistema de compensación.

3. Sistema de Cooperación: en este sistema los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria y la Administración actuante asume la actividad de ejecución con cargo a aquéllos, bien mediante pago monetario, bien aportando con carácter forzoso mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes.

4. Sistema de Expropiación: la Administración actuante adquiere todos los bienes y derechos incluidos en la unidad de actuación y ejecuta a su costa la urbanización y edificación de los terrenos.

#### Artículo 12. Ocupación directa.

1. El Ayuntamiento podrá obtener los suelos destinados a dotaciones, estén o no incluidos en unidades de ejecución, mediante expropiación u ocupación directa.

2. En el caso de ocupación directa, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos y otros bienes necesarios para la actuación de acuerdo con los criterios y procedimientos del artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y podrá repercutir el coste de las expropiaciones y de las obras de implantación de servicios o infraestructuras a los propietarios de aquella unidad de ejecución en la que se deban hacer efectivos los derechos del expropiado, según lo establecido en el artículo 141 de la mencionada Ley.

#### Artículo 13. Plazos.

1. Las determinaciones de desarrollo y ejecución del planeamiento en suelo urbanizable, se harán en los plazos que se establecen para cada uno de los sectores en los artículos 195 y 196 de estas Normas, y en los que establezca el correspondiente Plan Parcial.

2. Las determinaciones de gestión y ejecución del planeamiento en suelo urbano, se harán en los siguientes plazos:

a) Unidades de ejecución delimitadas en el Plano de Ordenación Completa núm. 3.1 de este Plan: el que se define para cada una en el Capítulo 3 del título V.

b) Otras actuaciones: el plazo que establezca el Ayuntamiento en el expediente de delimitación de la unidad de ejecución o de expropiación.

3. En caso de que el planeamiento no establezca plazos, serán de aplicación subsidiaria los que establezca la legislación urbanística.

A efectos del cumplimiento de los plazos, se considerará como fecha de redacción de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras, la de entrada en el Registro del Ayuntamiento de los correspondientes documentos.

#### CAPÍTULO 4

##### Información urbanística, licencias y autorizaciones

###### Sección 1.ª Información urbanística

###### Artículo 14. Publicidad de los documentos.

Los documentos que contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos y de la edificación, son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados, en el registro administrativo de instrumentos aprobados por el mismo.

###### Artículo 15. Información escrita.

1. Los administrados tienen el derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información deberá contener la identificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañarse de un plano de emplazamiento, a escala mínima 1:2.000 en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en el plazo de un mes, y expresará la clasificación y calificación urbanística de la finca, ordenanzas aplicables, planeamiento de desarrollo y cargas urbanísticas a que esté sometida; y, en su caso, aprovechamiento tipo aplicable y grado de adquisición de las facultades urbanísticas en el momento de facilitarle la información.

###### Artículo 16. Certificado de servicios de infraestructura.

El Certificado de Servicios de Infraestructura acredita que la finca objeto del mismo está dotada de los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y acceso pavimentado con las características adecuadas para servir, conforme a planeamiento, a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

A la solicitud del mismo se acompañará plano de emplazamiento de la finca a escala 1:2.000.

###### Sección 2.ª Licencias y autorizaciones

###### Artículo 17. Actividades sujetas a licencia.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes, con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones; y las talas y abatimientos de árboles incluidos en los supuestos del artículo 147 de estas Normas.

3. Las concesiones sobre el dominio público, incluido el municipal, lo serán sin perjuicio del sometimiento de los actos que proceden a las correspondientes licencias urbanísticas.

###### Artículo 18. Clases de licencias urbanísticas.

Las licencias urbanísticas podrán ser:

- a) De parcelación.
- b) De obras de urbanización.
- c) De obras de edificación en suelo urbano.
- d) De obras de edificación en suelo no urbanizable.
- e) De otras actuaciones urbanísticas.
- f) De ocupación y funcionamiento.
- g) De usos provisionales.

###### Artículo 19. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

1. Los proyectos técnicos definirán de modo completo las obras o instalaciones a realizar con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Se compondrán de memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuestos, y se completarán con la documentación que en cada caso sea de aplicación.

2. El Ayuntamiento, mediante la oportuna Ordenanza, determinará aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requiera la presentación de proyectos completos, señalando la documentación simplificada o parcial que en su lugar se precise, y relacionará las actuaciones que, por su escasa entidad, puedan acometerse por simple comunicación a la administración urbanística municipal.

3. Los proyectos técnicos necesarios para obtención de licencias de obras e instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, y visado por sus respectivos colegios profesionales cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación en vigor.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia.

###### Artículo 20. Licencia de parcelación.

1. Todos los actos de alteración, ya sea por división o agregación, de parcelas en el suelo urbano y urbanizable requerirán de previa licencia de parcelación.

2. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no haya entrado en vigor la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento, excepto aquellos casos en los que sea indispensable la segregación para incorporar terrenos a una unidad de ejecución.

3. Los actos de alteración del parcelario deberán obtener licencia expresa e individualizada, para lo cual se presentará al Ayuntamiento un Proyecto de parcelación con los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas

para la edificación. Se adjuntarán notas del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas.

b) Planos del estado actual, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existente y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificadas cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del Plan.

d) Propuesta de cédulas urbanísticas de cada parcela resultante.

4. La licencia de parcelación se otorgará con la condición expresa de presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación en el plazo de tres meses tras la obtención de dicha licencia por parte del Ayuntamiento. La no presentación de la escritura pública dará lugar a la caducidad de la licencia, si bien el plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

5. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística.

Artículo 21. Declaración municipal de innecesariedad de licencia de parcelación.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de licencia de parcelación por no constituir parcelaciones urbanísticas, previamente a su autorización notarial e inscripción en el Registro de la Propiedad como «parcelas no edificables».

La no presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación en el plazo de tres meses tras la obtención de dicha declaración, dará lugar a la caducidad de la misma, si bien el plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Artículo 22. Licencia de obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización se entenderán autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedasen pendientes.

2. Las obras de urbanización no municipales de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, que puedan incorporarse como obras complementarias en los Proyectos de Edificación, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes.

Artículo 23. Licencia de obras de edificación en suelo urbano.

1. Las solicitudes de licencia de obras de edificación en Suelo Urbano se acompañarán necesariamente del proyecto técnico de la edificación a ejecutar tal como viene definido en el artículo 19. Asimismo contendrán la identificación de la parcela donde se pretende edificar, situación del edificio en la parcela y nombre y dirección de los promotores.

2. La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada

cumpla las condiciones técnicas, dimensionales y de uso, fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exigirá acreditar los requisitos siguientes:

a) Licencia de parcelación.

b) Hallarse formalizados los deberes de cesión y equidistribución que se establecen en el Capítulo 2 del Título II de estas Normas según la clase de suelo, y verificarse que el aprovechamiento proyectado se ajusta al susceptible de apropiación por el propietario.

c) Contar la parcela con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzadas, así como las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se garantice la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

d) Obtención de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate. En especial, se deberá incluir el resultado de los procedimientos de prevención ambiental descritos en el Capítulo 5 del Título I de estas Normas, cuando sean de aplicación.

e) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

g) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

3. Las licencias de obras de edificación caducarán y quedarán sin efecto, sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubieran iniciado y proseguido a ritmo normal en el plazo establecido en la propia licencia, que en ningún caso excederá de los plazos determinados en el artículo 29 de las presentes Normas.

Artículo 24. Licencia de obras de edificación en suelo no urbanizable.

1. Las solicitudes de licencias de obras de edificación, instalación o usos en el Suelo No Urbanizable, se acompañarán del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación en los términos definidos en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los siguientes documentos:

a) Plan Especial o Proyecto de Actuación correspondiente.

b) Identificación de los promotores.

c) Situación de la obra en plano a escala mínima 1:10.000.

d) Certificación registral de la finca donde se pretende construir con expresión de su superficie, linderos, utilización agraria y otras.

e) Proyecto técnico de la obra, que además de las determinaciones establecidas en el artículo 19, deberá incluir una memoria en la que se justifique el emplazamiento, se describan las transformaciones territoriales o paisajísticas que comporte y se expliquen las medidas para garantizar su adaptación al medio; y las infraestructuras de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y otras que se enumeran en el artículo 224 de estas Normas que sean necesarias, así como el certificado sobre potabilidad del agua en caso de abastecimiento autónomo.

f) Resultado de los procedimientos de prevención ambiental descritos en el Capítulo 5 del Título I de estas Normas, cuando sean de aplicación.

g) Autorizaciones o concesiones administrativas que sean exigibles en función de la Ley de Aguas, Ley de Carreteras y otras legislaciones sectoriales que afecten a la edificación o actuación proyectada.

h) Justificación expresa de la utilidad pública o interés social así como de la necesidad de ubicarse en el medio rural.

2. Las licencias de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social reguladas en el artículo 213 de estas Normas, deberán ser previamente informadas por la Comisión Provincial de Urbanismo según el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 25. Licencia de otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Los proyectos de implantación de estas actividades se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trate, a los contenidos de estas Normas y a las que se dispongan en las ordenanzas municipales.

Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

3. La realización de estos actos, en cuanto no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este Capítulo y las Ordenanzas Municipales o, en su defecto, la legislación de Régimen Local.

Artículo 26. Licencia de ocupación o funcionamiento.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración en los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación, requerirá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Finalización de la obra al amparo de una licencia no caducada y conforme al proyecto aprobado, lo que se acreditará mediante certificación final de obras expedida por un técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

b) Resultado de los procedimientos de prevención ambiental descritos en el Capítulo 5 del Título I, cuando sean aplicables por razón de la actividad y no se contengan en el expediente de la Licencia de Obras.

c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones

administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

e) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de tres (3) meses, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen mediante Ordenanza Municipal. Cuando se deba realizar algún procedimiento de prevención ambiental, se estará a los plazos establecidos por la legislación aplicable. La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de Régimen Local no alcanza a legitimar los usos que resultaran contrarios al planeamiento.

5. La licencia es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificios afectados.

Artículo 27. Licencia de usos provisionales.

La licencia para los usos provisionales a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía será por plazo limitado o por tiempo indeterminado, y en ambos casos revocable por la Administración, debiendo demolerse las instalaciones a que hubiera dado lugar, sin derecho a indemnización cuando lo acordare la entidad concedente.

Artículo 28. Transmisión y modificación de licencias.

1. La transmisión de licencias deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que tuviese el transmisor. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita la conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

2. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

Artículo 29. Caducidad de las licencias.

1. La administración urbanística municipal declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Si no se comenzaran las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis (6) meses.

b) Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaran interrumpidas por un período

superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de tres (3) meses por una sola vez y con causa justificada.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número.

De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis (6) meses.

2. La caducidad de la licencia y, con ella, la extinción del derecho a edificar, requerirá declaración formal del Ayuntamiento en expediente tramitado con audiencia del interesado.

3. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

4. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

Artículo 30. Efectos de la extinción de las licencias.

La pérdida de eficacia de las licencias dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### Sección 3.ª Inspección y recepción de obras y urbanizaciones

Artículo 31. Inspección de las obras.

El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar, cada vez que lo estime oportuno, las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar que se ajustan a la licencia concedida.

Artículo 32. Inspecciones preceptivas.

1. En todas las obras de edificación, el particular deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las obras.

2. En todas las obras de urbanización, el particular habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las instalaciones de alcantarillado, suministro de agua y electricidad, antes de proceder a taparlas.
- c) La recepción provisional y definitiva de las obras.

Las actas de recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización deberán ser suscritas por el Municipio como propietario de derecho de los terrenos y futuro propietario de las obras de urbanización.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de licencia y en las actas de compromiso en su caso.

Artículo 33. Vigilancia ambiental.

En general, para cualquier actuación que se lleve a cabo en el término, la autoridad local podrá realizar la vigilancia ambiental que se detalla a continuación:

- Control de polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceite de la maquinaria en obra, salvo que se condicione una zona que garantice el que no se produzcan afecciones por derrames.

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en esta normativa antes de su vertido a la red de alcantarillado.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que sea de aplicación dicha Ley.

Artículo 34. Cesión de terrenos y obras de urbanización y conservación de la urbanización.

1. El acuerdo de aprobación de los instrumentos de redistribución de cargas y beneficios producirá la cesión de derecho al Municipio en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

2. La cesión de las obras de urbanización se efectuará dentro de un plazo no superior a tres meses desde la recepción definitiva de las obras de urbanización, formalizándose al efecto el acta correspondiente que será suscrita por el Municipio y el promotor.

3. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de los propietarios mientras no se haya edificado conforme al Plan en el 60 % de las parcelas. Una vez superado este límite, el Ayuntamiento acordará hacerse cargo de dicho mantenimiento o que continúe a cargo de los propietarios. Para estos fines, se deberá constituir una Entidad de conservación en los términos del artículo 153 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## CAPÍTULO 5

### Prevención ambiental

Artículo 35. Concepto.

1. Se entiende por prevención ambiental, el conjunto de medidas a que deberán someterse las actuaciones públicas o privadas, con el fin de adecuarse a las determinaciones de protección del medio ambiente y la calidad de vida que establece la Ley 7/1994 de Andalucía de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

2. También se incluyen en este concepto las medidas de estudio de impacto ambiental de las actuaciones que, en orden a la protección urbanística del medio físico y el paisaje, establece el Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Córdoba.

Artículo 36. Instrumentos de prevención ambiental.

La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental, consistente en la redacción y tramitación de un estudio de evaluación de impacto ambiental y la formulación de la consiguiente declaración de

impacto ambiental por la Consejería de Medio Ambiente, según el contenido y procedimientos establecidos en los artículos 11 al 21 de la Ley 7/1994 y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/95 de 12 de diciembre (BOJA del 28 de diciembre).

b) Informe Ambiental, consistente en la realización de los trámites e informes que se establecen en los artículos 22 al 31 de la Ley 7/1994, y en el Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1996 de 30 de abril (BOJA de 18 de junio).

c) Calificación Ambiental, consiste en los trámites que se establecen en los artículos 32 al 37 de la Ley 7/1994 y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/95 de 19 de diciembre (BOJA de 11 de enero de 1996).

d) Estudio de Impacto Ambiental a efectos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia, que según establece el artículo 11 de dicho Plan tendrá el siguiente contenido:

- Descripción general del proyecto o actuación en el que se incluya la justificación de su emplazamiento y las alternativas consideradas.

- Descripción del estado inicial del entorno territorial-ambiental en que ha de situarse el proyecto o actuación.

- Evaluación de los efectos ambientales previsibles y descripción de las medidas correctoras previstas.

- Previsiones de evolución ambiental y territorial a medio y largo plazo.

- Identificación de los principales aspectos socioeconómicos del proyecto o actuación.

- Relación de los criterios e indicadores utilizados en el estudio, y descripción de la metodología empleada.

El Estudio de Impacto Ambiental será presentado por el promotor de la actividad o proyecto a que se refieran y se integrará dentro de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización o licencia.

Artículo 37. Actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 y anexo primero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de evaluación de impacto ambiental las siguientes actuaciones:

1. Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de exquistos bituminosos al día.

2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de al menos 300 Mw, así como centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materias fisionables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de un Kw. de duración permanente térmica.

3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.

4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1 Mw.

5. Plantas siderúrgicas integrales.

6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como al tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto; para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de más de 50 toneladas de

productos terminados y para otras utilizaciones de amiantos, una utilización de más de 200 toneladas por año.

7. Instalaciones químicas integradas.

8. Construcción de autopistas, autovías, vías rápidas y construcción de carreteras cuando ésta suponga alguna de las siguientes actuaciones:

- Ejecución de carreteras de nueva planta.

- Puentes y viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 m<sup>2</sup> y túneles cuya longitud sea superior a 200 m.

- Modificación de trazados existentes en planta y alzado en más de un treinta por ciento de su longitud o con desmonte o con terraplenes mayores de 15 metros de altura.

- Líneas de ferrocarril de largo recorrido, líneas de transportes ferroviarias urbanos y suburbanos, aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud mayor o igual a 2.100 metros y aeropuertos de uso particular.

9. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.

10. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

11. Grandes presas.

12. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

13. Caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40 % a lo largo del 20 % o más del trazado.

14. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales.

Quedan afectadas por la presente Ley, las explotaciones mineras a cielo abierto en los supuestos previstos en la legislación básica estatal y las extracciones que, aún no cumpliendo ninguna de las condiciones del apartado 12 del anejo 2 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites previstos de cualquier Aprovechamiento o Explotación a cielo abierto existente.

15. Obras marítimo-terrestres, tales como: diques, emisarios submarinos, espigones y similares.

16. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.

17. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

18. Extracción de hidrocarburos.

19. Transformaciones del uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y suponga riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma, y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 Ha, salvo si las mismas están previstas en el Planeamiento Urbanístico que haya sido sometido a Evaluación ambiental de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

20. Planes Generales de Ordenación Urbanística, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

21. Trasvases de cuencas.

22. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

23. Instalaciones de remonte mecánico y teleférico. Disposición de pistas para la práctica de deportes de invierno.

24. Planes y programas de Infraestructuras físicas que supongan alteración para el medio ambiente.

25. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa los siete millones de metros cúbicos.

26. Instalaciones de oleoductos y gaseoductos.

27. Actividades de relleno, drenaje y desecación de zonas húmedas.

28. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 Kw.

29. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

Artículo 38. Actuaciones sujetas a informe ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y anexo segundo de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de Informe Ambiental las siguientes actuaciones:

1. Otras vías de comunicación, distintas de las indicadas en el anexo primero, incluyendo las siguientes obras de carreteras:

- Variantes de trazado.
- Duplicaciones de calzada.

2. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.

3. Presas no incluidas en el anexo primero.

4. Caminos rurales y forestales no incluidos en el anexo primero.

5. Explotaciones mineras subterráneas.

6. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

7. Fabricación de aglomerados asfálticos.

8. Industrias agroalimentarias, citadas a continuación:

- Productos lácteos.
- Cerveza y malta.
- Jarabes y refrescos.
- Mataderos.
- Salas de despiece.
- Aceites y harina de pescado.
- Margarina y grasas concretas.
- Fabricación de harina y sus derivados.
- Extractoras de aceite.
- Destilación de alcoholes y elaboración de vino.
- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.

- Fábricas de féculas industriales.

- Azucareras.

- Almazaras y aderezo de aceitunas.

9. Coquerías.

10. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:

- Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.

- Obtención de fibras artificiales.

- Tintado de fibras.

- Tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel.

- Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

11. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.

- Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.

- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.

- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.

- Conejos con más de 500 madres de cría.

- Ovejas con más de 500 madres de cría.

- Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

12. Explotaciones e instalaciones acuícolas.

13. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

14. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m<sup>2</sup>, superior a 200.

15. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión inferior a 66 KW.

16. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

17. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total esté comprendida entre 300 Kw. y 1 Kw.

18. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

- Fundición.

- Forja.

- Estirado.

- Laminación.

- Trituración y calcinación de minerales metálicos.

19. Instalaciones para el trabajo de metales:

- Embutido y corte.

- Revestimiento y tratamientos superficiales.

- Calderería en general.

- Construcción y montaje de vehículos y sus motores.

- Construcción de estructuras metálicas.

20. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

21. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

22. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

23. Fabricación de vidrio.

24. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

25. Fabricación y tratamiento de productos químicos, intermedios no incluidos en otros apartados.

26. Fábricas de piensos compuestos.

27. Industria de aglomerado de corcho.

28. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

29. Fabricación de baldosas de terraza y similares.

30. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

31. Fabricación y tratamiento de productos y base de elastómeros.

32. Fabricación de fibras minerales artificiales.

33. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

34. Complejos deportivos y recreativos y campos de golf, en suelo no urbanizable.

35. Instalaciones de fabricación de explosivos.

36. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

37. Transformaciones de terrenos incultos o superficiales seminaturales para la explotación agrícola intensiva cuando aquellas superan las 50 Ha ó 10 Ha con pendiente igual o superior al 15 %.

38. Explotaciones de salinas.

39. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa 1,5 millones de metros cúbicos.

40. Las actuaciones relacionadas en el anexo tercero que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de

dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales.

41. Grandes superficies comerciales. Hipermercados.
42. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.
43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de exquistos bituminosos al día.
44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW.
45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación de amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 del Anexo 1.º

Artículo 39. Actuaciones sujetas a calificación ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y anexo tercero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de calificación ambiental las actuaciones siguientes:

1. Doma de animales y picaderos.
2. Talleres de géneros de punto y textiles.
3. Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cuero y tripas.
4. Lavanderías.
5. Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
6. Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.
7. Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.
8. Café-bares y restaurantes.
9. Pubs.
10. Discotecas y salas de fiesta.
11. Salones recreativos y bingos.
12. Cines y teatros.
13. Gimnasios.
14. Academias de baile y danza.
15. Estudio de rodaje y grabación.
16. Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.
17. Pescadería. Almacenes y venta de pescado.
18. Panaderías y obradores de confitería.
19. Supermercados y autoservicios.
20. Almacenes y venta de congelados.
21. Almacenes y venta de frutas y verduras.
22. Fabricación artesanal y venta de helados.
23. Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías y patatas.
24. Almacenes de abonos y piensos.
25. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
26. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
27. Lavado y engrase de vehículos a motor.
28. Talleres de reparaciones eléctricas.
29. Taller de carpintería de madera. Almacenes de venta de muebles.
30. Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.
31. Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.
32. Instalación de desguace y almacenamiento de chatarra.
33. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
34. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 11 del Anexo segundo.

Artículo 40. Actuaciones que deberán contener un estudio de impacto ambiental a efectos del cumplimiento del

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

1. En orden a dar cumplimiento a las determinaciones de prevención ambiental del Texto articulado y Anexo I del PEPMF de Córdoba, y para evitar duplicidades de trámites y documentación, se considera que dichas determinaciones quedarán cumplimentadas en los estudios, informes y trámites que establece la Ley 7/1994 y sus Reglamentos en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o de informe ambiental aplicables a la actuación, con las excepciones establecidas en el apartado siguiente.

2. En las actuaciones que se relacionan a continuación, incluidas en el anexo I del PEPMF de Córdoba y no incluidas en los Anexos primero y segundo de la Ley 7/1994, los proyectos deberán incluir un Estudio de Impacto Ambiental tal como se define en el apartado d) del artículo 35 de estas Normas:

- Movimiento de tierras no incluido en los Anexo Primero y Segundo de la Ley 7/1994 en terrenos que afecten a una superficie mayor de 2.500 m<sup>2</sup>, o que comporten un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup> de material removido.

- Industrias no incluidas en los Anexos primero y Segundo de la Ley 7/1994 que pretendan instalarse en suelo no urbanizable con una extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> en parcela o 1.000 m<sup>2</sup> en planta.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO 1

##### Clasificación y calificación del suelo

Artículo 41. La clasificación del suelo (E).

En el municipio de Pedroche, a efectos del régimen urbanístico del suelo, el territorio se clasifica en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Artículo 42. Suelo urbano (E).

Constituyen el Suelo Urbano Consolidado (SUC) los terrenos que formando parte de un núcleo urbano de población, cuentan con infraestructuras de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica adecuadas a la edificación existente o prevista, o aquéllos en los que la edificación ocupa al menos las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, se delimitan como tales en los planos de ordenación.

El Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) es aquél que aun no contando con las infraestructuras adecuadas, bien por falta de ellas bien por precisar de renovación, mejora o rehabilitación las existentes, se encuentra en áreas homogéneas de edificación en desarrollo que el planeamiento adscribirá a esta clase de suelo.

Artículo 43. Suelo urbanizable (E).

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos así clasificados en los planos de ordenación, por considerarse los más adecuados para ser urbanizados en función de sus características físicas y del modelo de crecimiento y horizonte temporal del presente planeamiento.

Para este suelo se establecen las siguientes categorías: Suelo Urbanizable Ordenado (SUO), Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS).

El Suelo Urbanizable Ordenado es aquél que se ordena detalladamente desde el Plan General para su ejecución posterior mediante el, o los correspondientes Proyectos de Urbanización, y que constituyen los terrenos cuya previsión

de desarrollo se entiende prácticamente inmediata a la aprobación del mismo; el Suelo Urbanizable Sectorizado es aquel que desde el Plan se considera más idóneo y suficiente para absorber el crecimiento previsto en el mismo, siendo necesario para su desarrollo uno o varios Planes Parciales de Ordenación; el Suelo Urbanizable No Sectorizado es aquél cuyo desarrollo dependerá del crecimiento racional y sostenible del municipio, no estando prevista su ordenación temporal en el Plan General.

#### Artículo 44. Suelo no urbanizable (E).

Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos clasificados como tales en los planos de ordenación, por considerar el Plan que deben ser excluidos del desarrollo urbano para preservar o proteger sus valores productivos, naturales, paisajísticos, históricos y culturales, por presentar riesgos naturales y/o medioambientales su transformación, o ser improcedente otra clasificación para el desarrollo territorial sostenible que se pretende conseguir en el municipio.

Para este suelo se establecen las siguientes categorías: Suelo No Urbanizable Protegido, Suelo No Urbanizable Natural o Rural y Suelo No Urbanizable de hábitat rural diseminado.

Dentro de esta clase de suelo en el municipio de Pedroche se establecen las siguientes categorías: Suelo No Urbanizable de especial protección sectorial, que engloba aquellos terrenos sujetos a limitaciones o servidumbres correspondientes a otras legislaciones (carreteras, ríos y arroyos, etc.), así como el Suelo No Urbanizable de especial protección del patrimonio. Dentro de los terrenos protegidos específicamente por el planeamiento encontramos otra categoría que es el Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores ecológicos y paisajísticos, dentro del cual se encuentran la protección de parajes singulares y la protección del paisaje. Por último estaría el Suelo No Urbanizable natural o rural formado por el resto de terrenos sin especial protección, entre el que se encuentran las superficies forestales y naturales, y las superficies de carácter rural.

#### Artículo 45. Suelo de sistemas generales (E).

Sin perjuicio de la clase de suelo en que se incluyan, comprende los terrenos destinados en el Plan General al establecimiento de los elementos integrados en los sistemas de espacios libres, equipamientos, comunicaciones y servicios infraestructurales determinantes del desarrollo urbano y de la estructura general y orgánica del territorio municipal.

#### Artículo 46. Aprovechamiento urbanístico (E).

1. El aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos clasificados como urbano consolidado será el directamente deducible de las condiciones particulares de uso y edificación de cada zona, sin perjuicio de la justa distribución de cargas y beneficios que se deriven.

Los titulares de terrenos que no puedan ejecutar el aprovechamiento que les corresponda por estar éstos destinados en el planeamiento a sistemas generales o locales, serán compensados mediante la adjudicación de otros terrenos edificables, o indemnizados económicamente con el valor urbanístico del aprovechamiento no ejercido.

2. Los propietarios de terrenos en suelo urbano no consolidado, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado tienen derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de las fincas originarias el 90 % del aprovechamiento medio del área de reparto en la que se encuentren.

Los titulares de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones, cuando no sean expropiados, serán compensados mediante la cesión de otros terrenos de la misma clase y categoría, cuyo aprovechamiento urbanístico sea igual al resultante de aplicar el 90 % del aprovechamiento medio del área de reparto, o por su equivalente económico.

3. Los propietarios de suelo no urbanizable no tendrán derecho a otro aprovechamiento urbanístico que el que se deduzca de las condiciones particulares de uso y edificación que para cada área específica se establecen en estas Normas.

#### Artículo 47. La calificación del suelo (E).

1. A efectos de su destino en la ordenación urbana, y del carácter público o privado de la actividad que se prevea situar, los terrenos del municipio se califican según las siguientes categorías.

##### Sistemas:

- A) Sistema de Comunicaciones.
- B) Sistema de Espacios Libres.
- C) Sistema de Equipamientos.
- D) Sistema del Dominio Público Hidráulico.
- E) Sistema de Infraestructuras Técnicas.

##### Zonas:

- 1. Zona de casco antiguo.
- 2. Zona de ensanche.
- 3. Zona de extensión residencial.
- 4. Zona de extensión terciaria.
- 5. Zona de extensión industrial-intensidad I.
- 6. Zona de extensión industrial-intensidad II.
- 7. Zonas de especial protección sectorial de infraestructuras:
  - 7.A) Protección de carreteras.
  - 7.B) Protección de conducciones y captación de agua.
  - 7.C) Protección de depósitos.
  - 7.D) Protección de líneas eléctricas.
- 8. Zona de especial protección sectorial de vías pecuarias.
- 9. Zona de especial protección sectorial de ríos y arroyos.
- 10. Zonas de especial protección del patrimonio (elementos singulares):

- 10.A) Fuentes y pozos.
- 10.B) Yacimientos arqueológicos.

11. Zonas de especial protección de los valores ecológicos y paisajísticos:

- 11.A) Protección Parajes singulares.
- 11.B) Protección Paisaje.

12. Zonas de suelo no urbanizable natural o rural.

- 12.A) Superficies forestales y naturales.
- 12.B) Superficies de carácter rural.

2. Los sistemas son los elementos que configuran la estructura del territorio, y comprenden los terrenos de uso público y titularidad en general también pública, que integran la red de calles y espacios libres, las parcelas destinadas a equipamientos y servicios públicos, y las redes especializadas de infraestructuras.

3. Las zonas son los suelos en los que los particulares, de acuerdo con las determinaciones de esta normativa y una vez cumplidas las obligaciones derivadas del proceso urbanizador, pueden ejercer sus facultades dominicales en materia de edificación y uso del suelo.

4. Los ámbitos de cada una de las zonas y sistemas son los reflejados en los planos de ordenación de este Plan General.

Artículo 48. Alcance de la calificación según las distintas clases de suelo (E).

1. En suelo urbano, la calificación define el uso y la tipología de edificación pormenorizados, el nivel de intensidad correspondiente a cada una de las zonas, la reglamentación detallada de las características que deben tener los terrenos, edificaciones y redes de servicios, y las normas generales para su posterior ordenación pormenorizada mediante las diferentes figuras urbanísticas.

2. En suelo urbanizable, la calificación del suelo define la intensidad y el uso global de la zona y las normas generales para su ordenación pormenorizada mediante los correspondientes Planes Parciales.

3. En suelo no urbanizable, la calificación establece las normas de protección de los valores productivos, naturales, ambientales, culturales e históricos, y las condiciones que a tal efecto deberán cumplir las parcelaciones, usos y edificaciones, para cada una de las zonas.

## CAPÍTULO 2

### Derechos y deberes de los propietarios del suelo

#### Sección 1.ª Disposiciones comunes relativas al suelo urbano y al suelo urbanizable

Artículo 49. Derechos y deberes básicos de los propietarios del suelo (E).

1. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbano y el suelo urbanizable, una vez aprobado el Plan General y, en su caso, el planeamiento de desarrollo que les afecte, tendrán el derecho y el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio y estarán sujetos a los deberes inherentes a ello en la forma que se establezca en la legislación urbanística y en estas Normas.

2. La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los deberes que, para cada clase de suelo, se establecen en las Secciones 2.ª y 3.ª de este Capítulo.

Artículo 50. Deberes de uso, conservación y rehabilitación (E).

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

Artículo 51. Enajenación de fincas y deberes urbanísticos (E).

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiere contraído con la Administración urbanística competente; debiendo reflejarse en los Títulos y Registros Públicos en la forma que se establece en el artículo 21 de la Ley de Régimen del Suelo y Valorizaciones.

Artículo 52. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E).

En virtud de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General delimita áreas de reparto

para la totalidad del Suelo Urbano No Consolidado y del Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado.

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios incluidos en un área de reparto será el resultado de referir a la superficie de su terreno el aprovechamiento medio del área de reparto en la que se sitúe, menos el porcentaje que deba ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración en virtud de lo establecido en la legislación urbanística.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche define las siguientes áreas de reparto y aprovechamientos medio:

Según el artículo 60 c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los municipios con reducido crecimiento, como es el caso de Pedroche, para facilitar la gestión urbanística podrán existir diferencias mayores al diez por ciento entre los aprovechamientos medios de las áreas de reparto en el suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

#### Sección 2.ª Disposiciones relativas al suelo urbano

Artículo 53. Función legitimadora del planeamiento (E).

En el suelo urbano, para que se puedan ejercer los derechos de urbanización y edificación se deberán cumplir los siguientes requisitos de planeamiento:

a) Terrenos condicionados a la redacción de planeamiento de desarrollo por el Plan General o por el Ayuntamiento: tener aprobado definitivamente el Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle.

b) Terrenos no condicionados a la redacción de planeamiento de desarrollo: con la aprobación definitiva del Plan General.

Artículo 54. Solar. Requisitos previos para la edificación (E).

1. En suelo urbano sólo podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación según el artículo 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Para que un terreno del suelo urbano tenga la condición de solar, deberá estar urbanizado de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Urbanización de los artículos 138 al 146; y, en su caso, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto de Urbanización o condiciones de urbanización específicas de la Unidad de Ejecución en la que se incluya.

Artículo 55. Deberes de los propietarios de suelo urbano (E).

1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano que no estén incluidos en una Unidad de Ejecución de las definidas en el Plan General que delimiten los planes de desarrollo o el Ayuntamiento, deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen la condición de solar y edificarlos en los plazos que establezca el Plan General o el Ayuntamiento.

2. Los propietarios de terrenos del suelo urbano no consolidado incluidos en Unidades de Ejecución deberán asumir, de manera solidaria y conjunta y en proporción a la superficie de sus terrenos, los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local incluidos en la Unidad de Ejecución.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales incluidos en la Unidad de Ejecución.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en su caso, el suelo ya urbanizado correspondiente al porcentaje de aprovechamiento que establezca la legislación urbanística.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento según sea el sistema de actuación elegido, con anterioridad a la ejecución material del planeamiento.

e) Costear y ejecutar la urbanización, comprendiendo las obras y servicios de viabilidad, saneamiento, suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y arbolado, tal como se definan en el correspondiente Proyecto de Urbanización o en las condiciones de urbanización que para cada Unidad de Ejecución se establezcan; y otros costes relacionados en el artículo 51 de la LOUA y artículos 58 al 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

f) Edificar los solares en los plazos que se establezcan en las preceptivas licencias de obra.

### Sección 3.ª Disposiciones relativas al suelo urbanizable

#### Artículo 56. Función legitimadora del planeamiento (E).

En los terrenos clasificados como suelo urbanizable, para que se puedan ejercer los derechos de urbanización y edificación se deberán cumplir los requisitos de que esté aprobado definitivamente el Plan Parcial del sector en el que se incluyan los terrenos, y en su caso, los Estudios de Detalle que dicho Plan Parcial pueda prever.

#### Artículo 57. Deberes de los propietarios del suelo urbanizable (E).

Los propietarios del suelo urbanizable debidamente ordenado deberán asumir, de manera solidaria y conjunta con el resto de propietarios de la Unidad de Ejecución en la que resulten incluidos, y en proporción a la superficie de sus terrenos, los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local incluidos en la Unidad de Ejecución.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales incluidos en la Unidad de Ejecución.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo ya urbanizado, correspondiente al porcentaje de aprovechamiento que establece la legislación urbanística, aplicado al aprovechamiento medio del suelo urbanizable.

d) Ceder al Ayuntamiento, en su caso, el exceso de aprovechamiento que resulte de la diferencia entre el aprovechamiento resultante de la aplicación directa de las determinaciones del planeamiento y el aprovechamiento medio, cuando ésta sea positiva.

e) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, aplicando los procedimientos según sea el sistema de actuación elegido, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, comprendiendo las obras y servicios de viabilidad, saneamiento, suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y arbolado, tal como se definan en el correspondiente Proyecto de Urbanización o en las condiciones de urbanización que para cada Unidad de Ejecución se establezcan; y otros costes relacionados en el artículo 51

de la LOUA y artículos 58 al 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) Edificar los solares en los plazos que se establezcan en las preceptivas licencias de obra.

### Sección 4.ª Disposiciones relativas al suelo no urbanizable

#### Artículo 58. Derechos y deberes de los propietarios del suelo no urbanizable (E).

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable, no podrán destinarlos a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la legislación sectorial que los regule, legislación urbanística y en este Plan General; sin perjuicio de la posibilidad de levantar construcciones vinculadas a estos usos y otras autorizables en esta clase de suelo tal como se regula en el Título VII de estas Normas.

2. Es deber de los propietarios de suelo no urbanizable conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio mediambiental en uso y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública. De la misma manera deberán permitir, o realizar cuando les corresponda, las labores de replantación o reforestación precisas para la restauración de la vegetación en toda la superficie de los terrenos que la hayan perdido como consecuencia de un incendio, desastre natural o acción humana no autorizada.

3. Los propietarios deberán abstenerse de efectuar actos o actividades que puedan contaminar la tierra, el agua o el aire. Asimismo deberán comunicar a la Administración pública la existencia en sus tierras de vertidos ilegales e incontrolados.

## CAPÍTULO 3

### Intervención en el mercado de suelo

#### Artículo 59. Patrimonio municipal de suelo.

1. El Ayuntamiento de Pedroche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, constituirá el patrimonio municipal de suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública (viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y usos de interés público o social), contribuir a la protección o preservación del suelo no urbanizable, fomentar actuaciones privadas para la conservación y mejora de zonas degradadas o edificaciones catalogadas, y facilitar la ejecución del planeamiento.

2. El patrimonio municipal de suelo se formará y gestionará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Título III de dicha Ley.

#### Artículo 60. Reservas de terrenos de posible adquisición para integrarse en el patrimonio municipal de suelo.

El Ayuntamiento podrá delimitar en cualquier clase de suelo reservas de terrenos para patrimonio municipal de suelo, con el procedimiento establecido para delimitar unidades de ejecución en el artículo 106 de la LOUA. Estos terrenos estarán sujetos a su posible adquisición por el Ayuntamiento, para integrar el patrimonio municipal de suelo con los fines establecidos en el artículo 69 de dicha Ley. La delimitación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos propietarios.

Artículo 61. Áreas de ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

El Ayuntamiento, mediante el procedimiento definido en el artículo 79 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos quedarán sujetas al ejercicio del derecho de tanteo y retracto por el Ayuntamiento, con las finalidades que se definen en el Capítulo III del Título III de la Ley. El procedimiento será el establecido en dicho articulado, e incluirá la notificación a los propietarios afectados previa a la apertura del trámite de información pública.

#### CAPÍTULO 4

Determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

Artículo 62. Calificación de viviendas protegidas (E).

1. Las reservas establecidas por el Plan para Vivienda Protegida se destinarán a:

- Viviendas de Protección Oficial conforme a la normativa vigente en cada momento.

- Viviendas de Protección Pública, calificadas como tal por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, siempre y cuando cumplan las condiciones de uso, destino, precio de venta o alquiler, diseño y calidad que establezca la normativa autonómica.

2. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración Municipal en sectores y áreas de reforma interior con el uso característico residencial se materializarán, preferentemente, en parcelas calificadas de Viviendas Protegidas en alguna de las clases establecidas anteriormente.

Artículo 63. Ubicación de viviendas protegidas.

1. La ubicación en parcelas edificables de las Viviendas Protegidas dentro de cada sector o área de reforma interior será determinada por el instrumento de planeamiento que lo desarrolle: Plan Parcial de Ordenación, Estudio de Detalle o Plan Especial.

2. En cualquier momento podrán formularse Planes Especiales para establecer en el suelo urbano la calificación de terrenos o construcciones a viviendas protegidas.

Artículo 64. Reserva mínima de viviendas protegidas (E).

El plan establece una reserva con carácter general equivalente al 10% del aprovechamiento objetivo de cada sector de Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable con uso global residencial, para vivienda protegida.

Este porcentaje tendrá carácter de mínimo, pudiendo superarse en los correspondientes instrumentos de planeamiento.

### TÍTULO III

#### REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS

#### CAPÍTULO 1

##### Normas generales

Artículo 65. Sistemas generales: definición y tipos (E).

1. Constituyen los sistemas generales aquellos elementos que, en conjunto e interrelacionados, forman la estructura general y orgánica del territorio y sirven de soporte físico para solucionar las necesidades de nivel general del municipio en

cuanto a comunicaciones, espacios libres, equipamientos comunitarios y servicios técnicos.

2. Según su función, se distinguen los siguientes tipos:

A) Sistema General de Comunicaciones:

- A.1. Carreteras.
- A.2. Vías pecuarias.
- A.3. Caminos rurales.
- A.4. Vías urbanas y aparcamientos básicos.

B) Sistema General de Espacios Libres:

- B.1. Zonas verdes.
- B.2. Áreas peatonales.

C) Sistema General de Equipamientos:

- C.1. Equipamientos educativos.
- C.2. Equipamientos deportivos.
- C.3. Equipamientos sociales.
- C.4. Servicios urbanos.

D) Sistema General del Dominio Público Hidráulico:

- D.1. Ríos y arroyos.

E) Sistema General de Infraestructuras Técnicas:

- E.1. Abastecimiento de agua.
- E.2. Saneamiento.
- E.3. Energía eléctrica.
- E.4. Alumbrado público.
- E.5. Telefonía.
- E.6. Otras infraestructuras.

Artículo 66. Sistemas locales: definición y tipos.

1. Constituyen los sistemas locales aquellos elementos que complementan la estructura integrada por los sistemas generales y sirven de soporte físico para solucionar las necesidades de comunicaciones, aparcamiento, espacios libres y dotaciones a nivel de barrio o sector urbano.

2. Según su función, se distinguen los siguientes sistemas locales:

F) Sistema local viario y de aparcamiento:

- F.1. Vías urbanas locales.
  - F.2. Áreas de aparcamiento locales.
- G) Sistema local de espacios libres:

G.1. Jardines, plazas y áreas de recreo.

H) Sistema local de equipamientos comunitarios.

- H.1. Equipamientos educativos.
- H.2. Equipamientos deportivos.
- H.3. Otros equipamientos locales.

Artículo 67. Terrenos incluidos.

Forman parte de los sistemas, tanto aquéllos terrenos que estén calificados y delimitados como tales en los planos de ordenación, como aquellos de cesión gratuita con destino a dotaciones y espacios públicos que delimiten los Planes Parciales.

Artículo 68. Régimen jurídico de los sistemas (E).

1. Los sistemas generales y locales son de uso y titularidad pública. Por ello, los terrenos calificados como sistema, en general, deberán adscribirse al dominio público y destinarse al uso o servicio que determine el Plan General.

2. No obstante, en el caso de los centros escolares concertados y otros servicios de gestión privada integrados en la planificación pública, se podrá mantener la titularidad privada siempre que no se modifique el uso de equipamiento propio del sistema al que estén adscritos.

3. La Administración Pública podrá obtener la titularidad de los terrenos calificados como sistema y de propiedad privada, mediante expropiación, cesión gratuita y ocupación directa, según lo establecido en los artículos 139 al 142 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. A estos efectos, se considerará Administración Pública el Ayuntamiento de Pedroche o la Administración Pública titular del Servicio.

5. La titularidad pública de los terrenos no será operativa hasta que la Administración Pública haya adquirido u ocupado los terrenos. Mientras ello no suceda, el suelo continuará siendo de propiedad privada, aunque quedará vinculado al uso señalado.

6. Los propietarios de terrenos calificados como sistema podrán exigir la efectividad de la titularidad pública por el procedimiento establecido en el artículo 141 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. La titularidad pública de los terrenos destinados a sistemas no excluye la posibilidad de concesión de derechos de superficie, uso o gestión a particulares en los términos regulados por la legislación de régimen local, siempre que ello no signifique alteración del destino o menoscabo del servicio previsto en este Plan General. Tampoco se excluye en las urbanizaciones de iniciativa privada la posibilidad de que el mantenimiento corra a cargo de los propietarios en los términos del artículo 153 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## CAPÍTULO 2

### Sistema general de comunicaciones

Artículo 69. Definición (E).

El Sistema General de Comunicaciones está integrado por los elementos que posibilitan el flujo y estacionamiento de vehículos, las comunicaciones interurbanas y territoriales, así como las vías urbanas básicas que estructuran el núcleo urbano, comunican sus partes entre sí y canalizan la mayor parte del tráfico.

Dentro de este sistema se integran las autovías y carreteras, las vías pecuarias y caminos rurales más importantes, y las vías urbanas y aparcamientos básicos.

Artículo 70. Carreteras (E).

1. Se califican dentro de este sistema los terrenos ocupados por las carreteras de las redes autonómica y local, y sus franjas de dominio público tal como vienen definidas en la Ley 51/1974 de Carreteras, la Ley de Carreteras de Estado de 29 de julio de 1988, la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía y otros que las complementen o sustituyan:

Carreteras comarcales o provinciales:

Calzada + 3 m. a cada lado

2. El uso del suelo y la edificación se regirán por lo establecido en dicha legislación específica.

Artículo 71. Vías pecuarias (E).

1. Se califican como sistemas generales los elementos de la red de vías pecuarias catalogadas por la Administración

agraria, en todo el ancho de dominio público definido por la Ley 31/1985 de Vías Pecuarias de 23 de marzo que es el siguiente:

Vía pecuaria	Anchura (m)
Cañada Real Soriana	75,22
Cordel de Pozoblanco a Villanueva	37,61
Colada de Torrecampo a Villanueva de Córdoba	7-12
Colada de El Ranchal	7-18
Colada de El Guijo a Villanueva de Córdoba	5-15
Colada de Torrecampo a Pozoblanco	8-20
Colada de El Guijo a Torrecampo	8

2. En estos terrenos, el uso del suelo y la edificación se regularán por la legislación de vías pecuarias.

Artículo 72. Caminos rurales (E).

El sistema de caminos rurales está formado por los caminos públicos que el Plan General considera más importantes, en el ancho que tengan o, si han desaparecido, en el de los tramos que subsistan, o en su defecto, en un ancho de 4 m. En estos terrenos no se permitirá ningún tipo de edificación ni uso distinto al tránsito de personas, vehículos o ganado.

Artículo 73. Vías urbanas y aparcamientos básicos (E).

1. El sistema general de vías urbanas y aparcamientos básicos incluye las avenidas y calles principales del núcleo urbano existentes y previstas por el Plan, así como las grandes bolsas de aparcamientos públicos, tal como vienen grafadas en los planos de ordenación.

2. Las alineaciones de las vías definidas en el plan tienen carácter vinculante para la Administración y los particulares, aunque podrán ser alteradas en el planeamiento de desarrollo para adecuarlas mejor a la topografía y a la ordenación prevista siempre que no se varíe su ancho y no se menoscabe su función como elemento general del municipio. La ordenación interior de las vías (aceras, calzadas, enlaces) que aparece en los planos, tiene carácter indicativo y podrá ser modificada en los planos o proyectos específicos que ordenen o ejecuten cada una de las vías.

3. Los usos permitidos son únicamente los de infraestructura viaria, aparcamiento y los usos provisionales que autoricen las ordenanzas municipales, sin ningún tipo de edificación permanente.

4. El Plan define dos nuevos elementos pertenecientes a este Sistema General: dos bolsas de aparcamientos básicos, una junto al equipamiento deportivo y otra junto al recinto ferial.

## CAPÍTULO 3

### Sistema general de espacios libres

Artículo 74. Definición (E).

El Sistema General de Espacios Libres está formado por los parques, jardines y áreas de ocio y recreo que tienen como función completar la estructura urbana, mejorar el medio ambiente y el paisaje y permitir el esparcimiento, las actividades al aire libre y el contacto con la naturaleza de la población del municipio.

Según la intensidad de vegetación y el predominio del elemento natural, se pormenorizan los siguientes usos:

- Zonas Verdes: en las que las superficies de las áreas ajardinadas o arboladas supera el 50 % de la superficie total, constituyéndose el pavimento de las zonas de estancia y circulación peatonal fundamentalmente con suelo natural o terrizo acondicionado.

- Áreas Peatonales: donde predominan las superficies pavimentadas sobre las áreas verdes, sin exclusión de éstas.

#### Artículo 75. Zonas verdes (E).

1. Dentro de las Zonas Verdes, conforme a la situación y entidad de las mismas, se diferencian los siguientes usos específicos:

- Parques Suburbanos, que corresponde a los espacios naturales forestados exteriores a las áreas urbanas, acondicionados para el esparcimiento de la población.

- Parques Urbanos, son las zonas de relevante entidad superficial incluidas dentro del suelo urbano y urbanizable, o muy próximas a las mismas, caracterizadas por un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario.

- Recinto Ferial, comprende las instalaciones propias de la feria de la localidad, de carácter temporal pero con un alto grado de densidad de ocupación.

- Áreas Ajardinadas, que incluyen las zonas verdes de protección de las vías públicas y redes de servicios.

2. El Plan define un elemento nuevo del Sistema General de Parques Suburbanos:

- Nuevo parque junto al cementerio.

En este sistema se determinarán las actividades permitidas, capacidad de carga para uso recreativo, obras de infraestructura, gestión de los residuos generados, obras de forestación y jardinería (en las que se preferirán las especies propias de la zona) y otras determinaciones necesarias para su funcionamiento.

El uso será el de espacio libre-parque suburbano tal como viene definido en los artículos 99 y 100; y la edificación la propia de este uso.

3. El Plan define un elemento nuevo del Sistema General de Parques Urbanos:

- Nuevo parque en calle Torrecampo.

Se permitirá el uso de parque urbano con su edificación complementaria tal como se define en los artículos 103 y 104. También se permitirán usos de equipamiento deportivo y cultural siempre que no ocupen más del 25 % de la superficie total del parque.

4. El Plan define por último un nuevo elemento perteneciente al Sistema General de Recinto Ferial:

- Ampliación del Recinto Ferial.

#### Artículo 76. Áreas peatonales (E).

1. Las Áreas Peatonales, atendiendo a su configuración superficial y actividad, se distribuyen en los siguientes grupos:

- Plazas, son los espacios poligonales destinados al ocio recreativo.

- Bulevares, cuya dimensión longitudinal prevalece sensiblemente sobre su ancho.

- Áreas de juego, son las superficies menores destinadas al recreo infantil que pueden estar incluidas, o no, en otros espacios libres.

2. Las Áreas Peatonales adecuarán sus características y utilización a las especificaciones contenidas en los artículos 103 y 104, que le sean de aplicación.

## CAPÍTULO 4

### Sistema general de equipamientos

#### Artículo 77. Definición (E).

1. Constituye el Sistema General de Equipamientos, los equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, administrativos y religiosos y los servicios urbanos de Administración Pública, mercados, mataderos, cementerios, policía y seguridad, defensa y otros de titularidad y gestión pública o integrados en las redes públicas y con nivel de servicios generales a la población del municipio.

2. A efectos de su régimen urbanístico, se distinguen según el uso pormenorizado los equipamientos educativos, los equipamientos deportivos, los equipamientos sociales, y los servicios urbanos.

3. El Plan define un nuevo elemento del Sistema General de Equipamientos junto al equipamiento educativo existente, denominado «Reserva de Equipamientos» debido a que no se especifica su uso pormenorizado.

#### Artículo 78. Equipamientos educativos (E).

En los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos Educativos, sólo se admitirán los usos docentes con las edificaciones e instalaciones propias de este uso, tal como viene definidos en los artículos 105 y 106.

#### Artículo 79. Equipamientos deportivos (E).

En los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos Deportivos sólo se permitirá el uso deportivo tal como viene definido en los artículos 105 y 106.

#### Artículo 80. Equipamientos sociales (E).

En los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos Sociales, se permitirán los usos de dotaciones y servicios públicos, tal como vienen definidos en los artículos 105 y 106.

#### Artículo 81. Servicios urbanos (E).

En los terrenos calificados como Sistema General de Equipamientos Servicios Urbanos se podrá localizar el uso de cementerio municipal tal como viene definido en los artículos 105 y 106.

## CAPÍTULO 5

### Sistema general del dominio público hidráulico

#### Artículo 82. Ríos y arroyos (E).

1. Constituyen el Sistema General de ríos y arroyos los terrenos ocupados por los cauces y riberas que integran el dominio público hidráulico según viene definido en el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. En este sistema los usos e instalaciones se regularán por lo establecido en la mencionada Ley.

## CAPÍTULO 6

### Sistema general de infraestructuras técnicas

#### Artículo 83. Definición (E).

1. El Sistema General de Infraestructuras Técnicas está integrado por los elementos principales de las redes de servicios técnicos de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y tratamiento de residuos sólidos.

2. Dentro de este Sistema General el Plan incluye los siguientes elementos: conducción y depósito de abastecimiento de agua, estación depuradora de aguas residuales, líneas de transporte y estaciones transformadoras de energía eléctrica y telefonía, y otros que se puedan situar en el futuro.

3. Se consideran afectas a la calificación de Sistema General de Infraestructuras, los terrenos ocupados físicamente por las redes e instalaciones y, en su caso, las franjas de dominio público alrededor de ellas previstas en la correspondiente legislación sectorial.

Artículo 84. Condiciones de uso y edificación (E).

En los terrenos calificados como Sistema General de Infraestructuras, sólo se permitirán los usos propios de cada infraestructura y las instalaciones y edificaciones vinculadas a su ejecución, funcionamiento y entretenimiento, de acuerdo con la regulación de los artículos 107 y 108.

## CAPÍTULO 7

### Sistemas Locales

Artículo 85. Sistema local viario y de aparcamiento.

1. Forman parte de este sistema las calles y aparcamientos existentes o previstos por el Plan General o por los Planes Parciales y Especiales que los desarrollen, que no estén incluidos en el Sistema General de Vías Urbanas y Aparcamientos Básicos.

2. En estos terrenos sólo se podrán dar los usos de infraestructura viaria y de aparcamiento tal como vienen definidos y regulados en los artículos 101 y 102.

Artículo 86. Sistema local de espacios libres.

1. El Sistema Local de Espacios Libres está integrado por las áreas ajardinadas, plazas, bulevares y áreas de juego destinados al esparcimiento cotidiano de la población, e incluye tanto los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación del Plan como los que prevean con este fin los Planes Parciales.

2. En estos terrenos sólo se permitirán los usos definidos para cada tipo, con su edificación complementaria, tal como viene regulado en los artículos 103 y 104.

Artículo 87. Sistema local de equipamientos comunitarios.

1. El Sistema Local de Equipamientos Comunitarios está integrado por los equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, asistenciales, culturales y religiosos cuyo ámbito de servicio es una barriada o parte del núcleo urbano; y lo forman tanto los terrenos calificados así en el Plan, como los que califiquen los Planes Parciales y Especiales que lo desarrollen. Dentro de este sistema se distinguen por su uso los equipamientos educativos, los equipamientos deportivos y el resto de equipamientos locales.

2. En los terrenos calificados como Sistema Local de Equipamientos Educativos sólo se podrán localizar usos docentes, tal como se regulan en los artículos 105 y 106.

3. En los terrenos calificados como Sistema Local de Equipamientos Deportivos, sólo se podrán localizar usos deportivos tal como se regulan en los artículos 105 y 106.

4. En los terrenos calificados como Sistema Local de otros Equipamientos Locales, se podrán dar dotaciones y servicios públicos sanitarios, asistenciales, culturales, mercados, administrativos y religiosos, tal como se regula en los artículos 105 y 106.

## TÍTULO IV

### NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

#### CAPÍTULO 1

##### Normas generales de uso

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 88. Objeto.

1. La utilización del suelo y de los edificios en el suelo urbano y el suelo urbanizable del municipio de Pedroche se regularán por los artículos de este capítulo, sin perjuicio de la regulación específica que establezcan estas Normas para cada una de las zonas, de las determinaciones de la legislación general y ordenanzas municipales aplicables, y de las prescripciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Capítulo 5 del Título I.

2. En el suelo no urbanizable serán de aplicación las determinaciones del Título VII.

Artículo 89. Usos públicos, privados y colectivos.

1. Según su naturaleza jurídica, los usos pueden ser públicos, colectivos o privados.

2. Son usos públicos aquellas actividades o servicios de naturaleza pública prestados por la Administración o por particulares en terrenos de dominio público.

3. Son usos privados los desarrollados por los particulares en terrenos de propiedad privada, excepto los contemplados en el apartado siguiente.

4. Son usos colectivos aquellas actividades desarrolladas en terrenos particulares, pero que se destinan al público, y se accede a ellas por pertenecer a una asociación, club o similar, o por pagar un precio, cuota u otra contraprestación.

Artículo 90. Usos característicos, permitidos y prohibidos.

1. Según su función en la ordenación de cada zona, los usos se clasifican en característicos, permitidos y prohibidos.

2. El uso característico de cada zona es la actividad predominante que la define y condiciona la posibilidad de implantación de otros usos según su grado de compatibilidad.

3. Son usos permitidos aquellos otros que se pueden implantar en la zona, directamente o bajo determinadas condiciones, por considerarse compatibles con el uso característico.

4. Son usos prohibidos aquellos que no se pueden localizar en la zona por considerarse incompatibles con el uso característico.

Artículo 91. Uso exclusivo y uso compartido.

1. El uso es exclusivo cuando ocupa todas las plantas sobre rasante de un edificio.

2. Un uso es compartido cuando se sitúa solamente en algunas de las plantas sobre rasante, teniendo el resto del edificio otros usos.

Artículo 92. Tipos y categorías de usos.

1. A efectos de la aplicación de estas Normas, se establecen los siguientes tipos y categorías de usos:

Tipo	Categoría
------	-----------

1. Residencial.

1.1. Vivienda unifamiliar.

1.2. Vivienda bifamiliar.

1.3. Vivienda plurifamiliar.

Tipo	Categoría
------	-----------

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 2. Industrial.                | 2.1. Categoría A.<br>2.2. Categoría B.<br>2.3. Categoría C.<br>2.4. Categoría D.   |
| 3. Terciario.                 | 3.1. Comercial.<br>3.2. Oficinas.<br>3.3. Hospedaje.<br>3.4. Espectáculos y salas de reunión.<br>3.5. Garajes y aparcamiento.<br>3.6. Gasolineras.<br>3.7. Campamentos.  |
| 4. Comunicaciones.            | 4.1. Carreteras.<br>4.2. Vías pecuarias.<br>4.3. Caminos rurales.<br>4.4. Vías urbanas.<br>4.5. Aparcamientos públicos.  |
| 5. Espacios Libres.           | 5.1. Parque suburbano.<br>5.2. Parque urbano.<br>5.3. Recinto ferial.<br>5.3. Áreas ajardinadas.<br>5.4. Plazas.<br>5.5. Bulevares.<br>5.6. Áreas de juego.  |
| 6. Equipamientos.             | 6.1. Educativo.<br>6.2. Deportivo.<br>6.3. Sanitario.<br>6.4. Asistencial.<br>6.5. Cultural.<br>6.6. Administrativo público.<br>6.7. Religioso.<br>6.8. Mercado de abastos.<br>6.9. Matadero.<br>6.10. Policía municipal o local.<br>6.11. Servicios de prevención y extinción de incendios.<br>6.12. Servicios de limpieza viaria y recogida de basuras.<br>6.13. Cementerio. |
| 7. Infraestructuras Técnicas. | 7.1. Abastecimiento.<br>7.2. Saneamiento.<br>7.3. Energía eléctrica.<br>7.4. Alumbrado público.<br>7.5. Telefonía.<br>7.6. Otras infraestructuras.   |
| 8. Otros usos.                | 8.1. Agropecuario.   |

## Sección 2.ª Uso residencial

## Artículo 93. Definición.

1. El uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento permanente, individual o familiar, de las personas.

2. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda, bifamiliar cuando son dos y vivienda plurifamiliar cuando en la parcela se sitúa un edificio que incluye más de dos viviendas con acceso y elementos comunes, sin que exista división de la parcela.

3. La delimitación de un sector o área de reforma interior con el uso global residencial podrá desarrollar viviendas en dos clases, vivienda libre y vivienda protegida, en los porcentajes que establezcan las correspondientes fichas de cada sector.

A los efectos del presente Plan es vivienda libre aquella que no está obligada a ajustarse a ningún tipo de régimen, siendo la vivienda protegida aquella destinada a los usos pormenorizados de vivienda establecidos en el artículo 62 de estas Normas.

## Artículo 94. Aplicación.

Las determinaciones de esta Sección se aplicarán tanto a las obras de nueva planta como a las de sustitución, ampliación y reforma cuando éstas signifiquen cambios en los elementos estructurales o incremento de la superficie construida.

## Artículo 95. Condiciones de implantación.

1. Acceso: las viviendas unifamiliares y bifamiliares deberán tener acceso directo desde la calle. En cuanto a las plurifamiliares, los accesos comunes (pasillos, escaleras) se dimensionarán según la población a la que sirvan y teniendo en cuenta las Normas de seguridad y supresión de barreras arquitectónicas, no pudiendo haber escaleras o distribuidores de menos de 1 m de ancho ni puertas de menos de 0,80 m. de ancho.

2. Situación: las viviendas sólo podrán situarse en plantas sobre la rasante de la calle, prohibiéndose su localización en sótanos o semisótanos.

3. Carácter exterior: todas las viviendas deberán tener al menos dos estancias con frente y luces directas a la calle o espacio público, considerándose estancias los dormitorios, el comedor, el estar o el comedor-estar si estuvieran integrados; excepto en las viviendas en solares existentes con ancho de fachada inferior a 5 m en cuyo caso se admitirá una sola estancia.

4. Programa, dimensiones mínimas de las habitaciones y otras condiciones de diseño: se proyectarán en función de la población y según los criterios del buen diseño, debiendo cumplir las normas aplicables en cada momento y como mínimo las siguientes:

- 1 sala de estar-comedor de 14 m<sup>2</sup> como mínimo.
- 1 dormitorio de 10 m<sup>2</sup> como mínimo.
- 1 cocina de 7 m<sup>2</sup> como mínimo.
- 1 WC-Aseo de 3 m<sup>2</sup> como mínimo.

- Las restantes habitaciones tendrán 6 m<sup>2</sup> de superficie como mínimo, y los pasillos deberán tener un ancho igual o superior a 0,80 m. Toda pieza habitable (sala, dormitorios y cocina) deberá disponer de ventilación e iluminación por huecos que den a fachada o a patio de luces, de una superficie no inferior a 1/8 de la planta de la pieza.

Las viviendas deberán contar como mínimo con instalación de agua corriente potable, electricidad, evacuación de aguas residuales, evacuación de humos y agua caliente, adecuadas a los Reglamentos y Normas Técnicas aplicables.

5. Aparcamiento: las edificaciones de vivienda plurifamiliar deberán contar con una plaza de aparcamiento por cada vivienda, integradas en la parcela y pudiendo situarse en planta sótano. Las dimensiones mínimas y criterios de diseño de los aparcamientos serán las establecidas en el artículo 100 para el uso de garaje-aparcamiento.

## Sección 3.ª Uso industrial

## Artículo 96. Definición y categorías.

1. El uso industrial es el de las actividades de elaboración, transformación, reparación, almacenaje, distribución de productos y venta al por mayor de los mismos.

2. Según las incomodidades, efectos nocivos y riesgos para las personas y el medio ambiente que puedan comportar, las industrias se clasifican en las siguientes categorías:

- Categoría A: Comprende las actividades compatibles con la vivienda y que se pueden situar contiguamente a ella: talleres artesanales, talleres de reparación, almacenes y venta al por mayor, que no tengan más de 300 m<sup>2</sup> de superficie de parcela, ni una potencia instalada mayor de 10 Kw y no estén incluidas en los anexos 1.º y 2.º de la «Ley de Protección Ambiental de Andalucía».

- Categoría B: Comprende las actividades que, por ocasionar un nivel moderado de molestias, son compatibles con la vivienda en determinadas localizaciones y bajo ciertas condiciones. Incluye los talleres artesanales, talleres de reparación, industrias, almacenes y venta al por mayor, con una superficie de parcela entre 301 y 1.000 m<sup>2</sup>, una potencia instalada entre 10 y 30 Kw y que no estén incluidas en los anexos 1.º y 2.º de la «Ley de Protección Ambiental de Andalucía».

- Categoría C: Comprende las actividades incompatibles con la vivienda que deben localizarse en zonas especializadas de uso industrial. Incluye las industrias y almacenes en general, con excepción de las incluidas en la categoría siguiente.

- Categoría D: Comprende las industrias que, por considerarse insalubres y peligrosas por la Administración competente, deban localizarse de manera aislada lejos del núcleo urbano.

3. Además de las condiciones establecidas en esta Normativa, será de aplicación la normativa sectorial.

#### Artículo 97. Condiciones de implantación.

1. Situación: el uso industrial, cuando esté permitido por la normativa específica zonal, se podrá dar en las siguientes situaciones:

- Categoría A: En zonas con uso característico residencial, en planta baja de edificación de uso exclusivo o compartido y, en el caso de los almacenes, también en espacio libre interior de la parcela. En zonas de uso característico industrial, en todas las situaciones.

- Categoría B: En zonas de uso característico residencial, en edificación de uso exclusivo, que deberá ser exenta o disponer de muros de separación de los edificios colindantes de uso no industrial dejando un espacio libre mínimo de 15 cm y no tendrá contacto con ellos excepto en la fachada en donde se dispondrá el aislamiento conveniente. En zonas de uso característico industrial, en todas las situaciones.

- Categoría C: Sólo se podrán implantar en zonas de uso característico industrial en todas las situaciones permitidas por la normativa específica.

- Categoría D: Sólo se podrán implantar en localizaciones aisladas, cumpliendo la distancia al núcleo urbano y otras condiciones que establezca la Administración Ambiental.

2. Acceso: Las industrias deberán contar con acceso directo desde la vía pública, que en el caso de las categorías B, C y D deberá ser por una calle con un ancho mínimo de 10 m (7+1,5+1,5) o, si es mayor, el que establezca la normativa específica de la zona.

3. Aparcamientos: las industrias de la categoría A deberán disponer de aparcamiento en el interior de la parcela cuando la actividad que realicen precise del estacionamiento prolongado de vehículos que causen molestias en la vía pública, y las de categorías B, C y D deberán prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela;

con las condiciones establecidas para este uso en los artículos 100 y 102.

4. Condiciones de abastecimiento, vertido y sistemas de depuración: Para la autorización y puesta en funcionamiento de la actividad industrial, ésta deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y la evacuación de las aguas residuales mediante la ejecución de las obras correspondientes, justificándose debidamente la existencia de recursos hídricos suficientes, no repercutiéndose la apertura de pozos sin la autorización de la autoridad de cuenca correspondiente. No se permitirá, en ningún caso, el vertido de aguas residuales al terreno o a cauce, sin efectuar previamente su depuración.

Todas las actividades e industrias que viertan al alcantarillado deberán cumplir los parámetros mínimos que a continuación se relacionan, asegurando así la efectividad y buen funcionamiento de las instalaciones de depuración:

- Temperatura: 20 °C.
- Ph: 5,5-9,5.
- Sólidos en suspensión: 300 mg/l.
- Materias sedimentables: 2 ml/l.
- Sólidos gruesos: Ausentes.
- DBO5 (mg/l): 300 mg/l.
- DQO: 500 mg/l.
- Color: inapreciable en disolución 1/40.
- Aluminio: 2 mg/l.
- Arsénico: 1mg/l.
- Bario: 20 mg/l.
- Boro: 10 mg/l.
- Cadmio: 0,5 mg/l.
- Cromo III: 4 mg/l.
- Cromo IV: 0,5 mg/l.
- Hierro: 10 mg/l.
- Manganeso: 10 mg/l.
- Níquel: 10 mg/l.
- Mercurio: 0,1 mg/l.
- Plomo: 0,5 mg/l.
- Selenio: 0,1mg/l.
- Estaño: 10 mg/l.
- Cobre: 10 mg/l.
- Zinc: 20 mg/l.
- Cianuros: 1 mg/l.
- Cloruros: 2000 mg/l.
- Sulfuros: 2 mg/l.
- Sulfitos: 2 mg/l.
- Sulfatos: 2000 mg/l.
- Fluoruros: 12 mg/l.
- Fósforo total: 20 mg/l.
- Amoniaco: 50 mg/l.
- Nitrógeno nítrico: 20 mg/l.
- Aceites y grasas: 40 mg/l.
- Fenoles: 1 mg/l.
- Aldehídos: 2 mg/l.
- Detergentes: 6 mg/l.
- Pesticidas: 0,005 mg/l.

En el caso de que la actividad industrial no esté conectada al saneamiento, se exigirá en proyecto conforme a la directiva 76/464 que establece unas características de los parámetros de vertido, equivalente a la tabla tercera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que supere los límites expresados en los párrafos anteriores, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red, o en su caso disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas legales que le

sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas necesarias y evitar vertidos accidentales. La justificación del cumplimiento de esta exigencia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

5. Condiciones de los residuos industriales: Se garantizará el control sobre los desechos y residuos sólidos que generen las industrias, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Ley 20/86 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; RD 833/88 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anterior; y Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados).

6. Otras condiciones: Las industrias establecerán las medidas correctoras necesarias para atenuar el ruido hasta niveles compatibles con la actividad de la vivienda, no pudiendo superar en ningún caso los niveles de emisión de ruido en el exterior establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía. Igualmente, establecerán medidas para eliminar las molestias producidas por el humo, polvo y malos olores, mediante filtros y otras medidas al efecto; y en su caso, se sujetarán a las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental enumeradas en el Capítulo 5 del Título I de estas Normas. Asimismo cumplirán las Normas de protección contra incendios y otras aplicables en función de la actividad.

#### Sección 4.ª Uso terciario

##### Artículo 98. Definición y categorías.

1. El uso terciario comprende aquellas actividades que tienen por finalidad la venta al por menor de productos, y la prestación de servicios al público, empresas y organismos por parte de personas o empresas privadas con ánimo de lucro.

2. Según la actividad se establecen los siguientes subtipos:

- Comercial: Comprende las actividades de compraventa de productos al por menor, prestación de servicios del tipo de peluquerías, lavanderías y similares, y los restaurantes, bares y cafeterías, siempre que no incluyan actividades industriales, en cuyo caso se considerarán como uso industrial. Dentro de este subtipo se establecen las siguientes categorías:

a) Locales comerciales: Cuando el uso comercial ocupe un máximo de 500 m<sup>2</sup> de superficie construida, con acceso exterior independiente y con actividad de compraventa de un solo grupo genérico de productos (alimentación, textiles, etc.).

b) Edificios comerciales: Cuando el uso comercial ocupe entre 500 m<sup>2</sup> y 2.500 m<sup>2</sup> de superficie construida, agrupados en locales dentro del tipo pasaje comercial o multicentro.

c) Centros comerciales: Cuando el uso comercial ocupe más de 2.500 m<sup>2</sup> de superficie construida, recogiendo la actividad de compraventa de productos de distinto género bajo una misma firma comercial.

- Oficinas: Comprende las actividades de prestación de servicios privados de tipo administrativo, técnico, financiero, de información y otros no incluidos en otros subtipos, despachos profesionales y sedes de empresas, organismos y asociaciones; distinguiéndose a efectos de estas Normas las que prestan atención directa al público de las que no la prestan.

- Hospedaje: Comprende la actividad de alojamiento (y mantenimiento en su caso) colectivo y temporal de las personas: hoteles, hostales, etc.

- Espectáculos y salas de reunión: Comprende las actividades de relación y ocio acompañadas a veces de espectáculos, tales como, teatros, cines, discotecas, disco-pubs, salas de baile, cafés-concierto, clubes nocturnos, salas de juegos recreativos, bingos, etc.

- Garajes y aparcamientos: Comprende las actividades de estacionamiento y guarda de vehículos en lugares, edificados o no, distintos de la vía pública; sin incluir actividades de reparación ni venta de carburantes.

- Gasolineras: Comprende la actividad de venta de carburantes, pudiendo incluir otras de mantenimiento del automóvil y de venta de productos relacionados con él según se establezca en la normativa general que regule este tipo de actividad.

- Campamentos: Comprende el alojamiento temporal en tiendas de campaña o caravanas, con los servicios inherentes a esta actividad que establezca la normativa de aplicación.

##### Artículo 99. Condiciones del uso comercial.

1. Situación: el uso comercial en las zonas en las que lo permita su normativa específica, se podrá localizar en las siguientes situaciones:

- Categoría A: En planta baja o planta alta y piso en edificación con uso compartido exclusivo de cualquier tipología.

- Categoría B: En edificación de uso exclusivo de cualquier tipología.

- Categoría C: En edificación aislada de uso exclusivo.

2. Dimensiones, programa y condiciones constructivas: los comercios se sujetarán a las normativas sectoriales de aplicación, teniendo en cuenta su carácter de uso colectivo, en especial, la Norma Básica NBE-CPI-96 de Condiciones de Protección contra Incendios. En todo caso, los comercios no podrán tener menos de 10 m<sup>2</sup> de superficie útil ni menos de 2,70 m de altura interior útil en todas las zonas de acceso de público, y tendrán como mínimo un acceso directo a la calle de 1 m. de ancho. Además, los comercios que expendan productos alimentarios perecederos contarán con un local acondicionado para su conservación.

3. Aparcamiento: Los comercios de categoría B y C deberán contar con una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, dentro de la parcela, con las condiciones establecidas en los artículos 100 y 102 para este uso.

4. Otras condiciones: Los comercios establecerán las medidas correctoras necesarias para atenuar el ruido hasta niveles compatibles con la actividad de la vivienda, no pudiendo superar en ningún caso los niveles de emisión de ruido en el exterior establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía. Igualmente, establecerán medidas para eliminar las molestias producidas por el humo, polvo y malos olores, mediante filtros y otras medidas al efecto; tratarán los residuos sólidos y líquidos de manera que sean asimilables por las infraestructuras municipales y el medio ambiente; y, se sujetarán a las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental enumeradas en el Capítulo 5 del Título I de estas Normas. Asimismo cumplirán las Normas de Protección contra Incendios y otras aplicables en función de la actividad.

##### Artículo 100. Condiciones de los demás usos terciarios.

1. Los usos de oficina se podrán localizar en planta baja o planta piso en edificios con uso exclusivo o compar-

tido; las que comporten atención al público se sujetarán a las Normas establecidas para la actividad comercial en el artículo anterior.

2. El uso de hospedaje se localizará en edificios con uso exclusivo terciario, y en cuanto a programa y dimensiones se adecuará a lo establecido en la Normativa de Turismo, debiendo cumplir en todo caso las condiciones establecidas para las viviendas en el artículo 86, y contar con una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación con las condiciones establecidas en el apartado 4 de este artículo para este uso.

3. El uso de espectáculo y salas de reunión se localizará en edificios con uso exclusivo terciario y cumplirá con la Normativa aplicable, en especial el «Reglamento de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas», y la «Norma Básica de Protección contra Incendios en los edificios».

4. El uso de garaje y aparcamiento se podrá situar en planta sótano, baja o piso, con las siguientes condiciones:

- Acceso: Los garajes tendrán una entrada desde la calle, que se prolongará en una superficie con piso horizontal o pendiente máxima del 6 %, hasta una profundidad mínima de 3 m a partir de la alineación de la calle.

- Dimensiones: En los garajes y aparcamientos de más de una plaza, la superficie mínima, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, será la resultante de multiplicar el número de plazas por 25 m<sup>2</sup>.

- Condiciones constructivas: Las rampas no sobrepasarán la pendiente del 16 % ni tendrán un ancho inferior a 3 m ni un radio de giro en el eje menor de 6 m. La altura libre será como mínimo de 220 cm y se dispondrá de ventilación natural o forzada que garantice la no acumulación de humos y gases nocivos. Se cumplirán las medidas de prevención de incendios, previstas en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 y otras que sean de aplicación.

5. El uso de gasolinera, por su peligrosidad, se deberá localizar de manera aislada, y cumpliendo las distancias a los edificios residenciales y otras condiciones que establece el «Reglamento para la Distribución al por Menor de Carburantes», de 29 de noviembre de 1995.

6. El uso de campamento se localizará de manera aislada y cumpliendo las determinaciones del «Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de Campamentos de Turismo» y otras Normas de Turismo.

7. Todos los usos terciarios deberán cumplir las prescripciones que establezca el procedimiento de Prevención Ambiental aplicable en cada caso, según se enumeran en el Capítulo 5 del Título I.

#### Sección 5.ª Uso de comunicaciones

##### Artículo 101. Definición y tipos.

El uso de Comunicaciones se regula tal y como viene descrito en el Capítulo 2 del Título III de estas Normas.

Artículo 102. Condiciones del uso de aparcamiento público.

1. El uso de Aparcamientos público recoge tanto las áreas libres públicas expresamente destinadas al uso de aparcamiento como los estacionamientos lineales en las vías de circulación.

2. Las dimensiones mínimas de cada plaza de aparcamiento serán de 2,50 por 5 metros para automóviles, 2,50 por 6 metros para vehículos de transporte ligeros y 3 por 9 metros para los grandes.

3. Las áreas acotadas para el aparcamiento público en superficie dispondrán de pasillos de circulación y maniobra

mínimos por carril de 3, 4 o 5 metros para aparcamientos en línea, en espina y en batería respectivamente.

#### Sección 6.ª Uso de espacios libres

##### Artículo 103. Definición y tipos.

1. El uso de Espacios Libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su nula o escasa edificación, en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

En los espacios libres de carácter suburbano se permitirán instalaciones en planta baja ligadas a la explotación de la naturaleza.

2. Este uso comprende los siguientes tipos, tal como vienen definidos en los artículos 75 y 76 de estas Normas:

- Zonas Verdes:

- a) Parques suburbanos.
- b) Parques urbanos.
- c) Recinto ferial.
- d) Áreas ajardinadas.

- Áreas Peatonales:

- e) Plazas.
- f) Bulevares.
- g) Áreas de juego.

##### Artículo 104. Condiciones de implantación.

1. Los Parques suburbanos se localizarán en los terrenos destinados a tal fin en el suelo no urbanizable, sin ser objeto de especial protección incompatible con el uso público, en las condiciones establecidas en el Capítulo 3 del Título III, y estarán constituidos en su mayor parte por vegetación en estado natural o seminatural, pudiendo contener instalaciones cubiertas complementarias hasta una superficie del 10-15 % del total ligadas a la Explotación de los recursos naturales.

2. Los Parques urbanos se implantarán en los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres o en las zonas cuando lo permita su normativa específica, y se urbanizarán y equiparán de acuerdo con su función y con las normas de buen diseño, siendo su elemento principal el arbolado y la vegetación arbustiva y herbácea y pudiendo albergar instalaciones cubiertas complementarias (kioscos, pérgolas, servicios, etc.) hasta una superficie de un 5 % del total.

3. El uso de Recinto ferial se podrá ubicar en los terrenos de Sistema General de Espacios Libres específicamente calificados para ello; y por su carácter temporal constará en general de construcciones e instalaciones efímeras que deberán ser desmontadas al finalizar el uso para permitir otros usos alternativos en los terrenos, si bien se permitirán construcciones permanentes ocupando hasta un 20 % de la superficie total, y construcciones semipermanentes ocupando hasta un 30 % de la superficie total.

4. Las Áreas ajardinadas que se destinan al ornato o protección de las redes viaria y de servicio no podrán ser ocupadas con otras construcciones que las de la propia red de que se trate.

5. Las Plazas se localizarán y edificarán, en su caso, de forma análoga a la establecida para los Parques urbanos, y la superficie ajardinada o arbolada no será inferior al 20 % de su superficie total.

6. En los Bulevares no se permiten otras construcciones o instalaciones que las que formen parte de su ornamentación o mobiliario urbano.

7. Las Áreas de juego se dotarán de vegetación en una superficie no inferior al 25 %, así como mobiliario y pavimento adecuado para el recreo infantil.

8. En las Áreas Peatonales que por el uso edificatorio o las condiciones del subsuelo no dispongan del soporte necesario para el desarrollo de la vegetación, será obligatoria la provisión de elementos artificiales (fuentes, maceteros, etc.) que permitan la incorporación al área del elemento natural, al objeto de suavizar el negativo impacto que de tal deficiencia pudiera derivarse.

#### Sección 7.ª Uso de equipamientos

##### Artículo 105. Definición y tipos.

El uso de Equipamientos es el que sirve para proveer a los ciudadanos de las dotaciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

Comprende los siguientes tipos:

a) Educativo, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

b) Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

c) Social, es la prestación de servicios sociales convenientes o necesarios para el bienestar de la comunidad.

- Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

- Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

- Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión del conocimiento y la estética, tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, salas de conciertos y conferencias, jardines botánicos, etc.

- Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la Administración Pública en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

- Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos, y el alojamiento de los miembros de sus comunidades siempre que no se ocupe más del 50 % de la superficie total destinada a este uso.

d) Servicios urbanos, que integran los de salvaguarda a las personas y a los bienes, de mantenimiento de los espacios públicos y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.

- Mercados de abastos y centros de comercio básico, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico.

- Mataderos.

- Policía municipal o local.

- Servicios de prevención o extinción de incendios.

- Servicios de limpieza viaria y recogida de basuras.

- Cementerio.

##### Artículo 106. Condiciones de implantación.

1. Los usos de Equipamientos se podrán localizar en los terrenos previstos para tal fin en los Sistemas Generales y Locales, y en las zonas en las que lo permita su normativa específica.

2. Las edificaciones e instalaciones que se sitúen en terrenos calificados como sistema, cumplirán las condiciones de volumen, programa, constructivas y otras que establezcan las normas, planes y programas de las Administraciones Públicas competentes en cada caso y las normas específicas del sistema en el que se sitúen y, en su defecto, las de la zona contigua en las que se integren morfológicamente los terrenos. Las que se sitúen en zonas cumplirán la normativa específica zonal. En los casos de dotaciones de titularidad pública en las que las necesidades de la actividad hicieran improcedente la aplicación de la normativa zonal, se podrá relevar de su cumplimiento mediante la redacción de un Estudio de Detalle siempre que el número de plantas no supere el que corresponda por aplicación de las condiciones particulares de la zona.

3. Ninguna dependencia que se destine a estancia de personas o atención al público se podrá situar en plantas bajo la rasante de la calle.

4. Se dispondrán plazas de aparcamiento dentro de la parcela en función de la normativa sectorial o, en su defecto, a razón de 1 plaza cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

5. En todo caso se cumplirán las condiciones establecidas en las Normativas de Edificación, de Prevención Ambiental, de Protección Contra Incendios, y de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en aquéllos que entren en su ámbito de aplicación (auditorio, salas de reunión, espectáculos deportivos, etc.); las condiciones del Reglamento de las Corporaciones Locales en los servicios urbanos regulados en el mismo; y los cementerios a lo establecido en el «Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria», de 3 de abril de 2001.

#### Sección 8.ª Uso de infraestructuras técnicas

##### Artículo 107. Definición y tipos.

1. El uso de Infraestructuras Técnicas comprende las actividades relacionadas con el movimiento de las personas y mercancías y la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas.

Comprende los siguientes tipos:

a) Abastecimiento de agua, incluye las instalaciones y conductos destinados a la captación, tratamiento, transporte y distribución de agua potable.

b) Saneamiento, corresponde a la red de instalaciones y conducciones para la evacuación y depuración de aguas pluviales y residuales.

c) Energía eléctrica, incluye las líneas transportadoras y de distribución, así como los centros de transformación.

d) Alumbrado público, que engloba las conducciones de alimentación y los elementos necesarios para la iluminación de las vías y espacios libres de dominio público.

e) Telefonía, referida a las redes de comunicación, instalaciones y locales al servicio telefónico.

f) Otras infraestructuras, que corresponde a los restantes servicios existentes o de nueva creación.

##### Artículo 108. Condiciones de implantación.

1. Los usos de Infraestructuras Técnicas se localizarán en los terrenos destinados a tal efecto en el planeamiento general o de desarrollo o, en su caso, en los previstos por los planes y proyectos de las Administraciones competentes o de las compañías concesionarias, siempre que cumplan las Normas Generales de Urbanización del Capítulo 3 del

presente Título y las específicas para cada clase de suelo, zona o sistema.

2. Los edificios vinculados a estos usos se adecuarán, en cuanto a características volumétricas, de ocupación y estéticas, a la normativa específica de la zona contigua o en la que se sitúen; excepto si ello resulta improcedente por razones técnicas, en cuyo caso podrán no cumplirlas siempre que se redacte un Estudio de Detalle que defina las nuevas características y que no supere la altura máxima establecida para la zona.

3. Las construcciones e instalaciones se proyectarán de acuerdo con las normas legales sectoriales y los criterios técnicos aplicables en cada caso, tendiendo a minimizar el impacto en la imagen urbana y el paisaje, y teniendo en cuenta las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental y otras de carácter general que sean de aplicación.

#### Sección 9.ª Otros usos

##### Artículo 109. Uso agropecuario.

1. El uso agropecuario comprende las actividades relacionadas con la explotación de los recursos primarios: agricultura, explotación forestal, ganadería libre o estabulada y cinegética.

2. Estos usos sólo se podrán dar en el suelo no urbanizable en las condiciones establecidas en el Título VII.

3. Las instalaciones ganaderas existentes en el suelo urbano o urbanizable deberán desplazarse en general fuera de dichos suelos dentro de los planes y programas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento u otras Administraciones competentes, y en cualquier caso estarán sujetas a las determinaciones del artículo 235 de estas Normas.

## CAPÍTULO 2

### Normas generales de la edificación

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

##### Artículo 110. Aplicación.

1. Las obras de edificación en el municipio de Pedroche se regularán por las determinaciones establecidas en esta Sección, además de por las normas específicas de la zona o sistemas en donde se sitúen y por las leyes y normas generales relativas a la edificación.

2. A estos efectos, se consideran obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y las de sustitución, ampliación o reforma de edificios existentes.

3. Con carácter general, los proyectos de edificación deberán tener en cuenta, además de la normativa urbanística, las normas estatales y autonómicas de edificación, en especial las siguientes:

- Normas Básicas de la Edificación.
- Normas Tecnológicas de la Edificación.
- Instrucciones EHE y EFHE del Ministerio de la Vivienda.
- Orden del MOPU de 24 noviembre de 1976 sobre Normas Técnicas de Diseño y Calidad en los Proyectos de Viviendas Sociales.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto).
- Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía (Decreto 72/92 de la Presidencia de la Junta de Andalucía).

##### Artículo 111. Conceptos y definiciones.

A los efectos de estas normas, los conceptos que a continuación se relacionan tendrán el significado siguiente:

a) Alineación de calle o alineación: Es la línea que separa las calles y espacios públicos, del suelo susceptible de edificación tal como viene señalada en el Plano de Ordenación Completa núm. 3.3 o en su caso, definan los Planes Parciales y Estudios de Detalle.

b) Alineación de la edificación: Es la línea perimetral que limita la edificación, definida en su proyección horizontal sobre el plano del terreno, y puede ser distinta para cada una de las plantas del edificio.

c) Manzana: Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones contiguas.

d) Parcela: Es la porción de suelo interior a una manzana o a una alineación que forma una unidad catastral.

e) Frente de parcela: Es el tramo de alineación perteneciente a una parcela.

f) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan la parcela y las separan de las colindantes.

g) Superficie de parcela: Es la medida, expresada en unidades métricas de superficie, de la proyección horizontal de la parcela.

h) Ancho de fachada: Es la medida, en unidades métricas, del frente de parcela.

i) Profundidad o fondo edificable: Es la distancia, medida perpendicularmente al frente de parcela, que permite trazar la línea que separa la parte edificable del espacio libre interior de la parcela o de la manzana. Esta profundidad puede ser distinta para la planta baja, las plantas sótano y las plantas piso.

j) Separación a linderos: Es la distancia mínima que debe existir entre la edificación y los linderos, medida perpendicularmente a cada uno de los linderos.

k) Rasante: Es la cota de altitud del terreno correspondiente al perfil longitudinal del vial tomado en el eje de la vía tal como se define en el Plano de Ordenación Completa núm. 3.3 o en su caso, definan los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

l) Cota de referencia: Es la cota de altitud del terreno que se toma como origen para medir la altura del edificio.

m) Altura: Es la dimensión vertical del edificio, expresada en unidades métricas, diferenciándose la altura de cornisa (distancia desde la cota de referencia hasta la cara superior del último forjado) de la altura total (distancia desde la cota de referencia hasta el punto más alto de los elementos constructivos del edificio).

n) Planta baja: Es la primera planta habitable del edificio, a la que se accede directamente desde la calle.

o) Planta sótano: Son las plantas de edificio situadas por debajo de la planta baja.

p) Planta piso: Son las plantas del edificio situadas por encima de la planta baja.

q) Planta bajo cubierta: En los edificios con cubierta inclinada, es el espacio que queda entre ésta y el último forjado.

r) Número de plantas: Es la dimensión vertical del edificio, medida en número de plantas por encima de la planta baja incluyendo a ésta.

s) Altura libre de planta: Es la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado del techo de cada planta.

t) Altura reguladora y número de plantas máximos: Son las dimensiones verticales máximas que pueden alcanzar los edificios, debiendo cumplirse ambas condiciones a la vez. De no indicarse otra cosa, la altura reguladora máxima se refiere a la altura de cornisa.

u) Fachada: Son los planos verticales que limitan la edificación, conteniendo en su interior los elementos constructivos principales.

v) Fachada principal: Es la fachada por la que se accede al edificio desde la calle.

w) Medianera: Es la fachada que constituye un elemento constructivo común de dos edificios colindantes.

x) Retranqueos: Son las retiradas totales o parciales de la fachada principal con respecto a la alineación de la calle.

y) Vuelos: Son los elementos construidos que sobresalen del plano de fachada, pudiendo ser de tres tipos: cuerpos salientes, balcones y elementos salientes.

z) Cuerpos salientes: Son los vuelos habitables y cerrados tales como tribunas, miradores, galerías, etc.

aa) Balcones: Son los vuelos habitables abiertos, protegidos sólo por un peto o barandilla.

bb) Elementos salientes: Son los vuelos no habitables de carácter decorativo: zócalos, falsos pilares, gárgolas, cornisas, marquesinas, enmarcado de puertas y ventanas, parasoles, etc. También se incluyen los cierres tradicionales formados por cerrajería, apoyada o no, en zócalos y cornisas.

cc) Elementos de las instalaciones: Son aquellos elementos construidos o dependencias no habitables, que albergan las instalaciones comunes del edificio y se sitúan normalmente en la cubierta: chimeneas, desembarcos de escalera, cuartos de depósito, maquinaria de ascensores, monteras, claraboyas, antenas, tendederos, etc.

dd) Edificación principal: Es la que alberga la mayor parte de los usos y superficies de edificación.

ee) Edificaciones auxiliares: Son aquellas construcciones de escasa superficie e independientes del edificio principal, que albergan usos complementarios tales como garajes, cuartos para guarda de aperos o material de jardinería, vestuarios, cuadras, lavaderos, pérgolas, portería, etc.

ff) Espacio libre de parcela: Es el espacio de la parcela no ocupado por edificación.

gg) Espacio libre interior de manzana: Es la suma de los espacios libres de las parcelas de una manzana.

hh) Patio de luces: Es un espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación, destinado a proporcionar iluminación y ventilación a las piezas habitables del edificio.

ii) Patio de ventilación: Es un espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación, destinado a proporcionar ventilación a las piezas no habitables (aseos, trasteros, lavaderos, cuartos de instalaciones, garajes, etc.).

jj) Superficie ocupada: Es la superficie que ocupa la edificación dentro de la parcela, incluyendo la edificación principal y las auxiliares y medida en la proyección sobre el plano horizontal de todo el volumen de edificación incluyendo patios de ventilación y cuerpo salientes, y excluyendo los elementos salientes y los patios de luces.

kk) Superficie ocupable máxima: Es la máxima superficie ocupada que permite el planeamiento.

ll) Coeficiente de ocupación: Es la relación entre la superficie ocupada u ocupable máxima y la superficie total de la parcela, expresada en porcentaje.

mm) Superficie edificada o construida: Es la superficie total del edificio, que se obtiene sumando la superficie ocupada en planta baja y la de cada planta por encima de ella, incluyendo los patios de ventilación y cuerpos salientes, y excluyendo las plantas sótano, los soportales y otros retranqueos, los espacios libres de parcela, los patios de luces, los elementos salientes, los elementos sobre cubierta y la planta bajo cubierta si no se utiliza para vivienda u otro uso que implique estancia de personas.

nn) Superficie edificable máxima: Es la superficie edificada que como máximo permite el planeamiento en cada parcela.

oo) Coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela: Es la relación entre la superficie edificada o edificable y la superficie total de la parcela, expresada en metros cuadrados de techo por metros cuadrados de suelo.

#### Artículo 112. Tipos edificatorios.

1. Las obras de edificación en el municipio de Pedroche se implantarán según alguno de los siguientes tipos de ordenación:

a) Entre medianeras:

- a.1. Casa patio.
- a.2. Casa patio trasero.
- a.3. Casa jardín.
- a.4. Edificio patio.
- a.5. Edificio entre medianeras.
- a.6. Edificación entre medianerías.
- a.7. Edificación patio.

b) Aislada:

- b.1. Casa aislada.
- b.2. Edificio aislado.
- b.3. Edificación exenta.

2. Si el elemento a implantar no se recoge expresamente en alguno de los tipos descritos, se asimilará al que más se asemeje.

3. El tipo entre medianeras es aquél en que los elementos se disponen de manera continua a lo largo de las calles formando en general un plano único de fachada y teniendo en general los edificios contiguos un elemento constructivo común o pared medianera.

Pertenecen a este tipo tanto las ordenaciones unifamiliares y plurifamiliares tradicionales, como las nuevas implantaciones de casas adosadas o pareadas, y las implantaciones industriales o terciarias en naves adosadas.

4. El tipo aislado es aquél en que los elementos se disponen de manera independiente en cada parcela, sin existir elementos constructivos comunes, guardando unas distancias a los límites de parcela y rodeados de jardín o espacio libre.

Dentro de este tipo nos encontraríamos con las viviendas unifamiliares tipo «chalet», los bloques plurifamiliares exentos y cualquier otro uso no residencial que cumpla estas condiciones.

5. Cuando hablamos de casa, edificio y edificación dentro de los tipos, nos referimos a viviendas unifamiliares o bifamiliares, viviendas plurifamiliares y otros usos no residenciales, respectivamente.

#### Sección 2.ª Condiciones de la parcela

##### Artículo 113. Vinculación entre edificación y parcela

Toda edificación estará vinculada a una parcela, y a ella habrá de referirse cualquier intervención de edificación y uso del suelo.

##### Artículo 114. Condiciones para la edificación de una parcela.

Para que una parcela sea edificable, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener aprobado el planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate (Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle).

b) Tener cumplidos los deberes de cesión y equidistribución que se establecen en el Título II.

c) Tener cumplido el deber de urbanización o, en su caso, garantizarse la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en la forma establecida en el artículo 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Cumplir las condiciones de dimensión y otras que se establezcan en las normas zonales o en el planeamiento de desarrollo.

#### Sección 3.ª Condiciones de situación del edificio y ocupación de la parcela

##### Artículo 115. Situación de los edificios en la parcela.

Los edificios se situarán dentro de la parcela según las siguientes reglas:

a) Edificación entre medianeras: La fachada principal y otras que den a la calle se deberán situar sobre la alineación, salvo los retranqueos permitidos, y la fachada posterior se situará en función de las condiciones de profundidad y/u ocupación máxima que se definan en la normativa específica de zona para cada planta. Las fachadas laterales formarán medianera con los edificios colindantes, si bien en parcelas con un ancho de fachada mayor de 10 m y en las parcelas en esquina cuando no sea posible situar de otra manera el espacio libre de parcela, se podrá dejar un pasillo de separación con uno de los edificios colindantes de un ancho mínimo de 3 m siempre que la separación se trate como fachada como mínimo hasta el nivel de la planta baja, se disponga la fachada a la calle homogénea en toda su longitud hasta una altura mínima correspondiente a la planta baja y se trate como fachada a cargo del propietario la pared medianera que queda vista desde la calle.

b) Edificación aislada: El edificio deberá cumplir las condiciones de ocupación máxima y distancia a la calle y a los linderos definidas en la normativa de la zona o sistema en el que se sitúe.

#### Artículo 116. Retranqueos.

Cuando se permitan retranqueos, se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Retranqueo total del plano de fachada hasta 5 m de profundidad como máximo, o hasta la línea de edificación cuando venga exigido por la legislación de Carreteras u otras Normas. Las paredes medianeras que queden vistas se tratarán como fachadas a cargo del que se retranquea, y el espacio que quede entre la fachada y la alineación se tratará como espacio ajardinado.

b) Retranqueo de la planta baja formando soportales, siempre que el espacio resultante tenga 2 m de profundidad y 3 m de altura libre como mínimo.

#### Artículo 117. Edificaciones auxiliares.

Además de la edificación principal, se podrán levantar edificaciones auxiliares siempre que no tengan más de 20 m<sup>2</sup> de superficie, 1 planta y 3,50 m de altura, se computen en el cálculo de la superficie ocupada y edificabilidad de la parcela, respeten las condiciones de ocupación de la parcela definidas por la normativa de zona y se adecuen a lo establecido en el artículo 147 en cuanto a protección del arbolado.

#### Artículo 118. Espacio libre de parcela.

1. El espacio no edificado de la parcela sólo se podrá dedicar a espacio libre ajardinado, piscinas descubiertas, pistas deportivas, aparcamiento, y almacenaje en el caso de uso industrial.

2. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer el uso mancomunado de los espacios libres interiores, mediante escritura pública.

#### Sección 4.<sup>a</sup> Condiciones de altura y volumen de los edificios

#### Artículo 119. Altura de los edificios.

1. Los edificios no podrán superar la altura reguladora y el número de plantas máximo que establezca la normativa específica de la zona en la que se sitúen.

2. Asimismo, deberán alcanzar obligatoriamente esta altura y número de plantas cuando la normativa lo establezca.

#### Artículo 120. Criterios para la medición de la altura.

##### a) Tipología entre medianeras:

1. La altura se medirá verticalmente sobre el frente de parcela, desde la cota de referencia hasta la intersección con

el plano horizontal de la cara superior del último forjado del edificio.

2. La cota de referencia para la medición de la altura será la rasante del punto medio de la línea de frente de parcela, siempre que la diferencia de cotas rasantes entre el punto más alto y el más bajo de esta línea sea igual o menor que 150 cm. Si esta diferencia es mayor, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, midiéndose en cada uno de ellos la altura en el punto medio de dicho tramo.

3. Cuando se trate de una parcela que tenga frente a dos vías formando chaflán, se aplicarán las reglas anteriores considerando como si se tratara de una sola fachada. Si en cada una de las fachadas se permite una altura distinta, se podrá volver con la mayor por la calle de menor altura, hasta 3 m de la medianería y nunca más de 8 m de la esquina, debiendo tratarse como fachada el paramento originado por la diferencia de altura.

4. Cuando se trate de una parcela que dé a dos calles que no formen esquina y tengan altura reguladora distinta, la edificación se desarrollará según la altura de cada calle hasta el patio de manzana o, si no lo hubiera, hasta la línea equidistante de ambos planos de fachada.

##### b) Tipología aislada:

1. La altura se medirá a partir de la cota del suelo o de la planta baja.

2. Cuando, por razón de la topografía, se trate de una edificación escalonada, la altura se medirá independientemente para cada uno de los volúmenes a partir de la correspondiente planta baja.

#### Artículo 121. Planta baja.

1. En el tipo de ordenación entre medianeras, se considerará planta baja a aquella cuya cota de pavimento no esté a más de 60 cm por encima ni a menos de 60 cm por debajo de la cota de referencia, tal como se define en el artículo anterior.

2. En el tipo de ordenación aislada, se considerará planta baja a aquella cuya cota de pavimento se sitúe entre 60 cm por encima y 60 cm por debajo de la cota natural del terreno, medida en el centro de gravedad de dicha planta.

#### Artículo 122. Cubiertas.

Se podrán autorizar cubiertas de estos dos tipos:

a) Cubierta inclinada de teja, que deberá cumplir estas dos condiciones: pendiente máxima del 30 % y una altura máxima de 3,50 m medidos desde la altura de cornisa. Por encima del plano de cubierta sólo podrán sobresalir las chimeneas, los elementos técnicos tipo antena o placa solar, y las mansardas u otros elementos de iluminación de la planta bajo cubierta que no podrán ocupar más del 30 % del ancho de fachada ni sobresalir más de 150 cm medidos verticalmente desde el plano de cubierta.

b) Cubierta plana tipo azotea, con frente a la calle que preferentemente será el tradicional pretil ciego, aunque se admiten otras soluciones, entre ellas la falsa cubierta de teja.

En general se prohíbe cualquier otro tipo de cubierta, aunque se podrán autorizar en zonas de uso característico industrial o terciario si se justifica por las características de la actividad y se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

#### Artículo 123. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Además de la cubierta del edificio, por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán:

a) Las barandillas y los petos de separación con otras azoteas, con una altura máxima de 150 cm.

b) Los elementos de las instalaciones, que en el caso de los desembarcos de escalera, cuartos de depósito y de maquinaria, etc. no podrán tener más de 2,50 m desde la altura de cornisa ni ocupar más del 20 % de la superficie construida de la planta inferior y se situarán a una distancia mínima de 4 m de la fachada; en el de las antenas y otras instalaciones técnicas, la que sea necesaria para su correcto funcionamiento. Se excluyen las instalaciones especiales (antenas emisoras o repetidoras de radio, telecomunicaciones, etc.) que no sean de tipo familiar o colectivo del edificio, que se considerarán uso de infraestructura y deberán sujetarse a las condiciones del artículo 108.

c) Los remates del edificio de carácter decorativo.

#### Artículo 124. Altura libre de planta.

La altura libre de planta cumplirá las siguientes condiciones:

a) Planta baja: mínimo 2,70 m y máximo 3,50 m, excepto en las zonas industriales donde se podrá alcanzar la altura máxima permitida por la normativa de la zona.

b) Plantas piso: mínimo 2,70 m.

c) Plantas sótano: mínimo 2,50 m.

#### Artículo 125. Vuelos.

Cuando lo permita la normativa específica de zona, se podrán autorizar vuelos en las siguientes condiciones:

a) Cuerpos salientes. Se prohíben los cuerpos salientes cerrados de fábrica o cualquier otro material. Cuando lo permita la normativa de zona, se podrán autorizar tribunas, miradores y galerías cerradas con elementos de carpintería y cristales, siempre que no sobresalgan del plano de fachada más de un 5 % del ancho de la calle con un máximo de 40 cm y se sitúen como mínimo a 40 cm de la medianería y a 3 m de altura libre sobre la acera.

b) Balcones: No podrán sobresalir más de 40 cm del plano de fachada y se situarán como mínimo a 40 cm de la medianería y a 3 m de altura libre sobre la acera. La longitud máxima de balcones será, para edificios de dos plantas 0,5 L y para edificios de tres plantas 1,2 L, siendo L la longitud de la fachada.

c) Elementos salientes: Los zócalos, molduras, antepechos, cornisas, y otros elementos salientes decorativos podrán sobresalir hasta 15 cm en planta baja, y hasta el 5 % del ancho de la calle con un máximo de 40 cm a partir de 3 m de altura en el resto de plantas. En planta baja se permitirán los cierros tradicionales con un vuelo máximo de 40 cm, siempre que dejen un paso libre mínimo de 90 cm en la acera. No se permiten las gárgolas o desagües que viertan agua a la vía pública.

#### Artículo 126. Patios de luces.

1. Los patios de luces deberán tener una dimensión mínima tal que permitan inscribir un círculo de diámetro igual a la mitad de la altura del paramento más alto que lo encuadre y, en todo caso, un círculo de diámetro mínimo 3 m.

2. Los patios de luces no se podrán cubrir, salvo con elementos no transitables tales como monteras o toldos siempre que quede libre entre ellos y el patio una superficie abierta para ventilación de, al menos, el 20 % de la superficie del patio.

3. Se prohíben los patios de luces abiertos a la vía pública, debiendo quedar incluidos en el edificio o abrirse al espacio libre de parcela.

4. Se podrán establecer patios de luces comunes a dos edificaciones contiguas, siempre que se establezca un régimen de mancomunidad mediante escritura pública.

#### Artículo 127. Patios de ventilación.

Los patios de ventilación deberán tener una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro 2 m, siendo de aplicación en ellos lo establecido en los números 2 y 3 del artículo anterior.

#### Artículo 128. Sótanos.

1. Se podrá autorizar una planta sótano en cada edificio si no lo prohíbe la normativa de zona, y siempre que se destine únicamente a los usos autorizados en el artículo 129.

2. La ocupación en planta sótano será la que defina la normativa zonal.

#### Artículo 129. Usos en planta sótano.

En las plantas sótano sólo se podrán situar los usos de garaje-aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, prohibiéndose la instalación de cualquier pieza habitable o uso distinto de los mencionados.

#### Artículo 130. Usos en planta bajo cubierta.

La planta bajo cubierta se podrá destinar a dependencias habitables siempre que forme parte de una vivienda y tenga como mínimo el 50 % de su superficie con una altura libre igual o mayor que 170 cm. En caso contrario, sólo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

### Sección 5.ª Condiciones estéticas

#### Artículo 131. Criterios generales.

1. Las construcciones deberán adecuarse, en lo básico, al ambiente urbano en el que se sitúen. Por ello, en las obras de edificación se tendrá en cuenta su correcta integración en el entorno arquitectónico y urbano; sin que ello signifique la prohibición de usar el lenguaje y las técnicas constructivas de la arquitectura actual, salvo en las zonas o edificios en los que las condiciones específicas lo impidan.

2. Lo dispuesto en esta Sección será de aplicación subsidiaria en los casos de edificios incluidos en el Catálogo del Plan General, en cuyo caso serán de aplicación prioritaria las Normas del Capítulo 4 de este Título.

#### Artículo 132. Composición de fachadas.

1. La composición de las fachadas, en cuanto a disposición de líneas horizontales y verticales, proporción entre huecos y macizos, materiales, colores, cerramientos, etc., se sujetará a los criterios generales establecidos en el artículo anterior y a las determinaciones de la normativa específica de zona.

2. Las fachadas interiores de los edificios que, como consecuencia de la composición volumétrica actual o futura de las edificaciones colindantes, pudieran resultar vistas desde los espacios públicos, se diseñarán con materiales homogéneos a los de las fachadas, y la de los locales de planta baja, cualquiera que sea su uso, se conjugará con la del edificio en que se ubican.

3. Cuando las nuevas construcciones se desarrollen en espacios urbanos de interés o áreas de influencia de edificios protegidos, habrá de armonizarse la proyección de sus fachadas con las características que singularizan el elemento urbano protegido en cuanto a líneas de referencia, ritmos de composición y materiales a emplear.

4. A los efectos anteriores los proyectos de obras incluirán en su memoria la justificación del cumplimiento de las condiciones expresadas, debiendo complementarse tal justificación con la aportación de la documentación gráfica necesaria (alzados, fotomontajes, etc.), así como un plano de conjunto acreditativos de la idoneidad de la composición

propuesta y su integración en el entorno para las obras que se realicen en áreas de protección o conservación y en edificios catalogados.

#### Artículo 133. Elementos salientes no construidos.

Los elementos salientes no construidos, tales como toldos, persianas, anuncios, etc., se permitirán en general, salvo lo establecido en el artículo 161 para la Zona de Casco Antiguo, con las limitaciones de vuelo establecidas en el apartado c) del artículo 125 y otras condiciones que establezcan las ordenanzas municipales.

#### Artículo 134. Escaparates y portadas.

Se permitirán escaparates y recercados de huecos y portadas en planta baja siempre que no sobresalgan de la alineación de la calle más de una longitud igual al ancho de la acera menos 90 cm con un máximo de 15 cm.

#### Artículo 135. Canalizaciones y elementos de las instalaciones.

Se prohíben las gárgolas que viertan a la vía pública. Las canalizaciones y conducciones de agua, gas, electricidad, telefonía y otras instalaciones, preferentemente discurrirán por dentro de la edificación, y en todo caso deberán integrarse de manera armónica en la composición de la fachada, y cumplirán las condiciones del apartado c) del artículo 125, lo mismo que los aparatos de aire acondicionado, salidas de humo y similares.

#### Artículo 136. Medianeras y espacios libres.

1. Los paños de paredes medianeras que queden al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto sea tan digno como el de las fachadas.

2. Las superficies de los espacios interiores de las parcelas no ocupados por la edificación habrán de pavimentarse o ajardinarse, debiendo incluirse en el correspondiente proyecto el tratamiento de tales espacios.

#### Artículo 137. Cercas y cerramientos.

a) Edificación según alineación a vial: Las parcelas sin edificar o las traseras de parcelas edificadas, se cercarán con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial y de altura máxima 3 m, que en ningún caso podrán constituir la primera fase de una obra de nueva planta.

b) Edificación aislada: Los elementos de cierre de las parcelas serán preferentemente a base de muros ciegos de hasta 120 cm de altura, completados con elementos vegetales o constructivos diáfanos acordes con el entorno, y pudiéndose autorizar otras soluciones siempre que estén justificadas por la naturaleza de la actividad.

c) Los cerramientos de parcela en las vías desde las cuales se tenga una perspectiva clara de la Iglesia de El Salvador, serán de mampostería, rehabilitando las existentes en la medida de lo posible.

d) En cualquier caso el cerramiento formará parte del correspondiente proyecto técnico.

### CAPÍTULO 3

#### Normas generales de urbanización

#### Artículo 138. Objeto y aplicación.

1. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular las obras de urbanización que se realicen en el municipio de Pedroche.

2. Estas Normas serán de aplicación a cualquier actuación urbanizadora, de iniciativa privada o pública, tanto si

se vehicula a través de un proyecto de urbanización como en proyectos de obras ordinarias, así como a las obras e instalaciones que realicen las compañías concesionarias de los servicios públicos. También se recogerán las condiciones de urbanización que establezcan los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle que desarrollen este Plan General.

3. En los proyectos serán de aplicación también las normas estatales y autonómicas que regulen estos aspectos, en especial las Normas Básicas y Tecnológicas de la Edificación, la normativa en cuanto a Viviendas de Protección Oficial, y el decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía relativo a «Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía».

#### Artículo 139. Dimensionado de redes.

Las redes de infraestructuras se dimensionarán en función de la población, número de viviendas o intensidad de uso máximas permitidas por el planeamiento en el ámbito objeto de la actuación urbanizadora.

#### Artículo 140. Red viaria.

1. Las calles tendrán las dimensiones y trazados que aparecen en los planos de ordenación del Plan General, aunque los Planes Parciales y Estudios de Detalle podrán introducir pequeñas modificaciones en su trazado para adecuarlas mejor a la topografía o a las características físicas y de la propiedad, siempre que no se disminuya el ancho previsto, y no afecte negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Las calles de nueva creación que no estén dibujadas en los planos de ordenación del Plan General, tendrán las dimensiones adecuadas a su función y como mínimo las siguientes:

##### a) Ancho mínimo entre alineaciones:

- Calles peatonales: 3 m.
- Calles en zonas residenciales: 5,90 m.
- Calles en zonas industriales y terciarias: 6,50 m.

##### b) Ancho mínimo elementos sección:

- Acera zona residencial: 120 cm.
- Acera zona industrial y terciaria: 150 cm.
- Calzada 1 solo carril: 350 cm.
- Calzada 2 o más carriles: 300 cm. por carril.
- Calzada en zonas industriales: 350 cm. por carril.
- Banda de aparcamientos: 250 cm.

3. Las calles se proyectarán con un perfil longitudinal adaptado, en lo posible, a la topografía del terreno, y sin superar, salvo en casos excepcionales, la pendiente del 12 %. El perfil transversal será el adecuado a la función de la vía y preverá la conducción y recogida de las aguas pluviales. El pavimento será el adecuado a la función de la vía. Todas las calles dispondrán de elementos de alumbrado público proyectados en función de las necesidades y cumpliendo las Normas Tecnológicas aplicables, y, siempre que sea posible, de arbolado, que será obligatorio en las calles de zonas industriales y terciarias.

4. En los proyectos de urbanización, y en los de obras ordinarias cuando sea posible, se dispondrán aparcamientos en bandas, a lo largo de las calles o en zonas específicas, a razón de una plaza por cada vivienda o 100 m<sup>2</sup> construidos de edificación.

5. El diseño de calles, plazas y otros espacios públicos deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a eliminación

de barreras urbanísticas que establece el decreto 72/1992 de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 141. Abastecimiento de agua.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal autorizada por el Ayuntamiento; e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendio y bocas de riego.

2. La red se proyectará en función de la población e intensidad de usos previstos y según los criterios y normativa técnica aplicables, en especial la Norma Tecnológica sobre abastecimiento NTE-IFA. La red será preferentemente mallada, y seguirá el trazado de las calles o espacios públicos. Las conducciones se situarán bajo las aceras, pudiendo situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular; y se separarán de los conductos de otras instalaciones según se establece en la mencionada Norma Tecnológica. Se dispondrán bocas de incendio suficientes según el uso y el riesgo existente, como mínimo una cada 200 m. Asimismo se dispondrán bocas de riego en los parques y espacios arbolados.

#### Artículo 142. Saneamiento.

1. Las obras de urbanización deberán prever la recogida de todas las aguas residuales de las viviendas y otros usos, mediante una red de alcantarillado que las transporte hasta su vertido a los colectores municipales, previa autorización del Ayuntamiento.

2. Al mismo tiempo, los proyectos incluirán la previsión del sistema de evacuación de las aguas pluviales, siempre que sea factible, mediante las canalizaciones correspondientes, salvo en zonas residenciales con densidad inferior a 15 viviendas por hectárea en las que se admitirá la conducción de pluviales a cielo abierto.

3. La red se proyectará en función de los caudales derivados de la población e intensidad de usos prevista y las características climáticas y del terreno, según lo establecido en la Norma Tecnológica «NTE-ISA» y otros criterios técnicos de aplicación. Los colectores seguirán el trazado viario o espacios públicos no edificables, y su pendiente se adaptará en lo posible a la del terreno. Se situarán a una profundidad mínima de 1,2 m, pudiendo reducirse a 1 m en casos justificados, y siempre por debajo de las conducciones de agua potable.

#### Artículo 143. Redes de energía y telecomunicaciones.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá justificar la dotación de energía eléctrica suficiente en función de la población e intensidad de usos previstas y su distribución hasta cada una de las parcelas, edificios públicos y elementos del alumbrado público, mediante certificación expedida por la compañía suministradora de este servicio.

2. La red de Energía Eléctrica se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de la compañía suministradora, los Reglamentos de Alta y Baja Tensión y las ordenanzas municipales al efecto. Los tendidos serán en todo caso subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes. Los centros de transformación en lo posible serán también subterráneos o en edificios aislados situados en espacios libres, públicos o privados, siempre que no se deterioren las condiciones ambientales exigibles.

3. En los proyectos se preverán las canalizaciones para las redes telefónicas y de otras infraestructuras de telecomunicaciones que se implantarán por las compañías titulares del servicio y deberán ser subterráneas.

#### Artículo 144. Alumbrado público.

1. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con la normativa de aplicación, en especial la Norma Tecnológica «NTE-IEE».

2. Las conducciones de alimentación de Alumbrado Público serán subterráneas, y la selección y disposición de las luminarias, báculos y soportes murales se hará en función de las necesidades técnicas y de las características estéticas del espacio público a iluminar, de forma que contribuyan al realce y significación de su condición ambiental.

#### Artículo 145. Coordinación de las obras en las redes de infraestructuras.

Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a la coordinación en el tiempo de las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.

#### Artículo 146. Jardinería, arbolado y mobiliario urbano.

1. Toda adecuación urbanizadora incluirá el tratamiento de los parques, jardines, plazas y espacios libres públicos, a base de arbolado y otros elementos de jardinería, y mobiliario urbano.

2. El arbolado y los elementos vegetales se proyectarán de acuerdo con los criterios del buen diseño, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, estéticos, de coste y de mantenimiento; y valorando la adecuación al ecosistema y el paisaje urbano en el que se sitúen.

3. El mobiliario urbano será el adecuado a la función del espacio libre: reposo, juego niños, juegos y deportes no especializados adultos, actos colectivos al aire libre, etc., y se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose elementos homologados.

### CAPÍTULO 4

#### Normas generales de protección del arbolado y del patrimonio arquitectónico

##### Sección 1.ª Protección del arbolado

#### Artículo 147. Protección del arbolado.

1. La utilización del suelo y las obras de edificación en Pedroche serán respetuosas con la vegetación y el arbolado y, en general, no implicarán alteraciones de los individuos y comunidades vegetales existentes.

2. La tala de árboles en el Suelo Urbano y Urbanizable se considera un acto de uso del suelo y estará sujeto al otorgamiento de licencia municipal.

3. Las obras en los espacios públicos en general no comportarán la desaparición de ningún árbol, salvo cuando sea indispensable por no existir alternativa, en cuyo caso se procurará afectar a los individuos de menor edad y porte.

4. Toda pérdida o deterioro no autorizado del arbolado de las vías o espacios públicos deberá ser repuesto a cargo del responsable, sin perjuicio de las sanciones a que ello diera lugar.

5. Toda solicitud de licencia de obras de nueva edificación, reforma o sustitución de edificios reflejará en el plano topográfico el arbolado y vegetación existente en la parcela.

6. Las obras de nueva edificación, reforma o sustitución de edificios respetarán en lo posible el arbolado existente en

la parcela, en especial los individuos de más edad y porte, no pudiendo implicar la desaparición de ninguno que se sitúe en el espacio de la parcela no ocupado u ocupable por la edificación principal. En caso de que dicha edificación comporte la desaparición de individuos singulares por su aspecto, porte o significación botánica, el Ayuntamiento podrá exigir que el proyecto técnico respete dichos individuos, con indemnización al propietario si ello implica pérdida de aprovechamiento urbanístico.

7. En las obras que puedan afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se exigirá que durante su transcurso se dote a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido hasta una altura de 1,80 m, con el fin de impedir su deterioro.

8. Los propietarios están obligados a mantener en buen estado los jardines, plantaciones o árboles que se encuentren en sus terrenos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la actuación del Ayuntamiento en los términos del artículo 225 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## Sección 2.ª Protección del patrimonio arquitectónico

### Artículo 148. Ámbito de aplicación (E).

Las Normas contenidas en esta Sección se aplicarán a los edificios y elementos urbanos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

### Artículo 149. Criterio general (E).

En virtud de lo establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los edificios y elementos catalogados tan sólo se podrán realizar obras bajo las condiciones que se establecen en esta Sección, una vez obtenidas las licencias y autorizaciones pertinentes.

Todas las obras que no cuenten con los permisos necesarios serán objeto de sanción conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### Artículo 150. Niveles de protección (E).

1. Para la protección en el orden urbanístico de los edificios y elementos urbanos catalogados, se establecen cuatro niveles: protección integral (Nivel 1), protección estructural (Nivel 2), protección ambiental (Nivel 3) y protección del espacio urbano de interés (Nivel 4).

2. El nivel de Protección Integral (Nivel 1) incluye aquellos edificios y elementos que por su valor histórico y monumental deben conservarse en su totalidad preservando la integridad de sus características arquitectónicas y su forma de ocupación de la parcela.

En esta categoría se permitirán las obras de conservación integral tal como vienen definidas en el artículo siguiente.

3. El nivel de Protección Estructural (Nivel 2) se aplica a los edificios puntuales más representativos del casco pertenecientes a la tipología de vivienda tradicional de los siglos XV a XIX, así como agrupaciones de las mismas aún existentes que destacan tanto por la tipología como por el hecho de conformar una franja de fachada característica. Deberán conservar al menos los elementos básicos que definen la tipología desde el punto de vista estructural y estilístico.

En esta categoría se permitirán las obras de conservación estructural tal como vienen definidas en el artículo siguiente.

4. El nivel de Protección Ambiental (Nivel 3) afecta a los elementos parciales de granito de diferentes inmuebles por su peculiaridad, originalidad o singularidad, señalados en cada una de las fichas, que supone el mantenimiento íntegro de los mismos. Igualmente se incluyen los elementos característicos

y tradicionales de las fuentes y pozos concejiles repartidos por todo el municipio.

En esta categoría se permitirán las obras de conservación ambiental tal como vienen definidas en el artículo siguiente.

5. El nivel de Protección del Espacio Urbano de Interés (Nivel 4) está encaminado a la conservación de los espacios singulares del paisaje urbano independientemente de su valor arquitectónico, y que supone la protección de todos los elementos tradicionales que los configuran (fachadas, portadas, alturas, materiales, etc.).

En esta categoría se permitirán las obras de conservación espacial tal como vienen definidas en el artículo siguiente.

### Artículo 151. Tipos de intervención (E).

Se definen los siguientes tipos de intervención en los edificios y elementos:

a) Conservación integral: aquellas en las que las obras a llevar a cabo son de consolidación, restauración, conservación, reposición o modernización de instalaciones, reconstrucción de elementos preexistentes y demolición de elementos añadidos no integrados en el conjunto.

b) Conservación estructural: en general comprende las obras de redistribución interior que no supongan modificación estructural ni pérdida de elementos interiores característicos como pueden ser las bóvedas y las veredas empedradas, las sustituciones parciales de elementos no característicos y las ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados arquitectónicamente.

Se permitirán, previo informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento, las ampliaciones por remonte uniforme de la cámara hasta alcanzar una altura libre máxima en fachada de 1,50 m manteniendo tanto la pendiente como las tejas originales de la cubierta, siempre y cuando se mantenga la proporción original de huecos en la fachada principal. Se pretende preservar la imagen que desde el espacio público se percibe de la vivienda tradicional, por lo que se permitirán las modificaciones necesarias en los espacios interiores comprendidos de la cumbre hacia el interior de la parcela, para adaptar la vivienda a las necesidades actuales.

c) Conservación ambiental: comprende cualquier obra de reforma, ampliación, consolidación, sustitución o demolición parcial manteniendo los elementos protegidos en su estado original. Se permitirá la sustitución total previa recuperación y posterior integración de los elementos protegidos en la nueva edificación.

d) Conservación espacial: comprende cualquier tipo de obra, siempre que no afecte sustancialmente a los elementos visibles desde el espacio público y no deteriore su cualidad de homogeneidad. Excepcionalmente se permitirá la sustitución en aquellos casos probados de inviabilidad física o económica de su rehabilitación, siempre y cuando se mantenga la jerarquización de la composición tradicional de la fachada, en la que la planta baja es protagonista, la planta primera tiene menor altura y la cubierta es inclinada, y se integren los elementos tradicionales de granito existentes en el momento de la ruina.

### Artículo 152. Requisitos de los proyectos y licencias de obras (E).

1. Cualquier intervención sobre el patrimonio catalogado deberá contar previamente con un levantamiento del edificio o elemento, con planta y alzados a escala mínima 1:100 y fotografías a color de fachadas, patios y estancias significativas.

2. Las intervenciones sobre los edificios y elementos catalogados se recogerán en un proyecto elaborado por un

técnico competente y cuyas características y contenido serán similares, dentro de lo posible, a los de los proyectos de conservación definidos en la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. En el proyecto técnico se deberá incluir un plano de conjunto donde se ponga de relieve la integración del inmueble modificado en el entorno.

4. Cualquier obra realizada en el entorno de la Iglesia de El Salvador, o en el entorno de cualquier futuro elemento declarado BIC, deberá contar con informe favorable de la Consejería de Cultura.

Artículo 153. Deber de conservación y declaración de ruinas (E).

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes órdenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.

2. Si a pesar de ello se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición salvo en los casos de peligro inminente, en que se acordará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, previo informe favorable de la Consejería de Cultura si se trata de un edificio catalogado, tal y como se recoge en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA CLASE DE SUELO

#### TÍTULO V

#### NORMAS DEL SUELO URBANO

#### CAPÍTULO 1

#### División del suelo urbano

Artículo 154. Disposiciones generales (E).

1. Constituyen el Suelo Urbano aquellas áreas o terrenos del territorio municipal, delimitados expresamente en los Planos de Ordenación por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Formar parte del núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan, y contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica adecuadas a la edificación existente o prevista.

- Estar integrados en la malla urbana, y aun no contando con las infraestructuras adecuadas, bien por falta de ellas bien por precisar mejoras las existentes, se encuentren edificados al menos en dos terceras partes los espacios aptos para ello.

2. Los terrenos clasificados como urbanizables que en ejecución del planeamiento de desarrollo, lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán la consideración de suelo urbano a partir del momento en el que las obras de urbanización sean recepcionadas por la Administración Urbanística Municipal. La nueva clasificación de estos terrenos se expresará en los

textos refundidos que del documento del Plan General se realice y en el que se expresará con claridad la causa de su reconocimiento.

Artículo 155. Categorías del suelo urbano (E).

Constituyen el Suelo Urbano Consolidado (SUC) los terrenos que formando parte del núcleo urbano de población, cuentan con infraestructuras de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica adecuadas a la edificación existente o prevista, o aquéllos en los que la edificación ocupa al menos las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, se delimitan como tales en los Planos de Ordenación.

El Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) es aquel que aun no contando con las infraestructuras adecuadas, bien por falta de ellas bien por precisar de renovación, mejora o rehabilitación las existentes, se encuentra en áreas homogéneas de edificación en desarrollo que el planeamiento adscribirá a esta clase de suelo.

El presente Plan General delimita los sectores del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado en el Plano de Ordenación Completa 3.1 «Clasificación del suelo y ámbitos de desarrollo y gestión».

Artículo 156. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E).

En el Suelo Urbano No Consolidado se ha delimitado la siguiente Área de Reparto, que lleva incluido un elemento del Sistema General de Comunicaciones, Vías Urbanas Básicas.

- Área de Reparto 1. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado con uso global residencial. Aprovechamiento medio: 1,3191712 UA/m<sup>2</sup>.

Artículo 157. División normativa (E).

Atendiendo a las condiciones particulares de edificación, a la morfología urbana y grado de consolidación, se establecen las siguientes Áreas Normativas:

- Zona de Casco Antiguo.
- Zona de Ensanche o desarrollo.

#### Sección 1.ª Zona de casco antiguo (CA)

Artículo 158. Definición (E).

La Zona de Casco Antiguo comprende los terrenos en torno a la primitiva implantación del núcleo, producida alrededor del primer recinto fortificado, en los que se concentran los usos y servicios públicos y se conservan en mayor medida los valores tipológicos y estéticos de la edificación tradicional. Los objetivos de la ordenación son el mantenimiento de dichos valores y la mejora de las condiciones ambientales y de habitabilidad de los edificios.

Artículo 159. Condiciones de parcelación (E).

3. En esta zona, se mantendrá el parcelario existente, excepto las agregaciones que sean necesarias para hacer viable la edificación de acuerdo con los criterios del apartado siguiente y las segregaciones en parcelas existentes de gran tamaño que hagan inviable la tipología residencial permitida.

4. Todas las parcelas existentes se considerarán edificables para el uso de vivienda unifamiliar, siempre que la vivienda cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad del artículo 95. Para los demás usos y para las parcelas de nueva creación se exigirá un tamaño mínimo de parcela de 6 m de ancho de fachada y 90 m<sup>2</sup> de superficie.

Artículo 160. Condiciones de uso (E).

En esta zona se permitirán los siguientes usos:

- a) Residencial unifamiliar y bifamiliar.
- b) Industria categoría A.
- c) Terciario: Comercial categorías A y B, oficinas y hospedaje.
- d) Espacios libres.
- e) Equipamientos.
- f) Infraestructuras Técnicas.

Se prohíben los demás usos.

Artículo 161. Condiciones de edificación y urbanización (E).

1. Tipo de ordenación: Será obligatoriamente alguna de las tipologías entre medianeras.

2. Ocupación de la parcela: La fachada se situará sobre la alineación de calle, prohibiéndose los retranqueos. Las paredes laterales se situarán formando medianera con las colindantes con las excepciones establecidas en el artículo 115. El coeficiente de ocupación máximo en planta baja será del 80 %. En planta piso se podrá ocupar hasta el 80 % de la parcela siempre que no se supere una profundidad edificable de 20 m. En planta sótano se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela, con los usos definidos en el artículo 129 de estas Normas. El espacio no edificado deberá cumplir las dimensiones mínimas del artículo 126.

3. Altura: La altura reguladora máxima será de 8 m y 2 plantas.

4. Vuelos: Sólo podrán sobresalir del plano de fachada los balcones y los elementos salientes decorativos, en las condiciones del artículo 125, prohibiéndose los cuerpos salientes y los retranqueos parciales.

5. Composición de la fachada: La suma del ancho de los huecos en cada planta no superará la mitad del ancho total de la fachada. Los huecos se compondrán de acuerdo con los criterios de la arquitectura tradicional. Cada balcón se ajustará a un hueco, prohibiéndose los balcones corridos. Los escaparates en planta baja se adecuarán en lo posible a los huecos tradicionales, en ningún caso superarán la mitad del ancho total de fachada y se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 135.

6. Elementos salientes no construidos: Sólo se permitirán los elementos salientes no construidos en planta baja sobre un hueco y en el plano de fachada.

7. Cubierta: La cubierta se adecuará a las condiciones generales del artículo 122.

8. Materiales y colores: Los materiales y colores de terminación de fachada serán los tradicionales, con texturas lisas y color blanco. El tratamiento de la fachada por encima del zócalo será el enfoscado, prohibiéndose los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales. En los zócalos se recomienda el uso de granito con acabado serrado o abujardado, o el enfoscado. Las barandillas de los balcones y las rejas serán de cerrajería tradicional, prohibiéndose cualquier otro tipo de cerramiento. En las cubiertas se prohíbe el uso de tejas de color distinto al tradicional de la zona.

9. Conducciones e instalaciones: En esta zona se aconseja que las conducciones de agua, electricidad, teléfono u otras instalaciones no se coloquen vistas sobre la fachada, sino integradas en la edificación. Los aparatos de aire acondicionado y ventilación deberán estar integrados en los huecos y nunca serán visibles desde la calle.

10. Viario: En la zona de Casco Antiguo se permiten los pavimentos irregulares del tipo adoquinado de granito o empedrado, prefiriéndose este último. Cualquier otro tipo de pavimento queda prohibido, aconsejándose la sustitución progresiva de los existentes.

11. Plazo de edificación de solares: los propietarios de solares sin edificar deberán presentar el proyecto definitivo con petición de licencia de edificación en el plazo de cuatro años, desde la entrada en vigor del Plan. La no iniciación en el plazo fijado comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y habilitará a la Administración Urbanística Municipal para requerir a los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en un último y definitivo plazo de un año.

#### Sección 2.ª Zona de ensanche (EN)

Artículo 162. Definición (E).

La Zona de Ensanche incluye los terrenos donde se ha producido el crecimiento más reciente del núcleo urbano, y en general todos los que deben ser clasificados como urbanos en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos terrenos, los objetivos de la ordenación son la terminación de la estructura urbana y el compaginar la flexibilidad existente en cuanto a usos y tipos edificatorios con la mejora del ambiente urbano y de la calidad de vida de la población.

Artículo 163. Condiciones de parcelación (E).

1. En esta zona se permitirán las agregaciones y segregaciones de terrenos, siempre que cuenten con el nivel de planeamiento necesario y las parcelas cumplan las condiciones del apartado siguiente.

2. Para poder levantar nuevas edificaciones, las parcelas deberán tener unas dimensiones mínimas de 6 m de ancho de fachada y 15 m de profundidad, y al mismo tiempo una superficie igual o mayor que 90 m<sup>2</sup>; excepto en el caso de parcelas existentes en el momento de aprobación de este Plan, que se podrán edificar con una dimensión menor siempre que se destinen a vivienda unifamiliar y cumplan las condiciones de habitabilidad relacionadas en el artículo 95.

3. Si se pretenden levantar edificaciones aisladas, se atenderá a los tamaños establecidos en el artículo 166.

Artículo 164. Condiciones de uso (E).

En esta zona se podrán autorizar los siguientes usos:

- a) Residencial unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar.
- b) Industria categorías A y B.
- c) Terciario: Comercial categorías A y B, oficinas, hospedaje, espectáculos y salas de reunión, garajes y aparcamientos.
- d) Espacios libres.
- e) Equipamientos.
- f) Infraestructuras Técnicas.

Se prohíben los demás usos.

Artículo 165. Condiciones de aprovechamiento (E).

En las actuaciones de vivienda plurifamiliar, se establece un número máximo de viviendas por parcela igual al que resulte, por exceso, de aplicar el coeficiente de 60 viviendas por hectárea a la superficie de la parcela.

Artículo 166. Condiciones de edificación y urbanización (E).

1. Tipo de ordenación: En general, será alguno de los tipos entre medianeras. No obstante, se permitirán construcciones en el tipo aislada en los siguientes casos:

- a) Cuando así se establezca en un Estudio de Detalle, en cuyo caso las parcelas deberán cumplir las condiciones del presente artículo.
- b) En el caso de parcelas puntuales que no colinden en ninguna de sus lindes laterales con una edificación entre

medianeras y tengan una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> y un ancho de fachada mínimo de 10 m.

## 2. Ocupación de la parcela:

a) Tipo de ordenación entre medianeras: La fachada principal en general coincidirá con la alineación de la calle, aunque se permitirán retranqueos del plano de fachada o soportales en las condiciones del artículo 116 y siempre que se trate de proyectos que afecten a un frente de fachada de 30 m como mínimo. Las paredes laterales formarán medianera con las colindantes, con las excepciones del artículo 115. El coeficiente de ocupación máxima en planta baja será del 80 %. En planta piso se podrá ocupar hasta el 80 % con una profundidad edificable máxima de 20 m. En planta sótano se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela, con los usos definidos en el artículo 129 de estas Normas. El espacio libre de edificación deberá cumplir las dimensiones mínimas del artículo 126.

b) Tipo de ordenación aislada: La ocupación máxima de la parcela será del 50 % en cualquier planta sobre rasante, y la edificación distará como mínimo 3 m de la alineación de fachada y 2 m de los lindes con otras parcelas. En planta sótano se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela, con los usos definidos en el artículo 129 de estas Normas. El espacio libre de edificación deberá cumplir las dimensiones mínimas del artículo 126.

3. Altura: La altura reguladora máxima será de 7 m y 2 plantas.

4. Vuelos: Se permitirán vuelos en las condiciones del artículo 125.

5. Cubierta: La cubierta se adecuará a las condiciones del artículo 122.

6. Condiciones estéticas: En la composición de la fachada, los materiales y colores serán en general los tradicionales de la zona, prohibiéndose los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales por encima del zócalo en fachada. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales de la Edificación del Capítulo 2 del Título IV.

7. Viario: En esta zona se prohíben los pavimentos de hormigón, pudiéndose utilizar cualquier otro tipo que se encuentre en el casco urbano.

## 8. Plazo de edificación de solares:

a) Los propietarios de las parcelas resultantes tras la ejecución del planeamiento correspondiente en ámbitos en los que se delimite una unidad de ejecución, deberán solicitar la licencia de edificación en el plazo que estipule dicho planeamiento.

b) Para el resto de casos, se considera como plazo de edificación seis años desde la entrada en vigor del Plan. La no iniciación en el plazo fijado comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y habilitará a la Administración Urbanística Municipal para requerir a los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en un último y definitivo plazo de un año.

## CAPÍTULO 2

### Normas de desarrollo y ejecución

#### Artículo 167. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

1. Las determinaciones del Plan General de Pedroche para el Suelo Urbano se desarrollarán y completarán mediante la redacción y aprobación de Planes Parciales de Ordenación, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obra.

2. Los Planes Parciales (PP) tendrán por objeto, en el Suelo Urbano No Consolidado, desarrollar en detalle para cada sector la ordenación global prevista por el Plan General.

3. Los Estudios de Detalle (ED) tendrán por objeto, en áreas reducidas de Suelo Urbano, completar o adaptar la ordenación prevista en cuanto a señalamiento o reajuste de alineaciones, rasantes o volúmenes de edificación, trazar el viario local secundario y localizar el suelo dotacional, en los ámbitos en que así lo prevea el Plan General o en los que se delimiten con posterioridad. También se podrán redactar con el fin de completar la ordenación prevista por los Planes Especiales en los mismos aspectos.

4. Los Planes Especiales (PE) en sus diversas modalidades, en determinación del Plan General, tendrán por objeto desarrollar sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, sistemas de espacios libres y equipamientos públicos, reformas interiores en Suelo Urbano, ordenación de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos, infraestructuras, mejora de los medios urbano, rural y natural, establecer reservas de terrenos para patrimonio público de suelo, vincular el destino de los terrenos a viviendas protegidas u otros usos sociales y otras análogas.

5. Los Proyectos de Urbanización (PU) tendrán por objeto llevar a la práctica las determinaciones del Plan General y Estudios de Detalle, en cuanto a obras de urbanización: viabilidad, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

6. Los Proyectos de Obra (PO) tendrán por objeto la definición de las obras de implantación de edificios o de elementos puntuales de las infraestructuras de viabilidad, alcantarillado, agua, energía eléctrica, jardinería y otras análogas.

7. El contenido y tramitación de estos estudios y proyectos será el establecido en el Título I de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978) y en la Legislación de Régimen Local.

#### Artículo 168. Ejecución del planeamiento.

Las determinaciones de los diferentes instrumentos de planeamiento se ejecutarán mediante la delimitación de unidades de ejecución o mediante la ocupación directa cuando se trate de terrenos destinados a dotaciones.

#### Artículo 169. Ejecución mediante unidades de ejecución.

1. En Suelo Urbano se delimitarán unidades de ejecución para garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística y el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización.

2. Las unidades de ejecución cuando no estén previstas en el planeamiento, se delimitarán por el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los interesados, previos los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados durante 20 días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se establece en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La actuación se desarrollará por uno de los sistemas de actuación privados o públicos definidos y regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La elección del sistema de actuación, cuando no esté prevista en el planeamiento, se hará por el Ayuntamiento según los criterios y trámites del artículo 108 de dicha Ley.

#### Artículo 170. Ocupación directa.

1. El Ayuntamiento podrá obtener los suelos destinados a dotaciones, sin necesidad de delimitar unidades de ejecución, mediante expropiación u ocupación directa.

2. En el caso de ocupación directa, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos y otros bienes necesarios para la actuación de acuerdo con los criterios y procedimientos del artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y podrá repercutir el coste de las expropiaciones y de las obras de implantación de servicios o infraestructuras a los propietarios de aquella unidad de ejecución en la que se deban hacer

efectivos los derechos del expropiado, según lo establecido en el artículo 141 de la mencionada Ley.

Artículo 171. Plazos.

1. Las determinaciones de gestión y ejecución del planeamiento en Suelo Urbano, se harán en los siguientes plazos:

a) Unidades de ejecución delimitadas en el Plano de Ordenación Completa núm. 3.1 de este Plan: el que se define para cada una en las Fichas del Capítulo siguiente.

b) Otras actuaciones: el que establezca el Ayuntamiento en el expediente de delimitación de la unidad de ejecución o de expropiación.

2. En caso de que el planeamiento no establezca plazos, serán de aplicación subsidiaria los que establezca la legislación urbanística.

3. A efectos del cumplimiento de los plazos, se considerará como fecha de redacción de los Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras, la de entrada por el Registro del Ayuntamiento de los correspondientes documentos.

Artículo 172. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano.

1. Las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano se desarrollarán mediante la redacción de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obra, según se establezca en las condiciones específicas de cada una de ellas.

2. Los Planes Parciales contendrán las mismas especificaciones definidas en el artículo 193 para el Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.

3. Los Estudios de Detalle contendrán la ordenación, dentro de sus finalidades, de todas las zonas y elementos de sistemas generales y locales dibujados en los planos de ordenación que estén dentro de su ámbito, y completarán la red viaria y la localización del suelo dotacional con los elementos que sean necesarios; pudiendo establecer reajustes en las alineaciones y rasantes siempre que no se disminuya la superficie destinada a sistemas, no se incremente el aprovechamiento urbanístico ni se modifiquen los usos del suelo fuera de los límites anteriores.

4. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan General, según su naturaleza.

5. Las condiciones de ordenación en cuanto a parcelación, uso y edificación serán las generales del Título IV y las específicas de la zona en la que se sitúen los terrenos.

6. En principio, a cada actuación le corresponderá una unidad de ejecución, que se ejecutará según el sistema de actuación y los plazos que se establecen en el artículo siguiente. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar el límite de las unidades de ejecución, el sistema de actuación y/o los plazos de ejecución, mediante el trámite definido en los artículos 106, 108 y 109 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. El Ayuntamiento podrá ejecutar directamente las actuaciones urbanísticas sin delimitarlas como unidades de ejecución cuando se trate de ejecución de sistemas generales.

8. Cuando la aparición de nuevas necesidades lo justifique, se podrán redactar Estudios de Detalle independientemente de los previstos por el Plan General, con las finalidades y alcance previstos por la Ley para este instrumento; con la condición de que la ordenación no dé lugar a una densidad superior a 50 viv/Ha calculada sobre la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle.

9. Los Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obra

en Suelo Urbano contendrán las determinaciones en orden a restauración ambiental, gestión de residuos y control de emisiones durante la ejecución de las obras, que se relacionan en los apartados 8, 9 y 10 del artículo 192.

### CAPÍTULO 3

Fichas resumen de los ámbitos de planeamiento en suelo urbano

1. Unidad de ejecución SU1- Terrenos al sur de la Carretera a El Guijo (delimitada en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo urbanístico en terrenos parcialmente urbanizados, para poner en funcionamiento un vacío existente al norte del casco urbano. Dotación de jardines para mejorar el estándar de áreas libres en un entorno con escasez de ellas.

- Clasificación y Categoría del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Zona de Ensanche.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar.

Permitidos: Industrial A y B, Comercial A y B, Oficinas, Comunicaciones, Espacios Libres, Equipamientos, Infraestructuras Técnicas.

Prohibidos: todos los demás.

- Determinaciones vinculantes: Se respetará la alineación a la Ctra. a El Guijo de manera que se vaya conformando la fachada en ese tramo.

- Superficies:

Total: 4.525 m<sup>2</sup>.

Jardines: 453 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Estudio de Detalle.

- Condiciones de gestión: Se actuará por el sistema de compensación.

- Plazos: El Estudio de Detalle se redactará en el plazo máximo de 8 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

2. Unidad de ejecución SU2- Terrenos al oeste del recinto ferial (delimitada en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo urbanístico en terrenos parcialmente urbanizados y edificados, poniendo en funcionamiento un vacío existente a la vez que se regulariza la situación de edificaciones existentes y se mejora el encuentro con el recinto ferial. Dotación de jardines para mejorar el estándar de áreas libres en un entorno con escasez de ellas.

- Clasificación y Categoría del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Zona de Ensanche.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar y bifamiliar.

Permitidos: Industrial A y B, Comercial A y B, Comunicaciones, Espacios Libres, Equipamientos, Infraestructuras Técnicas.

Prohibidos: todos los demás.

- Determinaciones vinculantes: Trazado del viario que está representado en los planos. Ubicación de la dotación de

jardines al norte del sector configurando una franja verde en el límite del núcleo urbano.

- Superficies:

Total: 12.005 m<sup>2</sup>.

Jardines: 1.200 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Estudio de Detalle.

- Condiciones de gestión: Se actuará por el sistema de compensación.

- Plazos: El Estudio de Detalle se redactará en el plazo máximo de 4 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

## TÍTULO VI

### NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1

##### División del suelo urbanizable

Artículo 173. Disposiciones generales (E).

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellas áreas o terrenos del territorio municipal, delimitados expresamente en los Planos de Ordenación por considerarse los más adecuados para ser urbanizados en función de sus características físicas siendo capaces de absorber las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima de un Plan General.

Artículo 174. Categorías del suelo urbanizable (E).

El Suelo Urbanizable Ordenado es aquél que se ordena detalladamente desde el Plan General para su ejecución posterior mediante el, o los correspondientes Proyectos de Urbanización, y que constituyen los terrenos cuya previsión de desarrollo se entiende prácticamente inmediata a la aprobación del mismo por existir garantías suficientes para ello.

El Suelo Urbanizable Sectorizado es aquél que desde el Plan se considera más idóneo y suficiente para absorber el crecimiento previsto en el mismo, estableciendo las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, y siendo necesario para su desarrollo uno o varios Planes Parciales de Ordenación.

El Suelo Urbanizable No Sectorizado es aquél cuyo desarrollo dependerá del crecimiento racional y sostenible del municipio, no estando prevista su ordenación temporal en el Plan General. Tendrá la consideración automática de Ordenado o Sectorizado, cuando se incorpore al proceso urbanístico mediante la aprobación definitiva del correspondiente Plan de Sectorización.

Artículo 175. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E).

En el Suelo Urbanizable se han delimitado las siguientes Áreas de Reparto, contando una de ellas con un elemento del Sistema General de Comunicaciones, Vías Urbanas Básicas, adscrito:

- Área de Reparto 2. Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global residencial. Aprovechamiento medio: 0,45 UA/m<sup>2</sup>.

- Área de Reparto 3. Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado con uso global industrial. Aprovechamiento medio: 0,2964 UA/m<sup>2</sup>.

- Área de Reparto 4. Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global terciario. Aprovechamiento medio: 0,85 UA/m<sup>2</sup>.

Artículo 176. División normativa (E).

Atendiendo a las condiciones particulares de edificación y a los usos característicos, se definen las siguientes Áreas Normativas:

- Zona de Extensión Residencial.

- Zona de Extensión Terciaria.

- Zona de Extensión Industrial-Intensidad I.

- Zona de Extensión Industrial-Intensidad II.

#### Sección 1.ª Zona de extensión residencial (ER)

Artículo 177. Definición (E).

Esta zona comprende los terrenos que el Plan destina a acoger el futuro crecimiento residencial del municipio, bien con vivienda libre bien con vivienda protegida.

Artículo 178. Condiciones de ordenación para vivienda libre (E).

1. Usos globales: El uso característico será el de vivienda unifamiliar, y además se podrán incluir usos terciarios y públicos compatibles, debiendo el Plan Parcial establecer su regulación pormenorizada de acuerdo con las Normas Generales de Uso del Capítulo 1 del Título IV.

2. Tipología edificatoria: El tipo característico será aislado en viviendas tipo «chalet» o entre medianeras tipo viviendas pareadas, en las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup> que se podrán reducir a 150 m<sup>2</sup> si se prevén ordenaciones en viviendas pareadas.

- Frente mínimo de parcela: 10 m, que se podrán reducir a 8 m si se trata de viviendas pareadas.

- Ocupación máxima parcela: 50 %, que se aumentará al 60 % para viviendas pareadas.

- Altura reguladora máxima: 7 m y 2 plantas.

- Separación a linderos mínima 3 m al frente de parcela y 2 m a las demás lindes.

3. Intensidad: La densidad no superará las 25 viviendas por hectárea, y la edificabilidad no superará los 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s ambas respecto a la superficie bruta de la zona.

4. Urbanización: La urbanización de los terrenos se adecuará a los criterios generales del Capítulo 3 del Título IV. El pavimento se adecuará al utilizado en las zonas colindantes.

Artículo 179. Condiciones de ordenación para vivienda protegida (E).

1. Usos globales: El uso característico será el de vivienda unifamiliar, y además se podrán incluir usos terciarios y públicos compatibles, debiendo el Plan Parcial establecer su regulación pormenorizada de acuerdo con las Normas Generales de Uso del Capítulo 1 del Título IV.

2. Tipología edificatoria: El tipo característico será entre medianeras tipo viviendas adosadas, en las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 120 m<sup>2</sup>.

- Frente mínimo de parcela: 6 m.

- Ocupación máxima parcela: 60 %.

- Altura reguladora máxima: 7 m. y 2 plantas.

- Separación a linderos mínima 3 m al frente de parcela.

3. Intensidad: La densidad no superará las 45 viviendas por hectárea, y la edificabilidad no superará los 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s ambas respecto a la superficie bruta de la zona.

4. Urbanización: La urbanización de los terrenos se adecuará a los criterios generales del Capítulo 3 del Título IV. El pavimento se adecuará al utilizado en las zonas colindantes.

#### Sección 2.ª Zona de extensión terciaria (ET)

##### Artículo 180. Definición (E).

La zona de extensión terciaria comprende los terrenos que el Plan prevé para acoger el futuro crecimiento de servicios de uso terciario en el municipio.

##### Artículo 181. Condiciones de ordenación (E).

1. Usos globales: El uso característico será el uso terciario en todas las categorías establecidas en el artículo 92 a excepción de los usos 3.6. y 3.7; serán usos compatibles los de Equipamientos, debiendo el Plan Parcial establecer su regulación pormenorizada de acuerdo con las Normas Generales de Uso del Capítulo 1 del Título IV.

2. Tipología edificatoria: El tipo característico será el de edificación exenta, con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima parcela: 60 %
- Altura reguladora máxima: 9 m y 2 plantas.

3. Aprovechamiento: De acuerdo con su carácter terciario, la edificabilidad bruta del sector no superará 0,85 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo. Se establece también una edificabilidad máxima neta sobre las parcelas resultantes de la ordenación del correspondiente Plan Parcial de 1,2 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

4. Urbanización: La urbanización se adecuará a los criterios establecidos en el Capítulo 3 del Título IV.

#### Sección 3.ª Zona de extensión industrial-intensidad I (I-1).

##### Artículo 182. Definición (E).

La zona de extensión industrial-intensidad I comprende los terrenos que el Plan prevé para acoger el futuro crecimiento industrial del municipio, en una tipología más densa.

##### Artículo 183. Condiciones de ordenación (E).

1. Usos globales: El uso característico será el de industria en las categorías A, B y C con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente; y serán usos compatibles los terciarios, de servicios públicos y de infraestructuras, debiendo el Plan Parcial establecer su regulación pormenorizada de acuerdo con las Normas Generales de Uso del Capítulo 1 del Título IV.

2. Tipología de la edificación: El tipo característico serán naves industriales en hilera, en parcelas entre 300 y 800 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 9 m, y una planta con posibilidad de entreplanta para oficinas. No obstante, se podrán establecer ordenaciones de edificios aislados para uso industrial o terciario de hasta 9 m de altura en parcelas a partir de 500 m<sup>2</sup>, que no podrán ocupar más del 25 % del techo edificable total. Los Planes Parciales deberán establecer las condiciones pormenorizadas de la edificación, con sujeción a las Normas Generales de Edificación del Capítulo 2 del Título IV.

3. Aprovechamiento: La edificabilidad neta para todos los usos no superará los 0,60 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo aplicada a las parcelas edificables, es decir sobre la superficie de la zona sin incluir los sistemas locales ni generales.

4. Urbanización: La urbanización se adecuará a los criterios establecidos en el Capítulo 3 del Título IV. El pavimento a utilizar se adecuará al tipo de tránsito que se prevea.

##### Artículo 184. Condiciones ambientales.

En orden al cumplimiento de la normativa ambiental, se cumplirán las siguientes limitaciones y condiciones:

a) Dada la ubicación del área industrial próxima a áreas residenciales y la necesidad de garantizar la salud pública, en este área se excluirán aquellas industrias y actividades que se encuentran contempladas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, establecidas en el Decreto 74/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Junta de Andalucía.

b) No se autorizará la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

c) Se garantizará la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, y sin perjuicio de otras normativas aplicables, se establecen en el medio exterior los niveles equivalentes que se corresponden con los límites admisibles en el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de la Junta de Andalucía.

Igualmente las industrias que se implanten deberán garantizar que no ocasionarán molestias por olores en el casco urbano de Pedroche o viviendas próximas, ni superarán, analizándose mediante modelos de dispersión de contaminantes, los niveles de inmisión de los mismos en dichas zonas que se establecen en la normativa vigente, considerándose en dicho análisis los efectos aditivos derivados de los focos existentes.

d) Toda actividad que se implante en la zona industrial tendrá que disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en el Polígono Industrial, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

e) Para seguridad de las personas, la normativa que regule el diseño de las edificaciones a implantar en las parcelas en lo relativo a alineaciones, retranqueos, cerramiento de parcelas, uso de espacios libres y alturas de techo, en su caso, ha de evitar la incompatibilidad con el cumplimiento de los arts. 24 y 75 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971, y con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La citada normativa, así como el trazado de viales que diseñe el Plan Parcial, ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación, no sólo hacia el lindero frontal sino también hacia los linderos laterales y posterior (opuesto a fachada), esto último especialmente en los casos de edificaciones adosadas, donde la evacuación hacia los laterales se imposibilita.

f) Se realizará una integración paisajística conjunta de la actuación, con amplia utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vistas más comprometidas. Dadas las condiciones climáticas de la zona y características del suelo, la elección de las especies que hayan de implantarse se harán en función de la posibilidad de desarrollo de las mismas.

Conjugándolo con esa integración paisajística y con el fin de minimizar más los posibles efectos sobre la población producidos por la emisión de polvos, ruidos y olores a la atmósfera, se proyectará la ubicación de zonas verdes y usos no industriales creando una franja amortiguadora en el mayor perímetro posible de la zona, y en particular, en el frente más próximo a las zonas residenciales.

g) Las actividades que se implanten han de adoptar, en su caso y en lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas libres de plomo, etc.).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión.
- Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y ruidos.

#### Sección 4.º Zona de extensión industrial-intensidad II (I-2)

##### Artículo 185. Definición (E).

Esta zona comprende los terrenos destinados a acoger el futuro crecimiento industrial del municipio en una tipología menos densa.

##### Artículo 186. Condiciones de ordenación (E).

1. Usos globales: El uso característico será el de industria en las categorías A, B y C, y serán usos compatibles los terciarios, de servicios públicos y de infraestructuras, debiendo el Plan Parcial establecer su regulación pormenorizada de acuerdo con las Normas Generales de Uso del Capítulo 1 del Título IV.

2. Tipología de la edificación: El tipo característico será la edificación aislada para uso industrial o terciario de hasta 9 m de altura en parcelas a partir de 500 m<sup>2</sup>; aunque se podrán establecer ordenaciones de naves en hilera en parcelas de entre 300 y 800 m<sup>2</sup>, con altura máxima de 9 m y una entreplanta para oficinas, hasta un máximo del 25 % del techo edificado total. Los Planes Parciales establecerán las condiciones pormenorizadas de la edificación de acuerdo con las Normas Generales de la Edificación del Capítulo 2 del Título IV.

3. Aprovechamiento: La edificabilidad neta para todos los usos no superará los 0,60 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo aplicada a las parcelas edificables, es decir sobre la superficie de la zona sin incluir los sistemas locales ni generales.

4. Urbanización: La urbanización se adecuará a los criterios establecidos en el Capítulo 3 del Título IV. El pavimento a utilizar se adecuará al tipo de tránsito que se prevea.

##### Artículo 187. Condiciones ambientales.

En orden al cumplimiento de la normativa ambiental, en esta zona serán de aplicación las limitaciones y condiciones que se establecen para la zona «Extensión Industrial-Intensidad I» en el artículo 184.

## CAPÍTULO 2

### Normas de desarrollo y ejecución

##### Artículo 188. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

1. Las determinaciones del Plan General de Pedroche se desarrollarán y completarán mediante la redacción y aprobación de Planes de Sectorización, Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obra.

2. Los Planes de Sectorización (PS) tienen por objeto cambiar de categoría el Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado u Ordenado, completando la ordenación prevista por el Plan General.

3. Los Planes Parciales (PP) tendrán por objeto en el Suelo Urbanizable Sectorizado, desarrollar en detalle para cada sector la ordenación global prevista por el Plan General.

4. Los Planes Especiales (PE) en sus diversas modalidades, en determinación del Plan General, tendrán por objeto desarrollar sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, sistemas de espacios libres y equipamientos públicos, ordenación de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos, infraestructuras, establecer reservas de terrenos para patrimonio público de suelo, vincular el destino de los terrenos a viviendas protegidas u otros usos sociales y otras análogas.

5. Los Proyectos de Urbanización (PU) tendrán por objeto el llevar a la práctica las determinaciones del Plan General, Planes de Sectorización y los Planes Parciales, en cuanto a obras de urbanización: viabilidad, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

6. Los Proyectos de Obra (PO) tendrán por objeto la definición de las obras de implantación de edificios o de elementos puntuales de las infraestructuras de viabilidad, alcantarillado, agua, energía eléctrica, jardinería y otras análogas.

7. El contenido y tramitación de estos estudios y proyectos será el establecido en el Título I de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978) y en la Legislación de Régimen Local.

##### Artículo 189. Ejecución del planeamiento.

Las determinaciones de los diferentes instrumentos de planeamiento se ejecutarán mediante la delimitación de unidades de ejecución, o mediante la ocupación directa cuando se trate de terrenos destinados a dotaciones.

##### Artículo 190. Ejecución mediante unidades de ejecución.

1. En Suelo Urbanizable se delimitarán unidades de ejecución para garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística y el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización.

2. Las unidades de ejecución cuando no estén previstas en el planeamiento, se delimitarán por el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los interesados, previos los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados durante 20 días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se establece en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La actuación se desarrollará por uno de los sistemas de actuación privados o públicos definidos y regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La elección del sistema de actuación, cuando no esté prevista en el planeamiento, se hará por el Ayuntamiento según los criterios y trámites del artículo 108 de dicha Ley.

##### Artículo 191. Ocupación directa.

1. El Ayuntamiento podrá obtener los suelos destinados a dotaciones, sin necesidad de delimitar unidades de ejecución, mediante expropiación u ocupación directa.

2. En el caso de ocupación directa, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos y otros bienes necesarios para la actuación de acuerdo con los criterios y procedimientos del artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y podrá repercutir el coste de las expropiaciones y de las obras de implantación de servicios o infraestructuras a los propietarios de aquella unidad de ejecución en la que se deban hacer efectivos los derechos del expropiado, según lo establecido en el artículo 141 de la mencionada Ley.

##### Artículo 192. Plazos.

1. Las determinaciones de desarrollo y ejecución del planeamiento en Suelo Urbanizable, se harán en los plazos que

se establecen para cada uno de los sectores en los artículos 195 y 196 de estas Normas, y en los que establezca el correspondiente Plan de Sectorización o Plan Parcial.

2. En caso de que el planeamiento no establezca plazos, serán de aplicación subsidiaria los que establezca la legislación urbanística.

3. A efectos del cumplimiento de los plazos, se considerará como fecha de redacción de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obra, la de entrada en el Registro del Ayuntamiento de los correspondientes documentos.

Artículo 193. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable ordenado y sectorizado (E).

1. El Suelo Urbanizable Ordenado se desarrollará mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización, uno por cada unidad de ejecución definida en este Plan General.

2. Cada sector de Suelo Urbanizable Sectorizado se desarrollará mediante uno o varios Planes Parciales que ordenarán toda su superficie, y mediante uno o varios Proyectos de Urbanización. En los sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado se realizará previo a dicho trámite el correspondiente Plan de Sectorización.

3. Las superficies de referencia para el cálculo de la capacidad y edificabilidad y de la superficie de los terrenos de cesión obligatoria, serán las que figuran para cada sector en los artículos 195 y 196, pudiendo ser ajustadas por el Plan Parcial o el Proyecto de Urbanización hasta un 5 % por encima o por debajo. Cualquier incremento de superficie mayor se deberá vehicular mediante una Innovación del Plan General.

4. El Plan Parcial contemplará la ordenación y cesión al Ayuntamiento de los sistemas generales que estén incluidos dentro de su ámbito.

5. Los Sistemas Locales de jardines, áreas de juego de niños, zonas deportivas, centros docentes y otros equipamientos comunitarios de cesión obligatoria y gratuita, se proyectarán por los Planes Parciales en la cuantía y según los criterios de diseño establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Anexo del Reglamento de Planeamiento; incluirán aquellos sistemas locales que estén localizados en los Planos de Ordenación del Plan General. Su ejecución se incluirá en el o los proyectos de urbanización del sector.

6. El diseño de la red viaria, aparcamiento, redes de infraestructuras y otros elementos de urbanización se sujetará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 138 al 146 de estas Normas.

7. Las características de uso, intensidad, parcelación y edificación se definirán por el Plan Parcial cumpliendo las condiciones generales y específicas de zona que se establecen en estas Normas.

8. Los Planes Parciales deberán establecer la división en unidades de ejecución y fijar el sistema de actuación en cada una de ellas, así como los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y edificación; todo ello de acuerdo con los criterios del artículo 18 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9. Los Planes Parciales tendrán que contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación, que abarque conteniendo entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficial,

accesos y vías abiertas para la obra, carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos: nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía, descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona, conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.

c) Las medidas de protección y corrección de impactos que deban incorporarse a los mencionados proyectos se elaborarán con un grado de detalle suficiente, de manera que quede garantizada su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativos, de obras y servicios.

d) El citado Plan de Restauración ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra. El promotor del proyecto remitirá a la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, antes de dicho plazo, el documento que certifique la realización del Plan de Restauración referenciado.

e) Deberán incluir un estudio exhaustivo de las características geotécnicas de los terrenos y las medidas de protección frente a los riesgos de deslizamiento de tierras o inestabilidad de los terrenos si fuera necesario. Por otra parte, se incidirá en la aplicación de medidas correctoras para la disminución de la incidencia visual negativa del mismo, dado que presenta una elevada accesibilidad visual.

10. Los Planes Parciales incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos (inertes y urbanos) que se generen durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, entre otras medidas, el promotor de la actuación pondrá obligatoriamente a disposición del Ayuntamiento (o del Organismo en que éste delegue) los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames, de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En cualquier caso, podrá llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal para la correcta gestión de los citados residuos. Las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos y escombros y en su caso, a los vertederos al que se destinen los residuos, tanto sean realizadas por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 283/95 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. En las distintas fases de ejecución de las obras proyectadas se procederá a la realización de las siguientes acciones:

a) Humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

b) Garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras.

Artículo 194. Condiciones generales de las actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable no sectorizado (E).

1. Las previsiones establecidas en el Plan General para el área de Suelo Urbanizable No Sectorizado se desarrollarán mediante la formulación y ejecución del correspondiente Plan de Sectorización, que cambiará la clasificación del suelo a Urbanizable Sectorizado u Ordenado según las determinaciones del mismo. El ámbito del Plan de Sectorización quedará referido a la total superficie del área delimitada en los planos de ordenación.

2. Mientras no se modifique la clasificación del Suelo Urbanizable No Sectorizado, éste se asimilará a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Paisaje, dada su ubicación, estando sujeto a las determinaciones que para la misma se establecen en el siguiente Título.

3. La formulación del correspondiente Plan de Sectorización deberá contener la justificación expresa de la necesidad de la misma, así como un estudio del grado de ejecución del planeamiento general, del modelo de desarrollo urbano por él adoptado y de la integración de la propuesta respecto a la ordenación estructural del Plan General.

4. El Plan de Sectorización se desarrollará conforme a los contenidos expresados en el artículo 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### CAPÍTULO 3

#### Fichas resumen de los sectores de planeamiento en suelo urbanizable

Artículo 195. Sectores de suelo urbanizable ordenado.

1. Sector núm. 1: SIO-1 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo de polígono industrial integrando industrias ya establecidas. Dotación de jardines y equipamientos. Se desarrollará mediante dos Unidades de Ejecución.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Industrial Intensidad I.

- Superficies:

Total: 24.552 m<sup>2</sup>.

UE-1: 16.469 m<sup>2</sup>.

Equipamiento Comercial y Social: 331,50 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres y Deportivo: 4.189,70 m<sup>2</sup>.

UE-2: 8.083 m<sup>2</sup>.

Equipamiento Comercial y Social: 162,44 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres y Deportivo: 501,84 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo y gestión: Proyecto de Urbanización.

- Plazos: El Proyecto de Urbanización se redactará en el plazo máximo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

2. Sector núm. 2: SIO-2 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Ordenación y regularización de un sector de suelo en el que se han ido estableciendo industrias de forma aislada. Dotación de jardines y equipamientos. Se desarrollará mediante dos Unidades de Ejecución.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Industrial Intensidad II.

- Superficies:

Total: 15.260 m<sup>2</sup>.

UE-1: 7.814 m<sup>2</sup>.

Equipamiento D+ C y S: 306 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres: 848 m<sup>2</sup>.

UE-2: 7.446 m<sup>2</sup>.

Equipamiento D + C y S: 307 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres: 693 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo y gestión: Proyecto de Urbanización.

- Plazos: El Proyecto de Urbanización se redactará en el plazo máximo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

Artículo 196. Sectores de suelo urbanizable sectorizado.

1. Sector núm. 1: SR-1 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Extensión residencial al norte del Parque de El Salvador, completando el desarrollo del núcleo urbano de Pedroche de manera que desaparezca un vacío existente y se integren los sistemas generales existentes en esa zona con el resto del casco. Dotación de jardines y equipamientos.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Residencial.

- Determinaciones vinculantes: Trazado del viario que está representado en los planos.

- Superficies:

Total: 17.190 m<sup>2</sup>.

Jardines: 1.720 m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 601 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

- Plazos: El Plan Parcial se redactará en el plazo máximo de 4 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

2. Sector núm. 2: SR-2 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación:

Desarrollo residencial en terrenos parcialmente urbanizados. Se estudiará con atención la fachada que conforme el límite Este del casco urbano. Dotación de jardines y equipamientos.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Residencial.

- Determinaciones vinculantes: Trazado del viario que está representado en los planos.

- Superficies:

Total: 18.552 m<sup>2</sup>.

Jardines: 1.860 m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 645 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

- Plazos: El Plan Parcial se redactará en el plazo máximo de 8 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

3. Sector núm. 3: SR-3 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo residencial para vivienda protegida en terrenos parcialmente ocupados por edificios en malas condiciones. Dotación de jardines y equipamientos.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Residencial. Vivienda protegida.

- Determinaciones vinculantes: No se establecen, si bien se intentarán rehabilitar los edificios existentes.

- Superficies:

Total: 6.697 m<sup>2</sup>.  
Jardines: 670 m<sup>2</sup>.  
Equipamientos: 235 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

- Plazos: El Plan Parcial se redactará en el plazo máximo de 8 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

4. Sector núm. 4: ST-1 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1).

5.

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo de una bolsa de suelo destinada a servicios terciarios de apoyo a servicios existentes en la zona, y a otros de nueva creación que no estén presentes en el municipio. Se estudiarán con atención las fachadas que se creen en los accesos al casco urbano. Dotación de jardines y equipamientos.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Terciaria.

- Determinaciones vinculantes: Ubicación de las dotaciones de equipamientos y jardines en contacto con el límite del suelo urbano, a modo de colchón entre el uso residencial y el terciario.

- Superficies:

Total: 16.762 m<sup>2</sup>.  
Jardines: 1.676 m<sup>2</sup>.  
Equipamientos: 670 m<sup>2</sup>.

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

- Plazos: El Plan Parcial se redactará en el plazo máximo de 4 años a partir de la entrada en vigor del Plan General.

Artículo 197. Sectores de suelo urbanizable no sectorizado.

1. Sector núm. 1: SUNS1- Terrenos en torno al Campo Municipal de Deportes (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1):

- Superficie: 27.229 m<sup>2</sup>.

- Objetivos: Reserva de terrenos para futuros crecimientos en torno al casco urbano.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Residencial.

- Instrumento de desarrollo: Plan de Sectorización.

## TÍTULO VII

### NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

Artículo 198. Ámbito de aplicación.

Las normas de este capítulo serán de aplicación a todo el territorio municipal de Pedroche clasificado como Suelo No Urbanizable; y subsidiariamente al clasificado como Suelo Urbano o Urbanizable en aquellos aspectos no contemplados por su normativa.

Artículo 199. Otra normativa aplicable.

1. Además de las normas contenidas en este capítulo, serán de aplicación las determinaciones del «Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba», en adelante PEPMF.

2. Las determinaciones de la normativa urbanística se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el planeamiento

territorial y la legislación y normativa sectorial de agricultura, forestal, espacios naturales, aguas, minas, carreteras, vías pecuarias, fauna, caza y pesca, turismo, infraestructuras, y otras que afecten al territorio municipal, en especial las siguientes:

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Ley 8/1984 de Reforma Agraria de Andalucía.

- Ley Forestal de Andalucía, de 15 de junio de 1992.

- Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio.

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Ley 2/1989.

- Ley de Residuos, de 21 de abril de 1998.

- Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres de 1997, y Real Decreto 1193/1998.

- Ley de Carreteras, de 29 de Julio de 1988.

- Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de julio.

- Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía.

- Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, de 12 de diciembre de 1995.

- Reglamento de Informe Ambiental, de 30 de abril de 1996.

- Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995.

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003.

- Reglamento de la Calidad del Aire, de 20 de febrero de 1996.

- Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1998.

Artículo 200. Parcelaciones y divisiones de terrenos.

1. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la Ley de Reforma Agraria de Andalucía, Ley Forestal de Andalucía, Reglamentos, Normas y Ordenanzas que las desarrollen, y otras disposiciones de la Administración Agraria.

2. Según lo establecido en los artículos 52 y 68 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Suelo No Urbanizable se prohíben las parcelaciones urbanísticas, considerándose como tal cualquier división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población, en la forma como se define en el artículo 201 de estas Normas.

3. Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de división de terrenos en el Suelo No Urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previamente a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 201. Núcleo de población.

A efectos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considerará que existe posibilidad de formación de un núcleo de población o se puede dar lugar a la constitución del mismo, cuando se den una o varias de las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Se efectúen divisiones de fincas de las que resulten lotes cuya dimensión sea inferior a 1 Ha de regadío, 2 Ha de vid y olivo, 3 Ha de otros cultivos de secano y 10 Ha de dehesa, monte, encinas, etc, excepto cuando se hagan con el fin de agruparlas a fincas colindantes.

2.ª Se establezcan o pretendan establecer servicios urbanísticos de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de las áreas urbanas; o se origine un asentamiento de población que requiera de este tipo de servicios.

3.ª Se construyan o pretendan construir edificaciones del tipo de las reguladas en los artículos 211 al 223 de estas Normas, que no cumplan las distancias mínimas al núcleo urbano, a otras edificaciones, parcela mínima vinculada u otras condiciones de implantación que se establecen en el Capítulo 3 de este Título.

Artículo 202. Acciones contra la formación de núcleo de población (E).

La concurrencia de cualquiera de los siguientes actos reveladores de posible parcelación urbanística en Suelo No Urbanizable, ocurridos en parcelaciones realizadas en fincas rústicas mediante un plan o acto preconcebido o proyecto de urbanización, dará lugar al ejercicio de las acciones previstas en la legislación urbanística vigente.

Dichos actos son los que siguen:

- Situaciones en las que puedan existir diversos titulares de un mismo terreno a los que corresponda el uso individualizado de una parte del mismo equivalente o asimilable a los supuestos de segregación.

- La segregación realizada con ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación o alquiler de las parcelas que informen al adquirente del carácter rústico de la finca, de su condición y compromiso para dedicarla al cultivo y explotación, y de todas las condiciones de edificación.

- Cuando se produzcan segregaciones apoyadas en publicidades fijas o provisionales en el terreno o en anuncios sueltos o insertos en medios de comunicación, relativa a oferta de venta de terrenos en Suelo No Urbanizable que no contengan los datos relativos a la aprobación y el órgano competente para otorgar la aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial o la autorización de la Administración de Agricultura.

- Cuando las segregaciones se realicen acompañadas de inversiones para la transformación del territorio que no vengan suscritas por ingeniero agrónomo y autorizadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), y no correspondan con la rentabilidad económica de la explotación agraria de acuerdo con otros ejemplos de similares características de la zona.

## CAPÍTULO 2

### Normas de protección territorial

Artículo 203. Norma general.

Con el objeto de establecer una adecuada protección urbanística del medio físico y el paisaje, en el término municipal de Pedroche serán de aplicación las normas de protección de los artículos 14 al 28 del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (PEPMF), y las de esta Sección, que desarrollan las determinaciones de dicho Plan Especial.

Artículo 204. Protección de recursos hidrológicos.

1. En orden a lo establecido en el artículo 14.1 del PEPMF, en los planos de información núm. 1.14 y 1.15 de este Plan General se delimita la «Zona de Protección de Ríos y Arroyos», en la que son de aplicación las determinaciones urbanísticas de limitación de usos y edificaciones que establece el mencionado artículo en orden a la protección de los recursos hidrológicos; así como las de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001.

2. En orden a lo establecido en dicha Ley y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los proyectos de urbanización o de obras tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

1.º Respetar la Zona de Servidumbre de 5 m de anchura paralela a los cauces para permitir el uso público regulado en el Reglamento, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (artículos 6 al 8 del Reglamento).

2.º Obtener autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o del Guadiana, según la zona, para efectuar en la Zona de Policía de 100 m. de anchura paralela a los cauces (artículos 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento) cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- Extracciones de áridos.
- Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismos competentes en materia de campamentos turísticos.
- Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

3.ª A fin de proteger a personas y bienes, es aconsejable que la expansión y ordenación urbana respete las Zonas Inundables, mientras que, desde el Plan Hidrológico Nacional o instrumento legal equivalente, se promueve la obligatoriedad de tenerlas en consideración y se establezcan las limitaciones de uso de dichas Zonas, considerándose como tal las delimitadas por los niveles teóricos de las aguas en avenidas de periodos de retorno de 500 años (artículo 14 del Reglamento). El cálculo del caudal de tal avenida y la zona de inundación ocupada por la misma le compete realizarlo al promotor o interesado en establecer construcciones en las márgenes de los cauces.

4.º Obtener autorización/concesión previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o del Guadiana, para el uso o las obras dentro del Dominio Público Hidráulico (artículos 51 al 77, 126 al 127 y 136 del Reglamento).

5.ª Obtener concesión administrativa otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o del Guadiana, para el abastecimiento independiente con aguas públicas superficiales (artículos 122 al 125 del Reglamento) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (artículos 84 al 88 del Reglamento) o la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ley).

6.ª Obtener autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o del Guadiana para efectuar el vertido de aguas y productos residuales (artículos 245 y siguientes del Reglamento).

Asimismo, las actividades agrícolas o ganaderas deberán adoptar las medidas de protección para zonas vulnerables indicadas en el RD de 16 de febrero de 1996 de Protección contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y sujetarse a las recomendaciones del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 173.7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en los planos de información núm. 1.14 y 1.15 se delimita el perímetro de las captaciones de agua que abastecen al municipio. En dicho perímetro serán de aplicación las condiciones a los usos y edificaciones establecidas en el mencionado artículo.

Artículo 205. Protección de la vegetación.

1. En orden a lo establecido en el artículo 15 del PEPMF, se considerará masa arbórea a los elementos o comunidades

vegetales que se sitúen en cualquier sistema general o local, en zonas de uso o de dominio público, en zonas de protección de infraestructuras, y en zonas catalogadas o expresamente delimitadas en los planos de información núm. 1.14 y 1.15 de este Plan General. En estos sistemas y zonas, la tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

2. Se deberán recoger las determinaciones del Catálogo Andaluz de Árboles Singulares que se encuentra actualmente en realización una vez que éste se encuentre completado.

#### Artículo 206. Protección del suelo.

1. En virtud de lo establecido en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y el artículo 17 del PEPMF, en orden a la protección del suelo, los proyectos de actuaciones que comporten movimientos de tierras en terrenos con pendiente superior al 15% o en los que se afecte a una superficie mayor de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen de tierra removida mayor de 5.000 m<sup>3</sup>, deberán contener un Estudio de Impacto Ambiental en los términos de los artículos 36 al 40 de estas Normas, para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

#### Artículo 207. Protección del paisaje.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18.3 del PEPMF, se prohíbe la instalación de elementos de publicidad en los terrenos calificados como sistema o como suelo no urbanizable de especial protección, excepto los carteles o indicadores informativos que instale el Ayuntamiento u otra Administración Pública para facilitar el uso público de estos espacios.

2. Las Administraciones Públicas promoverán la eliminación de los vertidos de escombros incontrolados en el término municipal y la canalización de dichos vertidos hacia vertederos controlados.

#### Artículo 208. Protección de los yacimientos arqueológicos.

1. En virtud de lo establecido en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, forman parte de dicho patrimonio los bienes inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie o en el subsuelo.

2. En los yacimientos arqueológicos catalogados, o que puedan ser catalogados, por la Consejería de Cultura, serán de aplicación las siguientes normas:

- Sólo se permitirán los usos y actividades que se relacionan en el artículo 34 del PEPMF, en las condiciones que allí se establecen.

- Para la obtención de licencia municipal será necesario aportar un Estudio Arqueológico en el que se valorarán las repercusiones de la actividad o instalación sobre los yacimientos; así como obtener autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe favorable de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del PEPMF.

- Cualquier actividad que implique modificación del subsuelo, requiera o no licencia municipal, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura.

3. Cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos deberá ser comunicado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quienes tomarán las medidas al efecto, según establece el artículo 5.º de la Ley 1/91 de Andalucía, y el artículo 19 del PEPMF.

4. Cualquier actuación que se quiera realizar cercana a los yacimientos señalados en los planos de información núm.

1.14 y 1.15, estará sujeta a la remisión de un informe favorable de la Consejería de Cultura.

## CAPÍTULO 3

### Normas generales de uso y edificación

#### Artículo 209. Norma general.

El uso del suelo y la edificación en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Pedroche se regulará por la legislación y normativa agraria y otras sectoriales que lo afecten, por el PEPMF, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, y por lo dispuesto en estas Normas en aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 210. Régimen de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones en el Suelo No Urbanizable se sujetarán, en el orden urbanístico, a las siguientes reglas generales:

1.ª No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, infraestructuras, servicios, equipamientos y dotaciones. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento mediante la correspondiente licencia municipal.

2.ª Podrán autorizarse por el Ayuntamiento previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, tal como se define en el artículo 24 de estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar vinculada a explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las normas específicas de zona del Capítulo 4 de este Título, se establece un régimen de mayores limitaciones a los usos y edificios en las zonas calificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, con el fin de evitar que se transforme su destino o se lesionen los valores específicos que se pretenden proteger.

#### Artículo 211. Construcciones agrícolas.

1. Se considerarán construcciones agrícolas a aquellas edificaciones e instalaciones vinculadas a una explotación agraria o ganadera que guarden relación con su naturaleza, extensión y utilización; considerándose como tales las siguientes:

- a) Cercas y vallados.
- b) Captaciones de agua, depósitos, canales, transformadores, y otras instalaciones al servicio de una sola explotación.
- c) Invernaderos.
- d) Casetas para guarda de aperos, de una superficie construida máxima de 10 m<sup>2</sup>.
- e) Silos, graneros, almacenes de productos agrarios, garajes de maquinaria, y otras construcciones auxiliares al servicio

de la explotación, con una superficie máxima de 120 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 1 planta y 5 m.

f) Establos, cuadras, vaquerías y granjas vinculadas a una sola explotación que guarden una dependencia y proporción adecuada a los aprovechamientos de la finca y que no alberguen más de 100 madres de cría o 55 cabezas de cebo de ganado vacuno, 500 madres de cría de ovejas, cabras o conejos, 100 madres de cría o 500 cabezas de cebo de porcino, y 5.000 hembras o 10.000 pollos de engorde de aves.

g) Industrias de embalaje, envasado o primera transformación de productos agrarios al servicio de una sola explotación y que tengan menos de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie en planta; excepto las almazaras.

h) Vivienda al servicio de la explotación agraria o ganadera, siempre que quede convenientemente justificada la vinculación de la vivienda a la explotación.

2. Estas construcciones deberán cumplir las siguientes condiciones generales de implantación:

a) Vinculación agraria: Las construcciones deberán estar vinculadas a una explotación agraria en funcionamiento y que cumpla las condiciones de superficie mínima establecidas en el artículo 201 de estas Normas, y otras que establezca la normativa de la Administración Agraria. El Ayuntamiento podrá autorizar edificaciones en parcelas de menor superficie siempre y cuando se trate de parcelas históricas.

b) Distancia mínima a núcleos urbanos será 500 m.

c) Distancia mínima a carreteras será 50 m.

Estas dos condiciones podrán ser eximidas por el Ayuntamiento cuando se trate de edificaciones de implantación histórica.

d) Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 5 % de la superficie total de la parcela, excepto los invernaderos para los que no se establece límite.

e) Distancia a linderos: 25 m en parcelas de regadío y 50 m en parcelas de secano.

f) Alturas: una o dos plantas (7 m).

Además deberán cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el artículo 224, las normas de la zona en la que se sitúen, y en su caso las de prevención ambiental de los artículos 35 al 40.

3. Las cercas y vallados que tengan finalidad cinegética se adecuarán a lo establecido en el artículo 16 del PEPMF.

4. Los invernaderos y las casetas de aperos tendrán el carácter de construcciones efímeras, carecerán de cimentación y su construcción se resolverá con estructuras y materiales ligeros.

5. Las granjas, cuadras, establos y vaquerías, así como las industrias del apartado g) del punto 1 no se podrán situar a menos de 200 m de cualquier edificio de vivienda no integrado en la misma parcela: en el proyecto de implantación se deberá contemplar la depuración de las aguas residuales con un sistema homologado, así como una estimación de los residuos sólidos generados y solución a la gestión de los mismos. Se prohíbe el vertido directo a los cauces o al suelo de cualquier tipo de residuo.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 24 del PEPMF, los proyectos de edificios agrícolas que incluyan vivienda vinculada a la explotación, se sujetarán a las condiciones y trámites establecidos para ese uso en los artículos 24 y 221 de estas Normas.

Artículo 212. Construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras.

1. Se considerarán construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las carreteras, las siguientes:

a) Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública, tales como plantas de hormigonado, depósitos, almacenes, construcciones efímeras a pie de obra, etc.

b) Instalaciones y construcciones para el entretenimiento de la obra pública, una vez construida: edificios de control, almacenes y talleres de mantenimiento, etc.

c) Instalaciones y construcciones al servicio de la carretera: incluye exclusivamente las estaciones de servicio con pequeños talleres anejos de reparación de automóviles, básculas de pesaje, instalaciones de ITV, puestos de socorro y áreas de servicio siempre que estén vinculadas al proyecto de construcción de la autopista o carretera.

La edificación de servicios de carreteras podrá contar con una vivienda dentro del propio edificio que no supere el 30 % de la superficie construida total.

2. Estas construcciones deberán cumplir las siguientes condiciones generales de implantación:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos será 500 m.

b) Distancia mínima a eje de carreteras será 25 m sin perjuicio de lo establecido por la legislación específica de carreteras.

c) Distancia máxima a eje de carreteras será 100 m.

d) Distancia a otras edificaciones: 250 m. salvo que se agrupen en áreas de servicios.

3. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la obra pública se regularán por la legislación específica de carreteras, embalses, etc., por lo establecido en el PEPMF y por las determinaciones de prevención ambiental de los artículos 35 al 40. Los edificios se adecuarán, además a las condiciones de edificación del artículo 224 de estas Normas.

Artículo 213. Actuaciones de interés público.

1. Dentro de este concepto se engloban todas aquellas edificaciones no residenciales cuya implantación en el Suelo No Urbanizable puede ser autorizada con las condiciones y los trámites de los artículos 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 24 y 210 de estas Normas.

2. En función de lo establecido en dichos artículos y en el PEPMF, se considerarán dentro de este concepto las siguientes:

a) Grandes instalaciones agropecuarias.

b) Instalaciones vinculadas a actividades extractivas.

c) Instalaciones turísticas y recreativas en el medio rural.

d) Edificaciones públicas singulares que hayan de emplazarse en medio rural.

e) Industrias que hayan de emplazarse en el medio rural.

f) Infraestructuras.

3. Todos estos usos, para poder ser autorizados, deberán disponer de una declaración de utilidad pública o justificar el interés social de la actuación y, en su caso, la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, según los trámites que se especifican en el artículo 24 de estas Normas, así como tener aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 214. Grandes instalaciones agropecuarias.

1. Se considerarán grandes instalaciones agropecuarias aquellas vinculadas a la explotación de los recursos vivos, que excedan de las necesidades o servicios de una cons-

trucción agrícola o produzcan un impacto que no pueda ser absorbido por los medios normales, incluyéndose los siguientes tipos:

a) Establos, cuadras, vaquerías y granjas que no entren en los supuestos del apartado 1.f. del artículo 211, y las de cría de especies no autóctonas.

b) Industrias para la primera transformación de los productos, tales como lagares, almazaras, bodegas o secaderos e instalaciones destinadas a la apicultura.

c) Piscifactorías.

d) Aserraderos y explotaciones forestales.

e) En general, cualquier construcción, obra o instalación vinculada a la actividad agraria y que esté al servicio de más de una explotación. Las industrias de embalaje-ensado o primera transformación de productos agrarios al servicio de dos o más explotaciones o con una superficie en planta de más de 1.000 m<sup>2</sup>, se regularán por lo establecido en el artículo 218 en cuanto al uso industrial.

2. Estas instalaciones cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a eje de carretera: 100 m.

c) Distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes: 250 m.

d) Distancia mínima a linderos: 20 m. de separación a los linderos de la parcela.

e) Altura: una o dos plantas (7m). Podrá rebasar dicha altura previa justificación detallada.

Además deberán ajustarse a las condiciones de edificación del artículo 224 y a las de la zona en las que se sitúen.

3. Las instalaciones ganaderas deberán prever en el proyecto de implantación la depuración de las aguas residuales con un sistema homologado, así como una estimación de los residuos orgánicos. Las instalaciones de reciclaje (incluidos los estercoleros, balsas de alpechín, etc.) deberán cumplir las distancias establecidas en el número 2 de este artículo.

4. Las piscifactorías se adecuarán a lo establecido en la legislación sectorial de aguas y pesca y el artículo 14.1.d) del PEPMF.

5. Asimismo, serán de aplicación las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental de los artículos 35 al 40 de estas Normas.

#### Artículo 215. Instalaciones extractivas.

Las instalaciones vinculadas a actividades extractivas se regularán por lo establecido en la legislación sectorial aplicable (Ley de Minas y Real Decreto 2994/1982 sobre Restauración de Espacios Naturales), en el artículo 23 del PEPMF, en el artículo 52 de las NNSS en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, en las normas particulares de zona y en los procedimientos de prevención ambiental de los artículos 35 al 40 de estas Normas. Si comportan edificaciones, éstas deberán cumplir las condiciones del artículo 224 de estas Normas.

Artículo 216. Instalaciones turísticas y recreativas en el medio rural.

1. Se consideran instalaciones turísticas y recreativas en el medio rural, a aquéllas relacionadas con el ocio y el disfrute del tiempo libre que hayan de situarse en el medio rural. Comprenden los siguientes tipos según se definen en el anexo núm. III del PEPMF:

a) Instalaciones para el disfrute de la naturaleza y el tiempo libre, básicamente no edificadas: adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, e instalaciones no permanentes de restauración.

b) Campamentos de turismo.

c) Parques de atracciones.

d) Edificios vinculados a usos de restauración y turísticos, que se sitúan a menudo junto a las carreteras: comercio de restauración (ventas, bares, restaurantes), salas de reunión (pubs, discotecas) y hospedaje (hoteles, moteles, hostales).

e) Salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre.

2. Los edificios e instalaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones de implantación:

a) Distancia mínima a eje de carreteras: 50 m.

b) Distancia mínima a edificios principales de otras parcelas: 100 m.

c) Ocupación: la edificación ocupará un máximo del 10 % de la superficie de la parcela.

d) Distancia mínima a linderos: 10 m.

e) Altura: máximo de una planta.

Además deberán cumplir las determinaciones del artículo 26 del PEPMF, las condiciones de edificación del artículo 224 de estas Normas, las de la zona en la que se sitúen y en su caso las derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 217. Edificaciones públicas singulares.

1. Se consideran dentro de este concepto los edificios e instalaciones que alberguen usos de dotaciones y servicios públicos que, siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública, hayan de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales. Son las siguientes:

a) Instalaciones militares.

b) Hoteles y Paradores vinculados a parajes de interés paisajístico o cinegético.

c) Edificaciones religiosas.

d) Cárceles y centros de rehabilitación.

e) Centros docentes, sanitarios y hospitalarios, residencias y albergues.

f) Cementerios.

g) Equipamiento social.

2. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a ejes de carreteras: 50 m.

c) Distancia mínima a otros edificios de parcelas colindantes: 100 m.

d) Distancia mínima a linderos: 20 m.

e) Altura: máximo de dos plantas (7m).

Además se cumplirán las condiciones de edificación del artículo 224 de estas Normas, las de la zona en la que se sitúen y en su caso las derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 218. Industrias.

1. Comprende los edificios e instalaciones vinculadas a usos de carácter industrial que por su relación con la actividad agraria o por ser incompatibles con el medio urbano deban de

implantarse necesariamente en el medio rural. No se incluyen los almacenes e industrias de envasado, embalaje o primera transformación vinculados a una sola explotación agraria y con menos de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie, que se regulan por lo establecido en el artículo 211.

Podrán albergar una vivienda para el guarda.

2. Estas construcciones se adecuarán a las siguientes condiciones de implantación:

- a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 2.000 m
- b) Distancia mínima a ejes de carreteras: 200 m.
- c) Distancia mínima a otras edificaciones principales de parcelas colindantes: 500 m, a no ser que se pretenda el aprovechamiento de los servicios comunes por ambas.
- d) Superficie máxima ocupable por la edificación: 50 % de la parcela.
- e) Distancia mínima a linderos: 25 m.
- f) Altura: dos plantas o 7 m. Si se necesita superar dicha altura deberá justificarse debidamente.

Además cumplirán las condiciones de edificación del artículo 224 de estas Normas, las normas específicas de la zona en la que se sitúen y en su caso las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 219. Infraestructuras.

1. Comprende las construcciones e instalaciones propias de las actividades relacionadas con el movimiento de las personas y mercancías y los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía, telecomunicaciones, saneamiento y defensa de poblaciones, eliminación o tratamiento de residuos, transportes y otros de interés general. Se excluyen las infraestructuras de servicio a un solo edificio o explotación. Podrán albergar viviendas para el personal de mantenimiento permanente.

2. Estas instalaciones se regularán por lo establecido en la legislación y normativa sectorial de cada actividad, en el PEPMF y en las normas de zona del Capítulo 4 de este Título. Si comportan edificios, éstos se adecuarán a las Normas de Edificación del artículo 224, además de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Altura: dos plantas o 7 m. Si se necesita superar dicha altura deberá justificarse debidamente.
- b) Distancia mínima a linderos: 25 m aunque deberá ajustarse a la legislación específica de cada infraestructura.

3. La apertura de caminos y pistas estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y, si no está incluida en un Plan o Proyecto aprobado, deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agraria o del acceso a alguna de las construcciones o instalaciones definidas en el artículo 211. Las obras deberán adecuarse a las condiciones establecidas en el PEPMF, en especial lo referido en los artículos 17 y 22.

4. Asimismo, serán de aplicación las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 220. Viviendas.

1. En este concepto se incluyen los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, con los siguientes tipos:

- a) Vivienda ligada a la explotación agraria.
- b) Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.
- c) Vivienda-guardería de complejos en el medio rural.

2. A los efectos de estas Normas, se entiende como vivienda unifamiliar aquella edificación unitaria que contiene las dependencias y servicios para alojar a una unidad familiar.

#### Artículo 221. Vivienda ligada a la explotación agraria.

1. Se entiende como tal la vivienda familiar y de uso permanente en la misma finca que una explotación agraria o ganadera y cuyo promotor ostenta la actividad principal.

2. Estas viviendas deberán cumplir las siguientes condiciones de implantación:

- a) Vinculación agraria: se deberá demostrar por un lado la vinculación de la vivienda a una explotación agraria o ganadera que cumpla los tamaños mínimos y otras normas de la Administración agraria, y por otro la necesidad de la vivienda para la explotación.
- b) Distancia mínima a núcleos urbanos: 1.000 m.
- c) Distancia mínima a carreteras: 100 m.
- d) Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m.
- e) Distancia mínima a linderos: 15 m.
- f) Altura: una o dos plantas (6,5 m).
- g) Ocupación máxima de la parcela por la edificación residencial: 2 % con un máximo de 250 m<sup>2</sup>.
- h) Parcela mínima: la determinada para cada tipo de cultivo en el art. 201.

Además, deberán cumplir las condiciones de edificación del artículo 224 y las de la zona en la que se sitúen, y en su caso las derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 222. Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.

1. Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal con la finalidad exclusiva de atención a obras públicas, carreteras u otras infraestructuras territoriales.

2. Estos edificios deberán situarse en terrenos propiedad de la Administración Pública o empresa titular de la obra pública y contemplarse en un proyecto redactado por dicha Administración o empresa. Además, cumplirán las condiciones de edificación del artículo 224 y las específicas de la zona en la que se sitúen, y en su caso las derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 223. Vivienda-guardería de complejo en el medio rural.

1. Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

2. Estas viviendas deberán integrarse en la parcela del edificio o complejo al cual sirven, y estar previstas en un proyecto promovido por la Administración o empresa titular; y se sujetarán a las condiciones de implantación establecidas para estos edificios y complejos en los artículos 217 y 224 de estas Normas, y, en su caso a las derivadas de los procedimientos de prevención ambiental del Título I.

#### Artículo 224. Condiciones generales de la edificación.

1. Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado mediante carretera, camino público existente o camino de nuevo trazado que deberá proyectarse por el promotor del edificio, y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 219 de estas Normas y el PEPMF.

2. Movimiento de tierras: Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimiento de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes

o terraplenes de altura mayor de 1,5 m, que se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m; y en el proyecto se resolverá dentro de la parcela la circulación de las aguas pluviales. Los proyectos que conlleven la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15 % o que afecten a una superficie de más de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>, deberán sujetarse a los requisitos y trámites del artículo 40 de estas Normas.

Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante vegetación. Se pondrá especial cuidado en alterar lo menos posible la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de ningún ejemplar arbóreo autóctono, debiendo conservarse integrado en el espacio no edificado de la parcela.

4. Abastecimiento de agua: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 928/1979 de 16 de marzo, sobre garantías de los abastecimientos de agua, los proyectos deberán garantizar el caudal mínimo de agua necesario para la actividad, que se calculará según se establece en el artículo 138 de estas Normas, a partir de la red municipal o de manera autónoma. En el segundo caso, se deberá justificar la potabilidad del agua aportando los datos y análisis establecidos por la Administración sanitaria. Asimismo se cumplirá lo establecido en el artículo 14.5 del PEPMF.

5. Saneamiento y eliminación de residuos: Los proyectos de edificios deberán prever la conexión con la red municipal de alcantarillado, o caso de no ser posible, un sistema autónomo de depuración de las aguas residuales mediante alguno de los sistemas homologados, tal que los vertidos posteriores al terreno o a los cauces se ajusten a la capacidad de autodepuración del cauce o acuífero en función de lo establecido en la legislación de aguas, el artículo 14.4 del PEPMF y la norma tecnológica «NTE-ISA-instalaciones de Alcantarillado-Depuración». Quedan prohibidos los vertidos directos sin depuración previa, y los pozos negros u otros sistemas de depuración no homologados.

Igualmente, se preverá el sistema de eliminación o traslado hasta un vertedero público de los residuos sólidos. Si se precisa implantar un vertedero, se incluirá en el proyecto y para la obtención de la licencia urbanística se seguirán los trámites y condiciones establecidos en el artículo 27 del PEPMF.

6. Otras infraestructuras: las obras para la implantación de infraestructuras de abastecimiento de agua, electricidad, telefonía u otras que puedan implantarse, se adecuarán a lo establecido en el artículo 22 del PEPMF en cuanto a minimizar el impacto ambiental.

7. Condiciones de volumen: Los edificios no superarán una altura reguladora de dos plantas y 7 m ó 6,5 m en el caso de viviendas; excepto en los edificios de instalaciones agropecuarias, industrias y elementos de las infraestructuras, cuando en la solicitud de licencia se justifique una mayor altura por necesidades ineludibles de la actividad.

La cubierta será generalmente inclinada con una pendiente máxima del 30 % y de teja cerámica.

8. Condiciones estéticas: las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente rural en el que se sitúen. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:

- La composición de fachadas, cubierta, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona; excepto en las construcciones cuya actividad exija un diseño específico.

- Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras; y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno.

- Las cubiertas inclinadas serán de teja, excepto en las edificaciones agropecuarias o edificaciones auxiliares en las que se permitirán otros materiales homologados.

9. Condiciones higiénicas: los edificios en el Suelo No Urbanizable cumplirán las condiciones de habitabilidad, higiene y seguridad que establezca la normativa general de edificación y específica de la actividad.

Artículo 225. Cercas y cerramientos.

En caso de que la parcela precise de cerramiento, su parte de fábrica maciza (preferentemente de mampostería) no superará los 80 cm de altura medidos en la parte exterior. Por encima de esta altura podrá completarse con cerramientos transparentes (reja, malla, vegetal, empalizadas, setos, arbolado). Excepcionalmente se podrán autorizar cerramientos macizos de altura superior en el caso de edificios o instalaciones en las que se justifique por sus especiales requerimientos de protección y seguridad (cárceles, instalaciones militares, etc.).

Artículo 226. Obras en edificios existentes.

1. Las obras en edificios existentes podrán ser de dos tipos:

a) Obras de reconstrucción o reforma que no impliquen aumento de más del 50 % del volumen edificado existente o que haya existido, ni supongan cambio a un uso no agrario.

b) Obras de ampliación con incremento de más del 50 % del techo edificado, u obras que impliquen cambio a un uso no agrario.

2. Las obras del tipo a) deberán cumplir las determinaciones del artículo 224 de estas Normas. En las del tipo b) serán de aplicación todas las determinaciones de este Capítulo que se exigen para las edificaciones de nueva planta.

## CAPÍTULO 4

### Normas específicas del suelo no urbanizable de especial protección

Artículo 227. Criterio general (E).

1. En las zonas que se regulan en esta Sección, el objetivo de la ordenación urbanística es la protección de los valores hídricos, ecológicos, paisajísticos, culturales y agrarios del territorio municipal, o de los elementos de las infraestructuras territoriales; junto con la regulación de los usos y edificios compatibles con la preservación de estos valores.

2. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección está integrado por las siguientes zonas:

Zonas de Protecciones Sectoriales:

- Protección de Infraestructuras.
- Protección de Vías Pecuarias.
- Protección de Ríos y Arroyos.
- Protección de Elementos Singulares.
- Protección de Yacimientos Arqueológicos.

Zonas de Protección de los Valores Ecológicos y Paisajísticos:

- Protección de Parajes Singulares.
- Protección del Paisaje.

## Sección 1.ª Zonas de protecciones sectoriales

Artículo 228. Zona de especial protección de infraestructuras (E).

1. Constituyen esta zona los terrenos que se incluyen en las franjas que la legislación sectorial o el planeamiento definen con la finalidad de proteger las infraestructuras territoriales; la integran las subzonas siguientes:

1.a) Protección de las carreteras.

1.b) Protección de la conducción general, captaciones y depósitos de agua.

1.c) Protección de líneas eléctricas.

2. La subzona de «protección de las carreteras» comprende una franja de 25 m a ambos lados de la carretera, medida a partir de la arista exterior de la calzada. En esta franja, los usos y edificaciones se regularán por lo establecido en la legislación de carreteras (Ley de Carreteras de 9 de diciembre de 1974, Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, y otras normas de aplicación).

Será necesaria la licencia previa del órgano administrativo del que dependa la carretera para cualquier actuación en la zona de servidumbre y afección. En aquellas carreteras que discurran por zona urbana, las autorizaciones de usos y obras corresponde al Ayuntamiento, previo informe del organismo titular de la vía.

3. La subzona de «protección de la conducción general, captaciones y depósitos de agua» comprende una franja de 50 m. alrededor de las captaciones y depósitos, y de 10 m con centro en el eje de la conducción de agua. En esta zona, se prohíben las edificaciones de carácter permanente, pudiendo autorizarse otros usos, obras o edificaciones siempre que no lesionen a la infraestructura protegida.

4. La subzona de «protección de líneas eléctricas» comprende una franja de 20 m con centro en el eje de la línea eléctrica. En esta zona, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1978, prohibiéndose cualquier edificio o construcción.

5. Además, serán de aplicación las normas generales del Capítulo 3 de este Título, y las normas de la zona contigua cuando la legislación sectorial remita a la Normativa Urbanística.

Artículo 229. Zona de especial protección de vías pecuarias (E).

1. Las vías pecuarias y caminos rurales son bienes de dominio público destinados principalmente al tránsito del ganado y comunicaciones agrarias, por lo que los usos autorizables son los tradicionales de carácter agrícola compatibles con el tránsito ganadero, los desplazamientos de vehículos y maquinaria agrícola y las funciones ambientales propias de los mismos.

2. Constituyen esta zona los terrenos que se incluyen en las franjas que la legislación sectorial o el planeamiento definen con la finalidad de proteger y clasificar las vías pecuarias existentes en el municipio.

3. Se señalarán los emplazamientos de cañadas, coladas, cordeles, veredas, descansaderos, majadas y abrevaderos, delimitando su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 570 del Código Civil, y adoptando las medidas oportunas para su conservación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las ocupaciones temporales estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística, previo informe favorable del organismo competente, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías.

5. En esta zona será de aplicación el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1998, el PEPMF y las Normas de la zona contigua.

Artículo 230. Zona de especial protección de ríos y arroyos (E).

1. Constituyen esta zona los terrenos ocupados por las franjas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, tal como vienen definidas en el RD 1/2001 de 20 de julio (texto refundido de la Ley de Aguas), y que comprende 100 m de ancho a cada lado de las corrientes de agua, lagos, lagunas y embalses.

2. En esta zona, los usos y obras se adecuarán a la regulación establecida en la legislación de aguas, en el artículo 14.1 del PEPMF, las Normas Generales del Capítulo 3 de este Título y las Normas de la zona contigua: si bien no se permite la ocupación de las zonas de afección con edificaciones, admitiéndose únicamente las provisionales y las destinadas al esparcimiento de la población siempre que se facilite el drenaje de las zonas inundables.

3. La legislación de aguas, además de a estas zonas, será aplicable a cualquier otro cauce integrante del dominio público hidráulico según se define en dicha legislación.

Artículo 231. Zona de especial protección de elementos singulares (E).

1. Esta zona está integrada por elementos singulares diseminados por el término municipal y sus ámbitos de protección.

2. Dentro de esta clasificación consideramos las fuentes y pozos: son elementos de titularidad pública que forman parte del dominio público hidráulico tal como viene definido en la Ley de Aguas, teniendo el mismo régimen de protección y servidumbres descritos en el artículo anterior.

Su ubicación se recoge en los Planos de Información núm. 1.3, 1.14 y 1.15 de este Plan General.

Artículo 232. Zona de especial protección de yacimientos arqueológicos (E).

1. Corresponden a esta zona los yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable que son elementos singulares de especial valor histórico y que por ello deben ser objeto de una especial protección.

2. Se incluyen todos los poblados y asentamientos esparcidos por el término municipal y que se encuentran inventariados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico e inscritos genéricamente en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz. Además se recoge la existencia de un puente romano sobre el Arroyo Sta. María.

Su ubicación se encuentra en los Planos de Información núm. 1.3, 1.14 y 1.15 de este Plan General.

3. En esta zona se permite cualquiera de las actividades definidas anteriormente para el Suelo No Urbanizable, previo informe favorable vinculante de la Consejería de Cultura.

## Sección 2.ª Zonas de protección de los valores ecológicos y paisajísticos

Artículo 233. Definición (E).

Estas zonas están integradas por los terrenos que el Plan General considera que se deben proteger por su calidad y fragilidad, por su cuenca visual apreciable desde el núcleo urbano o por ser elementos significativos del paisaje.

Artículo 234. Zona de especial protección de parajes singulares (E).

1. Delimitación:

- Dentro de «Parajes singulares» nos encontramos el conjunto formado por el Arroyo Sta. María desde su paso por la

Ermita de Piedras Santas hasta el encuentro con la carretera a Dos Torres, según viene definido en los Planos de Ordenación Estructural núm. 2.1 y 2.2.

## 2. Objetivos:

- Limitar los usos y actividades permitidos a fin de proteger sus valores naturales y conservar el ecosistema.
- Potenciar una zona de expansión de la población que acoja determinadas tradiciones populares, con clara vocación de Parque Rural.

## 3. Condiciones de edificación:

- Se prohíben todo tipo de nuevas edificaciones.

## 4. Actuaciones permitidas:

- Tan sólo se permitirán los tratamientos de recuperación y mejora ambiental compatibles con la conservación del ecosistema, prohibiéndose cualquier actuación que altere su carácter natural.
- Se prohíbe cualquier edificación, obra o movimiento de tierras que no vaya encaminado a la conservación de la ermita o su acceso.

### Artículo 235. Zona de especial protección del paisaje (E).

#### 1. Delimitación:

- Se establece un entorno de protección paisajística del núcleo urbano que comprende los terrenos con características de hito relevante o fondo visual característico, según viene definido en los Planos de Ordenación Estructural núm. 2.1 y 2.2.

## 2. Objetivos:

- Mejorar la percepción visual tanto desde el núcleo urbano como desde la lejanía hacia el mismo.
- Fomentar las actuaciones de recuperación paisajística.

## 3. Condiciones de edificación:

- Se prohíben todo tipo de nuevas edificaciones, y cualquier edificación o construcción industrial.

## 4. Actuaciones permitidas:

- Las adecuaciones naturalistas y parques rurales o periurbanos, que no impliquen ninguna alteración de la topografía originaria de los terrenos.
- Las infraestructuras territoriales que deban localizarse en esta zona, en cuyo caso será preceptiva la redacción de un Estudio de Impacto Ambiental.
- Las instalaciones agrarias y agropecuarias existentes en la actualidad que cumplan las condiciones estéticas del punto núm. 5. En el caso de no cumplirlas o no adaptarse a dichas condiciones en un plazo máximo de un año tras la aprobación definitiva del Plan General, pasarán a ser edificios e instalaciones «fuera de ordenación», pudiendo ser objeto solamente de pequeñas reparaciones encaminadas al mantenimiento de las condiciones de higiene.

## 5. Condiciones estéticas:

- Todos los paños de pared vista se tratarán con el mismo carácter de fachada.

- Los materiales y colores de terminación de fachada serán los tradicionales, con texturas lisas y color en general blanco.

- Las cubiertas serán inclinadas de teja u otros materiales tradicionales de la zona.

- Los elementos de cierre de las parcelas o vallados interiores serán de madera o mampostería, de una altura máxima de 1,20 m.

- La altura máxima permitida en las edificaciones es de cinco (5) metros.

## CAPÍTULO 5

### Normas específicas del suelo no urbanizable natural o rural

#### Artículo 236. Criterio general.

1. En este Capítulo el objetivo de la ordenación urbanística es la regulación de los edificios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades agrarias y otras propias del medio rural, o autorizables en función de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Esta categoría del Suelo No Urbanizable incluye además de los suelos en los que se quiere preservar su carácter rural por existir valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, aquéllos que no se consideran adecuados para el desarrollo urbano por presentar riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, así como riesgos de accidentes derivados de las actividades o usos desarrollados en los mismos.

3. Las Zonas del Suelo No Urbanizable Natural o Rural son las siguientes:

- Superficies forestales y naturales.
- Superficies de carácter rural.

4. Los límites de las zonas son los que se reflejan en el Plano de Ordenación Estructural núm. 2.1 del Plan General.

#### Artículo 237. Superficies forestales y naturales.

##### 1. Delimitación:

- Las Superficies forestales y naturales están integradas por los espacios de monte y dehesa con una calidad paisajística medio-alta y una gran fragilidad, donde la vegetación es más densa.

##### 2. Uso característico:

- Construcciones agrícolas, en las condiciones del artículo 211.

##### 3. Usos compatibles:

- Construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras, en las condiciones del artículo 212.
- Grandes instalaciones agropecuarias, en las condiciones del artículo 214.
- Instalaciones turísticas y recreativas, en las condiciones del artículo 216.
- Industrias, en las condiciones del artículo 218.
- Viviendas ligadas a la explotación agraria, en las condiciones del artículo 221.

##### 4. Usos prohibidos:

- Se prohíben las demás instalaciones y edificios.

Artículo 238. Superficies de carácter rural.

1. Delimitación:

- Se incluyen en esta zona los terrenos del Suelo No Urbanizable en general ocupados por cultivos de secano, pastos o zonas sin cultivar, de menor densidad vegetal, que por su situación o sus condiciones físicas actuales no se consideraran adecuados para el desarrollo urbano.

2. Uso característico:

- Construcciones agrícolas, en las condiciones del artículo 211.

3. Usos compatibles:

- Construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de carreteras, en las condiciones del artículo 212.

- Actuaciones de interés público, en las condiciones del artículo 213.

- Grandes instalaciones agropecuarias, en las condiciones del artículo 214.

- Instalaciones extractivas, en las condiciones del artículo 215. En las zonas de yacimientos arqueológicos deberán contar con informe previo favorable de la Consejería de Cultura.

- Instalaciones turísticas y recreativas, en las condiciones del artículo 216.

- Edificios públicos singulares, en las condiciones del artículo 217.

- Industrias, en las condiciones del artículo 218.

- Infraestructuras, en las condiciones del artículo 219.

- Viviendas, en las condiciones de los artículos 220 al 223.

## CAPÍTULO 6

### Suelo no urbanizable de sistema general

Artículo 239. Criterio general (E).

1. En este Capítulo el objetivo de la ordenación urbanística es la regulación de los usos e instalaciones necesarios para el desarrollo de Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable, que vienen delimitados en los planos de ordenación.

2. Dentro de esta categoría nos encontramos los siguientes elementos:

Sistema General de Comunicaciones:

- Aparcamiento público del Recinto Ferial.

Sistema General de Espacios Libres:

- Parque suburbano junto al cementerio.

- Parque urbano junto al equipamiento deportivo.

3. Los diferentes elementos clasificados en el Plan General cumplirán las determinaciones establecidas en las presentes Normas Urbanísticas para la calificación a la que pertenezcan.

4. El desarrollo de cada uno de los elementos se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

### Disposiciones Finales

### Disposiciones Transitorias

Primera. El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor del Plan General.

1. Los planes de desarrollo aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General,

quedan derogados incorporando el Plan General la ordenación y determinaciones específicas para cada uno de los ámbitos territoriales objeto de aquéllos.

2. Si a la entrada en vigor del presente Plan General quedase pendiente alguna fase de actuación de los planes antes mencionados, ésta deberá culminarse en el plazo máximo de un año. Los plazos establecidos para la realización de edificación se ajustarán al régimen general establecido en las Normas del Plan General.

Segunda. Edificaciones y parcelas en suelo urbano.

Las parcelas constituidas como fincas registrales independientes, existentes antes de la entrada en vigor de este Plan General, localizadas en el suelo urbano consolidado y calificadas con usos lucrativos inferiores a la parcela mínima establecida por éste, se consentirán se edifiquen si no hubiese posibilidad de agregación, siempre y cuando cumplan las condiciones de implantación establecidas en las Normas del Plan General.

Tercera. Edificaciones fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

1. Las edificaciones destinadas a usos prohibidos por las presentes Normas en suelo no urbanizable, se sujetarán a las siguientes reglas:

- Las viviendas existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que no se encuentren vinculadas a ninguna explotación agraria, que fueran construidas con la licencia y autorizaciones pertinentes bajo el régimen jurídico urbanístico anteriormente vigente, se situarán en régimen de fuera de ordenación tolerado, posibilitándose en general las obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso, las que impliquen mejora, reforma y ampliación hasta el límite establecido como máximo para la parcela mínima que con carácter general se regula en las presentes Normas.

- En las edificaciones destinadas a usos distintos de viviendas que concurren las circunstancias anteriores, se aplicará un régimen de fuera de ordenación en el que se admitan las obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso las de mejora siempre que no suponga aumento del volumen edificable.

- Si la construcción no cuenta con licencia ni se han adoptado las medidas necesarias para restablecer el orden infringido en los plazos legales para ello, podrán realizarse obras de conservación y consolidación. Si éstas no se sitúan en terrenos especialmente protegidos, se podrán realizar obras de restauración y mejora sin incrementar el volumen edificable, siempre que respeten las normas de aplicación directa en suelo no urbanizable y adopten las medidas oportunas para corregir los impactos que ocasionan en el medio ambiente.

- Cuando el uso al que se destine la edificación sea perteneciente a una actividad molesta para la que no se cuente con la pertinente licencia de apertura, sin perjuicio de proceder a la inmediata paralización de la actividad, las intervenciones admisibles en la edificación serán las obras tendentes a mantener las condiciones de higiene de los edificios, quedando excluidos los demás tipos de obras y los cambios de uso o reutilización contrarios al Plan.

2. Si la disconformidad viene por el tamaño de las parcelas o la situación de la edificación en las mismas, se admitirán las obras de conservación, consolidación, restauración y reforma sin incremento de volumen, salvo que la ampliación cumpla las determinaciones de las presentes Normas.

### Disposición Adicional

En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor del presente Plan, se formularán y aprobarán por el

Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales previstas para el desarrollo del mismo.

Pedroche, enero de 2006.- El Arquitecto Redactor.

#### Índice de Anexos

Anexo I: Condiciones particulares de las áreas de planeamiento a desarrollar en suelo urbano y suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado.

Anexo II: Condiciones particulares del sector SIO-1.

Anexo III: condiciones particulares del sector SIO-2.

Anexo IV: cuantificación de las determinaciones del Plan.

#### ANEXO I

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR EN SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y NO SECTORIZADO

##### 1. Características del área:

- Identificación del área: SU1.
- Situación: Terrenos al sur de la Ctra. a El Guijo, a la entrada al casco urbano por el norte.
- Superficie estimada: 4.525 m<sup>2</sup>.
- Estado actual: Vacío urbano en trasera de viviendas existentes.

##### 2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Zona de Ensanche.
- Figura a desarrollar: Estudio de Detalle.
- Objetivos: Desarrollo urbanístico en terrenos parcialmente urbanizados para poner en funcionamiento el vacío existente en el casco urbano y solucionar accesos traseros. Dotación de jardines para mejorar el estándar de áreas libres en un entorno con escasez de ellas.
- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Plazo para planeamiento: 8 años.

##### 3. Características de ordenación:

- Condiciones de aprovechamiento:

Aprovechamiento medio del área de reparto: 1,3191712 UA/m<sup>2</sup>.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar.

Permitidos: Industrial A y B, Comercial A y B, Oficinas, Comunicaciones, Espacios Libres, Equipamientos, Infraestructuras Técnicas.

Prohibidos: Todos los demás.

- Reserva de dotaciones:

Sistema Local de Espacios Libres: 453 m<sup>2</sup> (10,01 %).

- Ocupación:

Tipología entre medianeras:

- 80 % en planta baja.
- 80 % en planta piso y profundidad máxima edificable de 20 m.
- 100 % en planta sótano.

Tipología aislada:

- 50 % en cualquier planta sobre rasante.
- 100 % en planta sótano.
- Altura:

Núm. plantas: 2.  
Altura máxima: 7 m.

- Condiciones de parcelación:

Tipología entre medianeras:

- Superficie mínima parcela: 90 m<sup>2</sup>.
- Ancho mínimo parcela: 6 m.
- Profundidad mínima parcela: 15 m.

Tipología aislada:

Superficie mínima parcela: 200 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 10 m.

- Ocupación de la parcela:

Alineación obligatoria a Ctra. a El Guijo.  
Tipología entre medianeras: En general alineación obligatoria a fachada principal.  
Tipología aislada:

3 m de alineación de fachada principal.  
2 m de alineación otras parcelas.

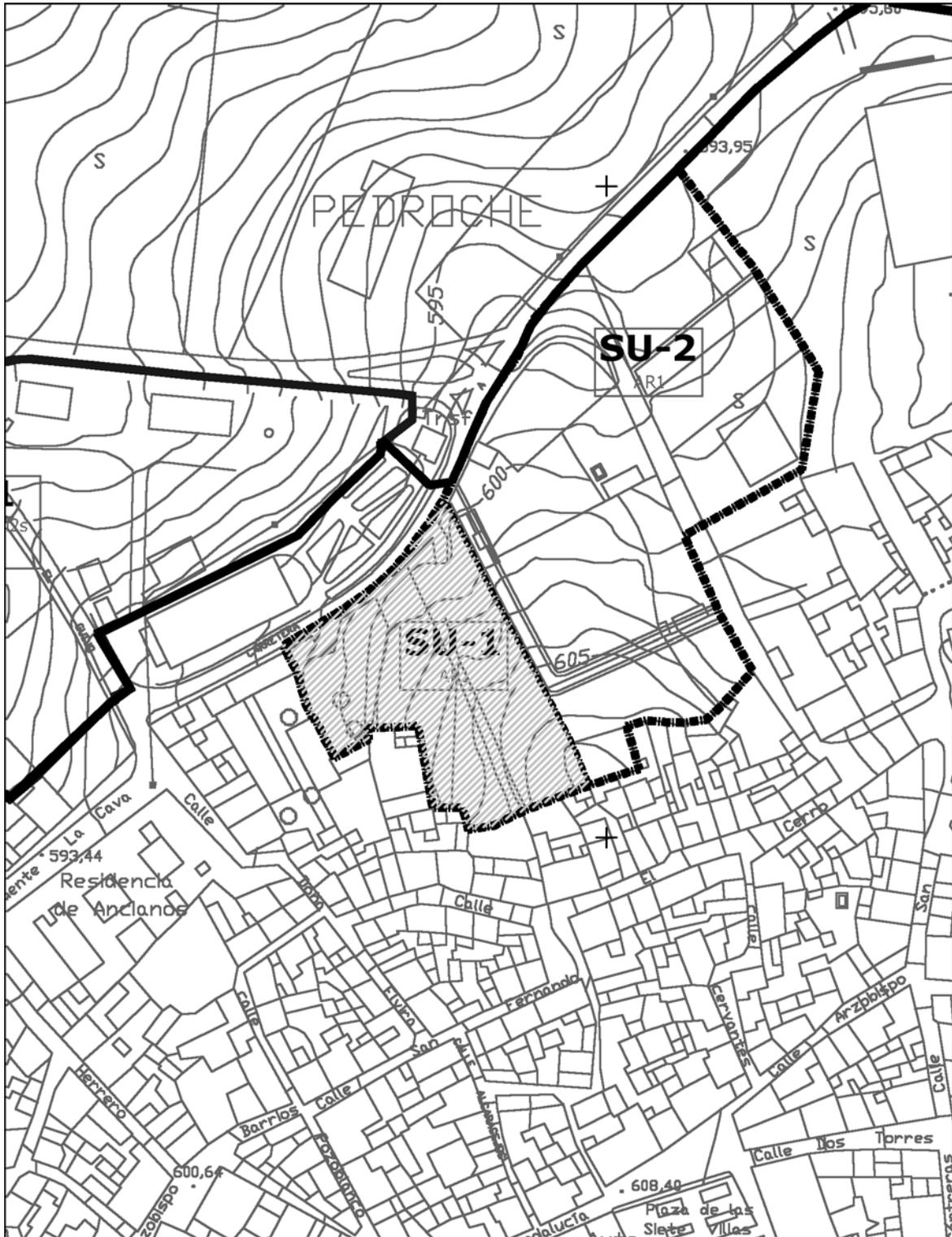
- Condiciones de los materiales:

Se prohíben los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales por encima del zócalo en fachada.

Se prohíben los pavimentos de hormigón para viario.

- Determinaciones vinculantes:

Alineación a la Ctra. a El Guijo.



<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>	
IDENTIFICACIÓN	SU-1
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</b>	
SUPERFICIE DEL SECTOR	4.525 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Residencial (Zona de Ensanche)
EDIFICABILIDAD NETA	1,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	6.515 m <sup>2</sup>
<b>2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
ÁREA DE REPARTO	AR1
APROVECHAMIENTO MEDIO	1,3191712 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	6.515 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	5.969 UA
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA</b>	
CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	453 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	-
CESIÓN DE VIARIO	s/ E.D. (Sistema Local)
<b>OTRAS DETERMINACIONES</b>	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privada
PLAZOS DE DESARROLLO	2C

1. Características del área:
- Identificación del área: SU2.
  - Situación: Terrenos al oeste del Recinto Ferial.
  - Superficie estimada: 12.005 m<sup>2</sup>.
  - Estado actual: Vacío urbano con algunas edificaciones nuevas, atravesado por Ctra. a El Guijo.
2. Características del planeamiento:
- Clasificación y Categoría del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Zona de Ensanche.
  - Figura a desarrollar: Estudio de Detalle.
  - Objetivos: Desarrollo urbanístico en terrenos parcialmente urbanizados y edificados para poner en funcionamiento el vacío existente en el casco urbano a la vez que se regulariza la situación de edificaciones existentes y se mejora el encuentro con el Recinto Ferial. Dotación de jardines para mejorar el estándar de áreas libres en un entorno con escasez de ellas.
  - Iniciativa de su formulación: Privada.
  - Sistema de actuación: Compensación.
  - Plazo para planeamiento: 4 años.
3. Características de ordenación:
- Condiciones de aprovechamiento:  
Aprovechamiento medio del área de reparto: 1,3191712 UA/m<sup>2</sup>.
  - Usos:  
Característicos: Residencial unifamiliar y bifamiliar.  
Permitidos: Industrial A y B, Comercial A y B, Comunicaciones, Espacios Libres, Equipamientos, Infraestructuras Técnicas.  
Prohibidos: Todos los demás.
  - Reserva de dotaciones:  
Sistema Local de Comunicaciones: trazado del viario representado, ancho total 5,90 m (1,2+3,5+1,2 m).  
Sistema Local de Espacios Libres: 1.200 m<sup>2</sup> (10%).
  - Ocupación:  
Tipología entre medianeras:  
80 % en planta baja.  
80 % en planta piso y profundidad máxima edificable de 20 m.  
100 % en planta sótano.
- Tipología aislada:
- 50 % en cualquier planta sobre rasante.  
100 % en planta sótano.
  - Altura:  
Núm. plantas: 2.  
Altura máxima: 7 m.
  - Condiciones de parcelación:  
Tipología entre medianeras:  
Superficie mínima parcela: 90 m<sup>2</sup>.  
Ancho mínimo parcela: 6 m.  
Profundidad mínima parcela: 15 m.  
Tipología aislada:  
Superficie mínima parcela: 200 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 10 m.
  - Ocupación de la parcela:  
Alineación obligatoria a Ctra. a El Guijo.  
Tipología entre medianeras: En general alineación obligatoria a fachada principal.  
Tipología aislada: 3 m de alineación de fachada principal.  
2 m de alineación otras parcelas.
  - Condiciones de los materiales:  
Se prohíben los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales por encima del zócalo en fachada.  
Se prohíben los pavimentos de hormigón para viario.
  - Determinaciones vinculantes:  
Alineación a la Ctra. a El Guijo.  
Ubicación de espacios libres al norte del sector.
  - Sistemas Generales adscritos: Acondicionamiento de Vía Urbana Básica incluida en el sector.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

IDENTIFICACIÓN	SU-2
----------------	------

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL****1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS**

SUPERFICIE DEL SECTOR	12.005 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Residencial (Zona de Ensanche)
EDIFICABILIDAD NETA	1,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	9.556 m <sup>2</sup>

**2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

ÁREA DE REPARTO	AR1
APROVECHAMIENTO MEDIO	1,3191712 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	15.290 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	15.836 UA

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA**

CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.200 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	-
CESIÓN DE VIARIO	s/ E.D. (Sistema Local)

**OTRAS DETERMINACIONES**

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privada
PLAZOS DE DESARROLLO	1C

## 1. Características del área:

- Identificación del área: SR-1.
- Situación: Entre Barriada Simón Obejo y Parque de El Salvador.
- Superficie estimada: 17.190 m<sup>2</sup>.
- Estado actual: Gran vacío sin uso.

## 2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado, Zona de Extensión Residencial.
- Figura a desarrollar: Plan Parcial de Ordenación.
- Objetivos: Extensión residencial completando el desarrollo del núcleo urbano de Pedroche de manera que desaparezca un vacío existente y se integren los sistemas generales existentes en esa zona con el resto del casco. Dotación de jardines y equipamientos.
- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Plazo para planeamiento: 4 años.

## 3. Características de ordenación:

- Condiciones de aprovechamiento:

Superficie máxima edificable: 7.735,5 m<sup>2</sup>t.  
Densidad máxima:

25 viv/Ha (vivienda libre).  
45 viv/Ha (vivienda protegida).

Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.  
Núm. máximo de viviendas:

39 viviendas libres.  
6 viviendas protegidas.  
Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,45 UA/m<sup>2</sup>.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar.  
Permitidos: Terciarios y públicos (regulados s/ P.P.).  
Prohibidos: Todos los demás.

- Reserva de dotaciones:

Sistema Local de Comunicaciones: trazado del viario representado, ancho total 8,40 m (1,2+6+1,2 m).

Sistema Local de Espacios Libres: 1.720 m<sup>2</sup> (22,23 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

Sistema Local de Equipamientos: 601 m<sup>2</sup> (7,77 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

- Ocupación:

Vivienda libre:

Tipología aislada: 50 %.  
Tipología entre medianeras (pareada): 60 %.

Vivienda protegida:

Tipología entre medianeras (adosada): 60 %.

- Altura:

Núm. plantas: 2.  
Altura máxima: 7 m.  
- Condiciones de parcelación:

Vivienda libre:

Tipología aislada:

Superficie mínima parcela: 200 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 10 m.

Tipología entre medianeras:

Superficie mínima parcela: 150 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 8 m.

Vivienda protegida:

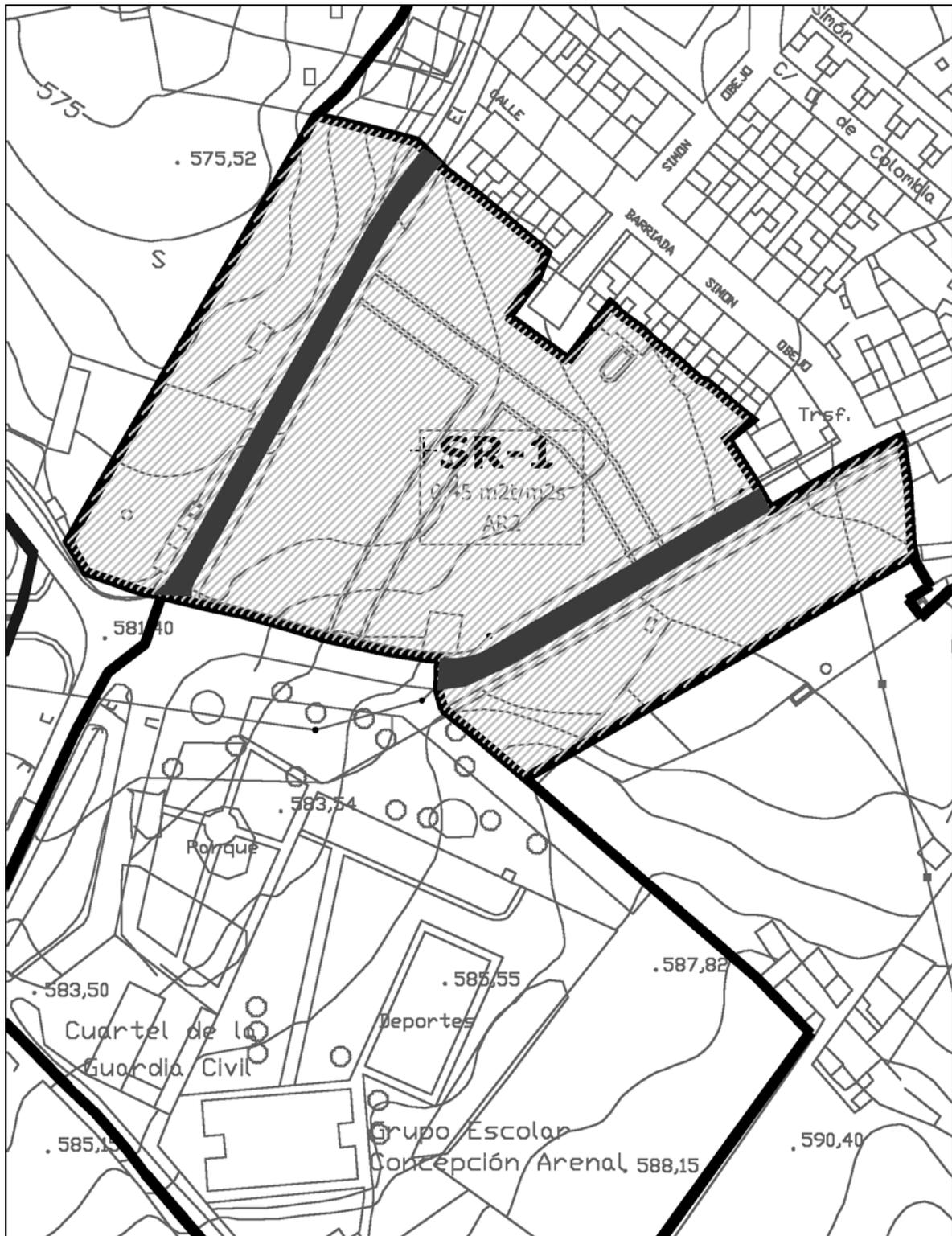
Tipología entre medianeras:

Superficie mínima parcela: 120 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 6 m.

- Ocupación de la parcela:

Separación a linderos:

3 m de alineación a fachada principal.  
2 m de alineación otras parcelas (cuando corresponda).



<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>	
IDENTIFICACIÓN	SR-1
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</b>	
SUPERFICIE DEL SECTOR	17.190 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Residencial (Zona de Extensión)
DENSIDAD	25 viv/Ha (viv. libre) y 45 viv/Ha (viv.
EDIFICABILIDAD	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	7.735,35 m <sup>2</sup>
<b>2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
ÁREA DE REPARTO	AR2
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,45 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	7.735,35 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	7.735,35 UA
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VPO	516,81 UA
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA</b>	
CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.720 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	601 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE VIARIO	Representado en planos de ordenación (Sistema
<b>OTRAS DETERMINACIONES</b>	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial de
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privada
PLAZOS DE DESARROLLO	1C

## 1. Características del área:

- Identificación del área: SR-2.
- Situación: Al Este del núcleo, en la prolongación de las calles El Cirio y Concejo.
- Superficie estimada: 18.552 m<sup>2</sup>.
- Estado actual: Vacío sin uso, atravesado por caminos terrizos prolongación de calles existentes.

## 2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo:

Suelo Urbanizable Sectorizado, Zona de Extensión Residencial.

- Figura a desarrollar:

Plan Parcial de Ordenación.

- Objetivos:

Desarrollo residencial en terrenos parcialmente urbanizados, estudiando con atención la fachada que conforme el límite Este del casco urbano. Dotación de jardines y equipamientos.

- Iniciativa de su formulación:

Privada.

- Sistema de actuación:

Compensación.

- Plazo para planeamiento:

8 años.

## 3. Características de ordenación:

- Condiciones de aprovechamiento:

Superficie máxima edificable: 8.348,4 m<sup>2</sup>t.  
Densidad máxima:

25 viv/Ha (vivienda libre).  
45 viv/Ha (vivienda protegida).

Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.  
Núm. máximo de viviendas:

42 viviendas libres.  
6 viviendas protegidas.

Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,45 UA/m<sup>2</sup>.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar.  
Permitidos: Terciarios y públicos (regulados s/ P.P.).  
Prohibidos: Todos los demás.

- Reserva de dotaciones:

Sistema Local de Comunicaciones: Trazado del viario representado, ancho total 8,40 m (1,2+6+1,2 m).

Sistema Local de Espacios Libres: 1.860 m<sup>2</sup> (22,27 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

Sistema Local de Equipamientos: 645 m<sup>2</sup> (7,72 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

- Ocupación:

Vivienda libre.  
Tipología aislada: 50 %.  
Tipología entre medianeras (pareada): 60 %.  
Vivienda protegida.  
Tipología entre medianeras (adosada): 60 %.

- Altura:

Núm. plantas: 2.  
Altura máxima: 7 m.

- Condiciones de parcelación:

Vivienda libre  
Tipología aislada:

- Superficie mínima parcela: 200 m<sup>2</sup>.  
- Frente mínimo parcela: 10 m.

Tipología entre medianeras:

Superficie mínima parcela: 150 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 8 m.

Vivienda protegida:

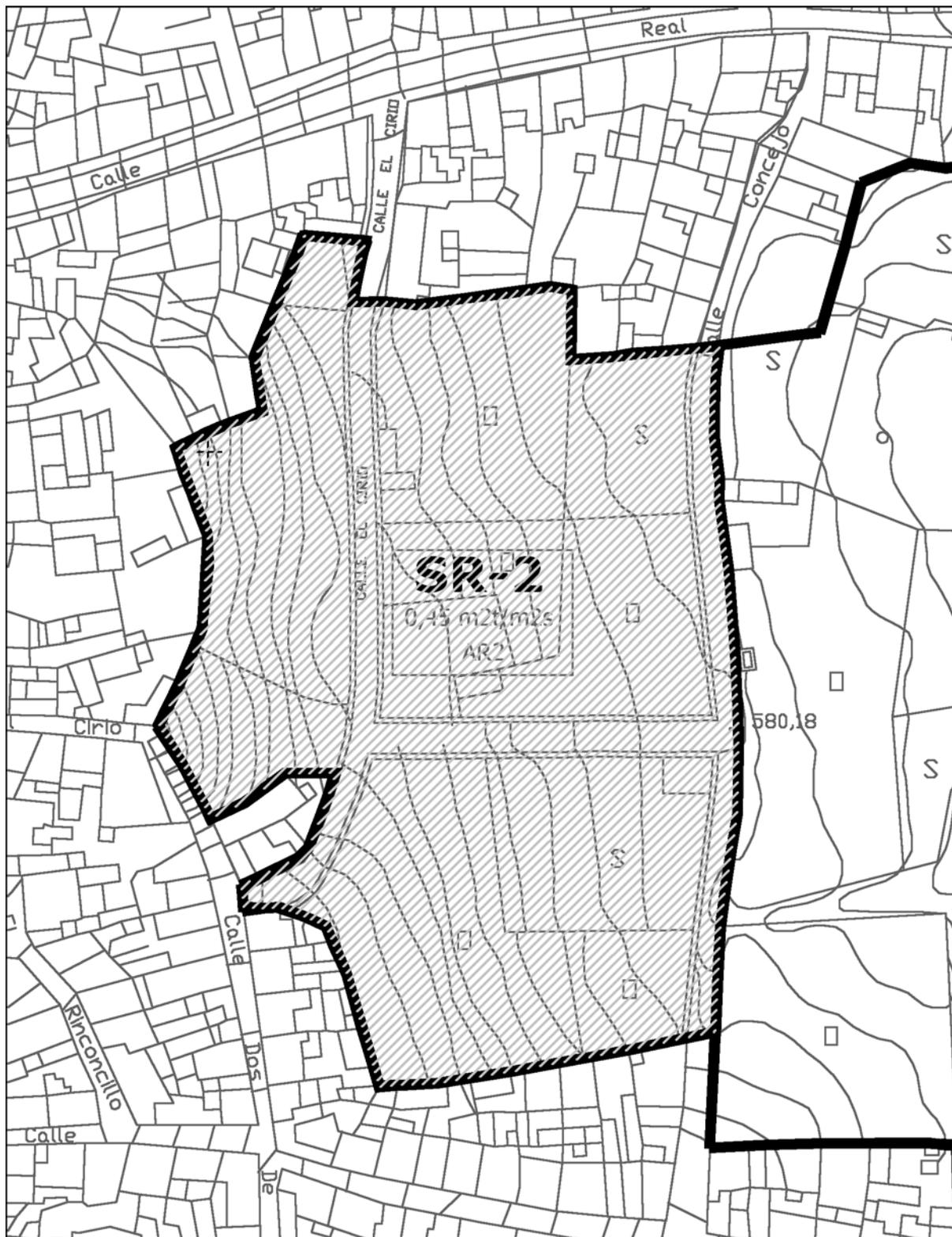
Tipología entre medianeras:

Superficie mínima parcela: 120 m<sup>2</sup>.  
Frente mínimo parcela: 6 m.

- Ocupación de la parcela:

Separación a linderos:

3 m de alineación a fachada principal.  
2 m de alineación otras parcelas (cuando corresponda).



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

IDENTIFICACIÓN	SR-2
----------------	------

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL****1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS**

SUPERFICIE DEL SECTOR	18.552 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Residencial (Zona de Extensión)
DENSIDAD	25 viv/Ha (viv. libre) y 45 viv/Ha (viv.
EDIFICABILIDAD	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	8.348,4 m <sup>2</sup>

**2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

ÁREA DE REPARTO	AR2
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,45 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	8.348,4 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	8.348,4 UA
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VPO	559,88 UA

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA**

CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.860 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	645 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE VIARIO	Representado en planos de ordenación (Sistema

**OTRAS DETERMINACIONES**

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial de
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privada
PLAZOS DE DESARROLLO	2C

## 1. Características del área:

- Identificación del área: SR-3.  
- Situación: A la entrada al núcleo por la calle Villanueva de Córdoba.

- Superficie estimada: 6.697 m<sup>2</sup>.  
- Estado actual: Ocupación parcial de los terrenos por viviendas en mal estado y abandonadas en parte.

## 2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo:

Suelo Urbanizable Sectorizado, Zona de Extensión Residencial.

- Figura a desarrollar:

Plan Parcial de Ordenación.

- Objetivos:

Desarrollo residencial para vivienda protegida en terrenos parcialmente ocupados. Dotación de jardines y equipamientos.

- Iniciativa de su formulación:

Pública.

- Sistema de actuación:

Compensación.

- Plazo para planeamiento:

8 años.

## 3. Características de ordenación:

- Condiciones de aprovechamiento:

Superficie máxima edificable: 3.013,65 m<sup>2</sup>.  
Densidad máxima: 45 viv/Ha.

Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Núm. máximo de viviendas: 30.

Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,45 UA/m<sup>2</sup>.

- Usos:

Característicos: Residencial unifamiliar  
Permitidos: Terciarios y públicos (regulados s/P.P).  
Prohibidos: Todos los demás.

- Reserva de dotaciones:

Sistema Local de Espacios Libres: 670 m<sup>2</sup> (22,20 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

Sistema Local de Equipamientos: 235 m<sup>2</sup> (7,80 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t residencial).

- Ocupación:

Tipología entre medianeras (adosada): 60 %.

- Altura:

Núm. plantas: 2

Altura máxima: 7 m.

- Condiciones de parcelación

Tipología entre medianeras:

Superficie mínima parcela: 120 m<sup>2</sup>.

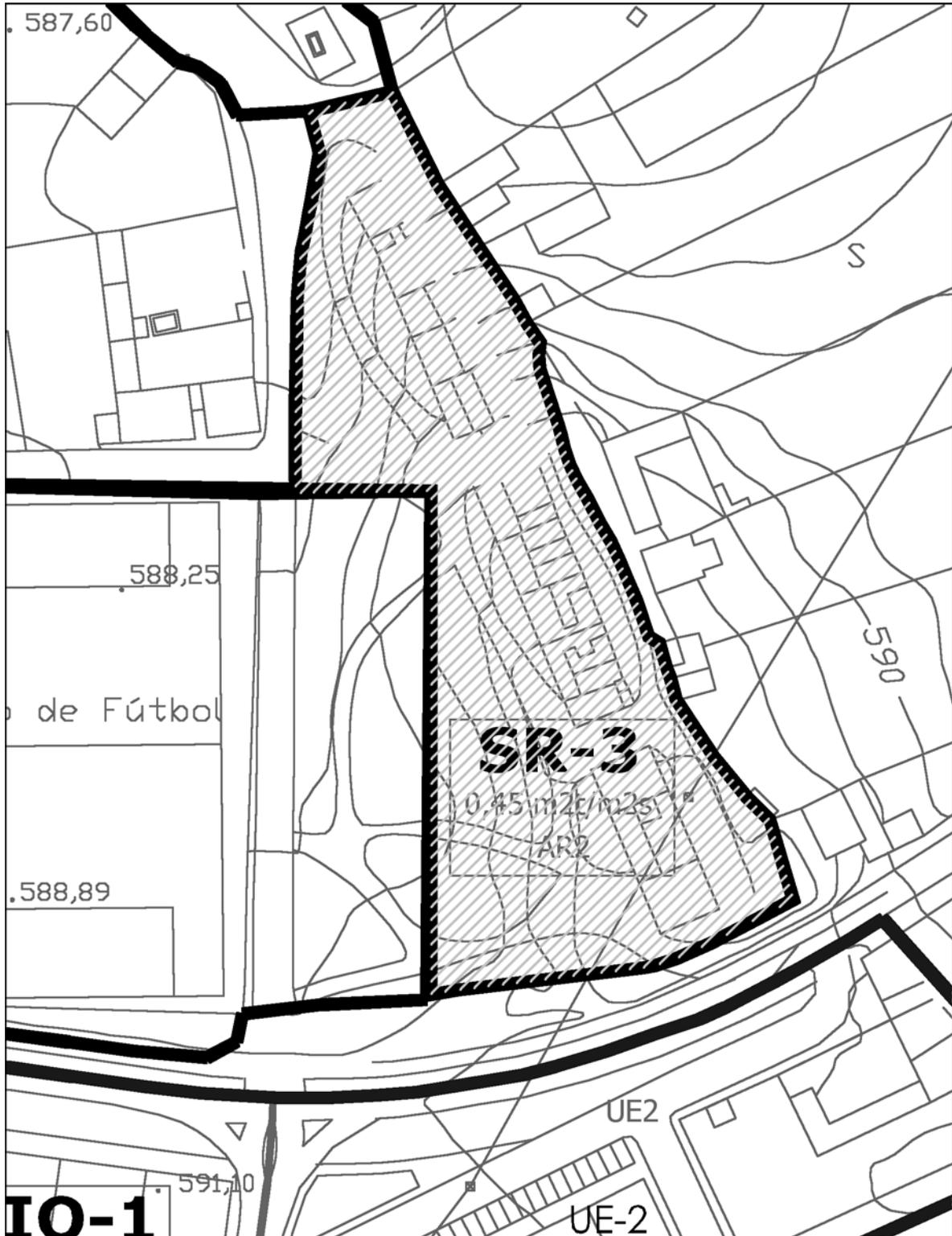
Frente mínimo parcela: 6 m.

- Ocupación de la parcela:

Separación a linderos:

3 m de alineación a fachada principal.

2 m de alineación otras parcelas (cuando corresponda).



<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>	
IDENTIFICACIÓN	SR-3
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
SUPERFICIE DEL SECTOR	6.697 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Residencial (Zona de Extensión
DENSIDAD	45 viv/Ha
EDIFICABILIDAD	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	3.013,6 m <sup>2</sup>
2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
ÁREA DE REPARTO	AR2
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,45 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	3.013,6 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	3.013,6 UA
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VPO	3.013,6 UA
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA	
CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	670 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	235 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE VIARIO	s/ P.P. (Sistema Local)
OTRAS DETERMINACIONES	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial de
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Pública
PLAZOS DE DESARROLLO	2C

## 1. Características del área:

- Identificación del área: ST-1.
- Situación: A la entrada del núcleo por Ctra. a El Guijo.
- Superficie estimada: 16.762 m<sup>2</sup>.
- Estado actual: Vacío con alguna edificación de carácter secundario.

## 2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo:

Suelo Urbanizable Sectorizado, Zona de Extensión Terciaria.

- Figura a desarrollar:

Plan Parcial.

- Objetivos:

Desarrollo de una bolsa de suelo destinada a servicios terciarios de apoyo a servicios existentes en la zona y otros de nueva creación que no estén presentes en el municipio, estudiando con atención las fachadas que se creen en los accesos al casco urbano. Dotación de jardines y equipamientos.

- Iniciativa de su formulación:

Privada.

- Sistema de actuación:

Compensación.

- Plazo para planeamiento:

4 años.

## 3. Características de ordenación:

- Condiciones de aprovechamiento:

Superficie máxima edificable: 14.247 m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.  
Edificabilidad neta máxima: 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.  
Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,85 UA/m<sup>2</sup>.

- Usos:

Característicos: Terciario, excepto 3.6 y 3.7.  
Permitidos: Equipamientos (regulados s/P.P.).  
Prohibidos: Todos los demás.

- Reserva de dotaciones:

Sistema Local de Espacios Libres: 1.676 m<sup>2</sup> (10 % superficie sector).  
Sistema Local de Equipamientos: 670 m<sup>2</sup> (4 % superficie sector).

\* Ubicación de las dotaciones de Espacios Libres y Equipamientos en contacto con el límite del suelo urbano a modo de colchón entre el uso residencial y el terciario.

- Ocupación:

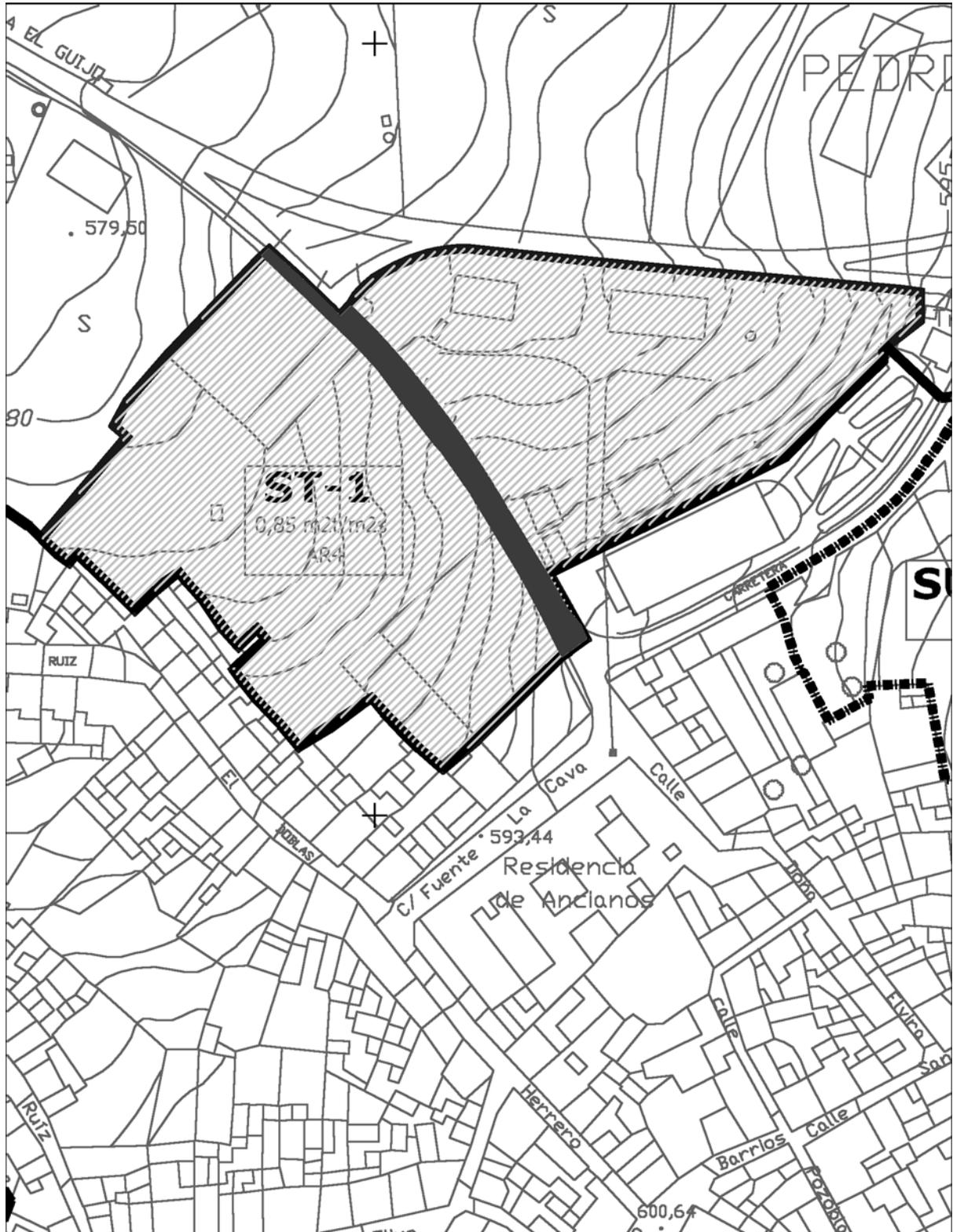
Tipología aislada: 60 %.

- Altura:

Núm. plantas: 2.  
Altura máxima: 9 m.

- Condiciones de parcelación:

Superficie mínima parcela: 500 m<sup>2</sup>.



<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>	
IDENTIFICACIÓN	ST-1
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
SUPERFICIE DEL SECTOR	16.762 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Terciario (Zona de Extensión Terciaria)
EDIFICABILIDAD	0,85 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
EDIFICABILIDAD NETA	1,2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	14.247 m <sup>2</sup>
2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
ÁREA DE REPARTO	AR4
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,85 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	14.247 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	14.247 UA
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA	
CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.676 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTOS	670 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE VIARIO	s/ P.P. (Sistema Local)
OTRAS DETERMINACIONES	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial de
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privada
PLAZOS DE DESARROLLO	1C

1. Características del área:

- Identificación del área: SUNS1.
- Situación: Entre equipamiento deportivo y límite sur del suelo urbano.
- Superficie estimada: 27.229 m<sup>2</sup>.
- Estado actual: Gran vacío sin uso, con algunas edificaciones.

2. Características del planeamiento:

- Clasificación y Categoría del suelo:

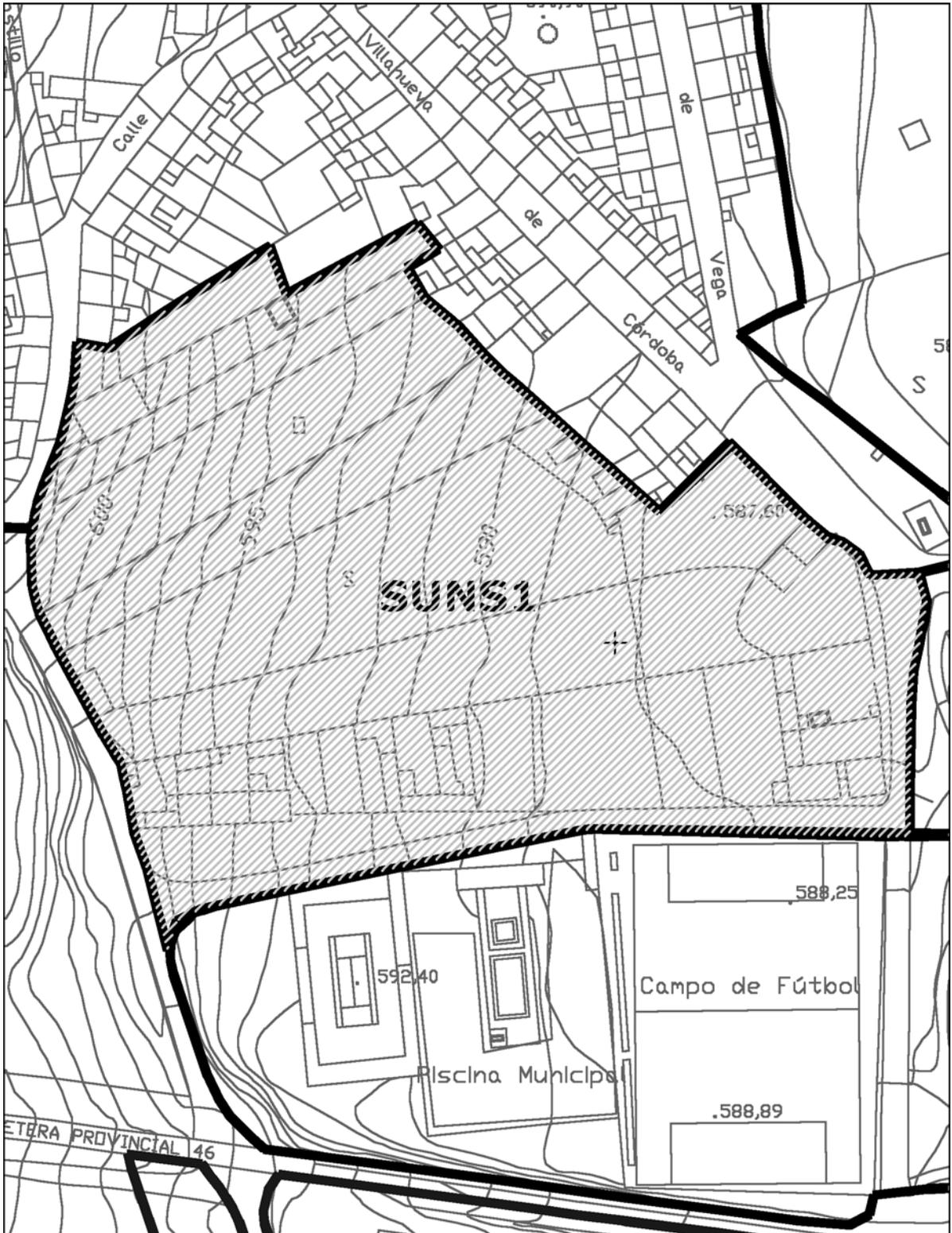
Suelo Urbanizable No Sectorizado, Zona de Extensión Residencial.

- Figura a desarrollar:

Plan de Sectorización.

- Objetivos:

Reserva de terrenos para futuros crecimientos en torno al casco urbano.



## ANEXO II

## Condiciones particulares del sector SIO-1

## M E M O R I A

## NORMAS URBANÍSTICAS

## P L A N O S

## Memoria.

## Índice

## 1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la ordenación.

## 1.1. Conveniencia.

## 1.2. Oportunidad.

## 2. Objetivos y criterios de la ordenación.

## 3. Justificación de las determinaciones de la ordenación.

## 3.1. Delimitación.

## 3.2. Estado actual.

## 3.3. Características de ordenación.

Zona de uso industrial.

Características de la red viaria.

Reserva de equipamientos y espacios libres.

Características y trazado de las redes de infraestructuras.

## 3.4. Condiciones de desarrollo y ámbitos de gestión.

## 4. Cuadro de características de la ordenación.

## 5. Ficha urbanística.

## Justificación de la conveniencia y oportunidad de la ordenación.

## Conveniencia.

La ordenación de los suelos que integran el sector SIO-1 se enmarca dentro de una actuación de iniciativa completamente municipal, que viene a cerrar el desarrollo y crecimiento de Pedroche hacia el Sur, recogiendo algunas actividades industriales establecidas en el ámbito de actuación.

La redacción de un Planeamiento General del municipio es el marco adecuado en el que incluir una operación de estas características.

## Oportunidad.

Las industrias existentes en el sector, junto a las características naturales y topográficas del terreno, el desarrollo previsto por el Plan en la zona Sur del casco urbano de Pedroche así como la demanda creciente de suelo específico para uso industrial, apoyan sobradamente la aparición del sector SIO-1.

La presencia de la ronda de circunvalación favorece la comprensión de la propuesta actuando como gran infraestructura territorial que facilita los flujos que puede generar un asentamiento industrial, a la vez que actúa como elemento protector frente a la bolsa más importante de equipamientos del municipio.

Por otro lado la actuación generará una nueva imagen desde el acceso principal, compatible con el resto de usos existentes.

## Objetivos y criterios de la ordenación.

En el documento de Normas Urbanísticas del Plan General se establecen como objetivos y condiciones generales de ordenación, el desarrollo de un polígono industrial inte-

grando industrias ya establecidas y la dotación de jardines y equipamientos.

Estos objetivos generales se concretan en la ordenación propuesta a través de los siguientes puntos:

- Creación de un viario paralelo a la ronda de circunvalación que ordena todos los posibles flujos de entrada y salida del polígono industrial, a la vez que el acceso en sí mismo.

- Creación de un viario de circulación interior que permita la viabilidad de la actuación, teniendo en cuenta que se trata de dos unidades de ejecución.

- Creación de dos bolsas de aparcamiento que garanticen la dotación pública y el reparto uniforme de los mismos, a la vez que sirven de apoyo al cementerio municipal.

- Ordenación de los espacios libres locales a modo de colchón verde respecto a la ronda de circunvalación y al camino del cementerio.

- Ordenación de los equipamientos locales integrados en la trama industrial y los espacios verdes.

- Creación de un parcelario heterogéneo que dé cabida a industrias con necesidades de suelo diversas.

## Justificación de las determinaciones de la ordenación.

## Delimitación.

El ámbito objeto de urbanización se encuentra situado al Sur del núcleo urbano de Pedroche, junto a la ronda de circunvalación. Los límites del Sector definido son los siguientes:

- Al Norte, la carretera provincial CP-46.

- Al Sur, el cementerio municipal y Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

- Al Este, Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

- Al Oeste, el nuevo parque suburbano perteneciente al Sistema General de Espacios Libres.

La superficie total del sector es de 24.552 m<sup>2</sup>, repartidos en dos Unidades de Ejecución:

UE-1: 16.469 m<sup>2</sup>.

UE-2: 8.083 m<sup>2</sup>.

## Estado actual.

Los terrenos que forman parte del sector tenían uso agrícola, aunque en la actualidad aquéllos no ocupados por las industrias ya establecidas se encuentran sin uso. El sector se encuentra dividido por el camino de acceso al cementerio, y atravesado por sendos caminos rurales.

Como se puede apreciar en los planos, el terreno natural describe una suave pendiente este-oeste hasta la mitad del sector, para hacerse ligeramente más pronunciada hasta alcanzar su cota más alta. Esta pendiente va de la cota +590 a la +592 en el primer tramo, hasta la máxima de +601.

El sector además se encuentra atravesado por las siguientes infraestructuras:

- Arteria de abastecimiento en alta de fibrocemento de diámetro 120, con el compromiso de EMPROACSA para su desvío.

- Línea de alta tensión de 15 Kv, perteneciente a los Hnos. Castro Rodríguez, que mediante acuerdo procederán a su soterramiento.

## Características de ordenación.

Los parámetros asignados al desarrollo del sector SIO-1 son los siguientes:

- Edificabilidad neta: 0,6 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, calculada sobre la superficie de la zona sin incluir sistemas locales ni generales.

- Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 0,2964 UA/m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima edificable:

UE-1: 4.254,60 m<sup>2</sup>t.

UE-2: 2.021,61 m<sup>2</sup>t.

- Uso característico: Industrial (Zona de Extensión Industrial-Intensidad I.)

- Sistema Local de Espacios Libres + Deportivo:

UE-1: 4.189,70 m<sup>2</sup> (17,06% de la superficie total).

UE-2: 501,84 m<sup>2</sup> (2,04% de la superficie total).

- Sistema Local de Equipamientos (social y comercial):

UE-1: 331,50 m<sup>2</sup> (1,35% de la superficie total).

UE-2: 162,44 m<sup>2</sup> (0,66% de la superficie total).

- Condiciones de parcelación: superficie de parcela.

Tipología naves adosadas: 300-800 m<sup>2</sup>.

Tipología naves aisladas: mínimo 500 m<sup>2</sup>.

Zona de uso industrial.

La tipología industrial característica es la de naves adosadas en hilera, en parcelas de 300 a 800 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 9 m en una planta con posibilidad de entreplanta para oficinas sin límite de ocupación.

Se podrá utilizar la tipología industrial aislada en parcelas a partir de 500 m<sup>2</sup> siempre y cuando no se emplee en esta tipología más del 25% del techo edificable total, lo que supone una superficie máxima edificada de esta tipología de 1.569,05 m<sup>2</sup>t.

Las condiciones de la edificación serán las establecidas de manera general en las Normas Urbanísticas del Plan General en el Capítulo 2 del Título IV, si bien para conseguir una imagen unitaria de las diferentes actuaciones se establecen las siguientes condiciones específicas:

- En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación.

- Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente (como en las medianerías), deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

- En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes, en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

- Se permite una planta sótano para uso de garaje-aparcamiento y usos técnicos de la actividad, que no computará a efectos de edificabilidad.

- Se establece como uso compatible el terciario en las mismas condiciones del uso industrial.

Características de la red viaria.

La red viaria se articula en torno a una vía de acceso principal a todo el polígono y un eje longitudinal estructurante. Además se establece un local secundario encargado de mantener la conexión de los caminos rurales que en la actualidad atraviesan el sector.

La sección Tipo A corresponde a la vía de acceso al polígono. Cuenta con calzada de un carril por sentido de 4 m de anchura y acerado a ambos lados de 1,70 y 2,20 m respectivamente, teniendo una sección total de 11,90 m.

La sección Tipo B corresponde al eje longitudinal en su brazo Oeste y a una calle transversal secundaria. Cuenta con calzada de un carril por sentido de ancho 3,50 m y acerado a ambos lados de 1,70 m, teniendo una sección total de 10,40 m.

La sección Tipo C corresponde a la primera mitad del eje longitudinal en su brazo Este. Cuenta con calzada de un carril por sentido de 3,50 m de ancho, aparcamiento en batería de 5 m de ancho y acerado a ambos lados de 3,37 y 1,50 m respectivamente, teniendo una sección total de 16,87 m.

La sección Tipo D corresponde a la segunda mitad del eje longitudinal en su brazo Este. Cuenta con calzada de un carril por sentido de 3,50 m de ancho y acerado a un lado de 1,70 m. El acerado en el otro lado se integra dentro de la franja de zonas verdes. La sección total es de 8,70 m.

La sección Tipo E corresponde al carril de entrada y salida al polígono industrial adyacente a la ronda de circunvalación. Cuenta con calzada de un carril de 4 m de ancho delimitado a un lado por la propia ronda y al otro por zonas verdes del polígono. La sección total es de 4 m.

La red viaria se completa con la conservación en su estado original del camino rural existente en el límite sur de la unidad de ejecución UE 2.

Se disponen dos bolsas de aparcamiento con un total de 81 plazas, de las cuales un 2% (2 plazas) se reserva para el uso de minusválidos. Esta previsión es superior a la dotación mínima exigida por la LOUA que establece entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, lo que equivaldría a un máximo de 63 plazas de aparcamiento.

Reserva de equipamientos y espacios libres.

El equipamiento previsto para el sector SIO-1 se distribuye en los usos pormenorizados Deportivo y Comercial y Social.

Las parcelas de Comercial y Social se han situado proporcionalmente en ambas unidades de ejecución, sin embargo el Equipamiento Deportivo se integra en las Zonas Verdes. Estas cumplen sobradamente el 10% mínimo que establece la Ley, aunque no se han distribuido proporcionalmente entre las dos unidades de ejecución, pero al ser la actuación de promoción completamente municipal no se va a ver afectada la equidistribución de cargas y beneficios.

Debido al ámbito reducido del sector, las edificaciones existentes, la topografía y las afecciones sectoriales, se considera inviable el cumplimiento de algunas condiciones señaladas en el artículo 4 del Reglamento de Planeamiento respecto a las dimensiones de los jardines, aunque hay que tener en cuenta que el sector se encuentra situado junto a un nuevo elemento del Sistema General de Espacios Libres, que las Zonas Verdes se han situado como continuación del mismo y que cumplen sobradamente el porcentaje mínimo de suelo establecido en la LOUA para las mismas.

DOTACIONES	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE ORDENACIÓN	PORCENTAJE L.O.U.A.
Espacios Libres + Deportivo	4.691,54	19,1%	12%
Comercial + Social	492,71	2%	2%
TOTAL	5.184,25	21,1%	14%

Características y trazado de las redes de infraestructuras.

El Plan General establece las directrices básicas de los esquemas de infraestructuras previstos para dotar de los servicios necesarios al sector, que se desarrollarán a fondo en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Las redes previstas quedan reflejadas en la documentación gráfica, y son las siguientes:

- Abastecimiento de agua, riego e incendios.

La red propuesta deberá conectarse con las infraestructuras existentes en el núcleo urbano al otro lado de la ronda de circunvalación, actuación que se aprovechará para realizar

una zanja técnica donde dar cabida a otras conducciones necesarias para el polígono.

La instalación se resuelve mediante red ramificada, ubicada bajo el acerado. La acometida se realiza a la red municipal, disponiendo si fuera necesario una estación de bombeo que asegure la presión adecuada.

El consumo mínimo a garantizar será 1 l/seg/Ha.

En las zonas verdes se preverá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m<sup>3</sup>/Ha.

El agua bruta necesaria para las zonas verdes se obtendrá mediante pozos u otras alternativas de riego.

La red de alimentación de los hidrantes será capaz de admitir los 100 l/min. durante 2 horas; se colocará también bajo las aceras cumpliendo las especificaciones de la Normativa vigente.

La red de abastecimiento de agua tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre «Garantías Sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano», y el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (1979).

- Saneamiento.

Los criterios de diseño de la red de alcantarillado se ajustarán a las condiciones particulares del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal de Aguas. La red de alcantarillado tendrá en cuenta el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de aguas.

El Proyecto de Urbanización estudiará la viabilidad del sistema separativo para aguas pluviales y residuales, justificando en su caso una única red de saneamiento.

Todas las industrias deberán cumplir los requisitos generales exigidos en las Normas Urbanísticas del Plan General para el uso industrial.

Red de aguas residuales.

El trazado de la red se diseña con un solo punto de conexión al colector municipal. Se procurará que la forma de vehiculización de los residuos sea por gravedad por lo que se modificará el esquema lo que sea necesario en el Proyecto de Urbanización para conseguir dicho fin.

El trazado de la red discurrirá por la calzada con pozos de registro cada 40 m como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones de ramales y acometidas, proyectándose un ramal por calle para que dé servicio a todas las parcelas. Se dejará una acometida por parcela y una arqueta sifónica en el acerado.

El material a emplear para las conducciones será PVC hasta 500 mm. de diámetro y hormigón armado para el resto.

Red de aguas pluviales.

En el caso de proyectarse red de pluviales separada, se estudiará el punto de vertido más adecuado en función de la topografía y los arroyos más cercanos. La vehiculización del agua se realizará por gravedad.

Todas las parcelas dispondrán de arquetas sifónicas en el acerado y tubos de conexión hasta el límite de las mismas, donde podrán acometer los futuros propietarios.

El trazado de la red se proyectará por el centro de la calzada, con pozos de registro cada 40 m como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones de ramales, acometidas y encuentros con los imbornales. Los imbornales de recogida de aguas pluviales a ambos lados de las calzadas y separadas no más de 40 metros.

Todas las calles tendrán un colector general de recogida.

- Red de energía eléctrica y alumbrado público.

Los criterios de diseño de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se ajustarán a las Normas Urbanísticas del Plan General, así como las siguientes normativas:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, referido a los planes urbanísticos, establece que la planificación

se realizará «precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

Instalación MIBT: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, según decreto 842/2002 de 2 de agosto.

Reglamento de verificaciones eléctricas:

Decreto 12 de marzo. Aprobación del reglamento.

Real Decreto 1725/84 de 18 de julio. Modificación de artículos.

Real Decreto 153/1985 del 6 de febrero. Establecimiento de nuevas tarifas.

Real Decreto 1075/1986 de 2 de mayo. Condiciones de los suministros de energía y calidad de servicios.

Reglamento sobre Condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Normas técnicas de construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de distribución de la CSE.

(Declaradas de obligado cumplimiento por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en resolución de 11.10.89).

Normas particulares de la compañía suministradora, siempre que sean compatibles con los criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 24 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Norma e instrucciones para alumbrado público del Ministerio de la Vivienda.

Estimación de cargas:

Demanda por uso	Superficies (m <sup>2</sup> )	Techo edificable	Total por Uso (kW)
A1: 125 W/m <sup>2</sup>	3.391,54	2.034,92	254,36
A2: 125 W/m <sup>2</sup>	3.699,45	2.219,67	277,45
A3: 125 W/m <sup>2</sup>	1.620,48	972,28	121,53
A4: 125 W/m <sup>2</sup>	1.748,87	1.049,32	131,16
E1: 100 W/m <sup>2</sup>	331,50	331,50	33,15
E2: 100 W/m <sup>2</sup>	162,44	162,44	16,24
ZV1: 100 W/m <sup>2</sup>	2.284,76	2.284,76	228,47
ZV2: 100 W/m <sup>2</sup>	1.904,94	1.904,94	190,49
ZV3: 100 W/m <sup>2</sup>	501,84	501,84	501,84
A.Público: 1 W/m <sup>2</sup>	8906,18	-	8,90

TOTAL DEMANDA ( kW )	1.763
PREVISIÓN DE CARGAS ( kVA ) potencia cosφ = 0,85 )	( Factor de 1.499

El predimensionado de las cargas se realiza según los siguientes criterios:

- Zonas Industriales: Según la Instrucción ITC BT 010, estas zonas tienen una previsión de 125 vatios/m<sup>2</sup> edificable previsto, con un coeficiente de simultaneidad de 1.

- Equipamientos: La previsión es de 100 vatios/m<sup>2</sup> edificable previsto, con un coeficiente de simultaneidad de 1.

- Espacios Libres: Se establece una previsión de 100 watio/m<sup>2</sup> edificable previsto, al incluir las dotaciones deportivas.

- Alumbrado Público: La previsión de carga se realiza según la NTE-IER, con una potencia de 1 watio/m<sup>2</sup> de vial.

La conexión con las infraestructuras se realizará a las redes de MT en el punto indicado por la compañía suministradora. Las redes eléctricas de Media y Baja Tensión serán subterráneas, irán bajo los acerados o zonas pavimentadas. Los centros de transformación podrán ser o no subterráneos, no pudiéndose situar en el viario público.

La distribución del alumbrado público será diseñada en el Proyecto de Urbanización, si bien se deberán cumplir los parámetros mínimos requeridos:

Iluminancia: 2 cd/m<sup>2</sup>.

Uniformidad global: 0,4.

Uniformidad longitudinal: 0,7.

- Telecomunicaciones.

Se proyecta una infraestructura de canalizaciones, con cámaras y arquetas de tipo normalizado, que alcanza todos los puntos de la futura urbanización.

El origen de la distribución está pendiente de los estudios de la Compañía Telefónica de España, aunque se ha hecho la hipótesis de conexión desde la calle Villanueva de Córdoba, junto al campo de fútbol.

Condiciones de desarrollo y ámbitos de gestión.

El ámbito del sector constituye a los efectos de su gestión dos «Unidades de Ejecución» que vienen reflejadas en los planos.

El sistema de actuación propuesto es el de Compensación, no siendo necesaria la equidistribución entre propietarios al tratarse de terrenos de titularidad exclusiva municipal, y siendo la actuación de promoción igualmente municipal.

Al tratarse de propietario único no será necesaria la constitución de Junta de Compensación, aunque sí habrá que reflejar los resultados de la ordenación en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Se establece un plazo para la redacción del Proyecto de Urbanización de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Plan General, y un plazo para el inicio de la actividad urbanizadora de 2 años a partir de la redacción del Proyecto de Urbanización.

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

## Ordenación del Sector

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A1	3.391,54	0,6	2.034,92
	A2	3.699,45	0,6	2.219,67
EQUIPAMIENTO	E1	331,50		
ESPACIOS LIBRES	ZV1	2.284,76		
	ZV2	1.904,94		
VIARIO		4.856,81		
SUPERFICIE TOTAL		16.469		4.254,59

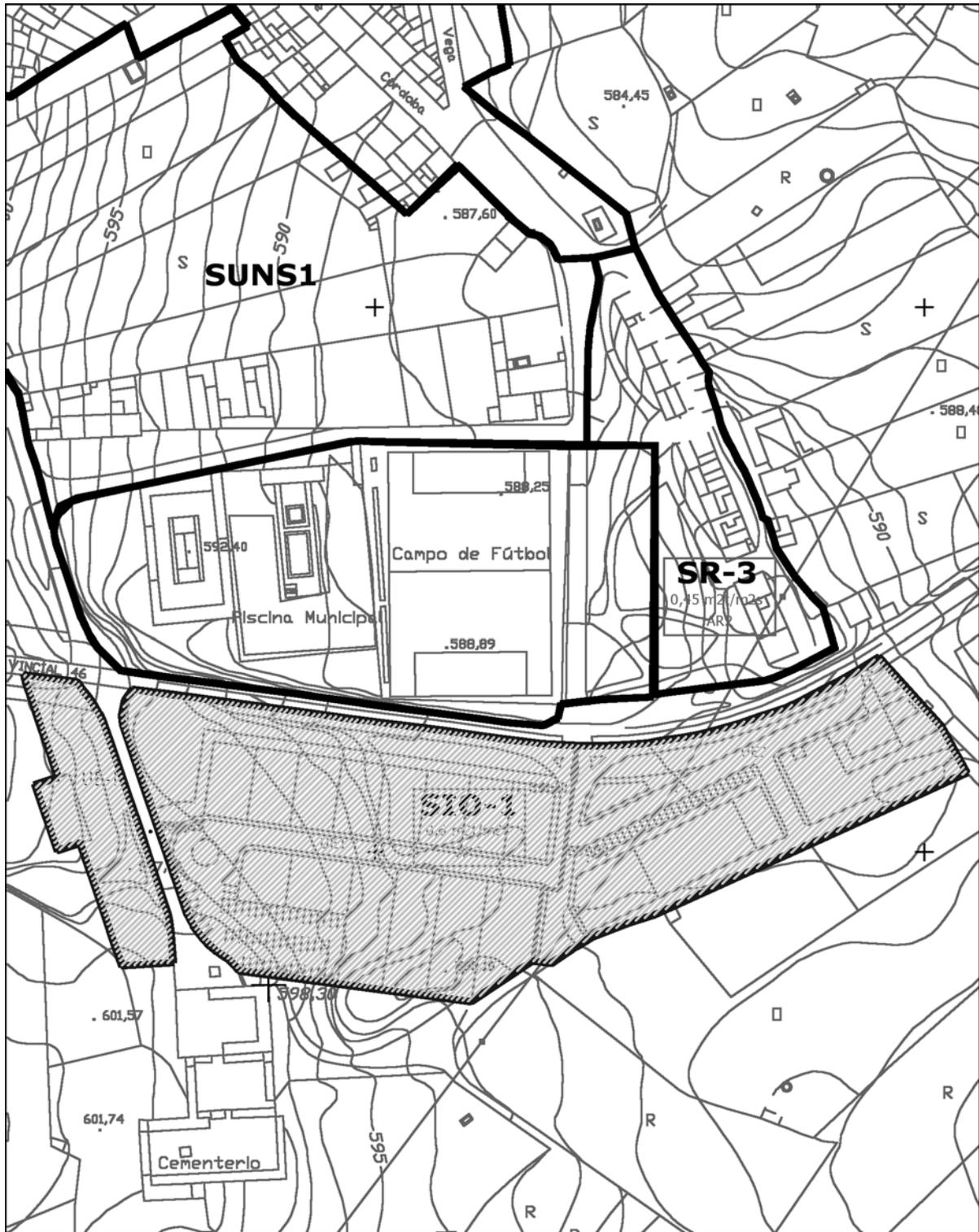
## Ordenación Unidad de Ejecución 1

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A1	3.391,54	0,6	2.034,92
	A2	3.699,45	0,6	2.219,67
EQUIPAMIENTO	E1	331,50		
ESPACIOS LIBRES	ZV1	2.284,76		
	ZV2	1.904,94		
VIARIO		4.856,81		
SUPERFICIE TOTAL		16.469		4.254,59

## Ordenación Unidad de Ejecución 2

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A3	1.620,48	0,6	972,28
	A4	1.748,87	0,6	1.049,32
EQUIPAMIENTO	E2	162,44		
ESPACIOS LIBRES	ZV3	501,84		
VIARIO		4.049,37		
SUPERFICIE TOTAL		8.083		2.021,60

FICHA URBANÍSTICA



<b>SUELO URBANIZABLE ORDENADO</b>	
IDENTIFICACIÓN	SIO-1
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</b>	
SUPERFICIE DEL SECTOR	24.552 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Industrial (Zona Industrial Intensidad I)
EDIFICABILIDAD NETA	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	6.276 m <sup>2</sup> t
<b>2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
ÁREA DE REPARTO	AR3
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2964 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	6.276 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	7.277 UA
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA</b>	
CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES + DEPORTIVO	4.691,54 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL	492,71 m <sup>2</sup> (Sistema
CESIÓN DE VIARIO	8.906,18 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
<b>OTRAS DETERMINACIONES</b>	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN	Proyecto de
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Municipal
GESTIÓN	U.E. 1, U.E. 2
PLAZOS DE DESARROLLO	1C

## NORMAS URBANÍSTICAS

## Artículo 1. Definición y tipología.

Estas condiciones son de aplicación a las parcelas de uso industrial, identificadas en los planos como manzanas A1, A2, A3 y A4.

## Artículo 2. Parcelación.

Las parcelas urbanísticas son las que aparecen grafiadas en los planos, y tendrán la consideración de indivisibles.

No será necesario en ningún caso la aprobación previa de un Estudio de Detalle si se mantienen las condiciones de ordenación detallada.

## Artículo 3. Alineaciones y separaciones a linderos.

1. Las naves dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en el plano núm. 4 «Alineaciones y Rasantes. Alturas».

2. La separación mínima a linderos privados será de 3 m en el caso de tipología de naves aisladas.

3. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

## Artículo 4. Alturas.

1. La altura máxima reguladora es de 9 m, en una planta, con posibilidad de entreplanta para oficinas.

2. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 5. Modificación de alineaciones, altura y posición de la edificación.

Lo previsto en la ordenación detallada en cuanto a alineaciones, altura y posición de la edificación podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente.

## ANEXO III

## Condiciones particulares del sector SIO-2

## Memoria

## Índice

1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la ordenación.

1.1. Conveniencia.

1.2. Oportunidad.

2. Objetivos y criterios de la ordenación.

3. Justificación de las determinaciones de la ordenación.

3.1. Delimitación.

3.2. Estado actual.

3.3. Características de ordenación.

Zona de uso industrial.

Características de la red viaria.

Reserva de equipamientos y espacios libres.

Características y trazado de las redes de infraestructuras.

3.4. Condiciones de desarrollo y ámbitos de gestión.

4. Cuadro de características de la ordenación.

5. Ficha urbanística.

Justificación de la conveniencia y oportunidad de la ordenación

## Conveniencia.

La ordenación de los suelos que integran el sector SIO-2 se enmarca dentro de una actuación que viene a completar el desarrollo industrial desordenado existente al Oeste del núcleo urbano de Pedroche, conformando una nueva imagen en una de las entradas al pueblo desde la carretera provincial CP-46.

La redacción de un Planeamiento General del municipio es el marco adecuado en el que incluir una operación de estas características.

## Oportunidad.

Las industrias existentes en el sector, junto a las características naturales y topográficas del terreno, el desarrollo previsto por el Plan en la zona Oeste del casco urbano de Pedroche así como la demanda creciente de suelo específico para uso industrial, apoyan sobradamente la aparición del sector SIO-2.

La ubicación del sector en una de las entradas al núcleo urbano de Pedroche (Colada de El Ranchal), próximo al mismo, favorece la comprensión de la propuesta al contar con un buen acceso que facilita los flujos que puede generar un asentamiento industrial, al mismo tiempo que su posición en un cruce de caminos protege los usos colindantes de las posibles molestias generadas por la actividad industrial.

Por otro lado la actuación generará una nueva imagen desde el acceso al núcleo que mejorará considerablemente la situación actual.

## Objetivos y criterios de la ordenación.

En el documento de Normas Urbanísticas se establecen como objetivos y condiciones generales de ordenación el desarrollo de un polígono industrial integrando industrias ya establecidas y la dotación de jardines y equipamientos.

Estos objetivos generales se concretan en la ordenación propuesta a través de los siguientes puntos:

- Creación de un viario paralelo a la carretera de acceso que ordena todos los posibles flujos de entrada y salida del polígono industrial, a la vez que el acceso en sí mismo.

- Creación de un viario de circulación interior que permita la viabilidad de la actuación, teniendo en cuenta que se trata de dos unidades de ejecución.

- Creación de una bolsa de aparcamiento que garantice la dotación pública y el buen funcionamiento del polígono. En la disposición de los aparcamientos se ha tenido en cuenta la necesidad de maniobrabilidad que permita la operación de entrada y salida al polígono.

- Ordenación de los espacios libres locales a modo de colchón verde respecto a la Colada de El Ranchal.

- Ordenación de los equipamientos locales integrados en la trama industrial y los espacios verdes, permitiendo un fácil y rápido acceso a los mismos desde el núcleo urbano.

- Creación de un parcelario heterogéneo que dé cabida a industrias con necesidades de suelo diversas y consolidación de las existentes.

## Justificación de las determinaciones de la ordenación.

## Delimitación.

El ámbito objeto de urbanización se encuentra situado al Oeste del núcleo urbano de Pedroche, frente al cuartel de la Guardia Civil. Los límites del Sector definido son los siguientes:

- Al Norte, con la Colada de El Ranchal y con Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

- Al Sur, con Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

- Al Este, con la Colada de El Ranchal.

- Al Oeste, con Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

La superficie total del sector es de 15.260 m<sup>2</sup>, que se ejecutará mediante dos Unidades de Ejecución:

UE-1: 7.814 m<sup>2</sup>.  
UE-2: 7.446 m<sup>2</sup>.

Estado actual.

Los terrenos que forman parte del sector tienen dos usos diferenciados, el uso agropecuario y el uso industrial. El sector se encuentra dividido por el camino rural «Camino de la Aguililla».

Como se puede apreciar en los planos, el terreno natural describe una pendiente ascendente de Noreste a Suroeste, siendo su cota mínima +583 en el acceso al polígono y su cota máxima +593 en el vértice más al Oeste del sector.

El sector además se encuentra atravesado por una arteria de abastecimiento en alta de fibrocemento de diámetro 80, propiedad de EMPROACSA, que habrá que desviar.

Características de ordenación.

Los parámetros asignados al desarrollo del sector SIO-2 son los siguientes:

- Edificabilidad neta: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, calculada sobre la superficie de la zona sin incluir sistemas locales ni generales.

- Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 0,2964 UA/m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima edificable:

UE-1: 3.352,8 m<sup>2</sup>t.  
UE-2: 2.308,2 m<sup>2</sup>t.

- Uso característico: Industrial (Zona de Extensión Industrial-Intensidad II).

- Sistema Local de Espacios Libres:

UE-1: 848 m<sup>2</sup> (5,55 % de la superficie total).  
UE-2: 693 m<sup>2</sup> (4,54 % de la superficie total).

- Sistema Local de Equipamientos (deportivo + social y comercial):

UE-1: 306 m<sup>2</sup> (2 % de la superficie total).  
UE-2: 307 m<sup>2</sup> (2,01 % de la superficie total).

- Sistema Local Viario y de Aparcamientos:

UE-1: 1.072 m<sup>2</sup>.  
UE-2: 2.599 m<sup>2</sup>.

- Condiciones de parcelación: superficie de parcela:

Tipología naves aisladas: mínimo 500 m<sup>2</sup>.  
Tipología naves adosadas: 300-800 m<sup>2</sup>.

Zona de uso industrial.

La tipología industrial característica es la de naves aisladas, en parcelas mínimas de 500 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 9 m en una planta con posibilidad de entreplanta para oficinas sin límite de ocupación.

Se podrá utilizar la tipología industrial adosada en parcelas de 300 a 800 m<sup>2</sup> siempre y cuando no se emplee en esta tipología más del 25% del techo edificable total, lo que supone una superficie máxima edificada de esta tipología de 1.415,25 m<sup>2</sup>t.

Las condiciones de la edificación serán las establecidas de manera general en las Normas Urbanísticas del Plan General en el Capítulo 2 del Título IV, si bien para conseguir una imagen unitaria de las diferentes actuaciones se establecen las siguientes condiciones específicas:

- En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación.

- Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente (como en las medianerías), deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

- En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes, en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

- Se permite una planta sótano para uso de garaje-aparcamiento y usos técnicos de la actividad, que no computará a efectos de edificabilidad.

- Se establece como uso compatible el terciario en las mismas condiciones del uso industrial.

Características de la red viaria.

La red viaria se articula en torno a una vía principal que recorre todo el polígono y a una vía de acceso que coincide con el «Camino de la Aguililla», que se urbanizará en la longitud que se encuentre dentro del sector, manteniendo la conectividad.

La sección Tipo A corresponde a la vía principal en su primer tramo. Cuenta con calzada de un carril por sentido de 3,50 m de anchura y acerado a ambos lados de 1,50 m, teniendo una sección total de 10 m.

La sección Tipo B corresponde a la vía principal en su segundo tramo. Cuenta con calzada de un carril por sentido de ancho 3,50 m y acerado a un lado de 1,50 m. El acerado en el otro lado se integra dentro de la franja de zonas verdes. La sección total es de 8,50 m.

La sección Tipo C corresponde al primer tramo de la vía de acceso. Cuenta con calzada de un carril por sentido de 4 m de ancho y acerado a ambos lados de 1,50 m, teniendo una sección total de 11 m.

La sección Tipo D corresponde al segundo tramo de la vía de acceso, coincidiendo con el «Camino de la Aguililla». Cuenta con calzada de dos carriles de ancho variable, al respetarse el trazado original del camino, y acerado a ambos lados de 1,50 m.

Se dispone una bolsa de aparcamiento con un total de 41 plazas, de las cuales un 2% (1 plaza) se reserva para el uso de minusválidos. Esta previsión se encuentra dentro de la dotación exigida por la LOUA que establece entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables, lo que equivale a un intervalo de 29 a 57 plazas de aparcamiento.

Reserva de equipamientos y espacios libres.

El equipamiento previsto para el sector SIO-2 se distribuye en los usos pormenorizados Deportivo, y Comercial y Social.

Las parcelas de Deportivo y Comercial y Social se han situado proporcionalmente en ambas unidades de ejecución, sin embargo los Espacios Libres están ligeramente descompensados. Tanto los equipamientos como las zonas verdes cumplen las dotaciones establecidas por la LOUA para suelo con uso característico industrial.

Debido al ámbito reducido del sector, las edificaciones existentes, la topografía y las afecciones sectoriales, se considera inviable el cumplimiento de algunas condiciones señaladas en el artículo 4 del Reglamento de Planeamiento respecto a las dimensiones de los jardines.

DOTACIONES	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE ORDENACIÓN	PORCENTAJE L.O.U.A.
Espacios Libres	1.541	10,09%	10%
Deportivo + Comercial y Social	613	4,01%	4%
TOTAL	2.154	15%	14%

Características y trazado de las redes de infraestructuras.

El Plan General establece las directrices básicas de los esquemas de infraestructuras previstos para dotar de los servicios necesarios al sector, que se desarrollarán a fondo en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Las redes previstas quedan reflejadas en la documentación gráfica, y son las siguientes:

- Abastecimiento de agua, riego e incendios.

La red propuesta deberá conectarse con las infraestructuras existentes en el núcleo urbano, actuación que se aprovechará para realizar una zanja técnica donde dar cabida a otras conducciones necesarias para el polígono.

La instalación se resuelve mediante red ramificada, ubicada bajo el acerado. La acometida se realiza a la red municipal, disponiendo si fuera necesario una estación de bombeo que asegure la presión adecuada.

El consumo mínimo a garantizar será 1 l/seg./Ha.

En las zonas verdes se preverá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m<sup>3</sup>/Ha.

El agua bruta necesaria para las zonas verdes se obtendrá mediante pozos u otras alternativas de riego.

La red de alimentación de los hidrantes será capaz de admitir los 100 l/min. durante 2 horas; se colocará también bajo las aceras cumpliendo las especificaciones de la Normativa vigente.

La red de abastecimiento de agua tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre «Garantías Sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano», y el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (1979).

- Saneamiento.

Los criterios de diseño de la red de alcantarillado se ajustarán a las condiciones particulares del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal de Aguas. La red de alcantarillado tendrá en cuenta el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de aguas.

El Proyecto de Urbanización estudiará la viabilidad del sistema separativo para aguas pluviales y residuales, justificando en su caso una única red de saneamiento.

Todas las industrias deberán cumplir los requisitos generales exigidos en las Normas Urbanísticas del Plan General para el uso industrial.

Red de aguas residuales.

El trazado de la red se diseña con un solo punto de conexión al colector municipal. Se procurará que la forma de vehiculización de los residuos sea por gravedad por lo que se modificará el esquema lo que sea necesario en el Proyecto de Urbanización para conseguir dicho fin.

El trazado de la red discurrirá por la calzada con pozos de registro cada 40 m como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones de ramales y acometidas, proyectándose un ramal por calle para que dé servicio a todas las parcelas. Se dejará una acometida por parcela y una arqueta sifónica en el acerado.

El material a emplear para las conducciones será PVC hasta 500 mm de diámetro y hormigón armado para el resto.

Red de aguas pluviales.

En el caso de proyectarse red de pluviales separada, se estudiará el punto de vertido más adecuado en función de la topografía y los arroyos más cercanos. La vehiculización del agua se realizará por gravedad.

Todas las parcelas dispondrán de arquetas sifónicas en el acerado y tubos de conexión hasta el límite de las mismas, donde podrán acometer los futuros propietarios.

El trazado de la red se proyectará por el centro de la calzada, con pozos de registro cada 40 m como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones

de ramales, acometidas y encuentros con los imbornales. Los imbornales de recogida de aguas pluviales a ambos lados de las calzadas y separadas no más de 40 metros.

Todas las calles tendrán un colector general de recogida.

Red de energía eléctrica y alumbrado público.

Los criterios de diseño de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se ajustarán a las Normas Urbanísticas del Plan General, así como las siguientes normativas:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, referido a los planes urbanísticos, establece que la planificación se realizará «precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

- Instalación MIBT: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, según decreto 842/2002 de 2 de agosto.

- Reglamento de verificaciones eléctricas.

- Decreto 12 de marzo. Aprobación del reglamento.

- Real Decreto 1725/84 de 18 de julio. Modificación de artículos.

- Real Decreto 153/1985 del 6 de febrero.

- Establecimiento de nuevas tarifas.

- Real Decreto 1075/1986 de 2 de mayo. Condiciones de los suministros de energía y calidad de servicios.

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

- Normas técnicas de construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de distribución de la CSE.

(Declaradas de obligado cumplimiento por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en resolución de 11.10.89).

Normas particulares de la compañía suministradora, siempre que sean compatibles con los criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 24 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Norma e instrucciones para alumbrado público del Ministerio de la Vivienda.

Estimación de cargas:

Demanda por uso	Superficies (m <sup>2</sup> )	Techo edificable	Total por Uso (kW)
A1: 125 W/m <sup>2</sup>	2.937	1.762,2	220,27
A2: 125 W/m <sup>2</sup>	2.651	1.590,6	198,82
A3: 125 W/m <sup>2</sup>	1.356	813,6	101,7
A4: 125 W/m <sup>2</sup>	1.126	675,6	84,45
A5: 125 W/m <sup>2</sup>	1.365	819	102,37
E1: 100 W/m <sup>2</sup>	306	306	33,15
E2: 100 W/m <sup>2</sup>	307	307	16,24
ZV1: 1 W/m <sup>2</sup>	848	-	0,85
ZV2: 1 W/m <sup>2</sup>	693	-	0,69
A.Público: 1 W/m <sup>2</sup>	3.671	-	3,67

TOTAL DEMANDA ( kW )	762
PREVISIÓN DE CARGAS ( kVA ) potencia cosφ = 0,85 )	( Factor de 648

El predimensionado de las cargas se realiza según los siguientes criterios:

- Zonas Industriales: Según la Instrucción ITC BT 010, estas zonas tienen una previsión de 125 vatios/m<sup>2</sup> edificable previsto, con un coeficiente de simultaneidad de 1.

- Equipamientos: La previsión es de 100 vatios/m<sup>2</sup> edificable previsto, con un coeficiente de simultaneidad de 1.

Espacios Libres: Se establece una previsión de 1 watio/m<sup>2</sup>.

- Alumbrado Público: La previsión de carga se realiza según la NTE-IER, con una potencia de 1 watio/m<sup>2</sup> de vial.

La conexión con las infraestructuras se realizará a las redes de MT en el punto indicado por la compañía suministradora. Las redes eléctricas de Media y Baja Tensión serán subterráneas, irán bajo los acerados o zonas pavimentadas. Los centros de transformación podrán ser o no subterráneos, no pudiéndose situar en el viario público.

La distribución del alumbrado público será diseñada en el Proyecto de Urbanización, si bien se deberán cumplir los parámetros mínimos requeridos:

Iluminancia: 2 cd/m<sup>2</sup>.

Uniformidad global: 0,4.

Uniformidad longitudinal: 0,7.

Telecomunicaciones.

Se proyecta una infraestructura de canalizaciones, con cámaras y arquetas de tipo normalizado, que alcanza todos los puntos de la futura urbanización.

El origen de la distribución está pendiente de los estudios de la Compañía Telefónica de España, aunque se ha hecho la hipótesis de conexión desde la calle El Olivo.

Condiciones de desarrollo y ámbitos de gestión.

El ámbito del sector constituye a los efectos de su gestión dos «Unidades de Ejecución» que vienen reflejadas en los planos.

Las Unidades de Ejecución se han delimitado teniendo en cuenta la aportación inicial de suelo y el suelo resultante de la ordenación propuesta, de manera que se garantice la equidistribución de cargas y beneficios entre los propietarios.

El sistema de actuación propuesto es el de Compensación, siendo necesaria la constitución de Junta de Compensación y el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Se establece un plazo para la redacción del Proyecto de Urbanización de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Plan General, y un plazo para el inicio de la actividad urbanizadora de 2 años a partir de la redacción del Proyecto de Urbanización.

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

## Ordenación del Sector

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A1	2.937	0,6	1.762,20
	A2	2.651	0,6	1.590,60
	A3	1.356	0,6	813,60
	A4	1.126	0,6	675,60
	A5	1.365	0,6	819
EQUIPAMIENTO	E1	306		
	E2	307		
ESPACIOS LIBRES	ZV1	848		
	ZV2	693		
VIARIO		3.671		
SUPERFICIE TOTAL		15.260		5.661

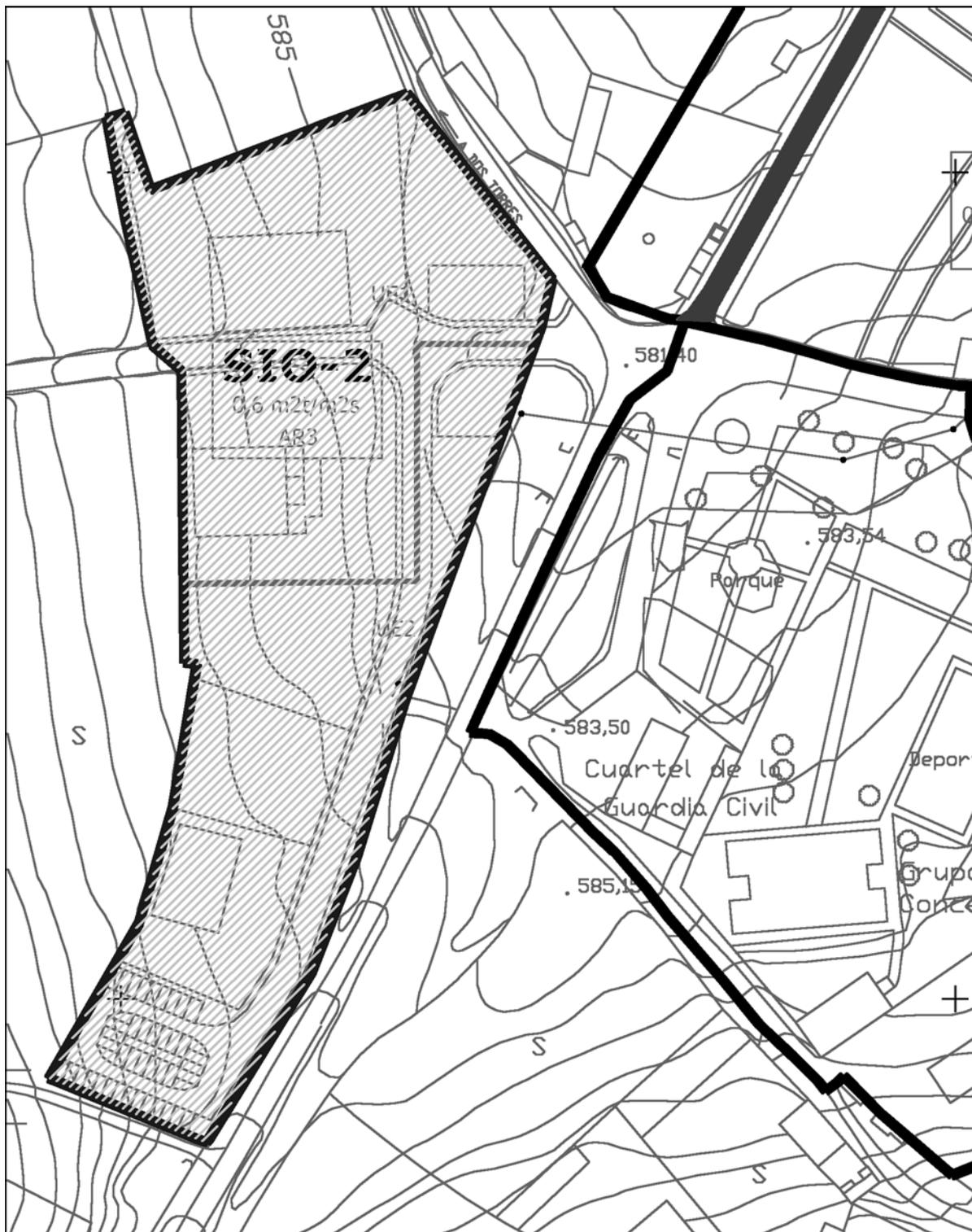
## Ordenación Unidad de Ejecución 1

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A1	2.937	0,6	1.762,20
	A2	2.651	0,6	1.590,60
EQUIPAMIENTO	E1	306		
ESPACIOS LIBRES	ZV1	848		
VIARIO		1.072		
SUPERFICIE TOTAL		7.814		3.352,80

## Ordenación Unidad de Ejecución 2

TIPO	MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Ie	SUP. MÁX. TECHO
INDUSTRIAL	A3	1.356	0,6	813,60
	A4	1.126	0,6	675,60
	A5	1.365	0,6	819
EQUIPAMIENTO	E2	307		
ESPACIOS LIBRES	ZV2	693		
VIARIO		2.599		
SUPERFICIE TOTAL		7.446		2.308,2

FICHA URBANÍSTICA



**SUELO URBANIZABLE ORDENADO**

IDENTIFICACIÓN

SIO-2

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL****1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS**

SUPERFICIE DEL SECTOR	15.260 m <sup>2</sup>
USO GLOBAL	Industrial (Zona Industrial Intensidad II)
EDIFICABILIDAD NETA	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	5.661 m <sup>2</sup>

**2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

ÁREA DE REPARTO	AR3
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2964 UA/m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	0,8
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	4.529 UA
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	4.523 UA

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN COMPLETA**

CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.541 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO + COMERCIAL Y SOCIAL	613 m <sup>2</sup> (Sistema Local)
CESIÓN DE VIARIO	3.671 m <sup>2</sup> (Sistema Local)

**OTRAS DETERMINACIONES**

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN	Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
TITULARIDAD	Privado
GESTIÓN	U.E. 1, U.E. 2
PLAZOS DE DESARROLLO	1C

## NORMAS URBANÍSTICAS

## Artículo 1. Definición y tipología.

Estas condiciones son de aplicación a las parcelas de uso industrial, identificadas en los planos como manzanas A1, A2, A3, A4 y A5.

## Artículo 2. Parcelación.

Las parcelas urbanísticas son las que aparecen grafiadas en los planos, estando permitida la agregación y segregación de las mismas siempre que la parcela resultante cumpla las condiciones de ordenación del sector.

No será necesario en ningún caso la aprobación previa de un Estudio de Detalle si se mantienen las condiciones de ordenación detallada.

## Artículo 3. Alineaciones y separaciones a linderos.

4. Las naves dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en el plano núm. 4 «Alineaciones y Rasantes. Alturas».

5. La separación mínima a linderos privados será de 3 m en el caso de tipología de naves aisladas.

6. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

## Artículo 4. Alturas.

3. La altura máxima reguladora es de 9 m, en una planta, con posibilidad de entreplanta para oficinas.

4. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 5. Modificación de alineaciones, altura y posición de la edificación.

Lo previsto en la ordenación detallada en cuanto a alineaciones, altura y posición de la edificación podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente.

## ANEXO IV:

## CUANTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS</b>				
SUELO URBANO	CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO		TOTAL
	429.973 m <sup>2</sup>	16.530 m <sup>2</sup>		446.503 m <sup>2</sup>
SUELO URBANIZABLE	ORDENADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO	TOTAL
	39.812 m <sup>2</sup>	59.201 m <sup>2</sup>	27.229 m <sup>2</sup>	126.242 m <sup>2</sup>
SUELO NO URBANIZABLE	PROTEGIDO	NATURAL O RURAL		TOTAL
	1.430.536 m <sup>2</sup>	118.561.760 m <sup>2</sup>		119.992.296 m <sup>2</sup>

<b>SISTEMAS GENERALES</b>				
S.G. COMUNICACIONES	S.G. ESPACIOS	S.G. EQUIPAMIENTOS	S.G. INFRAESTRUCTURAS	TOTAL
Sin cuantificar	37.474 m <sup>2</sup>	42.123 m <sup>2</sup>	Sin cuantificar	79.597 m <sup>2</sup>

<b>SISTEMAS LOCALES</b>				
S.L. VIARIO Y APARCAMIENTO	S.L. ESPACIOS LIBRES		S.L. EQUIPAMIENTOS	TOTAL
Sin cuantificar	19.139 m <sup>2</sup>		3.258 m <sup>2</sup>	22.397 m <sup>2</sup>

<b>ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>					
PLAN PARCIAL	SR-1	SR-2	SR-3	ST-1	TOTAL
	17.190 m <sup>2</sup>	18.552 m <sup>2</sup>	6.697 m <sup>2</sup>	16.762 m <sup>2</sup>	59.201 m <sup>2</sup>
ESTUDIO DE	SU1		SU2		TOTAL
	4.525 m <sup>2</sup>		12.005 m <sup>2</sup>		16.530 m <sup>2</sup>

<b>ÁMBITOS DE REPARTO O DE GESTIÓN</b>										
ÁREA DE REPART	1		2			3		4		TOTAL
	16.530 m <sup>2</sup>		42.439 m <sup>2</sup>			39.812 m <sup>2</sup>		16.762 m <sup>2</sup>		115.543 m <sup>2</sup>
SECTOR	ES	SU1	SU2	SR-1	SR-2	SR-3	SIO-1	SIO-2	ST-1	

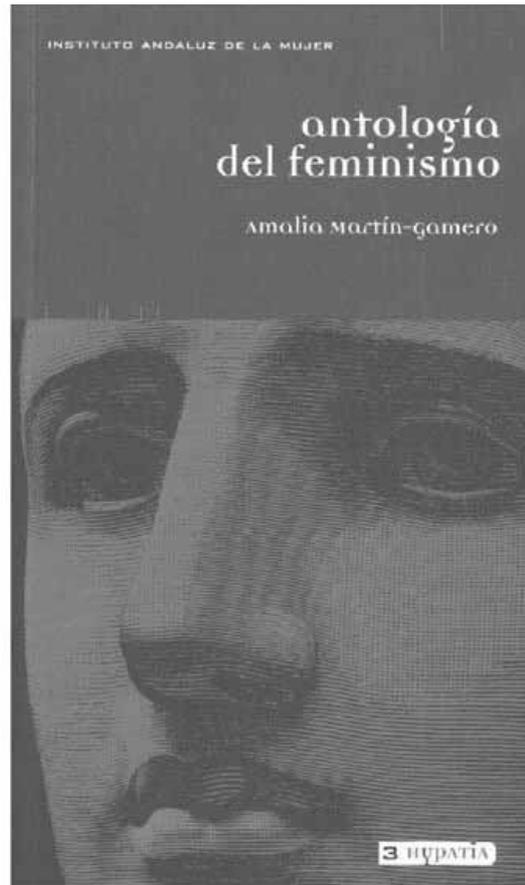
Córdoba, 19 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

---

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título: Liderazgo Político de Mujeres**

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

**Autora:** María F. Sánchez Hernández



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2003

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 11,69 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63